TOMO 189 Montevideo, Jueves 9 de Octubre de 1952 Núm. 13760

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se comunica el cese de las medidas prontas de seguridad

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de setiembre de 1952.

A la Asamblea General:

Como es de notoriedad, los funcionarios públicos y empleados y obreros de servicios públicos en régimen de concesión que habían hecho abandono de los servicios a su cargo, depusieron su actitud y se han reintegrado al trabajo en los últimos días en las condiciones impuestas por las leyes y reglamentos vigentes. En el día ayer ha reiniciado normalmente sus tareas el personal de la A.N.C.A.P., y el del Frigorífico Nacional se ha inscripto en su casi totalidad. Con anterioridad lo hicieron el personal de otros servicios públicos tan importantes como Aguas Corrientes, A.M.D.E.T., C.U.T.C.S.A., Omnibus Interdepartamentales y el Servicio de Estiba.

Simultáneamente ha desaparecido el ambiente subversivo a que se refirió el Poder Ejecutivo en su declaración de fecha 28 de agosto, y que, lamentablemente, al confirmarse, determinó la adopción de las medidas previstas en el decreto de fecha 11 de setiembre, aprobado por esa Asamblea General.

En vista de ello, el Poder Ejecutivo ha dictado con fecha de hoy, por unanimidad, el siguiente decreto:

"Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 30 de setiembre de 1952.

Visto el decreto de 11 de setiembre último por el cual se adoptan medidas prontas de seguridad, con motivo de la situación entonces existente de abandono colectivo de trabajo en servicios públicos, de paros y huelgas.

Considerando según informe del Ministro del Interior, los servicios públicos de carácter indispensable se han normalizado con carácter estable, por lo cual han cesado las causas que motivaron el decreto de fecha 11 de setiembre,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Cesan las medidas prontas de seguridad dispuestas por decreto de 11 de setiembre último.

Art 2º Dése conocimiento a la Asamblea General, comuníquese, publíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARRCYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

El decreto transcripto ha significado el cese inmediato de las medidas de internación dispuestas con arreglo al artículo 3º del decreto de 11 de setiembre y vigentes en ese momento, las cuales afectaban a 38 personas. Se ha emitido orden telegráfica disponiendo la inmediata libertad de dichas personas que habían sido trasladadas a diversas localidades del interior, con gastos de sustento a cargo del Estado.

Asimismo, durante el curso de la aplicación de las medidas, y también con arreglo al artículo 3.o del decreto aprobado por esa Asamblea General, fué necesario proceder a la detención de un número de personas, detenciones que, en su mayoría, no duraron más que horas.

En la actualidad no se encuentra ninguna persona detenida ni arrestada, por voluntad del Poder Ejecutivo. Sólo están detenidas aquellas que han sido sometidas a la Justicia y se encuentran a su disposición. Hay además una persona de nacionalidad argentina, que optó por salir del país.

Cabe señalar que la aplicación de las medidas se ha llevado a cabo en forma ponderada, tratando de producir las menores molestias posibles, de modo que no hay que deplorar el menor incidente, evidenciándose así el espíritu comprensivo de la población, incluso de los sectores afectados por las medidas.

Es justo hacer constar, de manera particular la eficaz y correcta actuación de los funcionarios policiales en la aplicación de las medidas dispuestas y la forma eficiente con que han actuado las autoridades y personal militar y naval en sus funciones específicas y también en el mantenimiento de servicios públicos esenciales.

Corresponde destacar asimismo el apoyo prestado por la opinión pública a las medidas dispuestas, manifestado en múltiples adhesiones y expresiones de solidaridad recibidas por el Poder Ejecutivo, de distintos sectores de la población.

El Poder Ejecutivo estima que la situación lograda, en lo que se refiere al afianzamiento del orden institucional y la defensa de la seguridad colectiva, se mantendrá mediante la normal aplicación de la ley y demás disposiciones vigentes.

Saludo a esa Asamblea General. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se confirma, con modificaciones, un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 15, para el personal obrero de las Fábricas de Envases de Madera.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de octubre de 1952.

Vista: la apelación interpuesta por el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera y Anexos contra el laudo de fecha 20 de agosto de 1952 ("Diario Oficial" N.° 13.724, del 28 de agosto de 1952) dictado por el Consejo de Salarios para la Industria de la Madera Grupo XV, que alcanza a los personales ocupados en las Fábricas de Envases de Madera;

Resultando: I) El Sindicato recurrente persigue la elevación de los salarios establecidos por el laudo apelado en un 15 o|o hasta los jornales de $ 8.00 y en un 10 o|o los superiores a esa cantidad, fundamentando su aspiración.

A) La exigüidad de los salarios fijados por el laudo anterior, al extremo de que debieron ser elevados en un 15 o|o a raíz del convenio concertado en diciembre de 1951.

B) La insufiicencia de aquellos jornales y los del laudo apelado para permitir a la familia obrera hacer frente a las necesidades del costo de la vida.

C) Que debido al estado deficitario de la economía de los trabajadores del grupo se planteó ante el Consejo la aspiración inicial (entre 65 y 70 o|o según las categorías) y que el aumento dispensado por el Consejo —entre 33 y 35 o|o— lo que se traduce en salarios inferiores a los fijados por otros Consejos que se han pronunciado con ocho meses de anticipación, y en porcentajes inferiores a los admitidos por Consejos en funcionamiento y en vía de laudar.

D) Que el obrero mejor retribuído, calculando 24 jornales en el mes, viene a percibir líquido mensual $ 223.40, que estiman reducido para el tope de salario en una actividad que reclama máxima productividad y con características de penosidad y peligrosidad y en la que el esfuerzo obrero no es ajeno a su desarrollo favorable.

II) El Ministerio confirió traslado al Centro de Fabricantes de Envases de Madera de la Misión Industrial Uruguaya, que expresa.

A) Que la tarifa votada propuesta por la delegación nombrada por el Poder Ejecutivo fué aceptada por la patronal a título de conciliación porque: el laudo anterior, de 18 de setiembre de 1950 fué en su época considerado como una pieza de elevada categoría dentro de esa clase de instrumentos; posteriormente el 22 de octubre de 1951 —trece meses después del laudo— por convenio amistoso entre las partes, se efectuó un aumento a cuenta del 15 o|o de los salarios establecidos en dicho laudo;

B) Que el aumento del 65 y 70 o|o peticionado en el Consejo, teniendo en cuenta los citados antecedentes y las circunstancias de la industria, es desproporcionado, considerando que la contrapropuesta patronal del 22 o|o era equitativa, sin embargo, se aceptó la posición de los delegados neutrales en el entendido de que no solamente era una posición equitativa sino, también, compensatoria

C) Que el porcentaje de aumento establecido está dentro de los más elevados si se compara con los laudos emitidos últimamente y que tales aumentos no pueden ser soportados por la industria sin resentir su economía y la del consumo, la que a su vez soporta una seria competencia en la industria del cartón acanalado; cita el caso de AFENSA que en el lapso de un año y medio fué a la liquidación con la pérdida total de un capital de pesos 350.000.00 y la circunstancia de que en 15 años no se ha instalado un solo establecimiento nuevo estable lo que traduce el hecho de que la fuente de ese trabajo se agota.

Considerando del estudio y apreciación de las manifestaciones formuladas por el Sindicato Obrero de la Industria de la Madera en el escrito de apelación y las del Centro de Fabricantes de Envases de Madera, en el escrito de evacuación del traslado conferido, el Poder Ejecutivo llega a la conclusión de que el Consejo de Salarios ha resuelto en el fallo de 20 de agosto de 1952, el problema de los salarios con un criterio ponderado que contempla las variantes operadas por el costo de la vida, la situación de la industria en franca competencia con actividades que operan con distinta materia prima, lo que no permite la aplicación de temperamentos más amplios pues estarían en desacuerdo con las normas preceptivas contenidas en el artículo 17 de la ley.

Por otra parte, la circunstancia de que el laudo anterior del 18 de setiembre de 1950, haya sido expedido por unanimidad, da a la posición del Consejo una base seria para la aplicación de las normas de la ley al fijar salarios en esta oportunidad.

No obstante, cree el Poder Ejecutivo que es procedente considerar favorablemente la situación del personal especializado con amplia vinculación en la industria a cuyo fin establecerá, en los salarios de los mismos, ajustes prudenciales que les aseguren una mejor compensación a su productividad y a su mayor vinculación y aptitudes.

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo de fecha 20 de agosto de 1952 emitido para las Fábricas de Envases de Madera por el Consejo de Salarios para la Industria de la Madera (Grupo XV) publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.724, del 28 de agosto de 1952, con las solas modificaciones de las categorías que se indican a continuación, a las que se les asigna en definitiva los salarios que en cada caso se establezcan:

Categoría N.o 1. (Sierras de carro y circulares grandes que trabajan troncos mayores de 2m.50).

Operarios	$ 10.40
Ayudantes	" 7.80

Categoría N.o 2. (Sierras sinfín)

Operarios prácticos	$ 9.40

Categoría N.o 3. (Sierras sinfín, despuntadores y trabajos secundarios)

Operarios prácticos	$ 8.45

Categoría N.o 4. (Circulares y máquinas chicas)

Plantilladores u operarios	$ 7.95

Categoría N.o 5. (Cajoneros)

Oficiales de máquinas	$ 9.70
Oficiales a martillo	" 8.45

Categoría N.o 6. (Trabajos de cancha)

Peones prácticos	$ 8.20

Categoría N.o 7. (Choferes)

Choferes de camiones grandes .	$ 10.15
Choferes de camiones chicos ..	" 8.15

Categoría N.o 8. (Afiladores)

Afiladores	$ 11.00

Categoría N.o 9. (Foguistas)

Foguistas	$ 9.35

2 o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 21 de setiembre de 1952.

1—Otórgase a la señorita Alcira Eladia Muniz García una pensión de pesos 173.32 mensuales, beneficiada con la cuota suplementaria de $ 30.00 mensuales establecida en el artículo 3 o de la ley N.o 11.780 desde el 1.o diciembre de 1951.

2—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir en la relación de créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1948, a favor de Alférez Carlos Canclini, $ 71.00 por concepto de diferencias de sueldo.

3—Nómbrase para los Cursos "Inferior" "Medio" y "Superior" del presente año a los Profesores cuya propuesta formula la Inspección General de Marina.

4—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, referente a mensaje 853 sobre informes de Dilamar y Otobrino Lucas en los autos caratulados: "Lucas Otubrino. Antecedentes-Inconstitucionalidad."

5—Acéptase la renuncia que del cargo de Mensajero del Servicio de Transmisiones, presenta el señor Nelson Britos.

6—Mantiénense las resoluciones de 10

de enero de 1951 y 15 de enero de 1952 por las que se desestima la gestión que, sobre estado militar formula el Jefe de 4.a del Servicio de Sanidad Militar, Gabino Martínez.

7—Modifícanse los decretos números 9.216 y 16.554 por los cuales se confieren los ascensos de Comandante Ingeniero a los entonces Capitanes Ingenieros Julio C. Fisas y Alberto A. Falco, en el sentido de que el primero de los nombrados lo fué por aplicación normal de la ley y el segundo por aplicación del artículo 83.

8—Dispónese que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Proventos de la Imprenta Militar" $ 758.60 destinada a atender la provisión de 75.000 hojas de papel mimeógrafo para la Sección Boletín y Prensa del Ministerio de Defensa Nacional.

9—Líbrase orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 553.76 destinada a abonar a CAUSA la subvención que le corresponde percibir por el mes de mayo próximo pasado.

10—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por $ 6.182.00 destinada a abonar a CAUSA la subvención correspondiente al mes de junio próximo pasado.

11—Autorízase a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco a adquirir al señor Lorenzo Mibelli una aplanadora Kher al precio de $ 6.000.00.

12—Dispónese que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta corriente "Tesoro Nacional-Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco" $ 170.997.80.

13—Autorízase al General Alberto Bianchi a usar la condecoración de Comendador de la Orden del Mérito Militar otorgada por el Gobierno de los Estados Unidos del Brasil.

14—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a rescindir la contratación de servicios. como chofer, Categoría G N.o 34 del señor Juan Pedro de los Santos.

15—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia con referencia al mensaje 919 relacionado con el envío del expediente caratulado: "Benigno Eizaga. N.o 4889.

16—Desestímase la solicitud que sobre estado militar formula el Oficial 5.o del Servicio de Sanidad Militar Eliseo Domínguez.

17—Mantiénese la resolución del 25 de julio de 1952 por la que no se hace lugar a la solicitud de la señora María Laura López de Marín para que se le reconozca a su extinto esposo ex-Oficial 4.o del Servicio de Material y Armamento Juan Francisco Marín, el derecho de estado militar.

18—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios, hasta la cantidad de 1.800 kilogramos de verduras, durante el término de dos meses para los abastecimientos reglamentarios de las Unidades.

19—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en a relación de créditos pendientes a la clausura del cierre del Ejercicio 1[illegible] 784.19 y $ 985.47 importe que se le adeudan a la CAUSA por con[illegible] diferencias existentes entre los [illegible] percibidos por concepto de subvención [illegible]las cantidades que realmente debía percibir.

20—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a realizar la transposición de rubros que indica.

21—Desestímase la gestión del Mayor Paulino Corrales a fin de que se le considere como contraída a consecuencia de actos de servicio, una dolencia que contrajo.

22—Fíjase el haber de retiro del General Walter José Garrasino en pesos 735.00.

23—Fíjase el haber de retiro del Coronal (R) Alfonso Muñoz Ximénez en $ 631.00.

24—Autorízase al Servicio de Sanidad a adquirir en forma directa a la firma Oneto Vignale y Cía. artículos alimenticios envasados en la cantidad de $ 1.502.70.

25—Fíjase el haber de retiro del General (R) Antonio A. Montero en pesos 735.00.

26—Fíjase el haber de retiro del Coronel (R) Cipriano C. Mendaro en pesos 631.00.

27—Desestímase la gestión promovida por el señor Carlos María Rubio Cranwell para que se le designe para ocupar un cargo en el Servicio de Intendencia.

28—Desestímase la gestión promovida por e l Oficial 2.o del Servicio de Intendencia Héctor Raúl García Villar para que se le conceda estado militar.

29—Fíjase el haber de retiro del Mayor (Adm.) Agustín Esteban Peluffo en $ 452.50.

30—Fíjase el haber de retiro del Teniente 1.o (SM-0) (R) Juan Carlos Volpe en $ 151.50.

31—Nómbrase Instructor del Curso de Ingenieros en la Escuela de Armas y Servicios, al Mayor Juan F. Miguez, sin perjuicio de su actual destino como Sub Director y Director de Estudios de la Escuela de Trasmisiones y de las clases que dicta en el Instituto Militar de Estudios Superiores.

32—Nómbrase a varios Profesores por el presente año lectivo para los Cursos de Pasajes de Grado para Alféreces de Navío y Tenientes Ingenieros.

33—**Acta N.o 617.** —Compuesta de: 3 Retiros, 4 Modificaciones de Retiro, 1 Pensión, 1 Asignación de Rancho en metálico, 6 Compensaciones especiales. 2 Ordenes de pago, 7 Privilegios de Paquete y 1 Varios.

Destinos

1—Pase a situación de "Disponibilidad" el Capitán José Carlos Torello.

2—Confírmase en la Dirección General del Servicio de Sanidad Militar, al Mayor (SM-M) Abelardo Santini.

3—Pase a situación de "Disponibilidad" el Teniente 1.o Néstor J. Bolentini. Instrucción para Oficiales de Reserva a los Tenientes 1.o de Reserva José M. Romero Ugarteche y Alféreces de Reserva Alberto S. Gamio Echeverría y Hugo S. Baroffio Riestra.

5—Confírmase en el Servicio de Intendencia al Mayor (Adm.) José Enrique Flores.

Nombramiento

1—Nómbrase en el Item 3.20 "Servicio Veterinario y de Remonta" al personal que se indica.

La Secretaría.

ACTA Nº 617

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes por las sumas que se indican y a favor de: Corneta Martirené Carrasco, del Batallón de Infantería Nº 10, $ 71.69; Soldado Abril Rodolfo Casuriaga, del Regimiento de Caballería Nº 1, $ 103.04 y Soldado Manuel Olivera, del Batallón de Infantería Nº 2, $ 68.56.

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones que se indican, fijando los retiros en las sumas que se expresan: Cabo Ramón Gómez, pesos 58.86, que será aumentada a pesos 88.86 por imperio de la ley del 20 de noviembre de 1951; Corneta Aníbal Da Silva, $ 39.38 que será aumentada a pesos 54.38 según la ley Nº 11.326 y a pesos 84.38 por la ley Nº 11.780; Cabo Clotildo Magallanes, $ 55.00, que será aumentada a $ 90.00 según las leyes de aumentos y soldado Renato Eduviges Larrosa, $ 51.79, que será aumentada a $ 81.79 por la ley del 20 de noviembre de 1951.

Pensión

Se desestima la gestión de la señora Genoveva Melo de Balbuena.

Asignación de rancho en metálico

Se concede a favor del soldado Rafael Jorge Mieres Varela, de la Dirección General de Talleres, Almacenes Generales y Servicios de la Aeronáutica Militar, a partir del 1º de setiembre próximo pasado.

Compensaciones especiales

Se conceden las siguientes a favor de: Cabo Amparo Amaro, del Grupo de Artillería Nº 1, "en comisión" en el Regimiento de Caballería Nº 7, $ 5.00 a partir del 1º de abril de 1952; Cabo Amaranto Brígido Techera, de la Escuela Militar le Aeronáutica, $ 5.00 a partir del 15 de agosto próximo pasado; Sargento Celiar Hilario Cuello, del Regimiento Caballería Nº 7, acrecer a $ 28.00 a partir del 1º de setiembre corriente; Cabo Gerónimo Raúl Agriel, del Batallón de Infantería Nº 11, acrecer a $ 15.00 a partir del 1.º de agosto próximo pasado; Sargento José Machadi, del Batallón le Infantería Nº 9, acrecer a $ 28.00 a partir del 1.º de setiembre corriente y Sargento Juan Nepomuceno Morales, del Grupo de Artillería Nº 5, acrecer a $ 21.00 a partir del 1º de octubre próximo.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, por las sumas que se inlican y a favor de: Juzgado Militar de Instrucción 1.er Turno $ 100.00 para locococión y viáticos y Servicio de Transmisiones $ 387.40 para aponar pasajes y fletes al Ferrocarril Central.

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes en las categorías que se indican, a favor de los vapores cuyas banderas se expresan: "Categoría A", Española, Monte Urbasa; Categoría "C". Sueca, Fenris; Japonesa, Alaska Marú. Alemana. Berlin; Noruega, Bra-Kar; Panameña, Adelaar; Inglesa, San Gaspar.

Varios

Se da de baja de la lista "Retirados de Tropa del Ejército" al Cabo Isidro Ferreira, Músicos, Pedro Andrade, Antonio[illegible]lo y Francisco Pérez y soldado [illegible]-

bat, por no justificar existencia más de tres meses consecutivos.

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo. — **MARTINEZ TRUEBA.** — LEDO ARROYO TORRES. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 1º de octubre de 1952.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 5454 "Mejoras en y relativas al tratamiento de materiales que contienen aceites o grasas para la recuperación de esos aceites o grasas" de Víctor Silberstein y Joseph Charles de Inglaterra. —Acta 7697 "Máquina para fabricar piezas que se correlacionan en el cierre de las cámaras depósitos, fosas sépticas, etc. de Ulises Yanuzzi, de Montevideo. — Acta 48618 'Polpen" de H. Harris, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias· Acta 9053 "Un nuevo tipo de jabonera" de José Laborde, de Montevideo. — Acta 6206 "Mejoras en o relativas a composiciones controladoras de insectos dañinos". de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Acta 6742 "Composiciones sintéticas para secar pinturas" de Devce y Raynolds Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 64249 "Caja con superficie granulada y esquinas formadas por listones superpuestos" de Walter Hugo, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 64552 "Tasmapyrin" de Ricardo Garrido. de Montevideo.

—Al Frigorífico Nacional: Acta 997 "Fabricación de abonos químicos concentrados compuestos y granulados".

—Registros de marcas concedidos: Acta 60415 "Weinmann" de Otto Weinmann, de Suiza. — Acta 61693 "Lutogynestryl" de Laboratorio Bioquímico Farmacéutico. Lutetia S. A. de Montevideo. — Acta 64833 "Micoren" de J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Acta 64341 "Colagodine" de Horacio Toso, de Montevideo. — Acta 53662 "A. M." de Adressograph Multigraph Corporation de Estados Unidos de América.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 55949 "Bsig" de Bergische Stahl Industria, de Alemania. — Acta 61952 "Magical" de Thirion S. A. de Montevideo. — Acta 65512 "Puma" de Compañía Tabacalera Uruguaya S. A. de Montvideo. — Acta 65238 "True Temper Corporation" de Estados Unidos de América.

firma Farbenfabriken Bayer (Fábricas de

—Transferencias de marcas concedidas a la firma Farbenfabriken Bayer (Fábricas de Colorantes Bayer) de Alemania. — Nº 54652 "Cyren". — Nº 49186 "Chaulmestrol". — Nº 53429 "Priovit". — Ng 50578 "Theominal". — Nº 51102 "Antimosan". — Nº 43604 "Prontosil". — Nº 45519 "Odilen". — Nº 51201 "Tutocaína". — Nº 44454 "Citroaspirina".

—Transferencias de marcas concedidas a favor de la firma Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning de Alemania — Nº 37189 "Refrina". — Número 45440 "Salvarsan". — Nº 43600 "Preloban". — Nº 58012 "Tripaflavina". — Nº 36945 "Aspasan".

—Transferencias de marcas concedidas a favor de la firma Hoffmann la Roche Inc de Estados Unidos de América. — Nº 41740 "Efinal". — Nº 56163 "Thephorin". — Nº 55766 "Litrisón". — Número 57806 "Digalen" — Nº 38519 "Berocca".

—Transferencias de marcas concedidas a la firma H. A. Robert y Cía. Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevileo — Número 56860 "León y Escudo" — Nº 55274 "Cow Boy". — Nº 56646 "Tropero". — Nº 37633 "El Ovejero". — Nº 56660 "Soberano"

—Transferencias de marcas concedidas, a favor de la firma The Lambert Company de Estados Unidos de América. — Número 53090 "Listerine".—Nº 38160 "Listerine Tooth Pasta".

—Transferencias de marcas concedidas: Nº 43563 "Montserrat" a favor de Alberto María Costa de Montevideo. — Número 44470 "Fitchkorn" a favor de Norco Molded Products Inc. de Estados Unidos de América.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Marben" Acta 58620 de Marcel Benoit S. A. de Suiza

—Se tiene por abandonadas las gestiones de registro de las marcas: Acta 56808 "Brillante" de Pedro Núñez Chaves, de Montevideo — Acta 31118 "Maravilla" de Slomak y Cía. de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 8582 "Composición de copolimero de butadieno acrilonitrilo y capolimero de estirenoacrinlonitrilo" de United States Rubber Company de Estados Unidos de América — Acta 8729 "Un aparato para la fabricación continua de envases de forma de almohada o de tetraedro" de Ruben Rausing de Suecia.

—Se prorroga hasta 50 días la vista conferida a Abelardo Víctor Priario y Kurt Altmann "Nuevos métodos constructivos para aplicarse a casas económicas" Acta 8974.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a Walter Hugo en el expediente Acta 64250 "R. C. Allen".

—Se detiene el trámite en el escrito de Sociedad Anónima Salinas Marítimas referente al privilegio industrial número 130.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se conceden los asuntos: Nº 59411 "Flor de manzano" de Herbert L. Bondy, de Montevideo. — Número 59412 "Fanacoli" de Fanacoli S. A. de Montevideo — Nº 5'413 "Collofer" la Laboratorio Medical S. C. de Montevideo.

—Nº 4393 "Un nuevo tio de quemador" de Adolfo Sarubbi, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por Resolución Superior se desestiman los siguientes asuntos: Acta 6980 "Un nuevo mecanismo de contacto en conmutadores" de Szyfer Hnos. de Montevileo. — Acta 5577 "Un nuevo tipo de cocina en general" de Leo Wiener de Montevideo. — Acta 7547 "Saco camisa" de Textil Miramar S. de Ltda. de Montevideo. — Acta 8108 "Un dispositivo le rodadura para vehículos y similares" de Est Establissement Sciances Techniques de Vedur Liechtenstein — Acta 768 "Espirales mata mosquitos" de Ventura Porta de Montevideo

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS								
	1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4.608	4.696	4.791	3.564	2.726	5 234	6 301	5.419
Ventas de Comercios	1.354	1.389	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	33
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2.040	2 763	2 204	2 053	2 544	2 448	2 597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	368	398
Convocatorias Comerciales	725	861	1.158	1 403	1 519	1 603	2 152	2 227	2 478
Edictos Matrimoniales	6 796	11 611	11.834	11 147	8 473	13 393	14 676	15 409	16 760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2 076	2.765	3 086	2 506	2 070	2 626	2 768	3 294
Balances Particulares	1.185	1.544	1.624	1 924	2 233	2.178	1 493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	38	36	90	49	41	39	58	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1 259	949	934	1.583	2 074	974	1 008	1 208
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	108	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	5	61	48
Oficina Jurídica Municipal	55	61	151	227	191	219	76	171	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	30	—	—	14	13
Divorcios	100	84	71	92	123	129	156	263	191
Propiedad Literaria	237	170	216	233	374	687	147	113	106
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	6	14	2	13
Varios Particulares	243	292	355	297	1 280	1 941	563	545	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	136	274	317	980	146	134	207
	20 375	26 875	26 677	30.069	27.692	33.409	34 060	34 093	39.554



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

52a SESION

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 10 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1°. — Ley de Alquileres. — (Carpeta 1035|952). — Informado). — **Mayoría especial.** — Artículo 87 de la Constitución). — **(En discusión). Repartido 351 y anexos I, II, III, IV, V y VI.**

2°. — Administración de las Obras Sanitarias del **Estado.** — (Creación como servicio descentralizado). — (Carpeta 2376|950). — **(Informado).** — **(Mayoría especial.** Artículos 60 y 77, inciso **7o. de la**

Constitución). — (**Quórum máximo**). — Para la consideración de los artículos 27 y 39 del proyecto. — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — (**En discusión**). **Repartido 274 y Anexo I.**

3º. — Arrendamientos Rurales. — (Carpeta 166|951). — (Informado). — (**En discusión**). **Repartido 43 y anexos I, II, III, IV, V y VI.**

4º. — Medicamentos. — (Modificación de la ley de contralor). — (Carpeta 136|951). — (Informado). — (**En discusión**). **Repartido 191 y anexos I, II y III.**

5º. — Obreros del gremio de la Construcción que trabajan en obras públicas. — (Pagos de diferencias de jornales). — (Carpeta 830|952). — (**Modificaciones del Senado**). — **Anexo III al Repartido 291**

6º. — Escuela "República de Israel". — (Designación). — (Carpeta 732|951). — (Informado). — **Repartido 343.**

7º. — Parque Nacional en la Playa de la Agraciada. — (Expropiaciones). — (Carpeta 464|951). — Informado). — **Repartido 367.**

8º. — Contribución Inmobiliaria. — (Prórroga de la exoneración acordada a los propietarios que adquirieron viviendas por el Banco Hipotecario). — (Carpeta 179|951). — (Informado). — **Repartido 54 y anexo I.**

9º. — Proyectos de la ley cuya iniciativa corresponda, constitucionalmente, al Poder Ejecutivo. — (Problema planteado respecto de la necesidad de su reiteración). — (Carpeta 1026|952). **Repartido 346**

10 — Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres. — (Recursos). — (Carpeta 1086|952).

11 — Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carpeta 1075|952). — (**Mayoría especial**). — Artículo 85, inciso 14 de la Constitución). — **Repartido 363.**

12 — Plagas agrícolas. — (Normas para su localización y destrucción). — (Carpeta 93|951). — (Informado). **Repartido 329.**

13 — Círculo de la Prensa del Uruguay. — (Préstamo hipotecario para construcción de su sede). — (Carpeta 2328|950). — (Informado). — (**Mayoría especial. —** Artículo 201 de la Constitución). **Repartido 366.**

14 — Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo. — (Ampliación). — (Carpeta 808|952). — (Informado). — (**Mayoría especial. —** Artículo 85, inciso 6o. de la Constitución). **Repartido 356.**

15 — Exposición Industrial de Rocha. — (Gastos). — (Carpeta 1039|952). — (Informado). **Repartido 355**

16 — Escuela "Juan Manuel Blanes". — (Designación). — (Carpeta 597|951). — (Informado). **Repartido 267.**

17 — Automóviles. — (Introducción al país). — (Informe de la Comisión Investigadora). — (Carpeta 138|951). — **Repartido 143 y anexos I y II.**

18 — Doctor Eduardo Acevedo. — (**Edición económica de su obra "José Artigas — Alegato Histórico"**). — (Carpeta 408|951). — (Informado). **Repartido 185.**

19 — Partidos Políticos. — (**Se libera a sus sedes de impuestos nacionales y municipales**). — (Carpeta 483|951). — (Informado). **Repartido 178.**

20 — Bandera de Artigas. — (Uso por el Ejército). — (Carpeta 2585|950). — (Informado). **Repartido 192.**

21 — Fotografías de la Inscripción Cívica. — (Modificación de la ley de octubre 18 de 1950). — (Carpeta 443|951). — (Informado). — (**Mayoría especial. —** Artículo 77, inciso 7o. de la Constitución). — (**Quórum máximo. —** Artículo 36, inciso C) del Reglamento). **Repartido 199.**

22 — Pedidos de informes. — (Procedencia de los solicitados a los Municipios). — (Carpeta 331|951). — (Informado). **Repartido 203.**

23 — Casas-huertas municipales. — (Régimen para su formación y explotación). — (Carpeta 516|951). — (Informado). **Repartido 265.**

24 — Día de las Naciones Unidas. — (Se declara fiesta cívica el 24 de octubre). — (Carpeta 2094|949). (Informado). — **Repartido 268.**

25 — Minas de Corrales. — (Predio para la instalación del tanque de agua para el servicio de agua corriente). — (Carpeta 611|951). — (Informado). **Repartido 266.**

26 — Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — (Contralor de asambleas por la Corte Electoral). — (Carpeta 790|952). — (Informado). — (**Mayoría especial. —** Artículo 77, inciso 7o. de la Constitución). — (**Quórum máximo. —** Artículo 36, inciso C) del Reglamento). **Repartido 276.**

27 — ANDA. — (Designación de una Comisión Investigadora, para estudiar su actual situación). — (Carpeta 815|952). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). **Repartido 280.**

28 — Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay. — (Retenciones). — (Carpeta 702|951). — (Informado). **Repartido 320.**

29 — Escuela Militar. — (Permuta de parte de su predio por uno de la Intendencia Municipal). — (Carpeta 854|952). — (Informado). **Repartido 344.**

30 — Convención de Aviación Civil Internacional. — (Aprobación). — (Carpeta 754|951). — (Informado). — **Mayoría especial. —** Artículo 85, inciso 7o. de la Constitución). **Repartido 352.**

31 — Obra Nacional para la Protección y Educación de los Menores Mentalmente Anormales. — (Prórroga del plazo acordado por el Poder Ejecutivo, para informar de la intervención). — Carpeta 909 de 1952). — (Informado). **Repartido 357.**

32 — Profesor doctor Augusto Turenne. — (Designación con su nombre al Servicio Obstétrico del Hospital Pereira Rosell). — (Carpeta 545|951). — (Informado). **Repartido 358.**

33. — Procedimientos Policiales. — (Designación de una Comisión Investigadora). — (Dictamen de la Comisión Preinvestigadora). — (Carpeta 1022 de 1952. **Repartido 362.**

34 — Tratado de Paz con el Japón. — (Aprobación). — Carpeta 948|952. — (Informado). — (**Mayoría especial. —** Artículo 85, inciso 7o. de la Constitución).

35 — Código Civil. — Derogación del artículo 182). — (Carpeta 1060|952). — (Informado).

36 — Riberas de dominio público. — (**Fijación de los límites. — Se declaran navegables todos los cursos de agua**). — (Carpeta 1537|949). — (Informado).

1

Asisten los señores Representantes Alberto Abdala, Luis C. Acosta, Alfredo Alambarri, Rodney Arismendi, Pantaleón Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Aldo Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Arturo J. Dubra, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gamarniga, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giugia, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurich Abel Segarra Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay Francisco Ubillos, Donato Urquhart, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Esteban Arosteguy, Florencio Core, Carlos M Mattos, José A. Quadros, Miguel Serra, Pedro Tamón y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso: los señores Representantes Víctor Beceiro,

Justino Carrere Sapriza, Washington Fernández, Mauro García Da Rosa, Norberto S. López, César A. Piffaretti, Carlos M. Ruiz y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se regulariza la situación de los actuales jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

La misma Presidencia destina a la Cámara los siguientes mensajes del citado Poder:

Por el que presta aprobación al proyecto relativo al cómputo, a los efectos jubilatorios, de los períodos en que los obreros desocupados de la industria frigorífica hayan percibido o perciban compensación.

Por el que se actualiza el mensaje y proyecto otorgando pensión a la señora Raquel C. Artigas Martínez de Restucci.

Reiterando el proyecto por el que se eleva la pensión de que disfruta la señora Victoria Carbonell de Grezzi.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Gabito Barrios al Ministerio de Obras Públicas, sobre la labor que realizan los camineros en la Regional N.o 9 de la Dirección de Vialidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en el proyecto por el que se prorroga por cinco años la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a determinados beneficiarios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Cartolano, por el que se exonera de descuentos, dentro de ciertos límites que se establecen, a las jubilaciones y pensiones civiles".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

LICENCIAS

"El señor Representante Arosteguy solicita licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

SOLICITUDES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Soriano solicita anuencia legislativa para la ampliación de un empréstito destinado a obras de pavimentación de la localidad de Cardona".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

3

(Texto del proyecto presentado:)

"JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Exoneración de descuentos

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las jubilaciones servidas o a servirse de acuerdo con la ley número 9.940 de 2 de julio de 1940, y cualquiera sea la fecha de su concesión, les alcanzará los beneficios de la ley de 16 de febrero de 1952.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 9 de 1952.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con este proyecto de ley se trata de coordinar y ajustar una cuestión fundamental, referente a las jubilaciones civiles, que por una falta de precisión y por una errónea interpretación legal, establece, en contra de las disposiciones básicas de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940 —que es la que puede denominarse "Ley Madre" de las jubilaciones— una situación anómala y perjudicial para los jubilados civiles.

En primer lugar, la ley de 16 de febrero de 1952 (que sustituyó el texto del artículo 32 de la citada ley número 9.940, y el artículo 4.o de la ley número 11.419 de 29 de abril de 1950 que modificó aquel artículo 32 para que no se efectuara ningún descuento en las jubilaciones), elevó a $ 6.000.00 el monto sobre el cual no se efectuará ningún descuento.

Pero esta ley dice: "Artículo 2º — Al liquidarse una jubilación, cuando su monto exceda de $ 6.000.00 anuales, se practicará un descuento", de lo que resulta que de acuerdo con la letra estricta, aún cuando la ley dice: "Sustitúyase el texto del artículo 32, de la ley número 9.940..." no está claro si ese límite para los descuentos sólo se aplicará o no a las jubilaciones que se concedan después de la fecha de promulgación de dicha ley, en cuyo caso existirían así dos clases de jubilaciones, que son las concedidas a partir de la fecha de la última ley, en las cuales los primeros $ 6.000.00 no sufrirán descuentos y las otorgadas con anterioridad a su sanción, se aplicarán descuentos a partir de $ 3.000.00, según la fecha de su otorgamiento y esa diferente situación de las jubilaciones, no la admite, en primer lugar la ley número 9.940 que trata a todas las jubilaciones con la misma medida y ese beneficio, de ser concedido sólo a las jubilaciones posteriores a febrero de 1952, desconoce e infringe un precepto de derecho, tan obligatorio como la ley misma, consagrado hace más de veinte siglos, por ese derecho que fué llamado con toda propiedad "la razón escrita" y que es el Derecho Romano que impuso la máxima aceptada ampliamente por nuestro derecho actual, que, donde existe la misma razón, debe aplicarse idéntica disposición de Derecho. ¿Y cuál es el motivo fundamental por el que se aplicaría a unas jubilaciones un tratamiento y a otras otro distinto, cuando no hay razón alguna para establecer esa diferencia?

Se dirá que unas jubilaciones fueron concedidas en tal fecha y otras en fechas posteriores, pero en estas cuestiones jurídicas el tiempo no le hace nada a la cuestión ni tiene ninguna importancia, es lo mismo al día siguiente que diez, veinte o treinta años después, salvo el caso especial de la prescripción del que aquí no se trata y además, los jubilados después de febrero de 1952, computan en su jubilación los aumentos concedidos en sus sueldos durante los últimos años, superiores a los aumentos en las jubilaciones ya otorgadas, y tienen el beneficio del retiro, es decir, se encuentran en la situación muy superior y favorable a los ya jubilados.

Cuando la citada ley número 11.419 de 29 de abril de 1950 elevó a $ 3.000.00 anuales el límite de $ 1.800.00 en que comenzaban a hacerse descuentos progresivos, inmediatamente y de oficio, la Caja de Jubilaciones (en cualquier tiempo) produciéndose, en consecuencia, un aumento en todas las jubilaciones como resultado de dicha exoneración al aplicar las modificaciones de la ley.

Si la ley de 16 de febrero de 1952 elevó a $ 6.000.00 el monto sobre el que no se efectuará ningún descuento, justo es que la exoneración de descuentos se aplique a todas las jubilaciones concedidas anteriormente a la sanción de esta ley, tal como se efectuó al aprobarse la ley número 11.419 de 29 de abril de 1950.

Resulta evidentemente contradictorio e ilógico, que las pasividades mayores, que perciben hasta $ 500.00 mensuales ($ 6.000.00 anuales) no se les efectúan descuentos, y en cambio los jubilados que perciben una menor asignación, $ 250.00 mensuales ($ 3.600.00 anuales) se les siga practicando descuentos entre esta cantidad y los $ 6.000.00 anuales.

Para hacer desaparecer esta diferencia injustificada a que pueda dar lugar la poco clara redacción de esa ley, es que presento este proyecto de ley.

Montevideo, 9 de junio de 1950.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 9;

Con licencia: Core, Mattos, Quadros, Serra, Tamón y Urrutia Serrato.

Sin aviso: Beceiro, García Da Rosa, Piffaretti, Ruiz y Sheauricht.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 9:

Fomento de la Producción, Integrada.

Sin aviso: Bianchi Altuna, Bottinelli, Cardoso, García Pintos, Gaudin, Lepro, Trías Du Pré, Reyes Cabrera y Beltrán (don Enrique).

Con licencia: Mattos.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Brena.

Especial para el estudio del Abasto y Comercialización de la Carne.

Sin aviso: Arismendi, Batlle Pacheco, Bottinelli, Cardoso, Carrere Sapriza, De Angeli, García Pintos, Gaudín, Gilmet, Serra, Gonçalvez, Ubillos y Urrutia Serrato.

Con licencia: Quadros".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Alquileres. — Régimen para al arrendamiento de fincas y regulación de precios". Carpeta 1035|952).

—Continúa la discusión particular.

Estaba en discusión el artículo 9.o.

(Texto del artículo:)

"Artículo 9.o La Cámara Nacional de Alquileres tendrá las siguientes funciones:

1.°) Ejercer la superintedencia administrativa sobre los Jurados de Alquileres y fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley.
2.°) Coordinar las normas relativas a los alquileres y proponer fórmulas tendientes a su ajuste.
3.°) Proyectar la organización del Servicio de Garantía de Alquileres.
4.°) Efectuar la publicidad de las ofertas de fincas para arrendamiento.
5.°) Realizar con la base de los antecedentes y estadísticas, un estudio con las experiencias y resultados de esta ley con las conclusiones generales que de ellos deriven.
6.°) Estudiar y documentar el proceso de la construcción, aconsejando las medidas conducentes a su incremento.
7.°) Ejercer los demás cometidos que le confiere la presente ley".

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — En la órbita de competencia de la Cámara Nacional de Alquileres, señor Presidente, en el inciso 1.o se establece que "ejercerá la superintendencia administrativa sobre los Jurados de Alquileres y fiscalizará el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley".

Nosotros oportunamente logramos que la Cámara repartiera unas enmiendas al proyecto en discusión, y la primera que sosteníamos era la supresión de este inciso 1.o, porque estimamos que podía ser observado por inconstitucional, y, además, porque esta es la introducción al capítulo en que se crean los Jurados de Alquileres para determinar el precio de los arrendamientos.

Ayer quisimos conocer la opinión de la Comisión Informante con respecto a las enmiendas que habíamos presentado. A través de la opinión del señor miembro informante supimos que no habían tenido oportunidad de considerarlas. De manera que nos vemos privados del valioso aporte de los juicios que pudo merecer a esa Comisión el planteamiento que en forma reiterada nosotros hiciéramos ante la Cámara.

Queremos aprovechar esta circunstancia y ocuparnos de este artículo 9.o del proyecto en discusión, para volver a insistir en algo que, por última vez, deseamos plantear Damos de nosotros todo lo posible para sancionar este proyecto de ley; le prestamos nuestra máxima atención; sabemos que es una ley de gran trascendencia social; conocemos su complejidad y que además afecta enormes intereses. Debemos decir una vez más que nuestra posición es la de contribuir a su perfeccionamiento y a evitar el escollo que pueda encontrar en el Senado, y la apreciación de inconstitucionalidad de algunos organismos que en ella se crean, puedan prosperar y desvirtuar así toda la finalidad, toda la inquietud de este Parlamento en hacer una buena ley de alquileres.

Ayer se volvió a decir, por algún señor Diputado, que esta ley tenía su certificado de defunción. El señor Diputado socialista Cardoso tradujo nuevamente ayer su escepticismo con respecto a esta ley. No será por culpa nuestra. Si se piensa que por el hecho de que nosotros hayamos adelantado que existe, con respecto a la creación de los Jurados de Alquileres, la posibilidad de que se observe su constitucionalidad, eso no puede dar mérito ni pie, para que se pretenda ver en este planteamiento nuestro, el deseo de sabotear o de dilatar la rápida sanción de esta ley. Eso lo rechazamos enérgicamente. La intención nuestra es perfeccionar la ley y evitar que escolle en el Senado; esa y no otra es la finalidad que perseguimos, al anunciar antes enmiendas al proyecto y al presentar esas enmiendas con posterioridad. Quisimos ganar tiempo; no quisimos llegar a lo de ayer ni a lo que habremos de llegar hoy; a discutir artículo por artículo este capítulo en que se crean organismos para determinar el valor de los arrendamientos. Creíamos que el procedimiento correcto y de buena técnica parlamentaria, era el de que se pudieran estudiar serenamente en la Comisión las enmiendas, que nosotros estimábamos, contribuirían a sancionar rápidamente esta ley y a perfeccionarla en su contenido.

Hoy nos vemos obligados, al llegar a esta disposición de la ley, a plantear discrepancia. Pero no vamos a entrar en largos debates para hacer conocer nuestros puntos de vista; allí están en el repartido que todos los señores Diputos tienen. Nos limitaremos solamente a salvar o a establecer nuestras reservas, pero no a perturbar la sanción de la ley, porque cuando tuvimos que plantear en la Cámara la prórroga de lanzamientos y de los desalojos, como lo hicimos, pretendíamos ganar tiempo para estimular la sanción de una buena ley de alquileres.

Si predominara en la Cámara el criterio de que debe admitirse la constitucionalidad de los Jurados de Alquileres, nosotros seguiremos colaborando para que esta ley se sancione. Hicimos la advertencia que a nuestro juicio correspondía hacer. Si la Cámara prefiere seguir por el camino de la discusión de cada artículo en particular, sin habilitar a su Comisión para que pueda analizar y armonizar con la actual estructura de esta ley, el régimen de la justicia ordinaria en reemplazo de los Jurados de Alquileres, la discusión sin duda se extenderá. A nuestro modo de ver, de aquella manera habríamos ganado más tiempo que el que podamos ganar ahora discutiendo en forma improvisada las distintas disposiciones que siguen a las que estamos considerando.

Las Jurados de Alquileres, dijimos y repetimos, son organismos de difícil recibo en la opinión pública, y se ha cuestionado su constitucionalidad tanto por la atribución de funciones a los Jueces de Paz, con cometidos de su competencia, como por el carácter rentado de sus funciones; como, asimismo, por la atribución que se da a elementos ajenos al Poder Judicial.

Tanto en el foro como en la Suprema Corte de Justicia ya se han hecho argumentos contrarios a la creación de estos organismos, fundándose en su inconstitucionalidad, puesto que en el caso de encontrarse razones para poder justificar la actuación de los Jueces de Paz en los Jurados de Alquileres, y aún prescindiendo de la remuneración adicional que se establece en las disposiciones que estamos considerando; habría dificultades, repito, en la Suprema Corte de Justicia para justificar la atribución de competencia jurisdiccional a los otros miembros del Jurado, ya que no formarían parte de la justicia ordinaria.

Estas razones dimos hace varias sesiones; estructuramos un proyecto de enmiendas articulado; la Comisión no lo ha tomado en cuenta. Sería del caso preguntar ahora, ya que ayer se adelantaron juicios contrarios a la creación de estos Jurados de Alquileres, si la Cámara va a tomar este capítulo para improvisar decisiones en esta di[illegible] parlamentaria, o si sería preferible hacer un par[illegible] en este capítulo de los organismos que habrán de [illegible]ar el valor de los arrendamientos, y seguir consi[illegible] el proyecto a partir del artículo 25.o en adelante [illegible]iendo que la Comisión pudiera emitir un juicio con [illegible]ecto a las enmiendas por las que propugnamos.

A mi juicio, sería un camino práctico que a[illegible]itaría la sanción de este proyecto; porque de lo contrario tendríamos que esperar el pronunciamiento de todos los sectores

parlamentarios, para saber si se comparte este criterio que ya ha hecho camino en muchos integrantes del Senado, como lo ha hecho en miembros de la Suprema Corte de Justicia, en el sentido de que la creación de los Jurados de Alquileres va a ser observada por inconstitucionalidad.

Entre esta advertencia, frente a la poca suerte que podría correr este proyecto en el Senado de la República, ¿no sería sensato y razonable que este capítulo fuera motivo de un particular y especial estudio de la Comisión informante, y proseguir considerando las demás disposiciones de esta ley que no tienen relación con el organismo que habrá de regular los alquileres?

Repito, señor Presidente, que nuestro ánimo es colaborar decididamente a la sanción de este proyecto de ley y perfeccionarlo en lo posible. No habremos de hacer perder tiempo a la Cámara discutiendo artículo por artículo las disposiciones que hacen referencia a la competencia y a la jurisdicción de los Jurados de Alquileres; pero dejamos sentada nuestra posición de que creemos que puedan ser observados estos organismos por inconstitucionales, y habremos hecho naufragar una ley en la que todos hemos puesto la mejor buena disposición para sancionarla y terminar con la angustia permanente de los inquilinos que están viviendo las alternativas de prórrogas sucesivas, de leyes de emergencia.

Quedan muy pocos días para que llegue a su término el plazo que hemos dado de prórroga para lanzamientos y desalojos. Tendremos que pensar que el Senado necesita algunos días para sancionar la ley que le remitimos. ¿No sería del caso pensar seriamente en estos momentos, señor Presidente, en la conveniencia de que la Comisión analice las enmiendas que nosotros hemos propuesto, y la Cámara siga trabajando con otras disposiciones que no tienen relación con el Capítulo de Jurados de Alquileres?

Ese es el planteamiento que hacemos en la esperanza de que la Cámara, con sentido práctico acompañe las mejores soluciones para la rápida sanción de esta ley. Además, también es conveniente que la Comisión informante nos traiga su valiosa opinión con respecto a las enmiendas que se han repartido a los señores Diputados, y que tienen relación con todo el Capítulo que estamos considerando.

Adelanto que vamos a votar el artículo 9.o, en el que se establecen las atribuciones de la Cámara Nacional de Alquileres, pero habremos de sostener la supresión del apartado 1.o en el que se preceptúa, entre las competencias de ese organismo, la de ejercer la superintendencia administrativa sobre los Jurados de Alquileres. Entendemos que allí se radica la primera inconstitucionalidad de esta ley.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Voy a apoyar la posición del señor Diputado Sorhueta en cuanto al inciso 1.o del artículo referente a las atribuciones de la Cámara Nacional de Alquileres.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — A mí me parece evidente, señor Presidente, que debería reabrirse la discusión general del proyecto de ley.

Lo que acaba de plantear el señor Diputado Sorhueta afecta la estructura de la ley en general. La supresión de los Jurados, la sustitución por la justicia ordinaria, la nueva forma de procedimientos en los distintos casos y todas las consecuencias que traerán para el resto del articulado, hacen imposible, a mi juicio que la Cámara discuta este problema artículo por artículo. Es de toda evidencia que la Cámara debería pronunciarse en general si desea o no tratar este proyecto de ley de acuerdo con la estructura que tiene.

Creo que es un asunto previo; y, además la discusión exige que se haga con carácter general, porque abarca distintos aspectos del proyecto y no un artículo solo; abarca un conjunto de artículos en todas sus consecuencias.

De manera que hago moción concreta en el sentido de que se reabra la discusión general sobre este proyecto de ley.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me voy a oponer, señor Presidente, a la moción que acaba de formular el señor Diputado Terra Arocena.

Creo que este proyecto de ley ya fué discutido y aprobado en general.

Las modificaciones, cualquiera sea su entidad, que por intermedio de cualquier señor Diputado traten de introducirse en el proyecto, no modifican el pronunciamiento del Cuerpo en el sentido de que el proyecto, de acuerdo con la estructura de la Comisión, ha sido aprobado en general.

No me interesa, repito, considerar la entidad de esas modificaciones. Esa posibilidad existe para cualquier proyecto de ley, y cualquier señor Diputado que, inclusive, lo hubiese aceptado también en general, está en aptitud en cual [illegible] particular del proyecto, para tratar de introducir las modificaciones más sustanciales [illegible] otro modo, sería algo así como borrar y empezar de nuevo.

Yo sé que los que han tratado empeñosamente de propugnar por la pronta sanción de este proyecto de ley a esta altura de este debate realmente encarnizado pueden sentirse decepcionados y fastidiados.

Yo lo comprendo, pero el hecho de que esa situación se haya dado, no creo que aconseje el que precisamente se facilite nuevamente una discusión más dificultosa, desde que volveríamos otra vez a empezar nuevamente por la discusión general y entraríamos de nuevo en la discusión particular para volver a reiterar nuevamente los mismos argumentos y nuevamente caeríamos en esa sensación comprensible de decepción y de fastidio.

Por lo tanto me voy a oponer a la moción del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo también votaré en contra la moción de orden presentada por el señor Diputado Terra Arocena, y quiero significar, además de las razones expuestas por el señor Diputado Dubra y que naturalmente no voy a repetir, que comparto, que corresponde entrar en este momento a la discusión del artículo 9.o, artículo que en realidad ha sido cuestionado hasta el momento solamente en su inciso 1.o, inciso que los miembros informantes no estimamos fundamental y que no tendríamos inconveniente, si el criterio mayoritario de la Cámara obrara en ese sentido, en aceptar su supresión.

Este artículo 9.o no interfiere todavía con el problema de la integración de los Jurados, cuyo debate se iniciará recién en el artículo que antes era 9.o y que ahora pasará a ser 10.

De manera que, señor Presidente, en mi concepto recién ahí correspondería, quizás, desde el punto de vista del señor Diputado Terra Arocena, ese planteamiento, aunque, insisto, entiendo que lo que debe hacer la Cámara en el momento de entrar a discutirse el artículo 10, es pronunciarse sobre el fondo del problema: si acepta o no la integración de Jurados, y entonces recién será el momento en que sepamos con qué orientaciones y por qué camino debemos encauzar, en lo futuro, la discusión de este proyecto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo también me voy a oponer, señor Presidente, a la moción formulada por el señor Diputado Terra Arocena.

Entiendo que el problema que se plantea, y que desaparece de acuerdo con esa aceptación que hacen los miembros informantes, de la supresión del inciso 1.o del artículo 9.o, en lo que se refiere a este artículo tiene únicamente una limitación en su planteo: es el hecho de buscar el organismo que regule el precio justo de los alquileres conforme a las demás especificaciones de este proyecto de ley.

Quiere decir que el problema radica en decidirse entre los Jurados de Alquileres tal como venían de la Comisión sobre la base de los proyectos presentados, o si se entrega esta facultad a la Justicia y determinar el órgano que actúe como elemento regulador en este caso.

Eso no implica la necesidad de revisar toda la discusión de la ley; lo que implica es la necesidad de discutir concretamente si se sustituyen o no, por la Justicia ordinaria, los Jurados de Alquileres tal como han sido proyectados.

Es evidente que la modificación de este criterio en esta parte de la ley va a determinar algún cambio de redacción en ciertos artículos, por ejemplo en el artículo 1.o ya aprobado; pero ése es un problema de coordinación que no afecta sustancialmente a la ley.

Creo que sería absolutamente inconveniente volver a la discusión general y que lo único que haría en realidad sería hacernos perder tiempo sin ningún sentido práctico.

Hay una moción concreta, por otra parte, del señor Diputado Sorhueta para que, en lo que se refiere a algunos artículos de la ley, se pasen a Comisión para uniformar

opinión. Supongo yo que el alcance de la misma —porque no oí toda su exposición— es el de que de una vez la Cámara discuta sobre el problema de fondo planteado. es decir, sobre si permanecen los Jurados tal como vienen estructurados por la Comisión o si se sustituye los jurados por los Juzgados.

Insisto, en consecuencia, en que me voy a oponer al pase a Comisión y que estimo que estamos en condiciones de entrar a votar en cualquier momento el artículo 1.o, puesto que la Comisión ha aceptado, a través de sus miembros informantes, la supresión del numeral 1.o, que es el que puede plantear algún problema relacionado con este asunto a que se ha hecho referencia.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo también, señor Presidente, considero que es contraindicado a esta altura del debate sobre la ley de alquileres, reabrir la discusión en general del proyecto. Todos sabemos que la interpretación que le hemos dado siempre al artículo reglamentario que establece la aprobación en general de un proyecto de ley, es que el Cuerpo desea ocuparse del asunto, y nada más que esto.

La Cámara ha votado en general el proyecto sin perjuicio de que todos los legisladores mantengamos nuestra libertad para proponer las enmiendas sustanciales o no, que creamos del caso.

Por lo demás, ya se han aprobado seis o siete artículos de este proyecto de ley y en el caso de que se abra el debate en general habría que abarcar estos mismos artículos, cosa que considero antirreglamentaria.

Estimo que las enmiendas propuestas, si bien son sustanciales, pueden discutirse con el tiempo que la importancia del tema requiere, en la discusión particular y que una reapertura del debate por la que se vuelva a la discusión general, sería algo así como marchar para atrás en esto problema, cuando el deseo de todos los legisladores es que cuanto antes se dé solución definitiva al punto.

Por estas razones me voy a oponer a la moción del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay varios oradores inscriptos para referirse a esta moción de orden. Pero la Mesa tiene dudas de si esta moción puede prosperar reglamentariamente.

El artículo 83 establece, refiriéndose al artículo 82, que atañe al pedido de rectificación de una votación: "Fuera de este caso" — cuando se rectifica — "no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración". Esta será pedida el mismo día o en la primera sesión siguiente.

De manera que la resolución de la Cámara por la cual votó el pase a discusión particular, parece irrevocable. Para poder ir a un temperamento como el que patrocina el señor Diputado Terra Arocena, habría que ir al régimen del debate libre. Pero me parece que no puede ser reconsiderada.

He creído del caso advertirlo a la Cámara, porque se sigue discutiendo la moción.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria planteada por la Mesa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo había pedido antes la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a organizar el asunto: están anotados los señores Carbonell y Palomeque para referirse a la moción del señor Diputado Terra Arocena. Se pide ahora la palabra para la cuestión reglamentaria, porque si la Cámara resolviera que no puede ser reconsiderada, no hay...

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que estamos discutiendo es una moción de orden: si se vuelve a abrir la discusión general. ¿Cómo vamos a plantear dentro de una moción de orden otra moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de carácter preferente saber si se aplica el Reglamento en una forma o en otra.

(Interrupción del señor Representante Flores)

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Es preferente saber qué es lo que va a decir el Diputado que ha pedido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: la votación de la Cámara de acuerdo con el Reglamento y con todos los precedentes, no indica otra cosa en la aprobación en general, que el resolver que la Cámara desea ocuparse del problema. Y de la misma manera que estamos en el problema siguiendo el orden de los artículos que están en el repartido, lo estamos si se cambia ese orden para introducir artículos con otra redacción.

No hay motivo, pues, para que se reconsidere y se vuelva a la discusión general, porque en ella no se va a discutir — ya está adelantado — si la Cámara se ocupa o no en estudiar un proyecto de Reglamentación de alquileres. Lo único que se va a tratar es si se cambia el régimen propuesto en el proyecto, para tomar el indicado por varios señores Diputados, y patrocinado en este momento por el señor Diputado Sorhueta, o si se sigue con el régimen de Tribunales planteado en el mismo proyecto.

De manera que lo que está en discusión es una disposición particular del proyecto de ley.

De lo contrario, reconsiderar la discusión general sería volver a discutir si la Cámara va a ocuparse de estudiar un proyecto o no; si va a rechazar o no los proyectos que estén a su consideración, sino el asunto separándolo de lo orden del día. Por tanto, señor Presidente, creo que no no hay ninguna razón para que vuelva a reabrirse la discusión general, que en estos casos no tiene objeto porque ello serviría para discutir un asunto particular de un proyecto determinado. Quiere decir que, o se acepta lo propuesto por la Comisión o una fórmula nueva traída por otros señores Diputados. Puede seguirse discutiendo dentro de la discusión particular. Lo más que podría exigirse sería un pase a Comisión o un aplazamiento de estos artículos para una nueva consideración o una cosa semejante. Pero la reapertura de la discusión general no tiene sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: estimamos que para ser considerada la moción presentada por el señor Diputado Terra Arocena, únicamente habría que recurrir a la vía de la reconsideración, desde el punto de vista reglamentario. Pero, sin entrar al punto reglamentario del problema, yo me voy a oponer también a que triunfe esa moción. Estimo que es absolutamente inoperante. La Cámara, como ya se ha expresado en el seno de la misma, ha manifestado su voluntad de entrar a la consideración del proyecto de ley de alquileres. Ese es el significado específico del pronunciamiento en la aprobación general del proyecto.

Por lo demás, como una simple acotación, me parece que lo que corresponde es que la Cámara se aboque a la votación de la moción presentada por el señor Diputado Sorhueta. Estimo que esto es lo que procede, porque no interesa la secuela general del debate en este problema. Se puede desglosar el artículo a que se ha hecho referencia para que lo estudie la Comisión, teniendo en cuenta las observaciones atinadas expuestas por dicho señor legislador.

En lo que a mi respecta, declaro de antemano que tengo opinión comprometida en esta Cámara. Recuerdo que coincidimos con el señor Diputado Abdala, cuando se discutían los jurados de arrendamiento, en el problema de los arrendamientos rurales, en que es una función típica de la Justicia y no de los jurados de arrendamiento, y que estaría, desde luego, mucho más asegurada la garantía de las dos partes, si ese organismo regulador estuviera, como procede de acuerdo con la Constitución, en manos de la Justicia.

De manera que me voy a pronunciar primero, en contra de la moción del señor Diputado Terra Arocena, y voy a pedir que se ponga a votación la moción del señor Diputado Sorhueta, a fin de no dilatar este debate que ya parece interminable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacer referencia a dos puntos. Primero, que me sorprende que se haya discutido esta moción. En el artículo 83 del Reglamento, en su apartado 29, inciso final, se dice que este tipo de mociones "podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate". Así, pues, se ha discutido la moción antirreglamentariamente.

El segundo punto de mi observación: estamos en la misma sesión en que se votó en general este proyecto de ley. Hubo sesiones distintas cuando empezó a tratarse en la discusión general, pero a partir de la aprobación en general hemos vivido en permanentes intermedios. Estamos en la misma sesión y, por tanto, puede pedirse la reconsideración.

Era lo que quería manifestar: que no podía haberse discutido la moción y que, a mi juicio, reglamentariamente podía haberse votado la reconsideración. Esto, sin pronunciarme sobre el fondo del asunto, que la Cámara aprobará o rechazará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido que se lea el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento.

(Se lee:)

"En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular".

(Murmullos)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota).

—Dos en cuarenta y siete: Negativa.

La Mesa cree que tiene razón el señor Diputado Flores. Esta moción no debió ser discutida; fué una omisión de la Mesa.

Continúa la discusión del artículo 9º.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Yo adelanté que íbamos a votar el artículo 9º del proyecto que está a nuestra consideración, solicitando la supresión del inciso 1º que se refiere a uno de los cometidos que se le asignan a la Cámara Nacional de Alquileres.

La Comisión admitió la supresión de ese inciso 1º. Como posteriormente viene el capítulo de los Jurados de Alquileres para regular el precio de los arrendamientos, ése será el momento de plantear si la Cámara se inclina por uno u otro criterio; es decir, que una vez que se entre a considerar el artículo 10 la Cámara emitirá su juicio a favor de los Jurados de Alquileres establecidos como organismos reguladores del precio de los arrendamientos, que consagra el proyecto que estamos considerando, o la Cámara se inclinará por dar competencia en esta materia a la Justicia Ordinaria.

Como en este momento la Cámara está considerando el artículo 9º, es decir, las atribuciones, la competencia de la Cámara Nacional de Alquileres, votaremos este artículo con la supresión de su inciso 1º.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Presidente: en la sesión anterior había planteado la inconstitucionalidad del inciso 1º del artículo que estamos considerando, basado en que la superintendencia administrativa sobre miembros del Poder Judicial solamente la pueden ejercer los miembros de la Corte de Justicia de acuerdo con lo que establece nuestra Constitución. Pero el señor Diputado Flores hizo un argumento queriendo quitar consistencia a lo que nosotros expresamos, diciendo que los Jueces de Paz eran a su vez oficiales del Registro de Estado Civil y que dependían del Poder Ejecutivo.

Debo expresar al señor Diputado Flores que la incompatibilidad surge de un proceso constitucional, como es el artículo 251 de nuestra Constitución, que establece que los cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuída salvo el ejercicio del profesorado, etcétera.

Cuando se establecieron los oficiales del Registro de Estado Civil en nuestro país y se les dió esa competencia a los Jueces de Paz, este artículo de la Constitución no tenía uno similar en la Constitución de 1918 así como tampoco lo tenía en la de 1830. La incompatibilidad fué establecida por imperio de la Constitución de 1934, que se basó a su vez en el artículo 101 de la Constitución Checoeslovaca, que fué el antecedente inmediato que tuvo nuestro constituyente en ese año.

Para abonar más la tesis de que aún el precedente no obliga y que el precedente es inconstitucional, debo recordarle que cuando se discutió en nuestro país lo referente al presupuesto judicial, una ilustrada personalidad de nuestro foro, el doctor Armand Ugón, mantuvo la tesis que apareció publicada en los meses de abril y mayo de 1950, sobre la llamada inconstitucionalidad o el choque de la ley que daba las funciones de oficiales del Registro de Estado Civil a los Jueces de Paz, por el precepto constitucional posterior que es el que actualmente nos rige.

Por esos fundamentos mantengo la posición de la supresión del inciso 1º, lo que creo que está en el espíritu de los señores legisladores. Sin embargo no podía dejar pasar por alto la objeción que hacía el señor Diputado Flores, sin hacer la aclaración pertinente de que no tiene consistencia el argumento que exponía en abono de la posición que él sustentaba en ese momento.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Me voy a referir al tema constitucional que plantea el señor Diputado Abdala.

Efectivamente, yo señalé el precedente que él recuerda ahora a los efectos de destacar que ya habían actos similares a los que pretendemos establecer por esta ley, que podrían ser discutidos desde el punto de vista constitucional, pero que en realidad no provocaban ninguna fricción puesto que desde tan largo tiempo se mantenían y no se habían derogado las disposiciones que establecen para el cargo de Juez de Paz el agregado de ser oficial del Registro de Estado Civil. En el caso del Oficial del Registro de Estado Civil es posible que tenga razón el señor Diputado Abdala; sin embargo habría que estudiar el caso que se plantea en este proyecto de ley porque no se establece la integración de este Jurado con el Juez de Paz sino en función de la calidad personal y no por la función pública que desempeña, según yo entiendo. Por lo demás, no es una función pública remunerada la que le cometeríamos a los Jurados por este proyecto de ley.

(Interrupción del señor Representante Abdala).

—De modo que habría una pequeña diferencia, me parece, a tener en cuenta para cuando se trate este asunto.

De cualquier modo quiero destacar que efectivamente, al tenor literal del artículo 251, leído por el señor Diputado Abdala, la incompatibilidad inconstitucional parece evidente y, por lo tanto, el señalamiento del precedente que yo había hecho en la sesión anterior no tiene otra fuerza que la de destacar que había una actividad de los Jueces de Paz, inconstitucional, que sin embargo se mantenía.

Con eso, desde luego, no pretendía cohonestar una inconstitucionalidad nueva sino simplemente señalaba al recuerdo de los señores Diputados la realidad sobre este tipo de funciones que podíamos encomendar a los Jueces de Paz.

Era ésta la aclaración que quería hacer.

6

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a aprovechar este breve paréntesis antes de que se vote, para plantear una cuestión de orden.

El asunto de que me voy a ocupar puede, en rigor, ser considerado una cuestión de orden, ya que podría motivar la intervención de una Comisión de la Cámara. Se trata, señor Presidente, de algo que considero serio y aún grave.

Hace algunos días, en la prensa apareció publicado un telegrama de Fray Bentos que decía así: "En los círculos agropecuarios departamentales ha creado intensa expectativa la gestión que viene cumpliendo la Sociedad de Fomento Rural de San Javier concerniente a la aplicación de la ley que autoriza la inversión de hasta dos millones de pesos en compras de tierras para la ampliación de esa Colonia".

"El Litoral", que trae esa información, agrega: "Dicha gestión se vincula a la venta de seis mil hectáreas en San Javier, que se habrían comprado mediante la intervención de un supuesto mercado negro de la tierra".

He recibido en el día de hoy una carta de personas de mi conocimiento y de mi confianza, del Departamento de Río Negro, en la que me hablan de este mismo asunto. Según estas personas, muy informadas del desarrollo de los hechos, ocurre que en una propiedad de una extensión de varios miles de hectáreas, lindera con la Colonia San Javier —se trata de la Estancia Farrapos que, como toda la Cámara sabe, se consideró siempre como campo destinado a la extensión natural de la Colonia San Javier— ha sido firmado un compromiso de compra-venta por una extensión de cuatro mil hectáreas más o menos. Y aquí viene lo extraordinario: el precio de compra es de $ 255.00 la hectárea —también más o menos, me dicen mis informantes— y los presuntos compradores desde el momento en que se hizo el compromiso están ofreciendo ese campo a los agricultores de San Javier, es decir, a aquellos agricultores que habrían de beneficiarse con la utilización de ese campo una vez que fuera adquirido por el Instituto Nacional de Colonización, lo están ofreciendo a $ 380.00, $ 400.00 y $ 450.00 la hectárea. Me aseguran que esto es un hecho público en Río Negro y que la Comisión de Fomento Rural de San Javier, que desde hace muchos años viene bregando para la ampliación de esa Colonia, se ha movilizado con tal motivo Como los señores Diputados saben, en el pasado período legislativo se votó una ley destinando $ 2:000.000.00 para la ampliación de esta Colonia.

Conocedora la Comisión de Fomento Rural de San Javier de estos hechos a que me estoy refiriendo, los hizo llegar en estos días a conocimiento del señor Presidente del Instituto Nacional de Colonización, informándolo de estos negocios que se realizan entre particulares con gran perjuicio para los agricultores, y pidiendo que se tomaran las medidas necesarias para evitarlos.

Me dicen que hay un antecedente, a cuyos detalles no puedo entrar porque me falta tiempo. En 1949 ya fué vendida una extensión de tres mil hectáreas de los mismos propietarios a una Compañía belga que iba a hacer colonización, que luego no se llevó a cabo, vendiéndose también los lotes a precios extraordinarios.

Lo que ocurre es que por decisión de la ley, por voluntad del Parlamento, el Instituto Nacional de Colonización tiene los fondos necesarios para ampliar la Colonia San Javier: que la ampliación natural de esa Colonia tenía que ser este campo que aparece ahora vendido en gran parte a particulares, que lo están ofreciendo en venta a los colonos de San Javier a precios de especulación. Entienden mis informantes que no debe ser la influencia extraña la que desvíe el camino del Instituto Nacional de Colonización,

presidido hoy por un ex-integrante de esta Cámara que contribuyó, seguramente, a votar la ley a que hace un instante me refería.

Es muy grave que se produzca esta especie de mercado negro con la tierra, precisamente en un predio que de acuerdo con la voluntad legislativa, repito, aunque no lo haya dicho expresamente en la ley, debía ser destinado a ampliar la Colonia y beneficiar a los agricultores de San Javier.

Es en cierto modo una burla a la voluntad del Parlamento. El Instituto Nacional de Colonización tiene en sus manos la posibilidad de evitar esto, de acuerdo con el artículo 35 de su ley, que dice que dentro de las zonas que se señalen por decreto del Poder Ejecutivo, todo propietario antes de vender un campo de extensión superior a mil hectáreas, está obligado a ofrecerlo en primer término al Instituto Nacional de Colonización, el que tendrá preferencia para la compra en igualdad de condiciones.

Pienso que este asunto bien puede merecer la atención de la Comisión de Fomento de la Producción, pero si los señores Diputados le asignan la seriedad y gravedad que yo le asigno, se podría por la vía de la declaratoria de urgencia, votar el pase de estas palabras al Instituto Nacional de Colonización, haciendo conocer estos hechos, si es que no son conocidos en toda su extensión por ese Organismo, para que le llegue así esta voz de alarma que surge del seno de la rama legislativa que hace poco tiempo tomó una decisión en favor de los agricultores de San Javier que ahora se verían burlados.

Como es la única forma reglamentaria de que estos hechos puedan llegar a conocimiento del Instituto Nacional de Colonización, paso a la Mesa la correspondiente moción de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción de urgencia del señor Representante Cardoso.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del asunto relativo a la venta de tierras en Río Negro (Colonia San Javier) y el pase de las palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que las ponga en conocimiento del Instituto Nacional de Colonización.

Montevideo, junio 19 de 1952.

José P. Cardoso".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que la versión taquigráfica de sus palabras se pase, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al Instituto Nacional de Colonización.

(Se vota).

—Cincuenta y tres en cincuenta y seis: Afirmativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: he votado afirmativamente esta proposición del señor Diputado Cardoso. Pero deseaba llamar la atención sobre estas Compañías que se están dedicando en nuestro país a la especulación con la tierra. Las tierras se están encareciendo en una forma que están escapando de manos de los productores. Conozco casos como por ejemplo el de Joanicó, (Canelones) donde hace pocos meses los agricultores estaban por comprar a una sucesión tierras a $ 500.00 la hectárea; tierras que ellos trabajan pero llegó una de estas Compañías, compró al contado y a los pocos días las ofrecía a $ 2.000.00 la hectárea.

En toda la República están especulando estas Compañías con la tierra y encareciéndola.

Digo estas palabras para que el Instituto Nacional de Colonización, al estudiar el problema que plantea el señor Diputado Cardoso, tenga esto en cuenta. Es un problema similar a lo que pasó con Colonia Uruguaya cuando una Compañía extranjera compró las tierras y perjudicó a los productores y para que además estudie dicho Instituto el daño que están haciendo estas Compañías a los propios productores en todo el país, pues compran las tierras y especulan en tal forma que va a ser imposible que los productores puedan adquirirlas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, porque creo que éste es un problema de entidad. Independientemente del hecho denunciado, es evidente que la Cámara, cuando consideró el problema de asignar fondos al Instituto Nacional de Colonización para la ampliación de las Colonias de San Javier y Ofir, pensó que esas tierras, por su ubicación, por ser improductivas, por la situación particular de los dueños que las usufructuaban —estaban situadas en la estancia conocida como Estancia de Farrapos— debían ser destinadas a la ampliación de dichas Colonias. Inclusive la reclamación de los campesinos se orientaba a señalar esa tierra como la que ofrecía todas las posibilidades para cumplir ese fin.

En un proyecto que en esa oportunidad habíamos presentado, señalábamos la expropiación directa de esa tierra como la mejor forma de ampliar ambas Colonias agrarias. Se pensó por la mayoría de la Cámara que se asignarían los fondos al Instituto, dejando librada al mismo su aplicación, pero todos pensaban que las mejores tierras, las que ofrecían las posibilidades de ampliación de las Colonias, aquellas que reclamaban los campesinos, las que ofrecían la particularidad de ser improductivas y pertenecer a personas que no se encontraban en el país, eran las de la Estancia Farrapos.

Quiere decir que la denuncia, aparte del hecho en sí, tiene la virtud de recordar que los fondos votados tendieron a dar a los campesinos las mejores posibilidades para el ensanchamiento de esas Colonias, y que esas tierras estaban indicadas particularmente como las de la Estancia Farrapos.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión particular del proyecto de ley de alquileres.

Prosigue la consideración del artículo 9º.

¿La Comisión acepta la supresión del inciso 1º?

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: yo comprendo la pertinencia constitucional de las críticas hechas por el doctor Abdala sobre el inciso 1º; pero sus observaciones entiendo no pueden alcanzar a todo el inciso, sino a la primera parte del mismo.

Nos encontramos en el artículo 14, por ejemplo, con que se prevé la posibilidad de que el Jurado de Arrendamientos no se intgre, dándole el derecho a uno de los integrantes del mismo para reclamar de la Cámara Nacional de Alquileres la convocatoria de suplentes. Pero supongamos que ninguno de los miembros del Jurado se mueve a esos efectos. Supongamos otra cosa más: que el Jurado desde los primeros momentos no marcha, no se reúne ¿Qué ocurre?

Supongamos otra cosa: el Jurado de Alquileres está obligado a elevar a la Cámara Nacional de Alquileres de lo que percibe, una determinada cantidad por concepto de publicidad y otra cantidad a efectos de la creación del Servicio de Garantía de Alquileres. No los envía ¿Qué ocurre?

Creo que en este inciso 1º hay una parte del mismo que debería mantenerse a los efectos de controlar estas irregularidades, es decir, mantener esta atribución de la Cámara Nacional de Alquileres de fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Ello no quiere decir que se le dé una superintendencia administrativa sobre los distintos organismos, sino que se le da una facultad de contralor para que si uno de estos organismos incurre en irregularidades, la Cámara Nacional de Alquileres haga la denuncia ante el órgano que corresponda para que este adopte las medidas pertinentes.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — La observación que formula el señor Representante Wáshington Beltrán, que me parece atinada, estaría contemplada en el inciso 7º, que dice que le corresponde ejercer los demás cometidos que le confiere la presente ley, y precisamente los cometidos que ha leído el señor Representante Wáshington Beltrán están en el articulado.

De manera que estaría contemplada la objeción que formula el señor legislador

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — No están contempladas. En esas disposiciones de la ley se establece simplemente que un integrante del Jurado puede mover el mecanismo, dirigirse a la Cámara Nacional de Alquile-

res, para que proceda a lograr la integración de ese Jurado. Pero si ese ciudadano no se mueve, la Cámara de Alquileres no puede pronunciarse, no puede moverse, porque no tiene facultad concedida por texto legal para hacer la fiscalización de la ley.

Si un Jurado no eleva a fin de mes las rentas para que la Cámara Nacional de Alquileres haga la publicidad pertinente, dicha Cámara en ninguna disposición de esta ley tiene la facultad de exigir a ese Jurado ese dinero, a menos que establezcamos que es obligación de la Cámara fiscalizar el cumplimiento de esta ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he dicho que la creación de esta Cámara de Alquileres significa la creación de un gran organismo burocrático.

Aquí se le atribuyen varias funciones y entre ellas la publicidad de las ofertas de fincas para arrendamiento. Esto, nada más, significa, en una ciudad como Montevideo y en una ciudad que tiende a crecer, una actividad extraordinaria. Se deja la sensación de que con algún empleado prestado esta oficina podrá marchar y no es así. Esta oficina tiene que organizarse con una gran cantidad de empleados, y tiene que realizar una tramitación bastante complicada, aunque no fuera más que en este solo aspecto.

Como creo que no es conveniente agravar en estos momentos la situación presupuestal, no le voy a dar mi voto a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º tal como lo propone la Comisión.

(Se vota)

—Trece en cincuenta: Negativa.

Se va a votar...

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Yo le voy a dar mi voto al artículo 9º tal como lo propone la Comisión, con la supresión que se ha solicitado de la parte primera del inciso 1º

Creo, sin embargo — esto sería casi a título de aspiración siempre que no se encontrara una fórmula viable y rápida para que en Sala se pudiera sancionar en otra forma — que el inciso 3º — que le asigna a esta Cámara como misión el proyectar la organización del Servicio de Garantía de Alquileres — podría haberse estructurado, o podría ser objeto de alguna modificación o podía esto ser tomado en cuenta, a los efectos de las funciones que pueda desarrollar el organismo en este sentido, el actual Servicio de Garantía de Alquileres que tiene la Contaduría General de la Nación.

La Contaduría General de la Nación ha organizado ya un Servicio de Alquileres que ha funcionado con una excepcional eficiencia. Tiene un personal especializado dedicado fundamentalmente a estas funciones y no parecería conveniente en función de una economía razonable de personal, hacer un servicio duplicado.

No sería difícil poder estructurar ahora o poderlo estructurar como un proyecto de ley aparte, la creación de un organismo de la naturaleza del que se propugna crear por intermedio del inciso 3º, orgánicamente vinculado a otro organismo administrativo que ha funcionado con eficiencia.

Era la salvedad que quería hacer.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Estoy en condiciones de manifestar, porque pertenecía a la Comisión, que ésta conoce y aprecia la organización del Servicio de Garantía de Alquileres a que se ha referido el señor Diputado Dubra. Es un Servicio que está bien organizado, que tiene interesantes estudios estadísticos, que incluso la Comisión los ha tenido en cuenta al estructurar esta ley.

En realidad, lo que aquí manifiesta este proyecto, es la necesidad de organizar el Servicio de Garantía de Alquileres no sólo para los funcionarios públicos, como está organizado en esa dependencia del Estado sino para todos los inquilinos, cualquiera sea su naturaleza. Naturalmente que esto supone una ley que vote el Parlamento.

Lo que se le comete a la Cámara de Alquileres aquí es el estudio de un anteproyecto de ley para ir de una manera general a la creación de un Servicio de Garantía de Alquileres para todos los casos de garantía de alquileres, y no solamente para los funcionarios públicos.

Pero de lo que tengo especial gusto en dejar constancia es que la Comisión conocía, y yo personalmente conozco, lo bien que funciona este Servicio, lo bien organizado que está, y los buenos servicios estadísticos que tiene sobre los trabajos que realiza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 9.o sin el inciso 1.o.

(Murmullos).

—Parecería mejor votarlo por incisos y ver si prospera el inciso propuesto por el señor Diputado Wáshington Beltrán.

(Apoyados).

—Se va a votar el inciso 1.o propuesto por el señor Diputado Beltrán, que dice: "Fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley".

(Se vota).

—Treinta en cuarenta y seis: Afirmativa.

(Puestos en discusión, sucesivamente, los incisos 2.o a 7.o, y no haciéndose uso de la palabra, son votados proclamando por el señor Presidente los siguientes resultados:

Inciso 2.o): Treinta y ocho en cuarenta y seis. **Afirmativa.**

Inciso 3.o): treinta y nueve en cuarenta y seis. **Afirmativa.**

Inciso 4.o): cuarenta en cuarenta y ocho. **Afirmativa.**

Inciso 5.o): treinta y ocho en cuarenta y nueve. **Afirmativa;**

Inciso 6.o): treinta y nueve en cuarenta y nueve. **Afirmativa;**

Inciso 7.o): cuarenta y uno en cuarenta y nueve. **Afirmativa.**

(El texto del artículo aprobado es el siguiente:

"Artículo 9.o La Cámara Nacional de Alquileres tendrá las siguientes funciones:

1.°) Fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de esta ley.

2.°) Coordinar las normas relativas a los alquileres y proponer fórmulas tendientes a su ajuste.

3.°) Proyectar la organización del Servicio de Garantía de Alquileres.

4.o) Efectuar la publicidad de las ofertas de fincas para arrendamiento.

5.°) Realizar con la base de los antecedentes y estadísticas, un estudio con las experiencias y resultados de esta ley con las conclusiones generales que de ellos deriven

6.°) Estudiar y documentar el proceso de la construcción, aconsejando las medidas conducentes a su incremento.

7.°) Ejercer los demás cometidos que le confiere la presente ley".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en este punto deseo fundar el voto, porque a los efectos del juicio que puede merecer la sanción de este artículo tal como ha quedado definitivamente redactado, es de interés la constancia en la versión taquigráfica.

Entiendo que el artículo tal como lo votamos al principio —creo que fueron trece votos por la afirmativa— era perfectamente constitucional. Entiendo también que el inciso 1.o del artículo no merece objeciones constitucionales. Si las mereciera iríamos tan lejos que posiblemente llegáramos a considerar que leyes perfectamente votadas por este Parlamento también serían inconstitucionales, como por ejemplo, la ley que creó el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de precios...

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—...y posiblemente la que tengamos que votar sobre coordinación de laudos de Consejos de Salarios para darles unidad y mayor trascendencia.

Dejar sentado el principio de que el inciso 1.o de este artículo, que le encomienda a la Cámara Nacional de Alquileres la superintendencia sobre los Jurados es inconstitucional, me parece que es sumamente peligroso.

No desconozco que hay quienes sostienen que esto significa delegación de funciones. No participo de ese criterio y creo que nuestra jurisprudencia parlamentaria tampoco participa.

Por otra parte, señor Presidente, al decir el inciso 1.o, por la fórmula sustitutiva del señor Diputado Beltrán que "a la Cámara Nacional de Alquileres le corresponde fiscalizar el cumplimiento estricto de todas las disposiciones de la ley", y al decir el inciso 2.o que "a la Cámara Nacional de Alquileres le corresponde coordinar las normas relativas", entraña, en esencia, ejercer la superintendencia sobre todos los Jurados de Alquileres

Quería dejar esta constancia.

8

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARIMENDI. — En el punto 5.o de la orden del día se encuentra el proyecto aprobado por el Senado, con modificaciones, para el pago de diferencias de jornales a los obreros del gremio de la construcción que trabajan en Obras Públicas. Ese proyecto fué aprobado en oportunidad por la Cámara y el Senado lo aprobó con ligeras modificaciones.

Como vamos a entrar en un artículo que va a originar un largo e intenso debate, propondría que se aplazaran los asuntos que figuran en los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o de la orden del día y consideráramos este proyecto de equiparación de salarios a los obreros de Obras Públicas, para seguir luego con el debate del asunto que figura en primer término, de alquileres y restablecer así el orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado propone el aplazamiento de los cuatro primeros asuntos?

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el mecanismo reglamentario establece que si se propone que se trate de inmediato el punto 5.o, con dos tercios de presentes puede hacerse. Podríamos modificar la orden del día, considerar este asunto, y luego seguir con alquileres.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así. La modificación en la forma que indica el señor Diputado sólo puede hacerse después de terminado un asunto. Na hay más camino reglamentario que presentar una moción de urgencia, que debe ser aprobada con cincuenta votos conformes. En este momento hay sólo cuarenta y siete señores Diputados en Sala.

(Diálogo entre los señores Representantes Arismendi y Rodríguez Correa (don Manuel). — (Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Retiro mi moción. Me acaba de informar la Comisión que, a pesar de figurar el asunto en la orden del día, no está redactado el informe. Como éste se va a hacer en oportunidad, retiro mi moción.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del proyecto de ley de alquileres.

Léase el artículo 9.o del proyecto, que pasa a ser 10.o.

(Se lee:)

"Artículo 10.o Créase un Jurado de Alquileres en cada sección Judicial del Departamento de Montevideo, y cuarenta y seis (46) Jurados de Alquileres en las ciudades o pueblos del Interior de la República, de acuerdo con la distribución que para los Jueces de Paz, establece el artículo 1.o de la ley de 8 de julio de 1950, modificativa del Presupuesto del Poder Judicial (Item 13.09 —A— Sección 1. — B Sección 2)"

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Señor Presidente: el artículo que se termina de leer crea los organismos para determinar el precio de los arrendamientos.

Con respecto a todo este capítulo hemos presentado un proyecto de enmiendas articulado. Creo que sería práctico y que ganaríamos tiempo si la Cámara se pronunciara sobre la competencia de los organismos que van a regular el precio de los arrendamientos.

Si la Cámara sostiene que debe mantenerse el organismo que se crea por esta ley, seguiría trabajando; si estimara que la competencia debiera ser la de la justicia ordinaria, ganaríamos tiempo y seríamos prácticos también.

De manera que planteo como cuestión previa a la consideración de todo este capítulo, que haya un pronunciamiento de la Cámara sobre la competencia de los Jurados de Alquileres para regular los arrendamientos, o la competencia de la justicia ordinaria para cumplir ese cometido. Una vez que obtengamos ese pronunciamiento, señor Presidente, podríamos seguir trabajando en pro de uno u otro mecanismo: por el que consagra esta ley que estamos considerando o la sustitución de estos organismos po la justicia ordinaria.

Creo que es previo este pronunciamiento de la Cámara; ganaríamos tiempo; prevaleciendo uno u otro criterio la Cámara ya tendría un criterio formado y podríamos llevar a buen término la rápida sanción de esta buena ley de alquileres.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo, señor Presidente, discrepando en esto con lo que expresara el señor Diputado Sorhueta, que ese pronunciamiento no es previo, sino que conjuntamente, con motivo de la discusión de este artículo, se discutirán las enmiendas que se han propuesto.

Si triunfa el criterio de la Comisión, entonces la Cámara, expresamente, se ha pronunciado; si las enmiendas sustitutivas de este artículo tienen éxito, es que se ha rechazado el criterio de la Comisión. Vale decir, que no hay que hacer una discusión previa, de principio, sino una discusión concreta, en función al artículo de la Comisión y de las enmiendas propuestas. Y en ese sentido, se podría entrar a considerar los dos aspectos: el de la organización que la Comisión ha dado a los Jurados y el artículo sustitutivo propuesto por varios señores Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Diputado en la sugestión que ha formulado?

SEÑOR SORHUETA. — No, señor Presidente. No tengo inconveniente en retirarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la fórmula sustitutiva presentada por el señor Diputado Sorhueta.

Se va a leer la fórmula sustitutiva presentada por el señor Diputado Sorhueta.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 10. Mientras no se proceda a crear Juzgados de Alquileres, en todas las cuestiones relacionadas con la determinación del precio de los arrendamientos, conocerán los Jueces de Paz de la Sección en que se encuentre ubicado el inmueble respectivo.

El procedimiento, breve y sumario, se ajustará a lo que disponga la presente ley; y, sólo a falta de disposición expresa, se aplicarán en lo pertinente las normas de la ley de 16 de diciembre de 1927 y las del Código de Organización de los Tribunales y el Código de Procedimiento Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: creo que en el Senado hace pocos días se habló de una fórmula semejante, y creo que el doctor Bayley Muñoz, que la había propuesto, se arrepintió en la sesión siguiente, e hizo una exposición sobre la necesidad de crear un tipo de justicia especial, aunque no fueran los Jurados de Alquileres, porque entendía que en la situación actual la Justicia de Paz no tiene los elementos indispensables para hacer frente a miles y miles de expedientes nuevos.

Actualmente, la Justicia de Paz se ocupa de todo: de lo que está establecido en la Constitución y en las leyes, y de una cantidad de funciones que le atribuyen todas las oficinas públicas. Efectivamente, para realizar ciertas gestiones en la oficinas públicas es menester de ciertos certificados. Cuando la oficina pública no sabe qué hacer —sea Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, u otras por el estilo— le dicen a las personas que van a ellas: "Vayan a un Juzgado de Paz". Y van a los Juzgados de Paz que deben expedir una cantidad de certificados. Y los Jueces se quejan, y se quejan con razón. Yo sé que los Jueces ya han hecho exposiciones a la Suprema Corte de Justicia a raíz del pedido de expedición de ciertos certificados de jubilaciones civiles. Es menester, cuando se inicia una jubilación, presentar pruebas del estado civil de la persona. Eso se le remite al Juzgado de Paz. el que realiza esas expediciones. Hay Jueces que ya se han negado y han hecho las exposiciones correspondientes a la Suprema Corte, y alegan que no tienen funcionarios. personal como para hacer frente a esa cantidad de obligaciones legales e ilegales.

Ahora le encargaríamos una nueva función, que es la de resolver el precio de los arrendamientos.

Quien vaya a un Juzgado de Paz sabe el trabajo que allí se realiza y la cantidad de gente que constantemente está en el despacho y en las barandas.

No es posible que así, sin previa consulta y sin darle los medios indispensables, echemos sobre los Juzgados de Paz esta nueva responsabilidad que yo creo que excede absolutamente a sus posibilidades.

Por eso yo no voy a votar la modificación que se ha propuesto.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo creo que hay una contradicción en las palabras del señor Diputado Brena.

Si el señor Diputado Brena, para no admitir la fórmula sustitutiva se basa en el exceso de trabajo, que tienen los Juzgados de Paz, yo le pregunto si ese trabajo no lo van a tener actuando en un organismo colegiado co-

mo es el Jurado de Alquileres; y si el inconveniente administrativo no lo van a tener en la oficina de los Jurados.

SEÑOR BRENA. — ¡Permítame!... No es lo mismo.

SEÑOR ABDALA. — Es lo mismo.

Además, señor Presidente, el señor Diputado Brena no podría levantar el escollo de carácter constitucional que se encuentra en el artículo 251, cuando dice: "Los cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda función pública retribuída, salvo el ejercicio del profesorado en la enseñanza pública superior en materia jurídica, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquellas especialmente conexas con la judicial". Por el artículo 38 del proyecto que estudiamos se les da a los Jueces de Paz una función retribuída, fijándoseles una asignación de $ 250.00 mensuales. ¿En este caso no estamos chocando con el artículo de la Constitución? Y si le creáramos una función de carácter honorario y en forma permanente, para poder evitar este escollo, ¿no le daríamos de esa manera una carga honoraria, que es precisamente lo que dice el señor Diputado Brena? Y en el supuesto caso de que fuera una función conexa con la judicial, esa de fijar el precio de los alquileres, hay que admitir que también es una cosa distinta a la faz judicial.

Por eso, entiendo señor Presidente, que si la Cámara no encuentra una solución a lo establecido en el artículo 251 de la Constitución, no vamos a tener otro remedio que ir a la única vía, que es la vía judicial.

Yo sé que se me podrá decir que en otras oportunidades ya se han creado jurados de alquileres en esta materia, bajo el imperio de este mismo precepto constitucional, pero yo entiendo que se han creado violando la norma constitucional, y el hecho de que exista un precedente, no quiere decir que el Parlamento tenga que reincidir, salvo que podamos encontrar una solución que orille este problema. Entiendo que lo más justo es darle ese cometido a la justicia, no solamente a la justicia menor a los Jueces de Paz, porque según el monto del alquiler, como lo establece la ley de 1927, la competencia puede recaer en la justicia de carácter letrado.

Con el procedimiento sumario, brevísimo, que proponemos, vamos a allanar todas esas dificultades relacionadas con la pesadez del andamiaje administrativo en la esfera judicial para los Jueces de Paz.

Yo entiendo que por el hecho de que haya dificultades de carácter administrativo y pueda faltar personal para realizar esa función típica de carácter judicial, que se plantea cuando existen conflictos de intereses entre arrendadores y arrendatarios, no es necesario, para obviarlo, recurrir a un andamiaje más pesado, que no soluciona el problema, como cree el señor Diputado Brena cuando propone que se utilice la vía de los jurados.

Nada más, por ahora.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: el señor Diputado Abdala ha hecho dos objecions a lo que yo manifestaba. Una, invocando el artículo 251 de la Constitución, que dice: "Los cargos de la Judicatura será incompatibles con toda otra función pública retribuída, salvo el ejercicio del profesorado en la enseñanza pública superior en materia jurídica, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquellas especialmente conexas con la judicial". Entiendo que la tradición parlamentaria es no hacer hincapié en este tipo de inconstitucionalidad por no encontrar materia para ella.

La Cámara, bajo el imperio de idénticas disposiciones constitucionales, como la advertía honestamente el señor Diputado Abdala, votó jurados de arrendamientos en muchas oportunidades, no solamente para las actividades rurales, sino en forma ocasional. De modo que la tradición parlamentaria en esta materia es no haber encontrado una interpretación tan estricta de la Constitución que prohiba crear organismos de esta naturaleza.

Vuelvo a repetir lo que dije antes: Si la interpretación constitucional fuera así tan estricta, tan premiosa, tan fuerte, no podríamos haber creado, seguramente, ni siquiera los Consejos de Salarios, porque también ellos podrían ser pasibles de las mismas objeciones del tipo de inconstitucionalidad; tampoco hubiéramos podido crear el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, porque interpretando a la manera letrista la Constitución, también podría haber o una delegación o una invasión de funciones, o desempeñar actividades que no están previstas en la Constitución.

Esa objeción ya se hizo en una oportunidad a raíz de otra institución reprimiendo las actividades antinacionales. Sin embargo, cuando se hizo esa objeción, nosotros consultamos a un conjunto de juristas, los más calificados del país, maestros del Derecho Constitucional y del Derecho Administrativo, y entendieron que la inhibición no podía prosperar.

No se puede pues hacer hincapié tan estricto en esa interpretación, que limitaría sin razón las actividades parlamentarias.

En lo que se refiere a la actividad de los Jueces de Paz, no podemos darles funciones nuevas si sabemos que no tienen los elementos indispensables para desempeñarlas. Todos sabemos cómo actúan los Jueces de Paz; con pocos funcionarios, muy pocos funcionarios, y con esos pocos funcionarios no van a poder atender esta función que será importantísima, porque no se trata simplemente de establecer el precio. El Juez de Paz que quiera ser realmente consciente al establecer el precio de una propiedad, necesita hacer una serie de investigaciones.

No se me puede poner, por otra parte, en contradicción con lo que establece el artículo 10, que pasa a ser 11, en cuánto a que como miembros del jurado actuarían los jueces de Paz. Creo que los Jueces de Paz no deben actuar en los jurados, precisamente porque creo que cabe la misma observación que hice antes.

Por estas razones, por lo que significa la jurisprudencia comunmente recibida en el orden parlamentario; por lo que significa una interpretación racional de la Constitución y por lo que significan estos Jurados, que tienen tareas complicadas y abundantes, es por lo que insisto en que debe mantenerse este organismo, salvo que la Cámara quiera crear una judicatura especial para arrendamientos, entonces sí, —de acuerdo con la interpretación del señor Diputado Abdala— de carácter constitucional, con lo que iríamos a una organización distinta. Pero mientras no tengamos posibilidad de ir a esa otra organización, lo racional y lo criterioso es mantener los jurados de arrendamientos con las funciones aquí establecidas.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — De la exposición del señor Diputado Brena se pueden contestar cuatro cosas de carácter fundamental.

En primer término, que en la enmienda al artículo 9º decimos "mientras no se proceda a crear Juzgados de Arrendamientos en las cuestiones relacionadas", etcétera. Es decir, que nosotros no podemos paralizar el andamiaje de esta ley por la falta de elementos. Y luego agregamos que mientras no se proceda a ello, iremos a la justicia ordinaria, es decir, a los Jueces de Paz, a los Jueces Letrados en su caso.

Ahora, en cuanto a la objeción que hace el señor Diputado Brena en el sentido de que actualmente los Juzgados de nuestra República no poseen los elementos necesarios para poder actuar, debo decir que esa misma observación la encontramos en el proyecto que estamos debatiendo, ya que en el mismo se solicita al Ministerio de Hacienda el envío de un mensaje arbitrando recursos por una sola vez, a efectos de proporcionar los elementos imprescindibles para poner en movimiento todo el andamiaje que estamos creando por este proyecto de ley, no solamente para la Cámara Nacional de Alquileres, sino también para los jurados.

De manera que si la observación surge por la circunstancia de que los Jueces de Paz no tengan el material suficiente para poder actuar, también aparece por la circunstancia de que los jurados tampoco disponen de él, cosa que estamos reconociendo los que hemos redactado este proyecto de ley.

Seguidamente el señor Diputado Brena se refirió a la posible inconstitucionalidad de los Consejos de Salarios. No sé bien a lo que él ha querido referirse, pero le puedo decir que si pretendió referirse a que un Juez de Paz o un Juez Letrado puede integrar un Consejo de Salarios, en ese caso la inconstitucionalidad no existiría, porque se trataría de una función de carácter honorario y transitorio, por lo que no chocaría con el precepto constitucional que habla de funciones remuneradas y permanentes, y aún cuando lo fueran, no sería conexas con la actividad judicial.

De manera que creo que no tienen una mayor eficacia, aún cuando puedan ser serias, las objeciones que hace el señor Diputado Brena a la proposición que hemos formulado tendiente a modificar el artículo 9º

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Me parece que a esta altura vale la pena recapitular sobre cuál es la posición diríamos del Cuerpo, respecto a la creación de un órgano jurisdiccional regulador de los alquileres.

En principio, creo que hay un acuerdo general —salvo excepción— en la creación de ese órgano jurisdiccional. Las divergencias son en función de quienes pueden integrarlo. El hecho de que se diera a la justicia ordinaria esta función, y la justicia ordinaria tuviera posibilidad de cumplir este cometido, no puede presentar objeciones mayores. Por el contrario, constituiría un régimen de garantías que todos aceptaríamos gustosos.

El problema está representado en cambio por una cues-

tión de hecho y otra de derecho. La cuestión de hecho estaba muy bien señalada por el señor Diputado Brena. Yo creo que en este momento es absolutamente imposible que nuestra justicia menor pueda ocuparse del problema de la regulación de alquileres. ¿Por qué? Porque en la actualidad está prácticamente desbordada en el cumplimiento de los cometidos que ya se le han asignado a esta judicatura. No es excepcional, sino ya moneda corriente, que cuando se va a solicitar en un Juzgado de Paz, el cumplimiento del precepto constitucional, una audiencia para conciliación, ésta se difiere a veces hasta en un mes y medio, porque los Jueces de Paz no tienen materialmente ya horas hábiles para realizar estas audiencias de conciliación. Además, se encuentran por otras razones, absolutamente escasos de personal; constituye a veces una verdadera tragedia, el cumplimiento de ciertos cometidos de naturaleza judicial, por intermedio de los funcionarios adscriptos a estos Juzgados, no porque no tengan buena voluntad, sino, al contrario, porque tienen una extraordinaria buena voluntad, y es por esta razón, por lo que realizan lo que realizan en la actualidad. Pero el cumplimiento de otra labor más, de una labor de esta naturaleza, creo que será absolutamente imposible.

Hay que pensar que para Montevideo solo, prácticamente de golpe la justicia menor estaría abocada a tener que pronunciarse en varias decenas de miles de expedientes sobre alquileres. ¿Es posible concebir que un Juez de Paz, con las tareas actuales, transformado en órgano jurisdiccional, pueda cumplir las obligaciones que se le asignen por esta ley? A mí me parece absolutamente imposible. Todavía, además con otro inconveniente: que los Jurados de Alquileres, en materia de personal, podrían subsanar algunas de las deficiencias ya existentes, pero que encomendada exclusivamente a los Jueces de Paz esta labor, desde luego no podrán designar funcionarios y tendrán que cumplir esas tareas con el personal actual.

Si se le encontrara otra solución desde el punto de vista administrativo a este obstáculo realmente serio —yo diría casi insuperable— no tendría inconveniente en darle mi voto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo valoro en sus justos términos las razones que aduce el señor Diputado Dubra. Como abogado, también he vivido el problema de la Justicia cuando tiene que intervenir en los problemas relativos a desalojos. Pero se me ocurren dos pequeñas observaciones. En primer lugar, de acuerdo con el texto proyectado, el Juez de Paz, por su carácter de Presidente del Jurado, tendría la misma función; y en segundo lugar, me pregunto si no sería mucho más lógico quitar un poco de actividad a los Juzgados de Paz, restándoles la función de oficial del Registro del Estado Civil, que no tiene nada que ver con su esenciia específica, adjudicándole, en su lugar, esta otra que es perfectamente conexa con el sentido de su misma función.

SEÑOR DUBRA. — Comprendo el valor del primer argumento que hace el señor Diputado y a él me iba a referir. En efecto, habría una aparente contradicción en negar la posibilidad de que los Jueces de Paz actúen como órgano jurisdiccional único y al mismo tiempo aceptar otro órgano que ellos integren.

Pero hay una diferencia fundamental, en mi concepto. Esa diferencia fundamental se puede señalar desde dos puntos de vista. En primer término, no queda como órgano jurisdiccional único, solo, sino que va a tener ya, por la propia constitución del órgano que creamos, un asesoramiento técnico sumamente estimable lo que significa, entonces, que su labor se va a ver excepcionalmente facilitada.

Y en segundo lugar —y éste es otro argumento de importancia— los Jurados de Alquileres tendrán la posibilidad de crear algunos cargos administrativos a los efectos de cumplir los cometidos que se les asignen. Vale decir, que en ese sentido se agregarán a los elementos actuales de los Juzgados a los efectos de las diligencias que sea necesario cumplir.

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Señor Diputado Dubra: entre las enmiendas que nosotros presentamos al artículo 15, está previsto el asesoramiento.

... el argumento sustancial que hace el señor Diputado para mantener el Jurado es que no van a actuar solos, sino asesorados por las otras personas que lo integran, es de destacar que en el artículo 15 nosotros prevemos que "actuarán como asesores técnicos en Montevideo los arquitectos, ingenieros o agrimensores que, al efecto, designen la Dirección General de Catastro y de Bienes Inmuebles del Estado, el Ministerio de Obras Públicas, los Bancos de la República, Hipotecario del Uruguay", etcétera. Es decir, perdería consistencia el argumento del señor Diputado

Aparte de eso, en cuanto a lo que el señor Diputado Dubra sostiene de que al crearse los Jurados podrían actuar funcionarios de carácter administrativo que colaborarían en la función, es lo que nosotros estamos votando en la propia ley: la designación de funcionarios administrativos, y es por esto que se pidió el mensaje correspondiente en lo que hace referencia al artículo de esta ley.

Yo pregunto, entonces: ¿por qué si para este caso se pueden votar cargos administrativos, a fin de crear los Jurados, no lo podemos hacer para reforzar la justicia menor para que pueda cumplir las funciones que le asignamos?

SEÑOR DUBRA. — En cuanto a la argumentación que se hacía sobre el asesoramiento, hay una diferencia fundamental entre la concepción del proyecto que está informado en Cámara y las enmiendas propuestas.

El asesoramiento técnico, en el caso del proyecto de ley, es un asesoramiento técnico que está dentro del órgano que se crea y que, por consiguiente al integrar ese órgano jurisdiccional va a influir, y en cierta manera va a formular la decisión que se adopte. El otro es un asesoramiento técnico de la misma naturaleza que el asesoramiento pericial que se pueda hacer en otro juicio de cualquier naturaleza, sea de alquileres o no.

(Interrupción del señor Representante Abdala)

—Repito lo que dije al principio: no tengo ninguna objeción fundamental desde luego para descalificar a los Jueces de Paz como órganos jurisdiccionales. No señor Presidente, lo que he señalado muy especialmente son las dificultades que tendrían los Jueces de Paz para poder cumplir los cometidos que pretenden asignárseles.

En cuanto a la objeción de carácter constitucional que hacía el señor Diputado Abdala estoy absolutamente de acuerdo; pero limitándola. No creo que haya ningún inconveniente de orden constitucional en que los Jueces, por mandato legal, puedan integrar con carácter permanente un tipo de órgano como el que se crea por este proyecto de ley. Lo que evidentemente no pueden es percibir nuevos emolumentos.

(Apoyados)

—Es decir que esa función por parte de los Jueces de Paz tiene que ser necesariamente gratuita.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Estamos de acuerdo con el señor Diputado Dubra en que sería excesivo hacer recaer sobre los Jueces de Paz las nuevas tareas que significaría entender en los juicios de alquileres. Pero es indudable que la iniciativa presentada por un grupo de legisladores comprende también fórmulas de entendimiento directo entre las partes, que es una instancia previa a la intervención judicial.

El Juez de Paz, actuaría entonces, como componedor entre las partes antes de ir al litigio, y esa función conciliatoria podría evitar en la mayoría de los casos el juicio.

En suma, los Jueces vendrían a entender solamente en los juicios de alquileres por excepción, ya que ni el inquilino ni el propietario que lleguen a un acuerdo sobre el precio del arrendamiento irán al litigio.

De esa manera se obviarían muchos inconvenientes que a primera vista se presentan con la intervención de los Jueces de Paz en la determinación del precio de los alquileres.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Termino, señor Presidente, manifestando que voy a votar el proyecto tal cual viene patrocinado por la Comisión, con las salvedades y aclaraciones que he hecho.

Todo lo que sea la aceptación de la magistratura ordinaria, la que, repito, en principio no puedo rechazar bajo ningún concepto, no significa implicarse en absoluto en ese procedimiento que el señor Diputado Terra quiere organizar a los efectos de que las casas nuevas — y no sé si las viejas— puedan estar sometidas.

Hemos definido una posición al respecto y será objeto de debate concreto cuando estudiemos otras disposiciones de este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: este asunto de los Jurados tiene varios aspectos alarmantes. Por lo pronto, ateniéndonos solamente al personal principal, es decir, a los tres Jurados, costarán anualmente cuatrocien-

tos mil pesos. Si a este gasto se añade el de dos o tres empleados más, llegaremos a aumentarlo en unos doscientos cincuenta o trescientos mil pesos más. Si se añade, todavía, los alquileres y todos los otros gastos, creo que a los intereses que se mueven en torno de la construcción y de los alquileres, se les crea un gravamen anual probablemente mayor de un millón de pesos.

En un Estado como el nuestro, en que nos vemos obligados ya a cargas exageradas, no creo que esta cifra de gastos pueda inspirar muchas simpatías.

Esta es una objeción desde el punto de vista de la economía nacional. Parece que si empleáramos ese millón de pesos en construir casas, haríamos una obra mucha más útil.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sin perjuicio de las aclaraciones que estime pertinente hacer después, me gustaría que se especificara en este momento concretamente cuál es el origen de esas cifras que toma el señor Diputado Batlle Pacheco como base de su argumentación. Ya lo oímos en una oportunidad anterior, atacando un artículo de este proyecto que hablaba de un plazo máximo de dos años en casos excepcionales, hablar de seis o siete años, y con ese punto de partida desarrollar toda una argumentación.

Ahora, frente a un proyecto de ley que no crea cargos, que propugna una política en virtud de la cual se llamarían funcionarios de otras oficinas, que solicita, por una sola vez y con calidad de reintegro, la suma de $ 35.000.00, no para funcionarios, sino para gastos de instalación de oficinas, el señor Diputado Batlle Pacheco maneja números, toma la cifra de un millón de pesos, y de ahí arranca su argumentación.

Solamente me permito solicitarle al señor Diputado Batlle Pacheco, concrete en forma clara y cabal, los fundamentos de los cuales extrae esas cifras, para que nosotros podamos tener elementos de juicio con qué manejarnos, cuando debamos hacer las aclaraciones pertinentes.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Rodríguez Camusso me acaba de atribuir que yo dijera que iba a durar unos cuantos años el proceso a que él hace referencia. Yo afirmé que duraría cuatro años. Fué el señor Diputado Ferrer Serra quien me dijo que yo era muy moderado en mis cálculos —toda la Cámara pudo oírlo— y admitieron los demás señores Diputados, que sería como yo lo afirmaba, como mínimo. Dijo más el señor Diputado Ferrer Serra: dijo que se organizaba un excelente campo de actividad para abogados. Podría decirse que la ley, en vez de beneficiar a los inquilinos, casi tenía por objeto crear nuevos modos de vida a los abogados, clase tan abundante en nuestro país y tan capaz, en muchísimos casos, de matrerear en los matorrales que la ley les crea.

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Camusso).

—Yo digo: son, a $ 250.00 cada uno, y siendo cuarenta y seis los Jurados, $ 450.000.00 nada más que por este motivo. Es fácil hacer la cuenta.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Además, están los Jurados de Montevideo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Son 70 los Jurados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir, entonces, que la cifra debe aumentarse —ya que yo tomé 46— casi en un 30 % más. Por lo tanto, en vez de $ 450.000.00 solamente por sueldos de Jurados, estaríamos en $ 600.000.00. Si se entiende que cada Jurado tendrá una casa en donde va a actuar, me parece que no es muy difícil hacer el cálculo de lo que costarán las 70 casas por concepto de alquileres.

(Murmullos. — Interrupciones).

— Si a esto añadimos que van a necesitar personal y que van a tener gastos, creo que la cifra de $ 1:000.000 se llena fácilmente.

Supongo que estará satisfecho el señor Diputado Rodríguez Camusso.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ya le contestaré en su oportunidad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué, señor Diputado, si yo le concedo la interrupción de inmediato?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Porque para ello tengo interés de disponer de los veinte minutos en su oportunidad. Siga el señor Diputado en su argumentación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahora bien, señor Presidente: dije el otro día, y lo vuelvo a repetir, que estos Jurados serán la organización de la coima, porque se les atribuye funciones importantísimas, y las condiciones que se crea son contrarias a una buena selección.

Nos ha dicho uno de los señores Diputados que hablaron, que en estos Jurados se ventilarían decenas de miles de expedientes. Pretender que un arquitecto, o un contador, se resigne a dedicar su tiempo a esas tareas por $ 250.00, pudiendo aplicarlo a otras que estarán mejor pagas, significará que las personas realmente capaces y con un espíritu honrado, rehuirán esta clase de designaciones.

Los Jurados en nuestro país no han dado buenos resultados. Sin entrar a casos concretos, yo creo que algunos han hecho historia en el país, y todos sabemos cómo han procedido. Tengo entendido que nuestra justicia los suprimió.

En esos casos era obligatorio que la persona designada por los Municipios para integrar los Jurados ocupara su cargo. No podía eludir el cargo, cosa que no ocurre con este proyecto.

No creo que tampoco sea ésta una ventaja. Yo actué en algunos Municipios que hacían designaciones de Jurados. Era una lluvia de pedidos para no ocupar esos cargos, invocándose toda clase de razones. Había quienes, con salud excelente, se declaraban en una extrema gravedad para no desempeñar esas funciones. Y naturalmente había quienes querían ir —porque algunas ventajas tienen esos cargos honorarios— y otros que no querían, porque para ellos, si actuaban correctamente, honorariamente esos cargos no tenían ventajas y les privaba de su tiempo. Así la función de designación de Jurados no resultaba una verdadera selección; resultaba, en muchos casos, una selección a la inversa.

Aquí se establece la designación del Jurado y de los suplentes. No se establece ningún castigo, lo que no creo que sea una ventaja. Pero de cualquier manera, se dice aquí que si el titular no va, se convocará al suplente y que si el suplente no va, se convocará al otro suplente.

No es difícil imaginar lo que va a ocurrir: el titular no irá; el suplente no irá. ¿Cuándo irá uno de estos suplentes? Cuando le convenga.

Ahora, entregarle a un Jurado que no tiene apelación, funciones tan importantes, en que se van a jugar intereses extraordinariamente cuantiosos —miles y miles de pesos en cada pleito— me parece evidente que esos Jurados serán el sitio preferido por cierta gente, quizás buscados. Mientras unos buscarán no ser designados otros facilitarán esa excusa ofreciéndose ellos. Entonces, ¿qué es lo que veremos? ?A este millón que pueden llegar a costar estos Jurados, ¡cuántos millones habrá que agregar, exigidos a unos y a otros para un fallo favorable!

Me parece que por poco que se medite sobre esto, hay que pensar en que es necesario otra clase de organización; que ésta no ofrece absolutamente ninguna garantía, y que lo que nosotros vamos a organizar es un instituto peligrosísimo.

Además, se dice que el interés podrá estimarse del 9 al 12 o|o en una propiedad. Estas estimaciones, a los hombres honestos —suponiendo que algunos se resignen a este sacrificio y actúen en los Jurados— les harán siempre optar por la limitación, por el interés más bajo; a los otros, les hará optar por un interés más alto, y veremos propiedades ganando el 12 o|o de interés, y a poca distancia otras ganando el 9 o|o. Por otra parte, este interés se ha de fijar por una apreciación del Jurado sobre el valor de la obra, apreciación que da un margen tan dilatado a la actividad personal, que está llena también de peligros.

En estas condiciones la construcción se retraerá fatalmente. Nadie estará dispuesto a entregar la suerte de su dinero a una finalidad tan llena de riesgo, cuando otras actividades le permitirán ganar tranquilamente, sin mayores inquietudes, sin dar trabajo a nadie, lo que por estos medios le causará todo género de preocupaciones.

¿Quién se animará a decir: "Voy a emplear uno o dos millones de pesos en una gran construcción esperando que después alguien resuelva qué he de ganar con la inversión de ese dinero"?

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El que tenga dos millones de pesos, ¿qué cuidado va a tener en ganar un peso más o menos?

SEÑOR BATLLE PACHECO — Los que tienen dos millones de pesos, los tienen porque los cuidan. De modo que no tenga ninguna duda, porque cuando haya pérdida del dinero empleado, se producirá de inmediato la retracción.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Lo veremos en la plaza Matriz pidiendo limosna.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me plantee las cosas así porque es poco serio para un señor Diputado.

Yo estoy hablando aquí de los que tienen dinero para construir y de las garantías que hay que dar al dinero para que sea empleado.

En cuanto a lo demás, si quiere ver millonarios pidiendo limosna no creo que eso sea un fenómeno nuevo en nuestro país. Más de uno que era millonario perdió su plata

por no cuidarla, y hemos visto el espectáculo lamentable que daba al andar pidiendo limosna por ahí. Pero no creo que ése sea el tema que tenemos que tratar hoy.

Para mí, los que ganan el dinero, si lo ganan honradamente, en la medida que lo tengan, son perfectamente respetables. Pero no es eso lo que estamos tratando en este momento; lo que tratamos es que se realicen construcciones en Montevideo, y la construcción no se puede realizar en el orden privado, ni no se le ofrecen capitales. Si los capitales se retraen la construcción no podrá realizarse.

En los diez años últimos, entre 1940 y 1950,— hubo cinco años de paralización por la guerra— la cantidad empleada para la construcción fué de $ 450:000.000.00. Por lo que se lleva invertido actualmente, la cantidad que se empleará este año será de $ 90:000.00.00. No creo que se pueda hacer una mediana de $ 90:000.000.00, pero pongámosle que se haga una mediana, de un año con otro, de pesos 50.000.000.00. De modo que en diez años serían pesos 500:000.000.00.

¿El Estado puede financiar sumas así? ¿Tendría la seguridad de hacerlo? Yo creo que en los momentos actuales, no. Sería esta propia Cámara la que pondría toda clase de dificultades a una operación tan riesgosa.

Cuánto es la contribución del Estado frente a estas erogaciones privadas? Es ínfima. Creo que entonces debemos tener mucho cuidado de no paralizar un movimiento de dinero de esta magnitud, porque ello se va reflejar en todas las actividades del país. Va a paralizar las entradas del Estado; y si ahora el Estado puede contribuir muy poco en proporción a la actividad privada, a la construcción, contribuirá mucho menos cuando la paralización producida por la construcción, se refleja en las entradas del Estado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Evidentemente, el señor Diputado está haciendo un argumento que pesa sobre la Cámara, y nadie va a dudar que si en el pensamiento de la Comisión, por algún instante nada más, hubiese pasado el propósito de paralizar o detener, solamente en parte, la construcción en el país, todo lo que se legislase sacrificando la construcción, todo estaría mal. Pero como el señor Diputado está demostrando que tiene cabal conocimiento de los números estadísticos de las construcciones o de los permisos de construcción del último decenio, podría fácilmente proporcionar a la Cámara cuál ha sido el interés corriente que han aportado esos propietarios de casas nuevas, y cuánto vienen ganando con las rentas que les producen los alquileres de las mismas. Entonces veríamos qué diferencia hay, con respecto a lo que esta ley permite ganar a aquellos que inviertan sus capitales en construcciones nuevas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no estoy en este momento calculando lo que pueden ganar, ni estaría en condiciones, con ese arreglo a ese cálculo, de responderle al señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pero la Comisión sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...ni el señor Diputado ni nadie estaría en condiciones, porque para ello tendríamos que conocer todos los alquileres de Montevideo y el interés que saca cada propietario.

De modo que es una pregunta completamente inútil la que me hace el señor Diputado. No es así que vamos a resolver este problema.

Lo positivo es que nuestro país no tiene una actividad de otro orden que compense ésta, como otros países que con su comercio exterior y con sus actividades industriales quizás puedan compensar los beneficios que provienen de la construcción. En nuestro país no ocurre lo mismo, y sería gravísimo el problema de la construcción detenido por este procedimiento.

Creo entonces, por lo que acabo de decir, que el Jurado amenaza de dos maneras esta construcción: por un lado, con un recargo fiscal enorme que, como lo dije anteriormente, no va a ser menor de un millón de pesos, y es probable que sea mucho mayor, porque después tendremos las exigencias de los funcionarios deseando ganar lo que se gana en otras partes y la tendencia, naturalmente, a contemplar estar exigencias; y, por otro lado, el entregarles a jueces, como nunca los vió el país, jueces sin apelación de ningún género, la fortuna privada y creer que la fortuna privada pudiendo no correr ese riesgo lo va a correr nada más que por un alto sentimiento de humanidad aumentando el número de viviendas de la ciudad.

Creo que vamos por un camino extremadamente peligroso. Me parece que al decir que favorecemos la construcción, la perjudicamos y creemos que decir que favorecemos a la gente modesta estamos en un error, porque cuando falte trabajo faltará con qué pagar los alquileres, y entonces la ley se habrá encargado de dar desalojos por malos pagadores en cantidades mucho mayores que las que podemos temer ahora.

Por otra parte, no soy partidario de que la ley actual, en cuanto a la existente, sufra una modificación sensible. Creo que en lo que se refiere a la congelación de los alquileres actuales, solamente se podrá hacer por procedimientos prudentes.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite?...

Como el señor Diputado Rodríguez Camusso va a ser uso de la palabra en nombre de la Comisión, yo desearía antes exponer algunas objeciones para que él las conteste, además de las impugnaciones que ya se hicieran. De lo contrario, yo hablaré después que lo haga el señor Diputado Rodríguez Camusso.

No sé si éste será el procedimiento; porque de todos modos él va a tener que volver a hablar después que yo lo haga.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Permítame, para una aclaración previa.

En rigor sobre las disposiciones contenidas en este artículo, vamos a hacer uso de la palabra, tanto el señor Diputado Blanco Acevedo como el que habla.

El señor Diputado Blanco Acevedo se referirá fundamentalmente a las impugnaciones de orden constitucional. Yo no sé si las observaciones que iba a formular el señor Diputado Enrique Beltrán estarán encuadradas dentro de ese orden.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — No exactamente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces, no tengo inconveniente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Adelanto que también voy a hacer uso de la palabra ocupándome de este artículo: de manera que si se alterara el orden...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Entonces yo tendría interés en formular en este momento algunas precisiones. Entiendo que como miembro informante, en todo caso podría, después, reglamentariamente, hacer uso de la palabra.

De cualquier manera, señor Presidente, deseo en este momento señalar algunas cosas que estimo de importancia fundamental en la consideración de este proyecto de ley y en el análisis particular del artículo 10.º que estamos considerando.

Hemos asistido a la reiteración de dos tipos de argumentación que algunos señores Diputados, con una especial delectación, han dirigido contra este proyecto de ley. Se ha hablado en esta Cámara que el régimen de los Jurados propicia algo así como la organización de la coima en toda la extensión del país, en materia de alquileres: se ha dicho que esta ley termina con la construcción y que detiene y paraliza totalmente su ritmo por muchos años. Quiero señalar, con respecto a lo primero, que olvidamos muchas veces un punto de partida que debe ser fundamental: esta ley no sólo se dicta para las casas que se construyan, sino para las ya construídas, actualmente habitadas.

Podrá discutirse y se discutirá en su oportunidad el criterio que al respecto sustenta la Comisión a través de su proyecto, y daremos a la Cámara las razones cuando llegue el momento de considerar lo relativo a la fijación de valor locativo para las casas a construirse en el futuro. Pero mientras tanto, debemos tener presente que estamos legislando no solamente con repercusión sobre valores puramente materiales, sino también con repercusión sobre valores humanos que han de verse, sin duda, gravamente afectados, incluso desde el punto de vista de la organización familiar, por la legislación que resulte en materia de alquileres.

Yo escucho —y la diferenciación la he hecho en otra oportunidad y la reitero ahora— opiniones contrarias con argumentos que pueden y que deben ser considerados, y que fueron analizados en el seno de la Comisión, estableciendo la presunta inconveniencia y los presuntos peligros que podría aparejar la adopción del régimen de los Jurados, y escucho soluciones sustitutivas en algunos casos. Pero debemos tener presente también que hay en torno al problema de los alquileres otro tipo de actitudes. Hay voces que se levantan sistemáticamente contra todas las disposiciones; hay voces que señalan críticas con severidad hacia todo lo que se proponga; pero en cambio no tenemos el placer inmenso de escuchar soluciones concretas por otra parte de los autores de ese tipo de opiniones. Se podrá sostener que es mejor el régimen de los

Jurados; se podrá sostener que es mejor dejar librado el problema de la fijación de los valores locativos a la Justicia Ordinaria; se puede sostener también, y es lo que desde hace tiempo vengo reclamando que si se siente se sostenga: si hay legisladores que desean que lleguemos a un régimen de libre contratación porque entienden que ello es conveniente para el país y para el problema de los alquileres, que lo digan con claridad, y si no que presenten fórmulas sustitutivas que puedan tender a resolver un problema grave que tenemos planteado y que no resolvemos dando vuelta la cara, destruyendo, criticando, elevando índices acusadores, planteando fantasmas tétricos, hablando de coimas y de millones de pesos imaginarios.

Debo señalar que uno de los argumentos que se hizo a la Comisión y que nos pareció de peso, contrario al régimen que nosotros propugnábamos, estaba precisamente en que se entendía y se entiende por gente que tiene motivos para manejar certeramente esta clase de cantidades, que las retribuciones que nosotros establecíamos iban a ser ridículamente pequeñas. ¿Y por qué? Lamento que el déficit en materia estadística en nuestro país no nos permita manejarnos con números completos. Pero sabemos muy bien, y lo han de saber fundamentalente los representantes de los Departamentos del interior, lo que significa que todas las casas alquiladas en menos de $ 60.00 por mes no paguen absolutamente nada a los Jurados; han de saber lo que significa que estos límites que se tomen de $ 150.00 para el interior y de $ 250.00 para Montevideo sean ésos precisamente; límites máximos que, seguramente, en la inmensa mayoría de los casos no van a alcanzarse jamás, fundamentalmente en los Jurados de los Departamentos del interior, muchos de los cuales ni siquiera podrán estar integrados en su totalidad porque, según los informes que poseo, no hay actuarios en todos; con toda seguridad, dadas las cifras que determina el artículo 34 del proyecto original, no se va a alcanzar, ni con mucho a los topes máximos en cuanto a las remuneraciones que nosotros previéramos.

Pero quiero señalar que fundamentalmente la Comisión, cuando tuvo en cuenta la realidad planteada en torno al problema de los alquileres tomó un punto de partida que se olvida, y es que si nosotros eliminamos un régimen de contralor, eliminamos la adopción de normas severas y de normas estrictas que, por la vía que propugna la Comisión o por otra, establezcan criterios determinantes de la adopción de valores en función de los cuales se fijen los alquileres. Este es un momento en que, por la suma de factores acumulados en estos últimos años —que no vamos a entrar a analizar en su detalle, pero que son factores que no podemos destruir, porque no podemos llevar el tiempo para atrás— existe un déficit tremendo de vivienda, a lo que hay que agregar que lo que se construye se construye carísimo, que las fincas que van quedando desalquiladas son arrendadas nuevamente en precios que triplican o cuadruplican a veces los alquileres que se habían pagado hasta el presente. Y la verdad es, señor Presidente, que el país en este momento está lejos de vivir un período de prosperidad, que estamos lejos de poder creer que ha de haber en los meses próximos o en los años inmediatos, períodos de ocupación plena o de ganancias amplias para todas las clases sociales. Y entonces, señor Presidente, ¿con qué sentido de responsabilidad, con qué orientación podemos nosotros entrar a legislar en esta materia, si los alquileres han sido congelados durante años, si se han lesionado durante años los intereses muy respetables...

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—...respeto que nosotros compartimos integralmente —de modestos propietarios?

Tendamos a que se contemplen esos intereses, pero que se contemplen por etapas paulatinas llevando en el tiempo, por el escalonamiento de las circunstancias, hacia la normalización plena, la fijación de los valores locativos.

Pero no podemos en este momento, en una sola etapa, de improviso, dejar la acción librada para que sesenta o setenta mil familias vean de la noche a la mañana duplicados o triplicados los alquileres que están pagando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado días pasados me pidió una explicación, que le dí y quedó satisfecho, según entiendo. Ahora soy yo que debe pedírselas porque él ha dicho cosas extrañas: que los que quieren detener esto, que hablen francamente; que digan lo que quieren hacer; que no estén obstaculizando la ley sin expresar cuál es el motivo que los guía.

¿Con qué derecho el señor Diputado nos atribuye eso? ¿Es que hemos ocultado nuestras intenciones? ¿No las dijimos francamente? Somos totalmente contrarios, absolutamente contrarios que a toda construcción nueva se le congelen los alquileres. Pero en cambio, en ningún momento hemos dicho lo que parece sugerir el señor Diputado, que queremos que las situaciones actuales culpables, pero que tuvieron su explicación en el momento— creadas por la falta de alojamientos, se mantengan. Queremos que eso no se resuelva bruscamente, porque comprendemos que no se puede salir de una situación de congelación de alquileres a una libertad absoluta. Sería una catástrofe.

No creo que sean tantos los desalojos como se dice. Creo además que se beneficiará mucha gente injustamente de está prolongación de un estado de cosas que encierra muchas injusticias. Hay gente que, evidentemente, habiendo aumentado tres o cuatro veces sus salarios, está pagando alquileres de $ 18.00 y $ 20.00 y no se conmueve para nada de las necesidades del dueño de la casa.

Pero son hechos que no podemos resolver de golpe, porque tenemos que tomar medidas generales y no casuísticas.

Una cosa es sostener la libertad de contratación en los nuevos alquileres y, por lo tanto, reducir muchísimo las actividades de estos jurados o de las instituciones que se designen para ventilar los asuntos de los alquileres congelados y otra cosa es crear un problema, como el que se va a crear, suspendiendo las construcciones y dejando sin trabajo a los obreros.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: las palabras que yo pronunciara con anterioridad han sido absolutamente claras. Es evidente que a este proyecto de ley se le formulan dos clases de oposiciones. Es evidente, como ha dicho el señor Diputado Batlle Pacheco, que sus intenciones son claras en cuanto a su oposición a las soluciones que la Comisión propugna, pero en mi concepto sigue siendo evidente también que no hemos tenido todavía la satisfacción de conocer cuál es la solución que frente a este problema el señor Diputado considera adecuada y más justa para ir a la solución escalonada de los problemas planteados por los alquileres.

Por lo demás, precisamente el reconocimiento de que existen situaciones diametralmente opuestas, de que hay arrendatarios que han contratado en régimen de libre contratación y están pagando alquileres notoriamente superiores al valor locativo de la casa que ocupan y que hay arrendatarios que se han amparado en leyes antiguas y en sucesivas prórrogas y que están pagando alquileres muy inferiores a los respectivos valores locativos, nos está diciendo con claridad que es necesario, que es imprescindible la adopción de un régimen que permita establecer criterios valorativos para cada una de esas casas en función de esos distintos tipos de condiciones.

La Comisión ha estudiado ahincada y seriamente durante mucho tiempo cuáles eran las soluciones posibles. Ha encontrado que era absolutamente imposible tomar un punto de partida y decir "auméntase en tanto o cuanto por ciento los alquileres en general", porque manteníamos las mismas tremendas injusticias que se están padeciendo en la actualidad por parte de algunos inquilinos y por parte de algunos propietarios.

Ha entendido también injusto congelar lisa y llanamente los alquileres. Y ha entendido indudablemente peligrosa la adopción de un criterio de libre contratación en este momento, por las circunstancias ampliamente anotadas.

En consecuencia, sin perjuicio de que el concepto se ajuste, sin perjuicio de que se supriman algunas determinaciones que puedan rozar la Constitución, sin perjuicio de que redondee y se pula todo aquello que se estime pertinente, hay un fondo que es fundamental y que la Comisión ha entendido es la solución, dentro de lo posible, más adecuada a las circunstancias actuales y es la creación de órganos que en función de criterios estrictos que el proyecto determine, estén en condiciones de emitir juicio en cada caso fijando un criterio laborativo para la determinación del valor locativo.

Ese es el fundamento esencial por el cual la Comisión propone la adopción del régimen de jurados.

No estamos enamorados del proyecto, como lo ha dicho en alguna oportunidad el señor Diputado Terra Arocena. Admitimos que en materia tan compleja se nos hayan escapado muchas cosas y sea necesario corregir algunos detalles; pero insistimos en la necesidad y en la conveniencia de que se mantenga el régimen de Jurados como órgano regulador de los alquileres y al mismo tiempo como el factor que puede dotar a esta ley del elemento de permanencia que resulte necesario.

¿O es que vamos a dejar que llegue el 30 de junio para resolver si se otorga o no una nueva prórroga? ¿Llegaremos así al 31 de julio, al 31 de agosto, al 30 de setiembre y seguiremos discutiendo angustiosamente el último día de

cada mes si votamos una nueva prórroga de desalojos y lanzamientos, si incluímos o no las excepciones y vamos a dejar —sean 80.000, 20.000 o 5.000 los desalojados— que todas esas familias vayan a la calle? Mientras tanto, sigue perdurando lo que para nosotros debe ser el factor fundamental que nos impulsa a votar una ley de fondo en la materia: sigue pagándose por casas de igual o semejante valor, alquileres uno de los cuales triplica o cuadruplica al otro; siguen manteniéndose situaciones de notoria y evidente injusticia; siguen padeciéndose los consecuencias de la escasez de viviendas.

En ese sentido, no nos asustan las manifestaciones que se han formulado y tenemos conciencia de que, al margen de los detalles que se puedan perfeccionar, en términos generales, la orientación, la base, el fundamento del proyecto sigue siendo la mejor de las soluciones que han sido puestas hasta el momento a consideración de la Cámara.

Por lo demás, si se puede hablar hipotéticamente de que tal vez en algún Jurado —porque seriamente no podría decirse de todos— pueda prosperar en algún caso alguna solución que no esté encuadrada a derecho, yo pregunto si en este momento, los valores que estamos viendo días tras días se fijan a las casas, muchas veces muy viejas, que se desalquilan. Son valores ajustados a derecho y determinados por la justicia y la razón. Yo pregunto: esas piezas que se están alquilando actualmente a $ 55.00 y $ 60 00, ¿qué constituyen en la opinión de quienes creen que la coima entrará a reinar en este país con la adopción del régimen de Jurados?

Termino señalando que es evidente que este proyecto de ley no va a insumir ni con mucho, para quienes quieran estudiarlo serena y desapasionadamente, las cantidades que se ha manifestado. Recalco algo que a mi juicio es fundamental: que no se crean cargos burocráticos sino que se toman funcionarios de distintas oficinas...

(Apoyados).

—...y en este momento en que hemos leído un mensaje del Poder Ejecutivo en el que se reconoce que hay oficinas que tienen funcionarios demás, nosotros mantenemos nuestra opinión en el sentido de que el criterio sustentado por la Comisión ha sido el más modesto y por otra parte el mejor conducente a los fines que perseguimos

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Diputado Rodríguez Camusso ha insistido en que no hemos aclarado nuestra posición. La hemos aclarado perfectamente.

Consideramos que para el régimen de los alquileres actualmente congelados, deben existir autoridades que ventilen los pleitos a que ellos den lugar; pero consideramos también que la escasez de viviendas actualmente es el resultado de las medidas de congelación de alquileres. En consecuencia, entendemos que para las nuevas construcciones debe existir plena libertad.

En Montevideo no hay tanta gente rica como para satisfacer alquileres elevadísimos, en la cantidad que van a entrar a la oferta en breve plazo, y esto lo comprobamos haciendo una recorrida por la ciudad y viendo los miles de apartamientos que se están construyendo.

Pero si permitimos que se construyan los correspondientes a estos pedidos —noventa millones para este año, que según los arquitectos siempre estos pedidos corresponden a cantidades superiores, por lo que representarían algo así como ciento treinta millones— podremos ya pensar todo lo que se construiría, aún descontando alguna construcción que no tenga el carácter de vivienda.

Si por otra parte el Estado, en vez de gastarse ese millón de pesos en esa organización tan complicada lo gastara en estimular las construcciones de aquellos propietarios que quieren hacer viviendas de tipo modesta y controlada, todavía a esa cantidad de apartamientos podríamos agregar otra.

No se va a corregir la escasez de apartamientos estableciendo este sistema de congelación de alquileres, porque hemos visto en todas las ciudades donde se ha aplicado, el fenómeno contrario. En Buenos Aires, la congelación de alquileres dió lugar a una paralización total de alquileres; la llave de una casa se ha vendido en Buenos Aires en miles de pesos, sin contar el alquiler que había que pagar más tarde. En cambio, en la ciudad de Mar del Plata. donde la ley no rigió, hay abundancia de alquileres. Los propietarios han construído más casas para alquilar de las que la ciudad necesitaba.

Por eso creo que es muy injusto el señor Diputado Rodríguez Camusso al atribuirnos actitudes oscuras. Nuestra actitud es muy clara: no agravar la situación actual. Nuestra aspiración es la libertad absoluta de construcción, porque aspiramos a que el régimen futuro sea el de la oferta y la demanda. Pero comprendemos que no se puede aplicar de inmediato para lo actualmente existente.

Creemos que puede darse el caso de que un Jurado estudie situaciones que sean manifiestamente injustas, tanto para los propietarios como para los inquilinos, y creemos que muchas veces es más injusta para el propietario que para el inquilino, sobre todo cuando se trata del propietario modesto.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: evidentemente, el problema se va aclarando algo. Al margen de lo relativo a la construcción de casas nuevas, que es el centro de varios artículos que vienen después, y que discutiremos en oportunidad, frente al problema general que plantean las casas ya construídas y habitadas actualmente, la posición del señor Diputado, a través de sus últimas palabras, evidentemente se ha aclarado.

El es partidario de que haya una autoridad u órgano que controle esas fijaciones de alquileres, pero no es partidario del régimen de Jurados.

De manera, señor Presidente, que estamos a la espera de esa tercera fórmula que analizaremos en su oportunidad, o de lo contrario, debemos estimar que el señor Diputado Batlle Pacheco estará incluído entre los miembros del sector batllista, en representación de los cuales se expresaran en oportunidad anterior los señores Diputados Abdala y Sorhueta.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Antes de ocuparme del fondo del asunto solicitaría de los señores miembros informantes dos aclaraciones que son bastante necesarias. La primera es la siguiente: de acuerdo al artículo 25 se establece que los Jurados podrán modificar los alquileres de las fincas ocupadas a la fecha de la promulgación de la presente ley, estableciendo su precio locativo —después dice— hasta un 20 % en las fincas cuyos alquileres... etcétera, etcétera.

¿Este artículo tiene carácter transitorio, es decir, se refiere exclusivamente para la primera actuación del Jurado frente a fincas cuyos alquileres han sido aumentados ya, o por el contrario, esto significa en forma permanente que el inquilino que se ha acogido por ejemplo al 20 %, dentro del año hace la opción, va al Jurado, y el Jurado le aumenta el alquiler en un 20 % más y tiene derecho a cuatro años más; y antes de vencer los cuatro años más tiene derecho a volver de nuevo al Jurado a solicitar una nueva revisión del precio y el Jurado no puede moverse de este límite?

O, por el contrario, ¿ese límite se pierde en la segunda vez que se recurre al Jurado?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Se mantiene, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Es decir que el Jurado no puede ir aumentando las fincas actualmente ocupadas sino a un ritmo de un 20 % cada cuatro años y al mismo tiempo el inquilino que está en la casa arrendada puede por acto unilateral presentarse antes del vencimiento de cada cuatro años para solicitar al Jurado un aumento de 20 % y quedar por cuatro años prescindiendo de la voluntad del propietario?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Sí, señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Bien: voy hablar del asunto. Lo precedente fué dicho a título de aclaración, y a los efectos del tiempo desearía que éste se me empezara a computar desde ahora.

Sobre este artículo que vamos a discutir, haré observaciones de orden general sobre el mecanismo de los Jurados, en razón de la forma cómo están encarados en este proyecto de ley. No voy a repetir mucho de los conceptos que formulé en las disposiciones generales. Debo decir, sin embargo, lo siguiente: que la creación de Jurados, tal como están previstos en la ley, que tienen carácter permanente y tienen carácter rentado, significa introducir en forma definitiva el régimen del dirigismo o de la voluntad burocrática en las relaciones de propietarios y de arrendatarios.

(Apoyados)

—En el dilema simple de dirigismo y de libre contratación, diré que no estoy estrictamente con ninguna de las dos posiciones; y que si algo me inclinaría sería al régimen de la contratación libre —estoy hablando de un régimen normal— controlado por la ley y garantido por el Juez.

El sistema de la ley de 1927 que estableció una serie de cláusulas que eran nulas por contrarias al orden público es, en mi concepto, la directiva que debe seguir el legislador en un régimen normal de alquileres, ampliándose y vigorizándolas pero estableciendo limitaciones de orden impersonal, que será luego el Juez el encargado de hacerlas efectivas.

Comprendo que en este momento no se puede ir al régimen de libre contratación, pero es necesario aspirar a salir del régimen de dirigismo, a ese régimen que debe ser la meta y, en mi concepto, con el sistema de los Jurados de Alquileres en forma permanente, esa meta se aleja ya de manera definitiva y absoluta.

Simplemente quiero advertir a los señores legisladores lo que ya había adelantado la otra vez: el riesgo en que estamos incurriendo, de estar montando un engranaje administrativo tan poderoso y tan fuerte que, sin que lo advirtamos pueda un día, sin moverse un solo mecanismo legal, sin disponerse de una sola policía ni mover un solo regimiento, subvertirse en su esencia más profunda el régimen democrático en que estamos viviendo.

(Apoyados)

—Creo que estos Jurados van a ser organismos burocráticos. Es cierto que la Comisión ha tomado inicialmente las medidas necesarias para que ello ahora no ocurra. Pero estamos sumamente curados de espanto, porque la experiencia nos dice que los organismos burocráticos son fatalmente expansivos: se empieza en una pequeña oficinita y después se hace una repartición, luego una división y finalmente un ente autónomo.

El movimiento, a mi juicio, es de expansión por los cuatro puntos cardinales. Y si hoy éstas aparecen como modestas oficinitas mañana o pasado serán grandes organismos burocráticos que van a escapar totalmente a la voluntad y a la intención de los redactores de la ley. Eso, desde el punto de vista de la creación.

Si admitimos —y voy a decir para qué lo admitimos— que pueda haber un organismo regulador de arrendamientos hoy, me inclino para dárselo a la justicia; me inclino para dárselo a la justicia, por dos razones esenciales. La primera, porque la justicia tiene una gran tradición en este país, que es una firme garantía para todos. Y, la segunda, porque como no creamos entonces organismos permanentes, afirmamos con ello la transitoriedad del régimen Pero en cambio, si creamos organismos rentados o permanentes, queda definitivamente fijada la suerte de este régimen.

¿Cuáles son las razones que se esbozan, fundamentalmente, para crear los Jurados de Alquileres? Se dice que con esto se va a tender lentamente a suprimir la situación injusta de dos mercados: de un mercado congelado y de un mercado libre. ¡Pero si no los suprime! ¡Si los mantiene y los vigoriza! Porque a través de las aclaraciones que yo le había solicitado al señor miembro informante aparece que efectivamente siguen los dos mercados. Las casas que hasta ahora se han acogido al aumento del 20 o|o, ésas pueden ir a los Jurados, y los Jurados sólo pueden aumentarlas hasta el 20 o|o. En cambio, sobre las otras casas, los Jurados tienen un margen que va del 9 o|o al 11 o|o o al 12 o|o para fijar los arrendamientos.

Pero, entonces, yo me pregunto si es necesario montar todo este tremendo organismo burocrático y si no es mucho más sencillo regirse por la ley de 1948 y dejar al arrendatario que, por simple declaración unilateral en el Juzgado de Paz, registrada por un empleado, realice él el aumento del 20 o|o, con los efectos sobre las prórrogas de los plazos, y con esto ya desplazaríamos de los Jurados de Alquileres una cantidad inmensa de expedientes que no tienen sentido, porque los Jurados no van a poder moverse por encima de ese margen del 20 por ciento.

Además, con respecto a las nuevas construcciones, me parece que también los Jurados son inútiles. Si estamos reconociendo —y lo decía el señor Diputado Vidal Zaglio en una interrupción al señor Diputado Batlle Pacheco— que las normas para fijar arrendamientos que esta ley da para los Jurados de Alquileres, cuando se trata de nuevas construcciones, suponen solamente la traducción de lo que esas nuevas construcciones recogen en la realidad de hoy, entonces yo me pregunto: si las nuevas construcciones se arriendan hoy al mismo precio que fijaría el Jurado, ¿para qué creamos un tremendo organismo burocrático? Si en realidad, en las nuevas construcciones, la suba de alquileres no radica en una situación deficitaria, sino sobre todo y fundamentalmente en los costos de construción, ¿qué ganamos con darles esa función a los Jurados? Porque una de dos: o los Jurados siguen fijando un interés remunerador y entonces no vale la pena crearlos, porque ese interés está asegurado en la realidad actual, o los Jurados, por el contrario, fijan un interés insignificante y entonces no hay nuevas construcciones.

Es un dilema que me parece absolutamente de hierro. Repito que para el caso de los que ya se acogieron al 20 o.o, basta, me parece, y aligeraría enormemente el trámite, dar el derecho de que por una declaración unilateral se aumente el 20 o|o con efecto sobre los plazos.

Para las nuevas construcciones en que el Jurado no va a modificar la realidad de hoy, ¿para qué creamos el Jurado? Dejémoslo bajo el régimen de libre contratación, porque el Jurado va a provocar fatalmente el riesgo esencial de paralizar la construcción. Porque no se trata, señor Presidente, de que se le diga al propietario que va a sacar el 20 o|o. El propietario no corre la incertidumbre, no arriesga su dinero, sus grandes capitales para que luego un funcionario le diga lo que pueda sacar de ellos. Por lo tanto, lo que se va a ganar, con ser inútil, es que al mismo tiempo se retraiga la construcción.

De manera que donde podría concretarse el asunto, es fundamentalmente para las casas desocupadas. Pero, entonces, ya aligeraríamos enormemente el problema, y en ese caso es factible dar esas casas a la Justicia de nuestro país y dárselas con carácter transitorio.

Fijémonos de qué manera prolongamos con el sistema de los Jurados los dos mercados. Actualmente hay casas arrendadas a precios muy bajos. Quiere decir que dentro de un año o dos van al Jurado de Alquileres, el que puede aumentarlos hasta un 20 o|o. Tiene cuatro años más. A los cuatro años más va al Jurado de Alquileres y puede aumentar otro 20 o|o. Tiene cuatro años más; y así sucesivamente.

Eso implica, por largos años, una disonancia notoria y profunda de los dos mercados, y además se va a hacer efectiva por la retracción de la construcción.

Por último, debo señalar que la estructuración de esa disposición del artículo 20 que da al arrendatario el derecho, por acto unilateral, de quedarse toda la vida en una propiedad, significa, en mi concepto, un artículo inconstitucional. Porque no es cuestión de embarcarnos ahora ni de hacer filosofía sobre el derecho de propiedad; nos tenemos que mover en la realidad de textos positivos. El derecho de propiedad está reconocido por la Constitución de la República. Bien o mal —yo creo que bien— pero está reconocido por la Constitución de la República.

La desposesión absoluta, por acto unilateral y en forma permanente y definitiva, al propietario de una finca, para siempre jamás, viola en mi concepto el artículo constitucional que establece que nadie podrá ser expropiado, sino bajo determinadas condiciones y con una justa indemnización.

Son estas consideraciones, señor Presidente: por una parte, el que se crean organismos burocráticos peligrosos; por otra parte, porque son inútiles en la mayoría de los casos en que los hacemos actuar y, además, porque significan en muchas de sus atribuciones y de sus competencias, la lesión o el desconocimiento más absolutos de derechos establecidos en la Constitución de la República, las que determinan que yo no dé mi voto al Capítulo sobre Jurados de Alquilers.

Nada más.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: voy a decir dos palabras solamente oponiéndome, en reiteración de conceptos firmes, al artículo 10 y a todo el Capítulo que se refiere a los Jurados.

Debo declarar, en primer término, que las críticas formuladas por el señor miembro informante, Diputado Rodríguez Camusso, por supuesto no me alcanzan, desde que mi voz no se levantó sistemáticamente contra todas las disposiciones de la ley, pese a que fuí el único miembro de la Comisión que firmó el proyecto con salvedades y discrepancias, precisamente por discordar radicalmente con el criterio que llevaba a la Comisión a estructurar el Jurado de Alquileres.

Las razones que se han aducido por el señor miembro informante, en realidad no se hacen en función del régimen jurisdicional que se adopta, sino que refieren a la defensa general del contexto de la ley.

Yo estoy de acuerdo, participo de la misma inquietud que el señor Diputado Enrique Beltrán, en cuanto estima que lo ideal sería llegar al régimen de la libre contratación, y que esta ley debe encararse como un régimen transitorio, que permita llegar, sin grandes dificultades a ese régimen ideal. Por otra parte, es sabido que la propiedad mientras soporta un congelamiento muchas veces injusto de los precios, al mismo tiempo, por lo menos en las proposiciones que se nos traen al Parlamento en el proyecto del Presupuesto General de Gastos, resulta gravada en forma que no está de acuerdo con ese congelamiento que soportan los propietarios.

Los argumentos que se han hecho con respecto a las coimas y a las dificultades de la construcción, no tienen relación ninguna con el capítulo en debate. Aquí lo que se trata es de determinar si el régimen de Jurados resulta conveniente o si este régimen debe ceder [illegible]

organismo jurisdicional de mayor conveniencia, y a ello pienso ceñir la corta exposición que voy a realizar.

El señor Diputado Dubra, al hacer su argumento favorable a los Jurados, sin discrepar en el fondo con el hecho de que se pudieran entregar a la justicia ordinaria, decía que el régimen de Jurados contaba con dos ventajas: la del asesoramiento técnico y la de la creación de cargos, que se haría para facilitar la producción de los Jurados de arrendamientos.

Yo creo que, evidentemente, si llegamos a un régimen, aún transitorio, de integración de funciones, digamos, a la justicia ordinaria, aún en ese caso tendríamos que conseguir éste asesoramiento técnico que posibilitara a los Jueces de Paz o a los Jueces Letrados, en su lugar, el debido conocimiento de la tarea que se les asigna. De manera que en ese aspecto no habría inconveniente alguno y todo podría obviarse perfectamente.

En segundo lugar, en una interrupción que le pedí al señor Diputado Dubra, le hacía notar que me parecía mucho más lógico y coherente restar a los Jueces de paz la función de Oficiales del Registro Civil, atribuyéndoles, en su lugar, esta otra que resultaba más conexa con sus funciones específicas. Recordaba hace breves instantes que con motivo del retaceo de funciones a los Tenientes Alcaldes, que fueron separados de sus tareas constitucionales, digamos, se habló —y hasta creo que hay un proyecto, de confiarles la tarea de Oficiales del Registro de Estado Civil.

De manera que la Comisión, o la Cámara por su Comisión competente, podría estudiar este aspecto en el caso de que triunfara el criterio según el cual los Jurados de arrendamientos no tendrían esta competencia que se les atribuye.

El señor Diputado Rodríguez Camusso veía como una de las virtudes de este capítulo el hecho de que no creaba cargos. Directamente, es exacto que tal cosa no suceda, pero nadie puede desconocer que si no se crean cargos, por lo menos se crean remuneraciones. Junto con las remuneraciones y junto con las lógicas expectativas que crean las mismas, viene lo demás, y estaríamos en el mismo proceso de dacantación obsorbente que señalaba el señor Diputado Beltrán cuando hablaba de que este organismo empezaría en una pequeña repartición y desbordaría, quizás, las funciones de un cuarto o quinto poder del Estado.

Yo estimo que, por razones elementales, que todo el mundo conoce, hay que cometer la función a la justicia ordinaria. En primer término, por una razón de lógica. No creo en el trabajo armónico de los jurados; no creo que puedan crearse los jurados en todos los lugares que se prevé por la ley. Yo recuerdo, y se lo hice constar al señor Diputado Cardoso, que en una oportunidad tuve una conversación con un distinguido integrante del sector político a que pertenecen los doctores Dubra y Cardoso —me refiero al actual Fiscal de Crimen, anteriormente Juez de Paz, doctor Figueredo — que me confesaba que dada su calidad de Juez de Paz, en la ocasión a que se refería, había presidido un jurado de alquileres, y que toda la tarea del jurado, inclusive la de buscar a los restantes miembros para que firmaran, estaba sobre sus espaldas.

(Interrupción del señor Representante Trías Du Pré).

—En toda la campaña, me acota el señor Diputado Trías Du Pré, pasaba eso. Es la tarea a que nos veremos empeñados: crear Jurados para que trabaje el Juez de Paz hasta en la persecución a los restantes compañeros que integran el Jurado conjuntamente con él, para la obtención de las firmas. Es un problema práctico que no puede desconocerse. Si se teme aumentar las funciones de los Jueces de Paz, lo primero que debió haberse hecho es no haberles cometido esta Presidencia de los Jurados de Alquileres, pero puestos en esta tarea, es mucho más lógico, es mucho más coherente, no interferir con sus funciones específicas y cometerles directamente el ejercicio de ese cargo, en el convencimiento de que lo sabrán desempeñar con la elegancia, con la educación y con el buen sentido con que la justicia de nuestro país sabe actuar en todos los casos.

Por lo demás, señor Presidente, toda esa serie de razones me afirma en el criterio que he mantenido desde el primer instante.

Creo que hay que desbrozar la tarea de los Juzgados de Paz; creo, insisto —y voy a presentar un proyecto oportunamente— que hay que restarles la tarea de Oficiales del Registro de Estado Civil; y creo que por su función específica, y hasta por la esperanza que mantengo de que esta ley sea transitorio debemos atribuirles directamente esta tarea a los Jueces de Paz, y Letrados, según sus respectivas competencias.

He terminado.

10

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: el lunes último se publicó en "La Helvecia", periódico independiente de Colonia Suiza, un largo artículo sobre irregularidades de la UTE en Juan Lacaze.

Culmina este artículo una serie de vacilaciones del anterior Directorio de la UTE con respecto a la mala actuación del encargado de la Usina de esa localidad, un señor Suárez Parado, al cual se le hicieron, por parte de los empleados de aquella repartición, una serie de imputaciones graves sobre negociados, venta y explotación de los mismos implementos de la Usina en beneficio propio. A raíz de eso se hizo un sumario sin poder llegar a nada sobre el particular, y en lugar de ser suspendido u observado el funcionario referido, se sancionó a quienes habían hecho la declaración, suspendiéndose a algunos y a otros enviándolos a distintas zonas, como castigo por la actitud adoptada.

Todo esto nos llevó a intervenir en nuestro carácter de Legislador, porque creíamos que había plena justicia en lo que se había declarado contra el encargado de aquella Usina local. Entonces, nos entrevistamos con el arquitecto Muccinelli, a la sazón Presidente del Directorio de la UTE, quien en vista de nuestra denuncia y de nuestra insistencia, nos facilitó un inspector, el señor Benítez, que nos acompañó a Juan Lacaze. Allí pudimos comprobar una irregularidad de inmensa importancia, si tenemos en cuenta lo que establecen las disposiciones dictadas por la UTE.

Pudimos constatar que a lo largo de tres cuadras y pico, a partir de la curtiembre de IMPUSA, que es un establecimiento fabril ubicado en aquella zona, se había tendido una línea subterránea para iluminar la casa particular de uno de sus empleados principales. Esto, señor Presidente, implica una tremenda irregularidad, de acuerdo con lo establecido en las reglamentaciones de la UTE. Sabemos cómo se sanciona a un contribuyente cuando ilumina un solo pico de su casa con un toma-corriente desde la casa del vecino.

Comprobada esta grave irregularidad e informado de la misma el Directorio de la UTE, se resolvió sancionar al funcionario, y así me lo expresa, en tarjeta particular, el arquitecto Muccinelli con fecha 10 de mayo de 1952, en la que me dice que tal empleado había sido alejado de su puesto en la zona.

Sin embargo, a esta fecha, en el día de hoy, todavía el señor Suárez Parado permanece en su puesto, en virtud de que el mismo Directorio que presidía el arquitecto Muccinelli dió marcha atrás a raíz de una solicitud, dice, recibida del pueblo, que contenía una serie de firmas. A pesar de los hechos comprobados y de la gravedad del asunto, el funcionario que cometió semejante irregularidad y sobre cuya deficiente moralidad administrativa no se puede tener dudas, permanece en su puesto.

El vecindario de Juan Lacaze reacciona, señor Presidente, y es por ello que creo que el asunto es de gran gravedad y es verdaderamente un asunto urgente.

En consecuencia, he redactado la moción para que se declare urgente la consideración de este asunto y se envíe la versión taquigráfica de mis palabras al Directorio de la UTE, conjuntamente con el artículo de "La Helvecia" a que he hecho referencia.

Paso a la mesa la moción de urgencia.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de un pedido de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Arosteguy solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y dos en treinta y seis: Afirmativa.

12

Continúa el debate sobre la ley de Alquileres.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nosotros ya habíamos adelantado

opinión, señor Presidente, de que votaríamos en contra esta disposición que instituye los jurados como órgano regulador de los alquileres. Lo aceptamos solamente como un expediente transitorio para restablecer la igualdad de los precios de los arrendamientos, pero no como instituto permanente.

Admitir los Jurados como régimen permanente sería sustituir la libre contratación por la economía dirigida, sistema circunstancial que debe desaparecer tan pronto como no existan las condiciones excepcionales que le dieron nacimiento. No vamos a pretender que del régimen de emergencia se pase de inmediato a la libre contratación. Será necesario ir a ese régimen en forma paulatina a medida que se vaya conjurando la crisis de la vivienda. Cuando se equilibre la oferta con la demanda de las casas habitadas y especialmente de la vivienda mediana y modesta, que es la que escasea. Ello podrá lograrse mediante un proyecto de estímulo a la construcción, que debió haberse presentado simultáneamente con el proyecto que estamos tratando.

¿Cómo va a funcionar este régimen de Jurados, señor Presidente? Como decía el señor Diputado Beltrán, será inoperante, para regular los alquileres de las fincas desocupadas, para las que el aumento queda limitado por ley en un 20 o|o o en un 30 o|o según los casos.

Si sólo van a intervenir cada cuatro años para determinar los alquileres de acuerdo a porcentajes preestablecidos en las casas desocupadas y para estimar el valor locativo de las casas nuevas, ¿para qué vamos a instituír este régimen de Jurados, que además de ser de dudosa constitucionalidad, va necesariamente a lesionar el derecho de propiedad? En lo que respecta a las casas desocupadas, puede ocurrir que la tasación del Jurado, exceda el límite fijado en la ley.

En tal caso toda limitación establecida por la norma legal a ese valor locativo de la propiedad, sería inconstitucional, como lo hemos de demostrar cuando se discuta el artículo 25 del proyecto.

En cuanto a la tasación de las casas nuevas, la ley establece topes máximos hasta del 9 o|o y del 12 o|o, según que la construcción date de más o de menos de diez años. Está bien fijar un tope a la renta de la propiedad; pero, qué garantía existe para el propietario, de que el Jurado no rebaje esa renta hasta llegar a un límite que represente, el valor del capital invertido. Si se fijara esa renta en un 4 o|o en un 5 o|o, ¿no sería acaso una verdadera expropiación, al ahorro y al trabajo del propietario?

Entiendo, señor Presidente, que la institución de los jurados afectará el derecho de propiedad, y, sobre todo, va a paralizar las construcciones futuras, porque ningún capitalista va a invertir su dinero en construcciones si no tiene la seguridad de que el valor locativo que en definitiva fije el jurado, significará una renta razonable a la inversión que realiza.

Todo ello nos lleva a decidirnos por la justicia ordinaria en lugar de los jurados para regular los precios del mercado y de alquileres de las casas desocupadas ya provengan de los contratos realizados durante el régimen de emergencia, o dentro del de libre contratación.

Optamos por aquella solución por la garantía tradicional que significa la Justicia Ordinaria y también porque permite una instancia de entendimiento directo entre las partes que no existe en los Jurados.

El Juez actuando como componedor puede lograr el acuerdo entre el inquilino y el propietario que evite el juicio. Un juez habilidoso podría aliviarse de esa manera de la abrumadora tarea que le significaría entender en la revisión o modificación de los contratos de alquileres. Creo estar en lo cierto al vaticinar que la gran mayoría de los casos se resolverán en la etapa de la conciliación, porque ni el propietario ni el inquilino preferirán exponerse a la demora y al aleas de una controversia judicial.

Entiendo que las casas nuevas deben quedar se acepte una u otra solución, sometidas al régimen de la libre contratación, cuando el precio de esas propiedades exceda el límite de $ 300.00. Es sabido, señor Presidente, que el déficit de viviendas no existe en las casas caras, sino en las medianas y en las más modestas. Ello es lo que nosotros fundamentalmente tenemos que resolver de inmediato: el problema del estímulo de la vivienda popular, a fin de poder normalizar la situación de desequilibrio existente en materia de alquileres.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: sobre los jurados considerados aisladamente, se pueden decir muchas cosas malas y hasta cierto punto razonables. Para mí, el régimen de los jurados es un mal necesario. En el estudio de esta ley hemos ido al régimen de los jurados por no encontrar un sustitutivo mejor.

Entrando en el camino de decir cosas malas de los jurados, algunas de las cosas que se han dicho aquí son exageradas. Me parece que toda esta propaganda alarmista, si llegara a salir mañana un régimen de jurados, sería responsable de un retraimiento en la construcción.

Se ha dicho, entre otros argumentos, que los jurados representarían, en remuneraciones, más o menos un millón de pesos por año. Yo no me asusto demasiado de esta suma, porque con solo suponer que de 80.000 viviendas que serían sometidas al régimen de los jurados, la no existencia de éstos llevará esos alquileres a un aumento injusto de pesos 10.00 por cada una, tendríamos diez millones de pesos por año que recaerían como un impuesto sobre el inquilino y en beneficio de los propietarios. Por esta razón, me parece que si es un inconveniente tener que pagar sueldos a los jurados, si es un inconveniente tener que crear los jurados, lo que es necesario entonces es encontrar una sustitución sin causar el perjuicio del desamparo que resulta de no crearlos.

No creo en esa panacea de los acuerdos entre propietarios e inquilinos...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ...ni frente al Juez ni frente a la necesidad, porque puede ser que la necesidad esté detrás de la cara del Juez.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Apoyado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Por eso me parece interesante la norma de interés general de bien común general impuesta por las disposiciones de una ley y por el criterio uniforme y justiciero de jurados que actúen universalmente en todos los casos.

El argumento más fuerte que se ha hecho en esta Sala contra la actuación de los jurados, me parece que es del señor Diputado Enrique Beltrán, cuando nos planteaba lo que él llamaba "un dilema de hierro". Decía que los jurados al actuar en las casa ocupadas cuyos alquileres han estado congelados hasta hoy, no iban a poder subir más de un 20 o un 30 o|o cada cuatro años. y mientras tanto, al actuar en las casas nuevas tenían que atenerse a los valores que dependían del costo actual de las propiedades. De esa manera no íbamos a eliminar el doble mercado que tendríamos, por un lado, de casas equivalentes, unas congeladas con alquileres bajos, y otras nuevas, no congeladas y con alquileres altos.

Me parece que ya he tenido oportunidad de reconocer que el problema es demasiado difícil como para que de un salto podamos equiparar los alquileres de las casas nuevas y los alquileres de las casas viejas.

A mi juicio, la actuación de los jurados en ambos mercados —diremos de casas nuevas y de casas viejas— tiene la ventaja de irnos acercando a un mercado único a lo largo del tiempo y de las sucesivas actuaciones de los jurados mismos. ¿Por qué? Porque el jurado que actuara sólo para las casas ocupadas y que permaneciera completamente ajeno al valor de costo de las casas nuevas y a la tasación de su valor actual, ateniéndose a la congelación anterior, no saldría probablemente del patrón establecido por las leyes que congelaron los alquileres. Puesto en contacto, en cambio, ese mismo jurado con casas equivalentes, cuyo costo le tendría que entrar por los ojos y por los documentos, tendría que comprender y sentir el problema de la disparidad.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo. Primer Vicepresidente).

Aunque no fuera más que éste el beneficio de que los Jurados actúen en las casas nuevas, aún desde el punto de vista de los que se oponen a este proyecto de ley habría una inmensa ventaja en que los Jurados actuaran en esos casos, porque ésta sería la manera, a través de los precios de costo que en definitiva se van a imponer como una cosa innegable e imperiosa, de ponerlos en contacto con la realidad de los valores actuales.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Simplemente quería hacer notar al señor Diputado Terra Arocena que con respecto a las casas ya ocupadas esa tendencia a igualar los mercados va a ser muy larga y además no la va a provocar el Jurado; la podría provocar con un sistema más

simple, que era el acto unilateral de declaración de aumento del 20 o|o cada cuatro años. Porque fíjense que sobre esa zona el Jurado se encuentra totalmente restringido y limitado, y teniendo en cuenta que los alquileres de esas casas, que han sido congelados, están en su gran mayoría muy por debajo del precio real del mercado, casi podemos dar por sentado que en un 99 o|o de veces el Jurado va a determinar el aumento máximo del 15 o del 20 o|o. Para eso no vale la pena montar un organismo tan complicado y complejo como los Jurados.

Muchas gracias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — El argumento del señor Diputado podría valer en realidad contra la fijación del 20 o|o o contra la fijación de los 4 años. Es decir, me parece, que el argumento no alcanza al sistema.

El señor Diputado Beltrán dice que con un 20 o|o cada 4 años y dada la enorme disparidad entre los alquileres congelados de unas casas y los valores de las casas nuevas no llegaremos nunca a una equiparación.

Yo recogería esta observación porque me parece que tiene un fundamento. Puede ser que sea pasible de una corrección beneficiosa, pero supóngase el señor Diputado Beltrán que desde el momento en que empiezan a actuar los Jurados no se ha aumentado un 20 o|o sino un 25 o|o y que cada tres años sucesivamente se fueran aumentando con límite máximo del 30 o|o; al cabo de 10 años no habría propiedad que no se hubiera puesto a tono con los valores actuales de las construcciones en materia de alquileres.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Yo no sé si es de conocimiento del señor Diputado que hay un impuesto municipal, el impuesto al alcantarillado, que absorbe ese 20 o|o, en que se fije el límite de aumento de los alquileres de las casas desocupadas. Y si se sancionan en lo futuro nuevos impuestos, sean municipales o nacionales, como seguramente ocurrirá, resultará que en definitiva, los propietarios verán cada vez más disminuída su renta, lo que determinará una verdadera confiscación al derecho de propiedad.

Hay impuestos municipales, como el de alcantarillado, que absorben ese 20 o|o, y en las casas de departamentos ese impuesto municipal es el doble de la contribución inmobiliaria. ¿Qué le queda como beneficio al propietario, entonces, de la renta que va a percibir por su propiedad?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo contestaría al señor Diputado Terra, lo que más o menos contesté al señor Diputado Beltrán: puede ser que el argumento suyo valga para su corrección en los límites fijados por la ley; pero no contra el sistema: no alcanza al sistema. En cuanto al argumento del derecho de propiedad, señor Presidente, yo no creo que estemos haciendo una revolución en nuestro país.

Hace más de treinta años —y no quiero decir cuántos más— yo era discípulo, en Arquitectura Legal, del doctor Luis Varela, y él ya nos decía entonces: "Jóvenes, no sean nunca propietarios, porque no hay nada más limitado que la propiedad y nada más molesto que las limitaciones a la propiedad".

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Lo hacía en esta forma irónica para poner en evidencia a dónde llegaban las limitaciones a la propiedad, pero el doctor Luis Varela no conocía entonces la manera de actuar del Municipio de Montevideo de treinta años a esta parte; porque las disposiciones de esta ley son papel pintado al lado de las limitaciones a la propiedad que representan las ordenanzas municipales de Montevideo y toda la serie de disposiciones escritas o no escritas que le dictan a uno los funcionarios municipales desde atrás del mostrador.

(Apoyados)

—No quiero yo justificar estas limitaciones, porque muchas veces las he juzgado excesivas; pero para mí es evidente que el derecho de propiedad en cada época del mundo ha estado condicionado a un uso común y a un uso social en una medida más o menos grande; y que en nuestra época tendrá que estar, tal vez, más limitado que nunca. Pero los hechos hablan con una elocuencia tal que no podemos desconocer.

En cuanto a la inconstitucionalidad de las limitaciones de los aumentos, que es otro argumento que aquí se ha hecho, puedo repetir otra reflexión similar. ¿Qué pasa con los artículos de primera necesidad? Un hombre que tiene una huerta en los alrededores de Montevideo y la cultiva con el sudor de su frente, trae su verdura al mercado y el Municipio de Montevideo o la Comisión de Subsistencias le dice: "las papas no se pueden vender a más de tanto; las zanahorias no se pueden vender a más de cuanto.

(Interrupción del señor Representante Lepro).

—Las venderán o no en el mercado negro, pero lo que es evidente es que el que hace valer su derecho la compra por el precio establecido. Y me parece que al amparo de la Constitución tiene tanto derecho el vendedor de papas como el que alquila casas.

De modo que si aquí estamos innovando o estamos cometiendo alguna herejía de carácter jurídico, señor Presidente, tenemos que revisar todo lo que hemos legislado de una cantidad de años a esta parte.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — La Comisión de Subsistencias establece los precios de venta luego de haber determinado el costo de los artículos; y en cuanto al precio de los alquileres, el Jurado también lo hará de acuerdo a los elementos que le damos en la ley para establecer el valor locativo de la propiedad; pero si se fija un límite, a ese valor locativo, aun cuando el Juzgado entiende que debe excederse de ese límite, no podrá hacerlo porque se lo impide la propia ley.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: el límite que se fija es el del aumento repentino, y está justificado por una razón social de una importancia grandísima...

(Apoyados)

—...la de que no pueden aumentarse 80.000 alquileres en Montevideo al doble o al triple, inmediatamente, por virtud de la injusticia que puedan haber cometido leyes vigentes que han creado verdaderos derechos, a los cuales también tenemos que contemplar simultáneamente con los derechos de los propietarios.

Quiero decir, para terminar, que la casa nueva libre de la fiscalización de los Jurados tiene el inconveniente grandísimo de que los capitales se derivarán hacia las casas de lujo en un momento en que necesitamos que los propietarios que colocan su dinero en propiedades, se sientan amparados por la ley, como creo que estarían amparados por esta ley, para emplear sus capitales en la construcción de viviendas modestas, sabiendo que los Jurados tendrán que tener en cuenta para fijarles el alquiler, no sólo los intereses que ahora cobran sino límites tal altos como el 12 o|o libre de toda clase de gastos y de impuestos.

Lo que pretendemos, precisamente, es crear un régimen de tranquilidad para el empleo de los capitales.

Repito, señor Presidente, que tienen la culpa los que han hecho la exageración del escándalo de las propagandas alrededor de esta ley del terror de los capitalistas en este momento; porque si les hubieran leído la ley como ella debía leerse, en lo que la ley dice y no en las amenazas ocultas y misteriosas que se le suponen, nadie se habría sentido amenazado en sus derechos por una norma legal que les da un margen del 12 o|o de interés sobre el capital empleado con las garantías de un Jurado y de una tasación hecha ad-hoc por una oficina con técnicos capacitados que tendrán que fijar el valor actual, real de la propiedad, y que no podrá cerrar los ojos al precio de costo actual de la construcción.

Sostengo, señor Presidente, que se ha creado el terror alrededor de esta ley, y que con ese terror artificioso hemos visto perturbado su estudio y la vemos amenazada en su sanción, como yo la considero amenazada en este momento.

(No apoyados).

—No quería intervenir más, pero creo que no puedo dejar de pasar en silencio las exageraciones. Cuando a mí se me dice que el régimen de los Jurados es malo, que se crea un Organismo tal o cual, pesado o lo que sea, admito que esto sea razonable; pero cuando se me dice que estos Jurados van a ser venales, que representan un impuesto para la población que va a conculcar el derecho de propiedad, y va a paralizar la construcción por el solo hecho de crearlos en la ley...

(Apoyados)

—... yo digo que se está exagerando en virtud de una propaganda tendenciosa de la que somos víctimas nosotros mismos sin la intención de ello, pero cuya consecuencia va a ser realmente la de paralizar la construcción, como ya la ha paralizado, no por lo que dice la ley sino por lo que se le hace decir y por la propaganda que se ha hecho injustamente en torno a todo ello.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Diputado, aunque en algunas cosas no me ha nombrado, me ha aludido directamente...

SEÑOR TERRA AROCENA. — No he pensado en usted, sinceramente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero convendrá el se-

ñor Diputado que el que ha planteado clara y casi únicamente el de que esos Jurados serán objeto de coimas, he sido yo.

Creo que cualquiera que haya tenido experiencia administrativa, como la he tenido yo, habrá advertido con qué facilidad, cuando se crean situaciones como éstas, aparecen quienes las aprovechan.

Todavía, cuando se va a una corporación importante, siempre puede haber, por la importancia de la corporación o del asunto que trata, gente que esté dispuesta a ir honorariamente y a destacarse en esa clase de actividades, y lo vemos todos los días. Pero en Jurados más o menos oscuros, cuando la actividad no va a provocar sino disgustos y ninguna clase de satisfacción personal, cuando va a restar a la mayor parte de las personas el tiempo que pueden dedicar a una mayor ganancia, se produce naturalmente una selección a la inversa. No voy a sostener que no vayan, aún así, personas honestas; pueden ir. Lo que digo es que lo probable es que sean aprovechados por muchas personas deshonestas. Cuando una persona quiera modificar su alquiler y se lo proponga a una persona de éstas poco escrupulosas, que desgraciadamente no son tan escasas como el señor diputado piensa, ésta primero verá lo que le da él y después irá a ofrecerse al otro, y en una subasta llegará a lo que quiera, y lo que resuelva no tendrá apelación, habrá que resignarse.

Respecto a ese argumento, por ejemplo, de que se podrá dar hasta el 12 o|o, yo, Jurado, ¿me animaría a darle a una casa el 12 o|o de interés, siendo honrado, si en el Jurado de al lado le han dado solamente el 9 o|o de interés a otra casa? ¿Podría animarme a eso? ¿No me ocuparían fácilmente de estar favoreciendo al propietario que tiene una casa inmediata a la del que le da el 9 o|o de interés? (Murmullos).

—De manera que no son fantasmas. Tengo el mayor respeto por los miembros de la Comisión; los he visto a todos dar argumentos defender sus posiciones; no me ha guiado para nada en lo que he dicho ni el deseo de disminuirlos ni el de presentarlos en actitudes como en la que nos quiere presentar, un poco sin darse cuenta, el señor Diputado, que dice que hemos poblado el ambiente de fantasmas. Los que tienen dinero, sobre todo los que tratan de sus intereses, nunca se han asustado por fanstasmas; van a tocar el fantasma, a ver si es fantasma o no. Y hemos visto en épocas riesgosas, por ejemplo en la guerra, a ciertos comerciantes, a pesar de todos los riesgos, cuando la ganancia estaba asegurada, lanzarse en procura de los riesgos; hemos visto en Europa, sobre todo, comerciantes que han desafiado regímenes tremendos cuando se les quería limitar sus ganancias, que han desafiado regímenes que llegaban hasta la pena de muerte. De modo que es muy ingenuo creer que una persona diga: "Me han asustado, y no coloco mi dinero". No; verán como lo pone; esa persona pesará si le da rendimiento o no. Lo que no admitirá —porque es muy ingenuo para cualquier comerciante— es que se le diga; "Ponga usted primero su dinero, y después veremos lo que hacemos con él.". No creo que en esas condiciones nadie haga un negocio. He visto banqueros venir a gestionar préstamos buscando todas las garantías previas, no dejando nada librado a la casualidad; y nosotros aquí vemos que grandes capitales, una suma que como dije, en un año —que no fué mucho— ascendió a $ 450:000.000.00, estaría librada a la buena voluntad de personas sin ninguna responsabilidad.

Creo que eso, digan lo que digan no son fantasmas, sino realidades.

(Interrupción del señor Representante Terra Arocena).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Señor Presidente: es simplemente para adherir en forma total a todas y cada una de las expresiones del inteligente Legislador doctor Enrique Beltrán, quien se declara contrario al régimen de Jurado de Alquileres y, por lo tanto, partidario de la intervención de los señores Jueces de Paz buscando de esa manera evitar la creación de grandes oficinas con enormes gastos.

Por otra parte, señor Presidente, en oportunidad de tratarse la ley de arrendamientos rurales me pronuncié en idéntica forma, ya que rechacé la creación de jurados, por sustentar la tesis que hoy ha expuesto el señor Diputado Enrique Beltrán y que a mí juicio, de aceptarse, constituirá un verdadero acierto, porque la Justicia de nuestro país es seria y ha merecido siempre confianza en todas sus intervenciones.

Los señores Jueces de Paz, cuando se lo proponen realizan lo que ha dicho el señor Diputado Gabriel Terra: arreglan o concilian, sin necesidad de ir más adelante, todos los asuntos que llegan a sus juzgados, y de la audiencia respectiva salen demandante y demandado con sus problemas liquidados.

Un caso, señor Presidente: fuí Juez de Paz de un pueblo de mi Departamento durante seis años; se presentaron muchas demandas por diferentes asuntos, graves unas, simples las otras, y cuando abandoné el Juzgado no dejé ningún asunto civil archivado: los arreglé todos amistosamente. ¡Quién sabe si así procederían los Jurados!

Voy a citar otro caso similar, para fundamentar lo que dijo el señor Diputado Terra. En mi departamento durante quince o veinte años desempeñó el cargo de Juez de Paz de la capital determinado ciudadano. Durante ese lapso dicho Juez de Paz no dictó sentencia por demandas: arregló todos los problemas verbalmente. Me refiero al señor Teodosio Lezama, padre del Diputado señor Arturo Lezama.

Con esto quiero dejar sentada mi adhesión a que, en vez de los Jurados de Alquileres, sean los Jueces de Paz los que intervengan en esos problemas.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: voy a impugnar este artículo y votaré en contra de él, a no ser que al final, esta disposición y otras vinculadas al mismo, pasen a Comisión.

Creo que este debate debía producirse. Era necesario que los miembros de la Comisión recogieran el espíritu y el pensamiento de la mayoría de los Legisladores, y necesariamente y a pesar de que el texto reglamentario dice que la discusión particular debe versar sobre cada artículo, estamos un poco obligados a contrariar ese texto, porque el análisis de esta disposición lleva involucrado en el juicio crítico de la misma, análisis de otros artículos.

Al estudiar el Jurado y pronunciarnos sobre él tenemos que estudiar, por ejemplo, su composición y sus facultades.

En Cámara se ha hecho a lo largo de todo el debate por algunos diputados defensores de este proyecto de ley, y frente a quienes tenían algunas impugnaciones que hacerle, dos argumentos expuestos sinceramente, sí, pero que, no en la intención de quienes los hicieron, pero sí un poco en la posición en que quedaban ante el comentario público — en la situación que dejaban a quienes combatían este proyecto de ley, — no eran leales.

Se dijo en primer lugar que en las críticas a esta ley había una especie de defensa de los intereses capitalistas. La contestación a esto saldrá sola del curso de mi exposición.

Se dijo también por algún otro señor Diputado, cuando se hacía observaciones a alguna disposición de esta ley, que quienes la combatían, censuraban u observaban alguno de sus institutos, en realidad estaban propugnando por un régimen que traería como consecuencia que 60, 80 o 100.000 familias fueran en masa a la calle.

No, señor Presidente. Hablo a título personal, pero creo que puedo invocar la representación de todos los Diputados que impugnan este proyecto si digo que en ninguno de nosotros cuando hacemos oposición u observaciones a lo que es vertebral y medular del mismo, existe el menor propósito de crear esa situación; que ninguno de nosotros aceptaremos soluciones que mañana puedan crear, no para 80, 50 ni 10.000, sino simplemente para un núcleo de inquilinos, el riesgo de un desalojo en masa.

Lo que llama la atención, en primer lugar, y ya sobre esto en algún momento me tocó poner el acento, es que nuevamente, en materia de la fundamentalísima importancia de ésta, en un problema de la entidad y de la trascendencia del que estamos debatiendo, volvamos a hallarnos ante la orfandad total de cifras y de antecedentes. ¿Cuántos son los desalojos pendientes? Nadie lo sabe. ¿Cuántas familias están amenazadas de desalojo? En base a determinados elementos de juicio se señala la cifra de 80.000; pero con los mismos elementos de juicio se podría decir 50, 100 o 120.000 ¿Cuántas casas existen? ¿Cuál es el nivel de precio de los arrendamientos? ¿En dónde se produce el exceso de la oferta sobre la demanda, o el exceso de la demanda sobre la oferta o dónde se produce el equilibrio de la demanda con la oferta? Ninguno de estos elementos fundamentales para pronunciarnos sobres estos problemas están a disposición de la Cámara y no creo que por más que buceemos, podríamos encontrarlos íntegramente en las oficinas públicas.

Esta falta de estadísticas, por cierto, resiente un poco la eficacia de la labor legislativa y hace que cuando tengamos que pronunciarnos lo hagamos con temor y con aprensión de incurrir en significativos errores.

Esta ley, en su primer análisis, innegablemente es una ley que tiende a favorecer a los inquilinos. Es evidente e indiscutible. No me parece censurable. Los inquilinos

quizá — y sin quizá — el núcleo más importante en esta pugna de dos intereses. El 70 o el 80 o|o.

Además, el sector modesto, de estrecha condición económica está reclutado dentro de la clase de los inquilinos. En consecuencia, la tendencia del legislador a proteger al arrendatario me parece justificable y digna de elogio. Pero mi temor y mi aprensión son las siguientes: que solucionamos hoy, 1952, el problema del arrendamiento para el 80 o|o de la población; pero dentro de cuatro o seis años, el sacrificado por esta ley puede ser el propio inquilino.

Recogiendo unas palabras de un señor Diputado —que días pasados decía quizá con alguna exageración que cada desalojo que se da hoy es un drama para el desalojado— manteniendo la misma medida de la exageración diría que si hoy es un drama para el desalojado, quizá dentro de cuatro o seis años, el desalojo sea una tragedia para el desalojado.

¿Por qué, señor Presidente? Para mí esta ley —y que me perdone el señor Diputado Terra Arocena, que lamento que no esté en Sala— va a tener una consecuencia —y desde este punto de vista trataré de analizarla —casi indefectible: traer la paralización de la construcción con todas sus consecuencias. Después veremos por qué.

¿Y cuáles son las consecuencias de la paralización de la construcción? No tengo por qué hacer largos desarrollos, pero bástame señalar dos aspectos sobre los que no se ha puesto el acento: en primer término, que los más perjudicados van a ser los núcleos obreros y los integrantes de la clase media, porque mañana los desalojos no se van a poder dar en los grandes departamentos de lujo: mañana los desalojos en el juego de la única finca habitación o la reconstrucción total o parcial se van a hacer en las viviendas modestas de la clase media y de los obreros. Las únicas excepciones no van a jugar contra quienes habitan departamentos de altos arrendamientos, y que no serán desalojados porque el propietario no podrá decir que es la única finca habitación o que va a efectuar reconstrucciones, totales o parciales. La excepción de única finca o de reconstrucción total o parcial va a jugar en los inmuebles cuyos inquilinos pagan alquileres de $ 60.00, $ 80.00 o $ 100.00

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — No sé —porque me ausenté de Sala— si estamos nuevamente en la discusión general, porque en ese caso querría oportunamente contestar algunas afirmaciones del señor Diputado Beltrán.

Quisiera que se me aclarara, porque si no fuera así desearía saber qué artículo se está discutiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 10º, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — El señor Diputado Vasconcellos, que creía que me seguía con atención, me demuestra con sus palabras, que estaba equivocado. Dije, invirtiendo un poco el orden del desarrollo, que este instituto del Jurado traía como consecuencia la paralización de la construcción; subrayé algunos efectos, pero dije después que iba a demostrar cómo el Jurado paralizaba esa construcción. La relación de causa a efecto lo estudié empezando primero por el efecto y analizando después la causa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Sí, señor Diputado, pero creo que no me van a alcanzar los veinte minutos para desarrollar mi exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo seguía al señor Diputado Beltrán; pero cuando lo ví poco menos que proponer la supresión de algunas excepciones, me entró el temor y por eso hice esa pregunta.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Continúo, señor Presidente.

Además, evidentemente, con la paralización de la construcción se crea el mercado negro; el viejo procedimiento de los años 1943 y siguientes se reactualizará. No se pueden subir los alquileres, decía la ley, pero cuando el propietario arrendaba una finca exigía al inquilino, sin recibo, el valor de diez, quince o veinte meses de alquiler.

¿Por qué se paralizará la construcción a través de la Institución de los Jurados? Los Jurados van a actuar para el pasado y para el futuro y éste es el riesgo. Indudablemente, señor Presidente —y ésta no es una expresión de solidaridad con un sistema, sino simple comprobación de una realidad existente y que mientras no la modifiquemos tenemos que conformarnos a ella— estamos bajo una determinada organización económica, en donde juega valor fundamental la iniciativa particular y las inversiones de los capitalistas. Y no hay una característica indiscutible de la psicología del capitalista que tenemos que tenerla en cuenta, desde que estamos actuando en esa organización económica.

La psicología, el espíritu del capitalista es lo de ser un poco huidizo ante la incertidumbre. Desdeña la aventura; quiere, en la colocación, tener la seguridad del rendimiento.

¿Y qué técnica creamos con esta ley? Y aquí vamos a llegar a los Jurados, que preocupaban al señor Diputado Vasconcellos.

Pensemos en que alguien va a construir y decide invertir por ejemplo, $ 300.000.00. En la época actual dice: "Invierto $ 300.000.00"; hace todas las deducciones y piensa qué arrendamiento va a fijar para obtener un interés del 8, del 10 o del 12 o|o. Pero bajo esta ley invierte, sí, $ 300.000.00 pero esa inversión de $ 300.000.00 no es la que va a servir de base para establecer el interés. Esa inversión de $ 300.000.00 va a estar apreciada en su valor por una oficina administrativa que va a dar su propia estimación, que podrá ser ésa de $ 300.000.00, que podrá ser de $ 400.000.00, pero también podrá ser de $ 200.000.00. No digo que esos funcionarios hagan eso por venalidad, actuará simplemente el margen de error y de falibilidad de los seres humanos.

Me señalaban algunas personas, con razón, un hecho sugestivo, acerca de lo que son las tasaciones. Es conocido que los tasadores del Banco Hipotecario estiman bajo, generalmente, la tasación. Sin embargo, hay varios edificios en los que la tasación del Banco Hipotecario es mucho más elevada que el valor de ese edificio. ¿Por qué? Porque hacen la tasación por metro cuadrado, sin tener en cuenta la densidad de la construcción, ni su terminación, lo que modifica fundamentalmente el valor de la propiedad.

Pero acerca de los errores que puedan existir en esta materia, me encuentro con lo siguiente: en un asunto judicial en que está por medio una expropiación, Catastro debe informar sobre el valor de esa propiedad; lo hace, a los efectos de la toma de posesión urgente, indudablemente abatiendo un poco el precio, pero abatiéndolo en una medida razonable, y fija para esa propiedad $ 160.000.00 de valor. Sigue el proceso y se designan peritos. De cuatro peritos que intervienen, aquella propiedad tasada en $ 160.000.00, tres peritos la estiman en un valor de $ 400.000.00.

Es decir, pues, que el propietario desde el momento inicial tiene que empezar a actuar con esto: con una propiedad que va a ser estimada por un organismo administrativo con un margen grande de error, margen sobre el que va a actuar otro organismo, el Jurado, con total buena fe, admitamos, pero con el mismo margen de error y falibilidad de los seres humanos; que puede establecer el 12 o|o., como máximo —me parece excesivo quizá— pero puede establecerlo en el 10 o en el 8 o|o. Y después de todo, tiene que colocar inquilinos en su casa que quizá, por el juego de esta ley, no los podrá sacar nunca más.

En consecuencia, una inversión de $ 400.000.00 podrá darle $ 50.000.00, $ 30.000.00, $ 20.000.00 o pesos 10.000.00. Frente a esa incertidumbre el capitalista prefiere colocar el dinero en títulos de deuda y dedicarse a cortar cupones.

Sin embargo, señor Presidente, se hace este argumento: ¿Y los Jueces? ¿Y acaso no dictamos leyes todos los días encargándoles cometidos a los Jueces? ¿Eso detiene la actividad privada?

Pero son cosas fundamentalmente distintas una situación y la otra. Una cosa es que yo tenga mi empresa y si se dictan leyes sociales que yo trabaje cumpliendo las mismas, y que si mañana hay una controversia haya un juez que la dirima, y otra cosa distinta es que cuando voy a hacer una inversión, indefectiblemente tenga que someterme al juego de dos o tres organismos administrativos que van a tasar a su voluntad esa inversión.

Como consecuencia, pues de todo eso, la paralización de la construcción, hecho para mí gravísimo Quizás mis aprensiones de hoy, mis profecías de hoy sean totalmente equivocadas, pero no dejarán de reconocer los señores Diputados que algún fundamento, alguna base de razón tienen. Y cuando pienso en las consecuencias, en el fundamento, en la posibilidad de que esas previsiones se conviertan en realidad, tengo que volverme en contra de una disposición de esta naturaleza.

Porque no se piense, además, señor Presidente, que si hay una paralización de la construcción por uno, dos o tres años, futuras leyes puedan crear estímulos a la construcción que normalicen las cosas. ¿Por qué? Por una razón elementalísima: por el juego de leyes de indemnización por despido. Empresas que tienen que paralizar sus actividades por la detención de las construcciones, por la vía de la indemnización por despido tendrían que pagar sumas que oscilarían entre $ 100.000.00, $ 200.000.00 o $ 300.000.00. Y en esas condiciones, muchas empresas se negarán mañana a reabrir sus puertas.

Algunos de los señores Diputados aquí presentes, inte-

grantes de la Comisión de Legislación Social, saben el problema que se trajo a la Comisión hace cuestión de uno o dos años y de la gravedad del mismo, en función de la construcción.

¿Qué soluciones, señor Presidente?... ¿Nos dedicamos simplemente a la labor demoledora y crítica? Hasta ahora y en la medida de nuestras posibilidades hemos tratado de colaborar para que estos artículos anteriores salieran lo mas ajustados posibles. Pero aún en este texto creemos que es posible llegar a alguna solución: establecer un régimen distinto para el pasado y para el futuro, para el pasado por la vía de los Jurados o por la vía de los aumentos porcentuales. A además, y vinculado a esto y junto a esta ley, el gran impulso para la construcción, gran impulso para la construcción mediante las exoneraciones necesarias y quizá mediante una transformación de los cometidos de Viviendas Económicas,, que más que dedicarse ella a la construcción de viviendas debería contribuir con primas y subsidios a los efectos de estimular, en general, una multiplicación de las construcciones.

No se invoque frente a esta tesis el riesgo de dos regímenes distintos que creo señalaba días pasados el señor diputado Cardoso; dos regímenes distintos ha habido en las leyes de 1948 y de 1950; dos regímenes distintos seguirán subsistiendo, como lo señalaba hace pocos minutos el señor diputado Enrique Beltrán. Y, además, frente a dos realidades distintas, es lógico que el legislador establezca dos soluciones diferentes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: por la vía de la aclaración deseo recordar a la Cámara que estamos en la discusión del artículo 10 del proyecto de la Comisión. Lamentablemente, he procurado, sin suerte, extraer las conclusiones que con respecto a lo que plantea este artículo, es decir, la creación de Jurados, se deducían de la exposición del señor diputado Wáshington Beltrán, exposición que hubiera estado perfectamente situada dentro de la discusión particular en torno al artículo 28, que establece el régimen por el cual se ha de determinar las condiciones que conduzcan a la fijación del valor locativo en las casas nuevas.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

—En el momento de discutir ese artículo, la Comisión expondrá las razones por las cuales sostiene su criterio. Naturalmente que admitimos, y es lógico que así sea, que la redacción de este artículo sea pasible de mejoras, de modificaciones. Pero lo que quiero señalar, señor Presidente, es que de la exposición del señor Diputado Wáshington Beltrán puede deducirse —compartiendo su punto de vista— la conveniencia de que las casas a construirse en lo sucesivo queden fuera de la órbita de acción de los Jurados, punto de vista que entraremos a discutir en los artículos pertinentes y que no correponde, a mi juicio, discutir dentro del artículo 10.

Por lo demás, señor Presidente, quiero tomar de las palabras del señor Diputado Wáshington Beltrán una argumentación que, precisamente, por lo menos en mi concepto, refleja lo contrario, exactamente lo contrario, de lo que él quiso manifestar. Precisamente, uno de los argumentos substanciales por los cuales —no ahora, que hemos discutido otra cosa, sino cuando discutamos el artículo 28— vamos a defender nuestro criterio es la realidad que deriva del régimen doble patrocinado por la ley de 1948 que, en nuestro concepto, ha producido consecuencias realmente deplorables en torno al problema de los alquileres. Pero en este momento, señor Presidente, votar la creación de los Jurados, tal como está redactado el artículo 10, no creo que implique ni mucho menos, un pronunciamiento sobre el problema que ha planteado el señor Diputado Wáshington Beltrán y que discutiremos en su oportunidad.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — La observación reglamentaria del señor Diputado Rodríguez Camusso es absolutamente pertinente: tan pertinente que me adelanté a decir que me iba a apartar del Reglamento, porque el estudio de la institución Jurados tenía que hacerse, en realidad, integralmente.

Había otro aspecto en el Jurado: el problema de la integración de los mismos, es decir, si hay conveniencia o no en dar entrada a los Jueces de Paz, o sustituir el Jurado simplemente por órganos judiciales.

Todo eso estaba en mi intención desarrollar, pero los veinte minutos apretados que disponía me impidió desarrollarlo.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: el capítulo de los Jurados de Alquileres que estamos estudiando ha sido debida y detenidamente tratado por diversos Diputados.

Por eso voy a decir nada más que cuatro palabras sobre el particular.

Debo manifestar que coincido con la manera de pensar que sostuve al tratarse el problema de los arrendamientos rurales. Entiendo, —como en aquella oportunidad conjuntamente con los señores Diputados Enrique Beltrán, Baroffio y Solares, y ahora con los señores Diputados Wáshington Beltrán y Ferreiro Iraola— que este instituto de los Jurados es perjudicial cuando se saca de la órbita de la justicia ordinaria, y sobre todo por las facultades que se les confieren.

Si bien parecería que hay un paliativo en cuanto a la onerosidad o gastos que se ocasionan, al llevar en comisión empleados de otras oficinas, ya que de acuerdo con el mensaje que ha venido recientemente del Poder Ejecutivo parece que hay abundancia de empleados, no creo, de ninguna manera, que se pueda sacar del conocimiento de la justicia ordinaria problema tan importante como el que se va a dar a los Jurados de Alquileres.

Además, si se establecieran los Jurados de Alquileres, en cuanto a los mismos, participo de la opinión del señor Diputado Beltrán en el sentido de que deberían ser provisorios y no permanentes.

Además, creo que no se puede pasar de golpe del estado de libre contratación al régimen de los Jurados, sino que debe irse en forma paulatina. La burocracia que se crearía alrededor de ellos ha sido bien definida por el señor Diputado Batlle Pacheco, que es un hombre práctico.

No quiero causar con esto una ofensa a la Comisión de Viviendas que se ha ocupado tan extensamente y con tanta dedicación de este problema tan importante; pero creo que debemos traer a Sala nuestros puntos de vista, tanto los Representantes de la Capital como los del interior del país, porque esta ley no sólo se refiere a Montevideo, sino también a todas las ciudades del interior. Y hago esta acotación, porque aquí se habla exclusivamente de Montevideo, y en los dieciocho Departamentos restantes hay también miles de expedientes de desalojos. Como dijo el señor Diputado Ferrer Serra, éste va a ser un problema de actuación de procuradores y de abogados, que verán en ello un suculento e importante renglón para su vida, ya que en muchos casos, sobre todo los abogados, no pueden obtener la justa retribución que merecerían por la carrera que han realizado.

También estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Ferreiro Iraola en cuanto a quitar de la órbita de los Jueces de Paz las funciones del Registro del Estado Civil. A raíz de la última ley de presupuesto del Poder Judicial, los Tenientes Alcaldes van a cesar en sus cargos en el corriente año. Se habla que de acuerdo con la Constitución de la República— y ha habido opiniones acordes— Tenientes Alcaldes de varios Departamentos se han dirigido a la Suprema Corte de Justicia y a esta Cámara, expresando que pueden, perfectamente, llenar ese vacío. Por otra parte, no se ve por qué se les ha sumado esa tarea a los oficiales de justicia.

En cuanto a los gastos que demandará la intervención de los Jurados, se ha hablado de que podrían ser pagados por las propias partes que se presenten; pero ello no exime, de ninguna manera, la duda que tenemos en cuanto a la constitucionalidad de la integración que se da a estos Jurados.

En definitiva, ratificando conceptos, creo que debió buscarse la manera de estimular las construcciones modestas para la clase media y la clase necesitada. No se trata solamente de que se dediquen a construir viviendas económicas el Banco de Seguros, la Intendencia Municipal o el Instituto de Viviendas Económicas; debemos propugnar por una ley aparte, complementaria de esta ley de alquileres, por la que se concedan créditos amplios a los modestos propietarios a fin de que puedan construir viviendas hasta de $ 10.000.00 o $ 20.000.00, que serán para el futuro el asiento y la seguridad de todos esos modestos obreros y empleados, que andan de un lado a otro buscando

casa, que no encuentran o por la que tienen que pagar alquiler muy elevado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: con respecto al problema de viviendas económicas que se ha debatido extensamente en la sesión de hoy, es importante destacar que se están pagando las consecuencias de graves errores de Gobiernos anteriores.

Hay que recordar que se ha paralizado la construcción de viviendas económicas al derogar el artículo 10 de la ley inicial del año 1938, si mal no recuerdo. Con ello se impidió que el Instituto que tiene a su cargo esas construcciones pudiera edificar viviendas, dando origen a una sucesiva construcción de barrios, lo que hubiera impedido la situación que estamos atravesando.

También se cometió un error muy grave, a fin de apuntalar una situación gubernamental de oportunidad, con la ley de 14 de enero de 1948, por la que se dividió el Instituto de Jubilaciones en tres Cajas y se dispuso la inversión obligatoria del Fondo de Reserva del organismo de previsión social en títulos de deuda. Tan es así que la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio tiene, al día de hoy, $ 410:000.000.00 descapitalizados en títulos de deuda, razón por la cual no ha podido construir ni una sola vivienda económica, con lo que podía haber evitado esta situación lamentable por la que atraviesa el país.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Decía, señor Presidente, que el Estado debía de contribuir en toda forma, dando facilidades en los créditos bancarios, para que se construyan viviendas económicas.

Me quedaba por decir que en esa ley que debe correr aparte de ésta, pero que debe ser complementaria de la ley de Alquileres, debemos modificar a ley de Centros Poblados, la que en muchos Departamentos, y principalmente en Montevideo, ha perjudicado enormemente la adquisición de predios y, por consiguiente, la edificación.

Por todo lo expuesto, expreso el concepto de que no debemos apartarnos de la justicia ordinaria en el problema de los jurados de alquileres, y que este capítulo. después de oídas las expresiones de varios señores legisladores, corresponde que pase a Comisión para que allí se estructure un proyecto sustitutivo.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: consecuente con lo que sostuve cuando se discutió ampliamente la ley de Arrendamientos Rurales, considero que el instituto de los jurados puede funcionar perfectamente y que las críticas que se le han hecho no son lo suficientemente fuertes como para destruir un instituto que en muchos países donde está instaurado está dando resultados evidentemente buenos. El hecho de que se afirme que algunos jurados han actuado en forma deficiente o que hayan sido omisos en el cumplimiento de sus funciones, en mi concepto no significa absolutamente nada respecto de la índole del instituto. Yo creo que en todo caso puede decirse que no se ha hecho una elección buena; que el problema radica solamente en que las personas fallaron, pero no la institución de los jurados.

Conceptúo que se está creando un poco el complejo de la desconfianza, que estamos desconfiando de todo, y desde ya estamos tratando de considerar que los jurados pueden tener tal o cual defecto, prejuzgando así en cuanto al funcionamiento de los mismos. Considero que con esa desconfianza llegaremos a desconfiar de todo, hasta que en determinado momento desconfiaremos del orden social y del orden democrático.

Los argumentos que se han expuesto, a mi juicio, no son de suficiente importancia. En mi concepto, los jurados, tal como se establecen en este proyecto, tienen los elementos fundamentales para que sus juicios sean lo más exactos posibles. Cuentan con un letrado, que es el juez, que interpretará la ley en forma debida, y además tendrán los técnicos —que acompañarán al juez— que serán las personas que lo asesorarán precisamente sobre el valor de las propiedades o sobre si debe ser aumentado o no el alquiler. ¿Qué pueden tener errores? No lo dudo, pues en todas las actividades humanas hay un margen de error, pero también hay no sólo un margen de error, sino de injusticia, en permanecer en una situación como la actual, en la cual el régimen en que se vive, desde el punto de vista de la obtención de fincas, es sumamente dificultoso y en algunos casos completamente injusto.

Por todas estas razones considero que no hay motivos para dirigir las críticas que se han hecho a los jurados, y tengo la impresión de que con el ajuste que pudiera dar la experiencia, podrán funcionar perfectamente.

Se ha dicho que este régimen ha de paralizar la construcción. Creo —y este es un argumento que sale un poco de la órbita justa de este artículo, pero que deseo, al mismo tiempo, puntualizar— que indudablemente, en una primera etapa, el capitalista que se dedica a invertir su dinero en construcciones, es posible que se sienta afectado y que disminuya un poco el ritmo de sus inversiones. Pero yo pregunto: ese capitalista, ¿qué va a hacer de su dinero? Seguramente lo va a invertir en títulos de deuda, si considera que no es suficiente el beneficio que obtendrá de una construcción. Tendrá que emplear ese capital en títulos de deuda o en la industria. Si lo invierte en la industria, dará trabajo a muchos de los brazos que quedarán desocupados por la paralización de la construcción y si con él compra títulos de deuda, será el Estado el que, en el momento de desocupación podrá hacer grandes obras públicas que precisamente sirvan para paliar la situación que pueda crearse en esa industria fundamental.

Por lo expuesto, señor Presidente, considero que si es que la implantación de los jurados puede provocar algunas consecuencias desfavorables, las mismas no habrán de tener la importancia que se les ha asignado.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se pase a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota.)

—Cuarenta y siete en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 10 propuesto por la Comisión.

SEÑOR PARALLADA. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARALLADA. — Como se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión, en nombre de los miembros informantes, voy a pedir que se haga una corrección a este artículo. En el mismo se establece la creación de jurados de alquileres en cada sección judicial del Departamento de Montevideo y, además, cuarenta y seis jurados de alquileres en los pueblos del interior de la República.

Este proyecto está originado en uno votado por la Cámara en 1947. En esa época había cuarenta y seis juzgados de paz en los pueblos de la República, pero posteriormente, en 1950, se votó una modificación al presupuesto del Poder Judicial y se establecieron más juzgados.

En efecto, por la ley de 8 de julio de 1950, se establecieron 18 jueces en las primeras secciones de cada Departamento; ocho jueces de ciudades del interior, con una remuneración especial; treinta jueces de paz en otros pueblos, de primera categoría, y treinta y seis jueces de paz en pueblos de segunda categoría. Esto está en los Items A y B, contenidos en el artículo 1º de la ley citada.

En total, están funcionando en estos momentos noventa y dos juzgados en todos los pueblos de la República. Por tanto, habría que hacer esa modificación en el artículo, estableciendo que en vez de cuarenta y seis serán noventa y dos jueces.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir que en vez de expresar números, se insertara una fórmula parecida a ésta: "uno en cada ciudad o pueblo de la República en que exista juzgado de Paz".

SEÑOR PARALLADA. — Mejor sería dejar las cosas como están: "de acuerdo a la distribución que para los jueces de paz estableció el artículo 1º de la ley de 8 de julio de 1950, modificativa del Presupuesto del Poder Judicial", etcétera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar en primer término el artículo tal como lo propone la Comisión.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Creo que había una moción previa hecha por el señor Diputado Frías Pérez, en el sentido de que este artículo pasara a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputdao.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Está clausurado el debate.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Es para solicitar al señor Diputado Frías Pérez que retirara la moción hasta tanto no se hubiera adoptado un criterio por la Cámara. Si después de tanta discusión, pasara nuevamente a Comisión sin que se sepa qué se iba a hacer, sería traer el problema nuevamente al debate.

Lo primero que hay que hacer es saber si se adopta el criterio que propugna la Comisión en el sentido de crear

los jurados, o algunos de estos otros temperamentos, y para este caso sí procedería le pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero si se aprueban los Jurados está terminado el asunto.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Por eso corresponde retirar la moción de pase a Comisión, porque si no habría que votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que hay que votar la moción del señor Diputado Frías Pérez porque es previa.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Discrepo con la opinión de la Mesa. Entiendo que es previa la moción del señor Diputado Abdala en el sentido de que se diera el punto por suficientemente discutido. Corresponde entonces que, por su orden, se voten las mociones, la de la Comisión y la que yo presenté.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Abdala prosperó y la Cámara clausuró el debate. Existen ahora dos cuestiones y una de ellas es pevia, la moción de vuelta a Comisión del asunto.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — No tengo inconveniente en retirarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — No insiste el señor Diputado en su moción.

Se va a votar el artículo 10 propuesto por la Comisión. La Mesa advierte que se vota con el número de 46 jurados, propuesto por la Comisión.

(Interrupciones).

—Se va a votar el artículo 10 de la Comisión.

(Se vota).

—Cincuenta y siete por la negativa: Negativa. — Unanimidad.

Léase el artículo 10 con la modificación propuesta por los miembros informantes.

(Se lee:)

> "Artículo 10. Créase un Jurado de Alquileres en cada Sección Judicial del Departamento de Montevideo y noventa y dos Jurados de Alquileres en las ciudades o pueblos del interior de la República, de acuerdo con la distribución que para los Jueces de Paz, establece el artículo 1º de la ley de 8 de julio de 1950, modificativa del Presupuesto del Poder Judicial (Item 13.09 —A— Sección 1 —B— Sección 2)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 10 propuesto por los señores Diputados Abdala, Sorhueta, Parallada y Malet.

(Se lee:)

> "Artículo 10. Mientras no se proceda a crear Juzgados de Alquileres, en todas las cuestiones relacionadas con la determinación del precio de los arrendamientos, conocerán los Jueces de Paz de la Sección en que se encuentre el inmueble respectivo.
>
> "El procedimiento, breve y sumario, se ajustará a lo que disponga la presente ley; y, sólo a falta de disposición expresa, se aplicarán en lo pertinente las normas de la ley de 16 de diciembre de 1927 y las del Código de Organización de los Tribunales y el Código de Procedimiento Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo 10 propuesto por la Comisión, con la modificación introducida por los señores miembros informantes.

(Se vota).

—Diecisiete en cincuenta y siete: Negativa.

Se va a votar el artículo 10 propuesto por los señores Diputados Abdala, Sorhueta, Parallada y Malet.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una corrección gramatical?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputados.

SEÑOR SORHUETA. — En el penúltimo párrafo, después de donde dice: "... las normas de la ley del 16 de diciembre de 1927...", hay que poner: "... y las de los Códigos de Organización de los Tribunales y de Procedimiento Civil".

SEÑOR PRESIDENTE. — Es simplemente de orden gramatical.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Estimo que en este momento debe volverse todo lo actuado a Comisión. El proyecto propuesto por los señores Diputados nombrados debe volver a Comisión, porque al haber negado la Cámara su voto a los Jurados, cambia fundamentalmente la estructuración de todo este proyecto de ley, y sería interesante que la Comisión estudiara e informara este nuevo aspecto que se le va a dar a la ley.

Hago moción en este sentido para que todo lo actuado, repito, vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha sido votado ya, señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — No lo podemos votar, señor Presidente. Hay observaciones que hacer a este artículo. Este problema no ha estado en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha estado en discusión toda la tarde.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Estaba en discusión lo de los Jurados. Habría que hacer algunas observaciones de detalle a la redacción de este artículo, que sería mejor hacerlas en Comisión.

Por lo tanto, mantengo mi proposición de que vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este artículo 10 propuesto por los señores Diputados Abdala, Parallada, Sorhueta y Malet, pasa a Comisión.

(Se vota).

—Veintiséis en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está clausurdao el debate, señor Diputado. Hay que votar el artículo.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción de pase a Comisión del artículo 10 propuesto.

(Se vota).

—Veintiocho en cincuenta y siete: Negativa.

SEÑOR ABDALA. — Corresponde que se vote el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por los señores Diputados...

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se reabra el debate acerca del artículo 10. Es evidente que la discusión se ha efectuado, fundamentalmente, no sobre la fórmula sustitutiva propuesta por un grupo de señores Diputados...

(Apoyados).

—...sino que se ha efectuado fundamentalmente sobre la proposición hecha por la Comisión Informante.

Me parece que si no ha prosperado el pase a Comisión de la fórmula propuesta por un grupo de legisladores del sector batllista, lo lógico es que la Cámara debata esa fórmula y no proceda a la votación de la misma en un cierre del debate.

Son dos fórmulas que pueden tener puntos de contacto, pero que en ciertos aspectos son diametralmente opuestas.

No habiendo prosperado la moción de pase a Comisión, lo lógico es reabrir el debate para discutir la fórmula propuesta por ese grupo de legisladores.

Por lo tanto, señor Presidente, mociono para que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se reabra el debate sobre el artículo 10.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta: Afirmativa.

Nuevamente en discusión el artículo 10 y el sustitutivo.

La Mesa quiere aclarar que cuando se inició la discusión en particular de estos artículos —la del proyecto de la Comisión y del sustitutivo— hizo leer los dos artículos.

Antes de continuar el debate, la Mesa quiere manifestar, por si ello diera lugar a alguna rectificación, dado que esta sesión termina a la hora 21, que los señores Diputados han recibido la orden del día confeccionada por la Mesa. Como son sesiones extraordinarias todas las que se celebren, se continúa con esta misma orden del día, salvo que haya observaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: he expuesto rápidamente los motivos que me llevaron a pedir la reapertura del debate.

No voy a entrar en este instante a discutir la fórmula sustitutiva; pero tenemos que juzgar un hecho: se ha producido una votación de la Cámara, por la cual se rechazó en forma expresa la fórmula de la Comisión.

(Apoyados).

—La nueva fórmula traída al debate sobre la cual tenemos que pronunciarnos en la noche de hoy o en el día de mañana, significa una modificación casi radical al proyecto.

Me voy a permitir insistir, antes de entrar al debate de la misma, a los efectos de que podamos estudiar la distinta compaginación que puede originar la nueva fórmula en el propio proyecto, que pase a Comisión, o si no se quiere el pase a Comisión, por lo menos levantar la sesión en este momento, a efectos de que podamos en el día de mañana, pronunciarnos con un total conocimiento de causa.

(Apoyados).

—Creo que lo mejor sería el pase a Comisión; pero no voy a insistir en ello, si es que no tiene ambiente. Por lo tanto, propondría que se levantara la sesión, para continuar en el día de mañana considerando la nueva fórmula que va a ser el centro del debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a hácer leer una fórmula del Presidente, para que sea tenida en cuenta si el asunto queda para el día de mañana.

Léase.

(Se lee:)

"Para la fijación del precio del arrendamiento, hasta la suma de $ 200.00 mensuales, entenderá el Juez de Paz del lugar en que esté ubicado el inmueble. Cuando exceda de dicha suma, el Juez Letrado de Primera Instancia que corresponda.

En las apelaciones contra los fallos de los Jueces de Paz, conocerán los Jueces Letrados de Primera Instancia, y en el segundo caso, el Tribunal de Apelaciones pertinentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se levante la sesión...

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — No ha vencido, señor Presidente, el término fijado para esta sesión.

Deseo saber cuántos señores Diputados hay en Sala, porque no se ha dado cuenta de una moción de urgencia presentada a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y seis señores Diputados en Sala.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido entonces que se dé lectura a una moción de urgencia presentada por mí hace un momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que se levante la sesión, ya que fué la primera que se presentó.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una aclaración, antes de que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Vamos a acompañar la proposición que hizo el señor Diputado Ferrer Serra: pero en realidad, no la ha precisado en sus términos. El señor Diputado ha dicho que no se opone al pase a Comisión, pero ha pedido que se levante la sesión.

Entendemos, como él....

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SORHUETA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como dos veces la Cámara se pronunció negativamente, no quiero insistir en una nueva moción de pase a Comisión. Se obtendrían en realidad, los mismos efectos, con el levantamiento de la sesión.

Entiendo que lo lógico es el pase a Comisión; pero como la Cámara se pronunció por dos veces para que no pasara a Comisión, mocioné para que se levantara la sesión.

(Murmullos).

SEÑOR SORHUETA. — Continúo, señor Presidente.

Deseo expresar que comparto el criterio de que se levante la sesión y, si es posible, que la Comisión trate de armonizar la competencia que tendrá la justicia ordinaria en materia de determinación de precios de arrendamientos.

Al ser rechazada la fórmula que daba competencia a los jurados de alquileres, presumiblemente habrá de inclinarse por otro criterio, por otro órgano regulador de los precios de los arrendamientos.

Si se va a tomar en cuenta las enmiendas que nosotros propusimos, sería de toda lógica que la Comisión las tomara en cuenta para armonizar con el resto del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Ferrer Serra no tiene discusión. Si se quiere seguir hablando se vota en contra.

(Campana de orden. — Diálogo entre los señores Representantes Rodríguez Correa y Ferrer Serra).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Se me ha formulado un pedido para que aplace momentáneamente la moción de levantamiento de sesión que había forulado, hasta después de votarse las mociones de urgencia presentadas.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Dado que el señor Diputado Ferrer Serra no insiste en su moción, léanse las mociones de urgencia presentadas.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se daclare urgente la consideración del proyecto relativo a la Exposición Comercial e Industrial de Rocha. Autorizar a invertir pesos 5.000.00 para solventar los gastos de su instalación.

Figura en el orden del día en el 15 lugar, y fué informado por la Comisión respectiva.

Fundo esta proposición en la urgencia que existe en proporcionar los recursos que se solicitan para tan significativo certamen industrial del Departamento de Rocha.

Montevideo, junio 10 de 1952.

Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Negativa.

SEÑOR PUIG. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro: Negativa.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a amnistía a los funcionarios de Salud Pública sancionados con motivo de la última huelga.

Fundo esta proposición en que los descuentos decretados no pueden ser absorbidos por dichos funcionarios, dado los exiguos sueldos que perciben.

Montevideo, junio 10 de 1952.

Donato Cartolano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintiséis en cincuenta y uno: Negativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: deseo fundar el voto en lo que respecta a este proyecto de ley de amnistía a los funcionarios de Salud Pública.

No he votado la declaración de urgencia, porque me voy a abstener de intervenir cuando se entre a su consideración, ya que me alcanzan las disposiciones del Reglamento, artículo 90, inciso M).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase otra moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración de mi exposición en Cámara, sobre grave irregularidad de la UTE en Juan Lacaze.

Fundo esta proposición en la necesidad de dar satisfacción al anhelo de justicia de aquella población, y prestigiar al Directorio de la UTE al resolver con justicia.

Ismael L. Triay".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y uno: **Negativa**.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué se vota, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Triay formula moción de urgencia, para que su exposición con respecto a una denuncia de irregularidades en la UTE de Juan Lacaze, pase al organismo respectivo. No tiene debate.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Cincuenta en cincuenta y dos: **Afirmativa**.

De acuerdo con lo resuelto, se va a votar el pedido del señor Diputado Triay.

(Se vota).

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: **Afirmativa**.

15

Continúa el debate sobre el proyecto relativo a alquileres.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Si el señor Diputado Ferrer Serra entiende que puede hacerse así, en lugar de solicitar el levantamiento de la sesión, y teniendo en cuenta que mañana a las 15 horas volverá a reunirse la Comisión, yo pediría el pase a Comisión del artículo 10. En esa forma, la Comisión podría traer una redacción definitiva a consideración de la Cámara.

Mociono pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el asunto en debate.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: yo voy a votar en contra la moción presentada por el señor Diputado Vidal Zaglio, como voté reiteradamente en contra de la vuelta a Comisión del artículo 10 sustitutivo, que fuera propuesto por distintos señores Diputados.

El debate de hoy y la votación consiguiente operada sobre el artículo 10 de la Comisión, han significado un pronunciamiento de la Cámara que deja sin efecto la disposición fundamental, la columna vertebral de todo el proyecto relativo a alquileres, confeccionado por la Comisión.

La sesión de la Comisión, mañana a las 15 horas, tiene por objeto el procurar la redacción definitiva que someterá a consideración de la Cámara con referencia al artículo 5.o y fundamentalmente lo referente al plazo para los desalojos y la extensión de dicho plazo para los locales destinados a comercio o industria. Pero resulta elemental, en mi concepto, que un problema de la envergadura del que ahora se plantea, no va a poder ser resuelto en treinta o cuarenta minutos en que pueda sesionar nuestra desintegrada Comisión, antes de entrar a la sesión de mañana.

Por otra parte, todavía está en pie lo fundamental, cuál es el criterio sustancial que predomina dentro de la Cámara. La Cámara hoy ha demostrado que es contraria a los Jurados, pero la verdad es que en estos momentos la Comisión, que en inmensa mayoría es partidaria de los Jurados, se va a encontrar con que tendrá que manejarse con una carencia absoluta de elementos de juicio con relación a qué procedimientos o qué puntos de vista pueden tener aceptación dentro de la Cámara.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio en el sentido indicado.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cincuenta: **Afirmativa**.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: creo que esta dificultad que se ha planteado ahora en la Cámara con motivo del rechazo de la fórmula propuesta por la Comisión, y coincidiendo con algunas de las manifestaciones del señor Diputado Rodríguez Camusso, podría obviarse, si se dieran elementos a la Comisión respecto de cuál va a ser la fórmula sustitutiva.

El artículo 10 presentado por un núcleo de legisladores establece la competencia de los Jueces de Paz de la sección. Esta es una fórmula sustitutiva de la de los Jurados.

Yo creo, y hablo en nombre personal, que con esa base, si la Cámara aprobara este artículo, ya la Comisión podría trabajar con ese criterio sobre la sustitución de los Jurados por los Jueces de Paz.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA (don Manuel.) — Voy a votar también en contra del pase a Comisión de la fórmula sustitutiva, porque ya estuvo en el debate. Además, se emitieron opiniones en favor de una o de otra de las fórmulas: la de la Comisión y la presentada por los señores Diputados Abdala, Sorhueta, etcétera.

Declaro que, a pesar del escaso tiempo de que va a disponer la Comisión para estudiarla y del poco tiempo que está en conocimiento de los legisladores, la fórmula sustitutiva podrá ser discutida; pero, si fuera rechazada pediré reconsideración para poder votar la fórmula de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vidal Zaglio para que el artículo 10 pase a Comisión.

(Se vota.)

—Dieciséis en cincuenta y uno: **Negativa**.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Redactor.

M. Alberto Bozzo,
Secretario

Domingo Sambarino.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 189 — Montevideo, Jueves 9 de Octubre de 1952 — Núm. 13760

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día ...	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día .	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

Segundo llamado. — Octubre 17, hora 15: útiles de limpieza. Octubre 17, hora 17: útiles de oficina: 100 ovillos de hilo acarreto, 180 cintas máquinas de escribir; 20 cintas máquinas de escribir 16 mms., 100 cajas de papel carbónico, 200 hojas de papel embalar.

Tercer llamado. — Octubre 20, hora 15: 3.000 metros brin kaki verdoso, 500 metros tela gris azulada. Octubre 20, hora 16: 160 metros de entretela de yute, 800 hebillas para campera, 4.800 botones escudo, 15 mms., color verde; 8.000 hormillas 18 mms., color yerba mate; 12.000 hormillas 15 mms., color yerba mate; 800 broches negros para cuello.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1952.
(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.-32668-v.oct.16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se detallan, así como las fechas de aperturas de propuestas:

14 de Octubre. — Hora 15. — Material de iluminación

14 de Octubre — Hora 17. — Material de carpintería.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yi y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952.
(Cta. corriente) 8pub. Oct.4-3262-v.oct.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, paté de pollo, paté de lengua, paté de jamón, mostaza tipo Savora o similar. mermelada de duraznos, pulpa de tomates pelados, quesitos tipo Chubut o similar, queso fresco.

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 18 de 1952, a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.7-32655-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 2
Primer llamado

Artículos: Aceite puro girasol, arvejas, avena laminada, canela, cebada glaceada. dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fariña, fideos comunes, tallarines, macarrones, mostacholes, garbanzos, grasa caracú, harina de maíz, maíz pisado, mondadientes, orejones, porotos comunes, pasta o extracto de tomates, pasas de uva, queso duro y fresco, sal gruesa y fina, sémola, té, tocino, vinagre o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. Apertura: Octubre 17 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1952.
(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.7-32656-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1. As. 286|1220
Primer llamado

Artículos: Fiambres surtidos, frutas de estación, limones, gallinas en pie, huevos, manteca y boniatos.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Para atender los aprovisionamientos de las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos de la Marina, Liceo Militar y Naval y Escuela Técnica de Areonáutica, durante el primer semestre del ejercicio 1953.

Apertura: Octubre 20 de 1952. a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1952.
(Cta. corriente) 10|pub. Oct.6-32645-v.oct.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Segundo llamado

Artículos: paquetes de avena laminada, alimento combinado tipo Puritas o similar, agua mineral cerveza blanca malta. limonada o refrescos. anís o caña aperitivo tipo amargo o similar cognac tabaco grasa de caracú, zapatos para foot-ball, zapatos para basket-ball, zuecos para lluvia, tinta negra.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	130.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: con 28 palabras,

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Cantinas Militares. Apertura: Octubre 15 de 1952 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32601-v.oct.13

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Primer llamado

Artículos: latas o estuches de cocoa, latas de conserva o extracto de pomidoro. latas de creolina, tarritos de extracto de pomidoro. latas de dulce de leche. latas de lenguas de vacuno, paquetes de maicena o maizola tarros o estuches de polvos para pulir metales, latas de peras en almíbar tarros de sal tipo "Cerebos" o similar, botellas de vinagre. sal gruesa en sacos. botellas de vino vermotuh. botellas de vino tinto, latas de sardinas

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones, Guaraní número 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Cantinas Militares: Apertura: Octubre 10 de 1952 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952

(Cuenta corriente) 10|pub Set.30-32585-v.oct.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Segundo llamado

Artículos: Bolsitas de azul para lavar, yerba mate Tideos sal fina. arvejas al natural, choclos desgranados, medias para niños, madrás blanco sábanas de crea, paños de piso y paños repasadores zapatillas blancas tipo champión o similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599) los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino Cantinas Militares. — Apertura: Octubre 14 de 1952. a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 30 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.3-32611-v.oct.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 90
Segundo llamado

Artículo: Tela para la confección de uniformes y camisas reglamentarias para Jefes y Oficiales de la Marina

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). — Solicitada: Por Cantinas Militares. — Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32566-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 95
Primer llamado

Artículos: Género para vestidos, sarga azul, género para manteles, cotín, camisas media manga, calcetines de hilo, calcetines comunes, toballas blancas, servilletas blancas, pañuelos de mano, irrigadores completos, pomos de pasta dentífrica, jabones de tocador.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599, los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Cantinas Militares." Apertura: Octubre 9 de 1952, a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 24 de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Set.27-32552-v.oct.8

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Artículo: Gabardina color yerba mate.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Solicitada: Sección Talleres.

Apertura: 20 de Octubre de 1952, a las 16 horas, — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32627-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3. As. 904025
Primer llamado

A fin de contratar la torrefacción de 8.000 kilogramos aproximadamente de café en grano.

Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones (Guaraní número 1599), los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-42628-v.oct15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 133

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de café y te correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Octubre de 1952 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 8 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32663-v.oct.18.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 132

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría anual de pollos y huevos, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Octubre de 1952, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.4-32631-v.oct.15.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de los residuos de comidas del Instituto.

La apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Octubre de 1952, a la hora 10.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Escuela, Avda. General Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y 30.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.7-32654-v.oct.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Demolición de edificio en la ciudad de Treinta y Tres

Llámase a licitación, por segunda vez, para la demolición y adquisición de materiales del edificio esquina Oeste de las calles Lavalleja y Zufriategui —Ciudad de Treinta y Tres— donde se construirá la sede de la Sucursal del Banco.

Pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, 1er piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja número 361.

Plazo para recepción de propuestas: en Casa Central, hasta el 27 de Octubre corriente, a las 16 horas. — En Sucursal Treinta y Tres, hasta el 22 de Octubre.

Apertura de propuestas: Lunes 27 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 7|pub. Oct.6-32646-v.oct.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal Rocha

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a sede de la Sucursal del Banco en la Ciudad de Rocha, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias, eléctricas y de calefacción, vidrios y pinturas.

Pliegos de condiciones, memorias constructiva y descriptiva, planos e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, 1.er piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal Rocha, calle General Artigas 142. — (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 30.00).

Apertura de propuestas: Lunes 17 de Noviembre de 1952, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 13|pub. Oct.6-32647-v.oct.20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 852
Acero redondo

Apertura: 1.o de Diciembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.7-32652-v.oct.9

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 850
Inyectores para guinches a vapor

Apertura: 15 de Diciembre de 1952, a la hora 10, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, (tercer piso). — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt, entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.7-32653-v.oct.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de las aberturas de herrería destinadas a la Aeroestación del Aeropuerto de la Laguna del Sauce, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269 y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas serán recibidas y abiertas simultáneamente en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, y en el cuartel que se construye en la Laguna del Sauce, en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Octubre de 1952 a la hora 16.

(Cuenta corriente) 10|pub Set.30-32592-v.oct.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 200.000 kilos de conchilla molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563. esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 13 del corriente mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. Oct.8-32669-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 34|952
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34|952, por la adquisición de artículos de electricidad, fijándose la apertura de propuestas para el día 14 de Octubre a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Setembre 30 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cta. corriente) 10|pub. Oct 3-32615-v.oct.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35|952 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Octubre a la hora 10 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952. — (Adquisiciones).

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.30-32586-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor con Bull - Dozar (pala topadora), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día martes 14 de Octubre de 1952 a la hora 14, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Setiembre 29 de 1952 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 8|pub. Oct.2-32603-v.oct.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos que al final se detallan, cuyos pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la sede de este organismo, Soriano 1045, a las quince horas:

1.o Suministro de ropa y calzado y túnicas y trajes para el personal de servicio. Plazo: 24 de Octubre de 1952.

2.o Compra de menaje y cajones de embalaje destinados a las escuelas públicas. Plazo: día 31 de Octubre de 1952.

(Cuenta corriente) 24|pub. Oct.4-32622-v.oct.31.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 66
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de materiales y útiles para carpintería, para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14657-v.oct.—

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 67
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material sanitario", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 15 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5 pub. Oct.4-14655-v.oct.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DOCTOR MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H. C. 65
Primer llamado

Se llama a licitación pública —por primera vez— para la adquisición de "material eléctrico", para el Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Apertura: 10 de Octubre de 1952, a las 9 horas, en la Administración del Hospital, planta baja.

$9.00 5|pub. Oct.4-14656-v.oct.9.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LICITACION N.o 35
Llamado a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular destinada al Instituto de Ensayo de Materiales

Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina de calcular, destinada al Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda. Julio Herrera y Reissig N.º 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Octubre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — El Secretario.

(Cta. corriente) 20|pub. Set.18-32447-v.oct.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 46

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de librería y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones particulares que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas: día 29 de Octubre a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de las personas que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32665-v.oct.18.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2076 (segundo llamado). — Compra de un bote salvavidas destinado al buque petrolero Ancap. Apertura: 21 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2081 (segundo llamado). — Compra de 150.000 damajuanas. Apertura: 20 de Octubre de 1952 a las 16 horas.

Número 2089. — Compra de benzol. Apertura: Noviembre 26 de 1952 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.8-32667-v.oct.18.

U. T. E.
HIERROS SOPORTES
Licitación N.o 3806.52

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 253.330 hierros soportes de distintos tipos, para líneas aéreas y 2.500 agujas para toma de tierra A. T. con terminal, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar, $ 3.00 — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cta corriente) 10|pub Oct.4-32616-v.oct.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3805|52
Interruptores. etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 10 de Diciembre de 1952 a 20.090 interruptores de relieve y de embutir rotativo o a palanquita, uni, bi y tripolares de 5, 10 y 30 amp 250 V y 38.000 tapones fusibles de 5 a 20 amp., 250 V., de bakelita o porcelana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1 50. — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32562-v.oct.9

U. T. E.
LICITACION N.o 3804.52
Motonetas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Diciembre de 1952, a las 10 horas, para proveerse de 2 motonetas, completas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1952. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) 10|pub. Set.29-32563-v.oct 9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSCAR OLAVE, oriental, militar, domiciliado en la calle Municipio número 1671, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de su obra (libro) titulada "Coronel Eduardo T. Olave Su vida. 1835 - 87", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley, a los efectos que correspondan — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$6.00 10|pub. Oct.8-14927-v oct 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ELVIRA VAZQUEZ OLAONDO y ELVIRA BUSCAGLIA DE SAINT CLEMENT, orientales, profesoras de dactilografía domiciliadas en Solano Antuña 2756 y República 1609, respectivamente, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teoría y Práctica de la Dactilografía" (3.a edición ampliada), de la cual se declaran autoras, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares que marca la ley a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino

$6.00 10|pub. Oct.3-14576-v.oct 14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FEDERICO E. CAPURRO, ingeniero civil, oriental, domiciliado en la avenida 19 de Abril número 3432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra (libro) titulada "Teatro para leer Sueño de una tarde de invierno Sueño de una tarde de verano" y del seudónimo "Carlos Eduardo Feder", de las cuales se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares y testimonios que marca la ley, a los efectos que correspondan — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$8.00 10|pub Oct.1.o-14437-v.oct.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámite de marcas

ACTA N.o 66812. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Con esta fecha Y. Lucas Calcraft. S. A., de Montevideo, solicita la marca "COVADONGA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.3-14587-v.oct.14

ACTA N.o 66825. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LUT - ESTRON", para artículos de la clase 9 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.4-14650-v.oct.15.

ACTA N.o 66824. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Società per Azioni, de Italia, solicitan la marca "LEVADONE", para artículos de la clase 9 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.4-14651-v.oct.15.

ACTA N.o 66679. — Montevideo Setiembre 11 de 1952 — Con esta fecha el señor Manuel Carlos Bermúdez, de Montevideo, solicita registrar la marca "GELTEOFIL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub Set.20-13856-v.oct.10

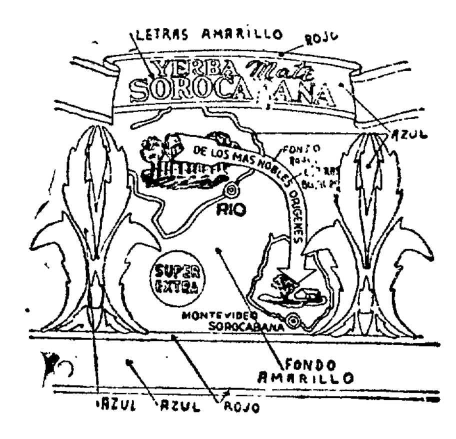
ACTA N.o 66757 — Montevideo. Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited de Inglaterra, solicitan la marca "CARBOLAN" para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14314-v.oct.9.

ACTA N.o 66756. — Montevideo. Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba. Società per Azioni. de Italia, solicita la marca "BILEPAR" para artículos de la clase 9 (productos químico - farmacéuticos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Set.29-14311-v.oct.9

ACTA N.o 66767. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1.a

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$30.00 10|pub. Oct.4-14753-v.oct.15.

ACTA N.o 66759. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ernesto Schauricht, de Montevideo, solicita registrar la marca "GOMAFILA", para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub Oct.4-14714-v.oct.15.

ACTA N.o 66768. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha, Sorocabana Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOROCABANA", para artículos de la calse 6.a.

Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.4-14752-v.oct.15.

ACTA N.o 66821. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marno Aurucci, por Bruce y Co. (Leith) Ltd., de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pu. Oct.7-14815-v.oct.17.

ACTA N.o 66837. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S A., (Uruguay), solicita registrar la marca "REGINA", para artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.7-14803-v.oct.17.

ACTA N.o 66838. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Greising S. A., de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "BEL - AIR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.7-14804-v.oct.17.

ACTA N.o 66843. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha el señor Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltda. S.A.U.I. y C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHLOROSOL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.7-14814-v.oct.17.

ACTA N.o 66846. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Ernesto Altmann, de Montevideo, solicita la marca "PICCADILLY", para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Oct.7-14818-v.oct.17.

ACTA N.o 66800. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Stemar Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARLISLE", para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Oct.1.o-14432-v.oct.11

ACTA N.o 66753. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - BIOTICO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14401-v.oct.10.

ACTA N.o 66762. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Uscoa Limitada, (Montevideo solicita registrar la marca "NUSWIFT", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub Set.30-14384-v.oct.10.

ACTA N.o 66763. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo, solicita registrar la marca



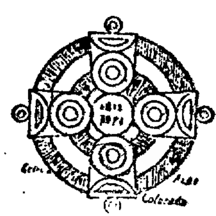
para artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$26.00 10|pub Set.30-14400-v.oct.10.

ACTA N.o 66769. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por De Vry Corporation, de Chicago, Illinois. (Estados Unidos de América) solicita la marca



para artículos de la clase 25 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Set.30-14398-v.oct.10

ACTA N.o 64377 — Montevideo, Octubre 25 de 1951. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$24.00 10|pub. Set.30-14399-v.oct.10.

ACTA N.o 66765.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Laboratorio Athena S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VITERRA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub Set.30-14385-v.oct.10.

ACTA N.o 66778. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. solicitan la marca "CO MALT" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.2-14506-v.oct.13.

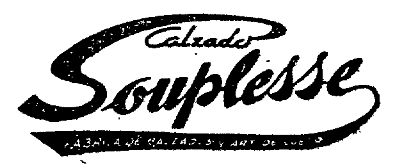
ACTA N.o 66804. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PIRASMIN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.2-14505-v.oct.13

ACTA N.o 66799. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLIVITAL 12", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.8-14484-v.oct.13.

ACTA N.o 66752. — Montevideo, Setiembre de 1952. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, solicita la marca "DIGESTO - MAGMA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Set.30-14402-v.oct.10.

ACTA N.o 66774. — Montevideo, 25 Setiembre de 1952. — Con esta fecha Juan Carlos Alda, de Montevideo, ha solicitado la inscripción de la marca "ROSE", para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14381-v.oct.10.

ACTA N.o 66779. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Roberto Draper, por Rotaprint Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 10|pub. Set.30-14395-v.oct.10.

ACTA N.o 66780. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "PULGARCITO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14394-v.oct.10

ACTA N.o 66781. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "BUSCAPIES", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.30-14393-v.oct.10.

ACTA N.o 66782. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Jorge Rodolfo Dubra Popelka, de Salto, (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Set.30-14392-v.oct.10.

ACTA N.o 66733. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Con esta fecha, Miguel A. Igounet, de Montevideo, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$20.00 10|pub. Set.30-14445-v.oct.10.

ACTA N.o 66744. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Toso y Ribera Limitada, de Montevideo, solicita la marca

para artículos de las clases 4 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 10|pub. Set.29-14309-v.oct.9.

ACTA N.o 66718. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952 — Con esta fecha Mario Valdés, de Montevideo. solicita registrar la marca "LA CAMPAGNOLA", para distinguir la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 10|pub. Set.29-14363-v.oct.9.

ACTA N.o 66758. — Montevideo. Setiembre 24 de 1952 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "VULCAFOR", para artículos de las clases 7 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Set.29-14310-v.oct.9.

ACTA N.o 66789. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha David Schkolnik, de Montevideo solicita la marca "SPLENLEC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14588-v.oct.14.

ACTA N.o 66810. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952 — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 3 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. Oct.3-14549-v.oct.14.

ACTA N.o 66811. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Oct.3-14550-v.oct.14.

ACTA N.o 66746. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Super Mold Corporation Of California, de Lodi, (California), solicitan la marca



para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. Oct.3-14397-v.oct.14.

ACTA N.o 66822. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952 — Con esta fecha el señor Ramón Vilaltella de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CABAL", para distinguir la clase duodécima (12.a). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.3-14569-v.oct.14.

ACTA N.o 66790. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha General Química, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca 'MIL LEGUAS' para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.3-14589-v.oct.14.

ACTA N.o 66793. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "EASTOIL", para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14590-v.oct.14.

ACTA N.o 66792. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química, S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "LUXOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14591-v.oct.14.

ACTA N.o 66791. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha General Química S. A. I. y C. de Montevideo, solicita la marca "HELJOIL" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.3-14592-v.oct.14.

ACTA N.o 66798. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Anónima Goodyear de Venezuela, de Venezuela, han solicitado el registro de la marca "SURE GRIP", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14485-v.oct.13.

ACTA N.o 66786. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "TERO-REAL", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14749-v.oct.16.

ACTA N.o 66785. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "ABEDULIN", para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14750-v.oct.16.

ACTA N.o 66784. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "ARAUCANA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14751-v.oct.16.

ACTA N.o 66827. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ERBADOL", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.4-14652-v.oct.15.

ACTA N.o 66826. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "NITROMAN", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14653-v.oct.15.

ACTA N.o 66748. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores, por María Pía Borbón de Padilla, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "LOUISE DE FRANCE", para distinguir las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.4-14715-v.oct.15.

ACTA N.o 66823. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Federico Larre, de Montevideo, solicita la marca "SUD AMERICA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.4-14676-v.oct.15.

ACTA N.o 66688. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — con esta fecha Neffa Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "NAMBA", para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$6.80 10|pub. Set.29-13855-v.oct.9.

ACTA N.o 66764. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Hielogas, S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 1 a 25, inclusive (o sea las veinticinco clases de la nomenclatura). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Oct.2-14504-v.oct.13.

ACTA N.o 66801. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "PSICHERGINA", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. Oct.2-14508-v.oct.13.

ACTA N.o 66802. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "TRIORMON", para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub Oct.2-14509-v.oct.13

ACTA N.o 66777. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Westfalia Separator AG. (Alemania), solicitan registrar la marca "WESTFALIA", para artículos de la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.2-14483-v.oct.13

ACTA N.o 66803. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicit. la marca "FENCCIL" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub. Oct.2-14507-v.oct.13.

ACTA N.o 66770. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CHRISTOPHE", para distinguir la clase 24 (únicamente bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14782-v.oct.16.

ACTA N.o 66788. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "AMINOPAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14783-v.oct.16.

ACTA N.o 66773. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LORO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14779-v.oct.16.

ACTA N.o 66772. — Montevideo Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BAGNA - NASO", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14780-v.oct.16.

ACTA N.o 66771. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por La Pampa, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "COSTA AZUL", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14781-v.oct.16.

ACTA N.o 66829. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Ariel J. Garbarini, de Montevideo, solicita la marca "AGAJA", para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14761-v.oct.16.

ACTA N.o 66828. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Ariel J. Garbarini, de Montevideo, solicita la marca "INOXIG", para artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14762-v.oct.16.

ACTA N.o 66840. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "MOSATIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14741-v.oct.16.

ACTA N.o 66832. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "MESITOL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14742-v.oct.16.

ACTA N.o 66833. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "ACIDERM", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14743-v.oct.16.

ACTA N.o 66834. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "DESMOPHEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14744-v.oct.16.

ACTA N.o 66835. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, de Alemania, solicita registrar la marca "BENZO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14745-v.oct.16.

ACTA N.o 66841. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer, Leverkusen, solicita registrar la marca "DESMODUR", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14746-v.oct.16.

ACTA N.o 66783. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "SAPELLIN", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14747-v.oct.16.

ACTA N.o 66787. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, solicita registrar la marca "CAOBANA", para artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.6-14748-v.oct.16.

ACTA N.o 66817. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Aniline y Film Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ANTARON

para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Oct.4-14646-v.oct.15.

ACTA N.o 66755. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "ACORIZIN" para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub. Set.29-14312-v.oct.9.

ACTA N.o 66754. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlo Erba, Societá per Azioni, de Italia, solicitan la marca "VASODIL", para artículos de la clase 9 (productos medicinales) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 10|pub Set.29-14313-v.oct.9

ACTA N.o 66766.—Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha Luis Marmo S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca "LA TUR", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Set.30-14386-v.oct.10.

ACTA N.o 66738. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "SIBARITA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub Oct.1.o-14460-v.oct.11.

ACTA N.o 66847. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "SUPERNAF", para artículos de las clases 11 y 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Oct.8-14923-v.oct.18.

ACTA N.o 66855. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Con esta fecha Joaquín Puiggros, de Montevideo, solicita registrar la marca "ERGOLIT", para distinguir las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección
$4.00 10|pub. Oct.8-14915-v.oct.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9380. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para reformar catalíticamente fracciones de la gasolina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.8-14909-v.oct.18.

ACTA N.o 9379. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Con esta fecha Fernando Trelles ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una parrilla regulable y plegadiza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14760-v.oct.16.

ACTA N.o 9365. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Con esta fecha el señor Enrique Messinger, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo decorativo para secar medias y prendas finas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub Oct.6-14763-v.oct.16.

ACTA N.o 9376. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha Adolfo Ballebot, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de silla plegadiza para niño", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14677-v.oct.15.

ACTA N.o 9373. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha el señor José Jardí Serralta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cerradura con pestillo picaporte de doble efecto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 10|pub. Oct.4-14649-v.oct.15.

ACTA N.o 9375. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la preparación de un amidopropano - diol sustituído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14647-v.oct.15.

ACTA N.o 9377. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Con esta fecha León Gervitz ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Almohada pullman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14711-v.oct.15.

ACTA N.o 9369. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Con esta fecha el señor Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo extracto del contenido de pomos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub Oct.4-14713-v.oct.15.

ACTA N.o 9366. — Montevideo, Setiembre de 1952 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Dyckerhoff y Widmann Kommanditgesellschaft, de Munich (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva traviesa de ferrocarril de hormigón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. Oct.3-14584-v.oct.14.

ACTA N.o 9374. — Montevideo. Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha los señores Ramón Lisogorsky y José Figa, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sillón - cama corredizo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub. Oct.3-14585-v.oct.14.

ACTA N.o 9367. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952 — Con esta fecha los señores Marcos Astrman y Manuel Feldfogel, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda combinada sustitutivo de pullover y camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14586-v.oct.14

ACTA N.o 9372. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Con esta fecha el señor Eugenio Bondarenko ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "La construcción y venta de una puerta automática para nidos de gallinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12.00 10|pub Oct.3-14607-v.oct.14

ACTA N.o 9370 — Montevideo. Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a generadores de humo para controlar plaga" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$12.00 10|pub Oct.1.o-14436-v.oct.11.

ACTA N.o 9371. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952 — Con esta fecha el señor Ariel Lederman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de almanaque libreta cambiable" de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo T Tedesco Secretario.

$12.00 10|pub Oct 1.o-14461-v oct.11

ACTA N.o 1015 — Montevideo Setiembre 15 de 1952 — Con esta fecha el señor Edmundo Armando Solari Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vehículos automotrices (automóviles camiones camionetas y autobuses) para uso comercio industria personal y para servicios públicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$24.00 10|pub Set.18-13625-v.oct.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo

Licitación N.o 12. — (Segundo llamado). Reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio ubicado en las calles Zabala y Rincón

Llámase a licitación pública para los trabajos de reformas y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la Administración Aguas Corrientes de Montevideo, ubicado en la esquina de las calles Zabala y Rincón, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva del proyecto correspondiente que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 6.00 (seis pesos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de Octubre de 1952, a las 16 horas, en la Administración, calle Zabala número 1395 (Montevideo) — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — La Administración.

(Cta. corriente) 6|pub. Oct.6-32639-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Administración Aguas Corrientes de Montevideo

Licitación número 13

Suministro de ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería

Llámase a licitación pública para el suministro de ferrules, llaves de paso y otros artículos de broncería, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Zabala 1395, donde podrán ser adquiridos por el precio de $ 12.50 (doce pesos con cincuenta centésimos) cada juego.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de Noviembre de 1952 a las 16 horas en la Administración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — La Administración.

(Cuenta corriente) 6|pub. Oct.4-32624-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1952

Llámase a licitación pública para la provisión de vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 337

Las propuestas se abrirán el día 15 de Octubre próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) 10|pub. Oct.2-32608-v.oct.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

El señor **EVARISTO VIDAL** se presentó ante esta oficina solicitando trasladar con destino al Celular 3 827 Grupo O Torre B del Cementerio Buceo procedente del nicho 1 353 del mismo cementerio los restos de su padre don Lorenzo Vidal Se hace público este pedido previniéndose a quien se crea con derecho que tiene 90 días de plazo para interponer reclamo Vencido dicho término se procederá como se pide — Montevideo 31 de Julio de 1952 — La Jefatura

$108 00 90|pub Ag.5-10773-v.nov.18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante esta oficina Ondina Podestá de Sanzone solicitando trasladar con destino al Urnario del Cementerio Norte los restos de su madre **JOSEFA PODESTA CAIMI** procedentes del sepulcro 2148 del Cementerio Buceo se hace público que quien tuviere derecho, puede interponer reclamo dentro de los 90 días Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 8 de Agosto de 1952 — La Jefatura

$108 00 90|pub Ag 13-11239 v nov 26

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION POR NUEVE CAMIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de nueve (9) camiones, de acuerdo al nuevo pliego particular de condiciones que podrá ser retirado en la Oficina Recaudadora Municipal

Apertura de propuestas: el 20 de Octubre de 1952 a las 14 y 30 horas. — Florida. Setiembre 30 de 1952 — Arnoldo Camps Olivera Jefe de Proveeduría, Inversiones y Contralor.

(Cuenta corriente) 10|pub Oct 4-32619-v.oct.15

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 39 de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Octubre 8 de 1952

5.a Sección

ALADAR DARVAS, 59 años, soltero, tenedor de libros, húngaro, domiciliado Ejido 1325 y ESTEFANIA SCHULZER, 54 años, soltera, húngara, domiciliada Ejido 1325.

JOSE ANTONIO MARQUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1290 y AURA ELSA RODRIGUEZ, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada Cuareim 1290.

ALFRED ROSENFELD, 57 años, soltero, comercio, yugoslavo, domiciliado Ejido número 1325 y LILY SCHULHOF, 44 años, soltera, yugoslava, domiciliada Ejido 1325.

9.a Sección

NICOLAS SOTELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1056 y ROSA ALBA ARGERICH, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1056.

9ª Sección

EUFRONIO PAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Garzón 2454 y TERESITA YANIERI ANTUNEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal N.o 3.

MILO ALBERTO ELOLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Melilla 6598 y MARIA ELENA LAGRECA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Medio Día 1866.

10.a Sección

EVARISTO MOREIRA, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Avda. Italia 3277 y ROSA ALONSO, 27 años, soltera, española, domiciliada Avda. Italia 3277.

RAUL RAMOS, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Castelar número 4686 y MARIA LIDIA CABRAL, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Saragoza 1885.

12.a Sección

DAVID GERSCH, 56 años, viudo, comercio, rumano, domiciliado José L. Terra 2579 y ANA GROSSMAN, 45 años, divorciada, rusa, domiciliada José L. Terra 2579.

VARTIVAR PANOSSIAN, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1708 y VIOLETA LUCIA BEDROSSIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1708.

JOSE MARIA BRASO, 32 años, soltero, ingeniero, español, domiciliado Quijote 2811 y OLGA BRASO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Quijote 2811.

ISIDORO BARLEY AMADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2716 y ZULMA MARIA BANDERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2716.

LUIS CESAR PICCION, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Vilardebó 2092 y AURORA SANCHEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2092.

13.a Sección

MARIANO CALIMARES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 4138 y ROSA MARIA GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4138.

ROLANDO BORTOLONI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4267 y SARA AYALA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 1ª Paralela San Fuentes 2474

ISMAEL LECUONA, 34 años, soltero, floricultor, oriental, domiciliado Camino Tonkinson 1422 y MARIA ELENA CHIOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Triunfo 651.

GERONIMO CARDOZO, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1810 y JUANA CHARQUERO 48 años, viuda, oriental, domiciliada Rusia 1810

JUAN DEMETRIO TOURON, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Filipinas 4169 y EFTALIA VOYACHIZ GONZALEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Filipinas 4169.

14.a Sección

GUILLERMO SOLVEYRA, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3399 y

VIOLETA GAMBINO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3399.

16.a Sección

ROBERTO BRUNO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 6251 y ILDA MARGARITA VERCESI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino O'Higgins 6251.

CARMELO JOSE CHARLO, 23 años, soltero, modelista mecánico, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 491 y SELVA MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 491.

JUAN CARLOS PIZZORNO, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Yapeyú 514 y GLADYS AURORA MELGAR, 19 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vicente Y. Pinzón 4870.

24.a Sección

JUAN LUIS PERUZZO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1290 y LINA AMERICA OLLARI, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Miguel Martínez 3712.

$2.00 P|p. v.oct.10.

Montevideo, 7 de Octubre de 1952

20.a Sección

RAMON CONCEPCION REY, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Emancipación 4004 y FELIPA ARRIONDA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jacquart 225.

21.a Sección

RUBEN RAMON COUTO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Avda. Sayago 1192 y YOLANDA BENIGNA CANOURA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Sayago 1192.

CARLOS CHIETTI PANIZZA, 52 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Instrucciones 1276 y MARIA TERESA BARO, 59 años, francesa, domiciliada Instrucciones 1276.

24.a Sección

DUMAS HUMBERTO ANDRADE REY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1175 y CARMEN ELISABETH LEHMANN, 24 años, soltera, alemana, domiciliada Echevarriarza 3214.

DEOGRACIAS ROBERTO MARCALAIN 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3130 y LUCIA ELSA GERTRUDIS VON BASTINELLER, 30 años soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3232.

JACOBO BARLINER, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Alarcón 1416 ap. 6 y RAQUEL DORA LITMANOVICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2869 ap. 6.

$2.00 P|p. v.oct.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra LOPEZ, VICTOR H. Cobro de pesos Libro 3, folio 373" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Victor H. López, sus causahabientes o sucesores a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

(Cuenta corriente) 30|pub Set 25-32529-v.oct.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL JOSEFA ORTIZ DE ZARATE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.7-14826-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO CLAUDIO SECONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.7-14827-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA EVANGELIA o ANGELINA CANEDO GRAÑA DE TEIJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Oct.7-14828-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO HERMAN HORLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Oct.7-14813-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de defunción de ANGELA MORRA DE JUAN, pues donde dice: "N.o 1112. Morra de Acosta, Angela...", debe decir: N.o 1112. Morra de Juan Angela; donde dice: falleció "Angela Morra de Costa" debe decir: falleció Angela Morra de Juan y donde dice "Asimismo se hace constar que era casada con Vicente Morra" debe decir asimismo se hace constar que era casada con Vicente Juan; B) La de matrimonio de Vicente Juan Costa y Angela Morra de Juan, pues donde dice: "N.o 201 Costa, Vicente Juan - Morra Angela..." debe decir: "N.o 201. Juan Vicente - Morra Angela..."; C) La de nacimiento de su hijo Juan Ataulfo, pues donde dice: "N.o 574. Costa Ataulfo debe decir: "N.o 574. Juan Ataulfo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$42.00 15|pub. Oct.7-14877-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CARMELO FIGAROLA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella dice "sexo femenino" debe decir "sexo masculino" y donde dice "Carmen" debe decir Carmelo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.60 15|pub. Oct.7-14870-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "ALBERTO MIGUEL y RODOLFO ARTURO VIGNOLA con Suc. ESIA MOSANOFF. Intimación" (L. 45. F. 65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de don Esia Mosanoff a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo de la conciliación y seguirán adelante los procedimientos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 282, 307 y 308 y concordantes del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. Oct.7-14831-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que por resolución dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI. Quiebra. Calificación" (Lo 40. Fo 342), se cita llama y emplaza a don Ferdinando Galli por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los principales, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Oct.7-14832-v.nov.10

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI Quiebra. Cesación de pagos" (Lo 40 Fo. 341), se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Montevideo Octubre 26 de 1946. — Vistos para sentencia estos autos relativos a la quiebra de Ferdinando Galli en la pieza de cesación de pagos. Resultando: En el informe que testimoniado figura a fojas 1 y siguientes el Síndico indica como fecha de la suspensión de pagos el 12 de Marzo de 1944. Considerando: Ferdinando Galli compareció a este Juzgado el 3 de Febrero de 1945 (fojas 10 de los autos principales), declarándose en quiebra a dicho comerciante luego del dictamen favorable del Ministerio Público (fojas 11 vuelta), el 12 de Marzo siguiente (fojas 12). Como se pone de manifiesto en el informe del Síndico, el estado de cesación de pagos se remonta realmente al 30 de Setiembre de 1942, según convenio realizado con la Liga Comercial (fojas 21 del expediente seguido por dicha institución contra Galli en Civil 6.o, agregado por cordón. Es de advertir que dicha foliatura se repite, habiéndose salteado la foja 20) y que el fallido no cumplió. Pero la fecha no puede retraerse más allá de un año, de acuerdo con lo dispuesto expresamente en el artículo 1643 del Código de Comercio. En consecuencia, fíjase el 12 de Marzo de 1949 como fecha de la efectiva cesación de pagos en la quiebra de Ferdinando Galli y háganse las publicaciones pertinentes. Una vez agregados los diarios, procédase a la tasación y cobro de las costas causadas. — J. Díaz Mintegui. — Y en fe de ello se hacen las siguientes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 10|pub. Oct.7-14833-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERONIMA DE ARMAS DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub. Oct.4-14612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELISBERTO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12..0 10|pub. Oct.3-14598-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO PORRINI o PORINI BUZZETTI o BUCETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-1459?v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOJA LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido DELIA ISOLINA GIURICICH DE FERME y VICENTE FERME, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Renée, pues en ellas aparece el apellido como "Guiricich", cuando en realidad debe decir Giuricich. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub Oct.4-1?620-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN DAPORTA o DA PORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14556-v.oct.1?.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR ?AGNOLI MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 25 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$36.00 40.pub. Oct.3-14557-v.nov.?

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don VICENTE ALEJANDRO FARINASSO y de don ALEJANDRO FARINASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus desechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14560-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron RAMON ZEBALLOS y ELIZABETH CONNOR ROBERTSON a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Ramón: donde dice Robertson debe decir Connor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.60 Oct.1.o-14459-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado TERESA PAPATERRA de VILANOVA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en ella figura la fecha de nacimiento como "el 28 de Julio de 1887", cuando en realidad debe decir 3 de Julio de 1885, que es la verdadera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. Set.29-14359-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARJONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Oct.1.o-14454-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO o CATALINO MOLINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14456-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14427-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CYBULSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.30-14418-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.30-14406-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA F o BLANCA FLOR BERSETCHE de FARUELO, citándose a dos herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Set.29-14362-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA DE SAN VICENTE de ZAMBRANA Incapacidad" Lo 46, Fo. 117, se hace saber que ha sido declarada incapaz, doña María de San Vicente de Zambrana, para administrar sus bienes y dirigir su persona, habiéndosele designado curador a su hija doña María Hortensia Zambrana. — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14316-v.oct.9.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FELIPE ROSANO. Quiebra", Lo. 43, Fo. 185, ha sido presentado por el señor Síndico, el estado de verificación de los créditos y a tal efecto se ha resuelto convocar a todos los acreedores a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 22 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que a los acreedores inaxistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. Set.29-14317-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado compareció MOISES POCZEWSKI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues figura su nombre como "Moszko Pocrelwski", donde debe decir Moisés Poczewski y donde la fecha de nacimiento aparece como "24 de Setiembre de 1909". debe decir 5 de Mayo de 1909. B) Las de nacimiento de sus hijos Isaac y Frida, pues en ellas figura su nombre y apellido como "Mauricio Pochensky", cuando debe decir Moisés Poczewski. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14319-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AVELINA GONZALEZ DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.24-14031-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado han comparecido GLASFIRA VASCONCELOS RODRIGUES y JOSE TORRADO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues en ella se ha padecido el siguiente y repetido error: cada vez que dice "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. B) Las de nacimiento de sus hijos Basilio Emilio, Rodolfo, Walter y Glasfira Gladys Torrado Vasconcelos, pues en ellas se ha cometido el siguiente error: donde aparece el nombre y apellido de su madre como "Glasfira Rodríguez" debe decir Glasfira Vasconcelos Rodrigues. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. Set.25-13921-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "FERDINANDO GALLI. Quiebra" Lo 43, Fo 307, se hace saber al público que ha sido presentado por el señor Síndico el estado de verificación de los créditos, y a tal efecto se ha resuelto convocar a todas aquellas personas que tengan créditos a la junta que se realizará en este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, primer piso), el día 23 de Diciembre a las 9 horas.

Se previene que los acreedores inaxistentes, se tendrán como adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran al acto Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 16 de 1952 — Alfredo L Llugain. Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub Set.23-13964-v.oct.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "CELIA ESTEFANIA DAMBORIARENA de FRAGA y CONRADO FRAGA Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Estefanía Damboriarena y Conrado Fraga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respctiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Set.22-13920-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL GARCIA o MANUEL GARCIA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.24-14032-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEREGRINO ABOLLO MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Set.24-14033-v.oct.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "MANON MARINA SEIJAS DE SALISBURY y JUAN JOSE SALISBURY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del once de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manón Marina Seijas de Salisbury y Juan José Salisbury, debiendo interesados comparecer ante este Juzgado. dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley, dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Montevideo Setiembre 12 de 1952.
$40.00 20|pub. Set.20-13817-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa. dictada en los autos caratulados BERNARDO GUILLAMON. (L.o 46, F.o 225), escrituración, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de don Joaquín Requena y García, especialmente a las personas que aparecen en la ratificación de la promesa de compraventa adjuntada que son Joaquín A. Requena y García, Adolfo Requena y García, Manuel Requena y García, Francisco Requena y García, Joaquina, Angélica, María, Mercedes y Elida Requena y García, Angélica Villamoros, viuda de Joaquín Requena y García, Isabel Requena y García. Blanca Requena y García y Celedonia Requena y García para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, a fin de otorgar a favor del compareciente Bernardo Guillamón, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1917 (artículos 31 y 52) la escritura de venta del inmueble empadronado con el número 37.391 sito en la 20.a sección judicial de Montevideo o de una superficie de trescientos sesenta y nueve metros mil ciento veintitrés centímetros cuadrados que se deslindan así: 8.59 de frente al Sureste, a calle Baltasar Montero Vidaurreta —antes Yí—, el punto medio del frente 17.26 de la esquina formada por ésta y Ameghino —antes Sarandí. Tiene 42.97 de fondo. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 P. 1. — Montevideo, Marzo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$ 132.00 Set.19-13733-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IRMA KONRAD contra LORENZO RIEBEL. Divorcio Unilateral". (Lo. 46, Fo. 572), se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Riebel, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub Set 12-13242-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Ramón José Landoni

con ALBINA SCOTTO Divorcio por causal" L.o 46 Fo 89. se cita, llama y emplaza a doña Albina Scotto, para que comparezca a estar a derecho y a efectos de realizar la conciliación en estos autos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. Set.6-12825-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ISAIAS VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.6-12823-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "VICTOR FEJER contra MARIA JACOBIS DE FEJER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 47. Fo. 497), se hace saber que por resolución de fecha 17 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Víctor Fejer con María Jacobis, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. Oct.7-14878-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL VISCARDI AGAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14816-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NICOLAS PEDRO DE DOMINICIS GATTO, en el sentido de sustituír donde dice De Domenech por De Dominicis por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.

Se hace constar que conjuntamente con esta gestión se ha iniciado auxiliatoria de pobreza.

$12.60 15|pub. Oct.6-14754-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.1.o-14457-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don ROBERTO MAZAL, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor Lorenzo Carlos Lizarraga, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 9 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario adjunto.

$20.00 10|pub. Oct.4-14717-v.oct.15.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: MANUEL DOMINGO NIETO contra JUANA SEVERO ANTUNEZ. Divorcio. L.o 47 F.o 98, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Severo Antúnez, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1951. — Juanángel L. Gianolo. Actuario.

$48.00 30|pub. Oct.4-14710-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA o SALUSTIANA ESMERALDA ZAMORA o SAMORA o FERNANDEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14354-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO BATUECAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14355-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE CASTAGNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14356-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los actos caratulados: AUGUSTO FOGLIETTI y PALMIRA PAGLIARINO DE FOGLIETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 47. Fo 510), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Palmira Pagliarino y Augusto Foglietti, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. 13 Setiembre de 1952. — Juanángel L. Gianola.

$40.00 20|pub. Set.25-14076-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña BEATRIZ IRMA DE LEON MAURA de RAFOLS, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio con Siofar Rafols, en la cual aparece como único apellido Maura, debiendo decir De León Maura, y poner en la misma que es hija de Juan T De León; y la partida de nacimiento de su hija Beatriz Elda en la cual aparece como segundo apellido Maura debiendo decir De León, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub Set.23-13962-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Hugo Tebaldo Giangrande contra OLGA ROSA ANTONIA MAINO Divorcio L.o 47, Fo. 466" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Olga Rosa Antonia Maino, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 18 de 1952 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub Set.22-13954-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ESCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13501-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: SAUL CARDOZO contra sucesión de Segundo o Secundino Benítez. Investigación de Paternidad y petición de herencia" L.o 47 F.o 414, en la gestión promovida por Saúl Cardozo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Segundo o Secundino Benítez y a cualquiera que tenga interés en oponerse a la expresada acción de investigación de paternidad y petición de herencia, bajo apercibimiento de designárseles defensores de Oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Juanangel L. Gianola Actuario

$60.00 30|pub Set.16-13527-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Carlos Fleurquin Narbondo Juez Letrado en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MASSO o MANUEL MASSO LLORENS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 2.o piso — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub Set.5-12563-v oct.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interestdos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.6-14790-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO MARIA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1952. — Héctor López Fernández. Actuario adjunto.

$12.00 10|pub Oct.6-14772-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1952. — Julio E Real. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14624-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VILLA o JUAN ANTONIO VILLA o VILLA RAPA y MARCOS VILLA o MARCOS JOSE JUAN VILLA o VILLA RAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14610-v.oct.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "OLIVERA AMANDA c. ALONSO JORGE MARTIN Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 47, F.o 433", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Jorge Martín Alonso Huet y Amanda Olivera, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Oct.2-14494-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EFTIGIA PAPANTONAKIS DE PAPAKRISTODULO o ESTIGIA PAPANTONAKI DE PAPACRISTODULU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 10|pub Set.30-14391-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura

de la sucesión de MARGARITA GAGGERO DE CALDEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1° de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Set 29-14361-v.oct.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "BARRIOS, LUIS. Prescripción Lo 49. Fo 40", se cita, llama y emplaza a Francisco Berrutti, a los herederos de María Vado de Berrutti; Francisco, Modesta, Jacinto, Emma, María Luis. Marcos Justo, Héctor y Blanca Berrutti Vado y a los linderos Suc Cipriano Abreu. Luisa A de Lantes. Jacinto Vanini y Miguel Furcade y a todos los que se consideren con derechos con respecto a las sobras existentes en los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción compuesta de 7 H 9.988 ms 24 dcms cuadrados padrón 20.154 señalada con el N.o 2 B del plano del agrimensor Senaldi inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 5552. el 27 de Febrero de 1950 ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando paraje conocido por Rincón de Carrasco séptima sección judicial del Departamento de Canelones que se deslinda 200 ms. de frente al Sur a la calle Pública de 10 metros 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos: por 400 ms de fondo lindando: al Este con parte de la sucesión de Cipriano Abreu y al Norte y Oeste con fracción 2 A que se describirá B) Una fracción con la misma ubicación de la anterior, padrón 19 153. señalada con el N.o 2 A en el citado plano del agrimensor Senaldi y según el cual consta de una superficie de 33 H. 3.803 ms 58 dcms cuadrados, que se deslindan: 192 ms 10 cms de frente al Sur a calle Pública de 10 ms 30 cms de ancho por medio con sucesión García Lagos: dos rectas: una que corre de Sur a Norte, de 400 ms. y otra que corre de Oeste a Este, de 200 ms., lindando con la fracción 2 B, del mismo plano de Francisco Berrutti: 655 ms al Este con parte de la sucesión Cipriano Abreu y Luisa A. de Lantes; 408 ms 50 cms.. al Norte con la fracción uno de Francisco Berrutti y 1.013 ms. 20 cms al Oeste confinando con Jacinto Vanini y parte de Miguel Furcade

En consecuencia las dos fracciones descriptas, tienen un área superficial de 41 H. 3.791 ms 82 dcms cuadrados habiendo absorbido de las sobras aparecidas según la citada mensura del agrimensor Furriol, 4 H. 0.927 ms. 20 dcms. cuadrados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$204.00 30|pub Set.30-14422-v.nov.3

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "UNGO GOLDARACENA SOFIA contra CLUZEAU MORTET HECTOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 48. F.o 292" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Héctor Cluzeau Mortet y Sofía Ungo Goldaracena, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7o. de la ley número 5921943 de fecha Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 2 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.22-13952-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de bautismo de ORFILIA JUANA DRETS de MARTI donde dice "Arfilia Juana" debe decir "Orfilia Juana". — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 15|pub Set.24-14015-v.oct.10.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, dictado en autos: "DUTRA JUANA DOLORES contra VAISTEIN JULIO. Divorcio por causal. Lo 49, Fo. 125" se cita, llama y emplaza a Julio Vainstein Mutchinysk, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercivimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.22-13905-v oct.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos caratulados: "Faedo, Juan Cándido contra CACERES KETTY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 49. Fo 108" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Cándido Faedo Sable y Ketty Cáceres Nieves y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en éstos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943, de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub Set.18-13712-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA LEOCADIA o JULIA ASCENSION o JULIA MARTINEZ DE YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub. Set.15-13503-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FERNANDO NIETZEL citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1952. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Set.11-13169-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO RAMIS o GUILLERMO RAMIS BERNAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Set.10-13132-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos: "CIPULLO FLORINDA c SAINE RICARDO Divorcio por sola voluntad L.o 48 F.o 251" se cita llama y emplaza a Ricardo Saine a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Agosto 27 de 1952 — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto

$36 00 30|pub Set.9-13063-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "SANTA MARIA o SANTAMARINA ANTONIO. Escrituración de Oficio" (L.o 41 F.o 448), se emplaza por el término de noventa días a José Fernández Lorenzo, su esposa Manuela Conde García, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de escrituración de oficio formulada por Antonio Santa María o Santamarina con respecto al siguiente bien: solar empadronado con el N.o 38.187, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 28, manzana 200 de dicho pueblo, compuesto según título por una superficie de 368 metros 94 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de 4 de Junio de 1949 por 377 metros 0086 centímetros cuadrados teniendo 8 metros 78 centímetros de frente al Noroeste a calle Emilio Romero, distando su punto extremo al Este, 42 metros 98 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Gobernador del Pino. — Y a los efectos del artículo 31 de la ley 8.733, se hace este emplazamiento. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. Oct.6-14778-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA E. CACERES DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.4-14482-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLO FLORENTINO BLANCO y de RITA FELLO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Florentino Blanco" y "María Rita Fellone", "hija de desconocidos" debe decir: "Bartolo Florentino Blanco" y "Rita Fello", "hija de Saturnino Fello y de Máxima Ramona Nieves". — Montevideo Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12 60 15|pub. Oct.2-14533-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de RAIMUNDO CAMERA, estableciéndose que donde el padre del prenombrado aparece con el apellido de: "Camara", debe decir: Cámera. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.1.o-14475-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de TOMAS ACUÑA y SEVERIANA CHARAMELO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo"; y B) En las de nacimiento de IRMA ESTELA y AIDA OFELIA CUÑA, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Severiana Chiaramello" debe decir: "Severiana Charamelo". — Montevideo Setiembre 15 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil) $16.80 15|pub Set 25-14126-v.oct.11.

Rehabilitación

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por sentencia número, ciento ochenta y nueve de fecha Junio dos del año próximo pasado, se decretó la rehabilitación del fallido JUAN BARONE Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 10|pub Oct.1 o-14176-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MABEL TERESA LOURTET estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Lourted" "Ema Pastorini", "Celestina" y "Dabid" debe decir "Lourtet" "Teres Pastorino" "Celestino" y "David" — Montevideo Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario

$12.60 15|pub Set.30-14410-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.29-14346-v.oct.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de ANA MARIA y LUISA ALLIONE, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Donato Ana María" "Donato Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione Donato debe decir "Allione Ana María", "Allione Luisa" y que ambas son hijas legítimas de Miguel Allione — Montevideo, Setiembre 22 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $12.60 15|pub Set 26-14151-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE PEDRO SAMUEL BACCINO y MARIA TOFFUL, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "María Toffoli" debe decir "María Tofful"; y B) En la de nacimiento de ALBA BACCINO, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece como: "María Toffoli", debe decir "María Tofful". — Montevideo, Setiembre 3 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario

$16.80 15|pub. Set 27-14243-v oct.14.

Junta de acreedores

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "EL CAMPO Sociedad Anónima, Comer-

cial, Agrícola, Ganadero. Disolución necesaria de sociedad' (L.o 40 F.o 380), se hace saber que los Síndicos han presentado el informe dispuesto por el artículo 23 de la ley de 2 de Junio de 1893 y en consecuencia se convoca a los acreedores de la sociedad a la junta que tendrá lugar en la sala del Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), el 22 de Octubre a las 15 horas.

Se previene: A) Que el inventario y demás documentos relativos a la liquidación se encuentran en la oficina Actuaría a disposición de los interesados; B) Que las deliberaciones tendrán lugar con el número de los acreedores concurrentes. Y a los efectos dispuestos por el artículo 27 de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14477-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ SARRAILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 e 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 30pub. Set.20-13843-v.oct.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "RISSO PARODI PABLO contra RAQUEL CROCCO AZNAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conqugal" (41|584), se hace saber que con fecha primero del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal por los esposos Pablo Risso y Anunciación Raquel Crocco. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o pipso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Set.22-13951-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TILI HECTER o HECHTER, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 30|pub. Set.20-13827-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber lá apertura de la sucesión de JACOBO BAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, paro que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1952. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 30|pub Set.19-13717-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "VAILLANT ADOLFO. Acción declarativa". (Lo. 41, Fo. 445), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la acción declarativa la posesión y dominio promovido por Adolfo Vaillant con respecto a los valores de crédito público destruídos por el fuego total o parcialmente y que se detallan a continuación: 12 títulos de mil pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal números: 0.003, 0.006 0.036, 0.037, 0.038, 0.039, 0.040, 0.051, 0.061 0.063, 0.137 y 0.138; 17 títulos de quinientos pesos cada uno de Deuda Palacio Municipal número 0.007, 0.008, 0.009, 0.010 0.011, 0.032, 0.033, 0.080, 0.081, 0.082, 0.083 211 212 213 214, 215 y 216 Y a los efectos expresados se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$84 00 30|pub Set.13-13182-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN STENNERY citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 2 de 1952 — Raúl Calcagno Actuario

$24 00 30 pub Set 18-13707-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Vila de Temperán, María Dolores con RAUL TEMPERAN FERNANDEZ y ELIA MARGARITA FERNANDEZ Cesación de condominio" (Lo 41, Fo. 410), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Raúl Temperán Fernández, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48.00 30|pub Set.13-13290-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MICAELA PEREZ DE COZMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 8-14940-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PERCIANTE o PERCHANTE DE RAMPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14941-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAVID PORRO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14942-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14943-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SILVERIA DOLORES PEÑA DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14944-v.oct 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CAZENAVE DE FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14920-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: FRANZ STROSS y DORA MARIA KLINDERT DE STROSS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Franz Stross y Dora María Klindert, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20pub. Oct.8-14938-v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. dictada en autos: "SANTIAGO J. ROMERO SCIUTTO contra CARMEN D. SIRER FOSSATTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Setiembre de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Santiago José Romero Sciutto y Carmen Delia Sirer Fossatti, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. Oct.8-14939-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MIRALLES o MIRALLES CARRIÓ o CARRIO o CARRIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14911-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN ALONSO o ALONZO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 8-14904-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "REMIGIA RUGA DE AGGERO. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Remigia Josefina Ruga Piana, estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre aparece Ruga Setimio debe decir Setimio Ruga. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.8-14928-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO GIUSSI ZOLESI o DOMINGO GIUZZI o GIUSI o YUSI o YURI o GIOZZA o GIOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. y emplazándose especialmente al heredero Isidro Giussi o Giuzzi para que comparezcan dentro de dicho término a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 Oct.8-14922-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LOUSTAUNAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14805-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUINA o JOAQUINA CONCEPCION LLEONAR DE BENTANCOURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.7-14806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX MARTINELLI o FELIX MARTINELLI BIAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 10 de 1952. — José Curi Zagia. Actuario

$12 00 10|pub Oct 7-14808-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA MIRONES DE PEZZANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14809-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ONETO DE NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14810-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROGELIO LOPEZ o ROGELIO LOPEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14811-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAIAS JUAN RAMON MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14812-v.oct.17.

Expedición 2.a copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que en los autos caratulados: "MARIA TERESA y MARIA DEL CARMEN MONTE y otros. 2.a copia", se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Edmundo Thévenet, el 22 de Febrero de 1950, constituyendo una sociedad colectiva, entre los comparecientes: María Teresa y María del Carmen Monte, Severino Alonso, Oscar Costa Cardoso y Manuel González Scattoni, para explotación del establecimiento comercial que gira en ramo de panadería, confitería y anexos, bajo la denominación de "El Ombú" y con asiento en la calle Carlos María Maesso N.o 2745|47.

Dicha sociedad tiene como razón social "Alonso, Costa y Cía."; con un plazo de duración de 10 años, con capital de $ 43.000.00.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$32.00 10|pub. Oct.7-14855-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO CASTILLO o FERNANDO CASTILLO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14727-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL MAURICIO DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14728-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14729-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME RAMON DIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14730-v.oct.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados: "PEDRO DIAZ Y OTROS, solicitan segunda copia de escritura", se ha solicitado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) Escrituración de sociedad autorizada en Montevideo el 15 de Diciembre de 1924 por el escribano Juan Caseaux, y otorgada por los señores Luis y Federico Lanata, Abelardo Granaroli, Enrique Aquarone y los doctores Ramón P. y Pedro Díaz. 2.o) Escritura de sociedad autorizada en Montevideo el 26 de Marzo de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Enrique Aquarone, Luis Lanata y Abelardo Granaroli. 3.o) Escritura de ratificación de sociedad autorizada en Montevideo, el 15 de Abril de 1913 por el escribano Avelino Javier Figares y otorgada por los señores Luis Lanata, Enrique Aquarone y Abelardo Granaroli. 4.o) La autorizada el 17 de Diciembre de 1926 por el escribano Genaro Gilbert por la cual los señores Federico Lanata y Enriqueta Ottino de Lanata por sí y en representación de sus hijos menores ratifican la cesión de los derechos que a ellos pertenecían en la sociedad mencionada en el N.o 1, en favor de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz, dando además carta de pago a estos últimos y comprometiéndose a cederles sus derechos en la sociedad de Combustibles Nacionales. 5.o) La autorizada el 28 de Abril de 1927 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Enrique Aquarone cede a los doctores Ramón P. y Pedro Díaz los derechos que tenía en la sociedad referida en el N.o 1. 6.o) De la autorizada el 7 de Febrero de 1929 por el escribano Genaro Gilbert por la cual don Abelardo Granaroli cedió a los doctores Ramón P. y Pedro Díaz, los derechos que le pertenecían en la sociedad referida en el N.o 1 de esta relación. — En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 10|pub. Oct.6-14726-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARDELLA o JOSE LUIS GARDELLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — Jose Cur. Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS RUDECINDO o CARLOS R. SANTORO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1952. — Jose Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14608-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: "Sucesión GREGORIO S. REGALADO HERNANDEZ', se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio o Gregorio Sinforiano Regalado o Regalado Hernández, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a la heredera María Regalado Firpo o Firppo o Filpo, conocida también por María Elena Rodríguez, para que se presente dentro de los noventa días citados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio o Curador de Bienes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 30|pub. Oct.2-14525-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2[illegible] de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.1 o-14438-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "MARIA MERCEDES VILLA DE FUSCO y otros Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se tramita la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de María Mercedes Villa y Antonio Fusco, estableciéndose que donde dice María debe dec: María Mercedes, donde dice hija de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina y donde dice nacida el 28 de Octubre en esta ciudad, dege decir el 29 de Octubre en Quilmes, Buenos Aires; de nacimiento de Josefa María Antonia Fusco, donde dice hija de María Villa debe decir María Mercedes Villa y donde dice nieta de Antonia Lagomarsino debe decir Antonia Lagomarsina; y de nacimiento de Rogelio [illegible]sco, donde el nombre de la madre figura María Villar y el de la abuela Antonia Lagomarsino, debe decir María Mercedes Villa y Antonia Lagomarsina. Y a los efectos legales se hace esta puglicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $29.40. 15pug. Oct.1.o-14439-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CARDENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14426-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACOB SELIGMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub Set.30-14290-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14365-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERARDO RAMOS AMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14347-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos: "AMERICA RODRIGUEZ FRIAS y MANUEL ORTEGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" se hace saber que por resolución de fecha 10 de Setiembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Ortega y América Rodríguez Frias, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. Set.27-14261-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "AMERICO CARLOS SENTANARO Rectificación de partida", se hace sager al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Carlos Sentanaró, estableciéndose: donde al margen dice: "Senttana Américo Carlos" debe decir: Sentanaro Américo Carlos; donde indicando quién compareció, dice: "José Senttaná" debe decir José Sentanaro y donde dice que es nieto por línea paterna de Catalina Briñadello debe decir Catalina Brignardello y donde dice Juan Senttana debe decir Juan Sentanaro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$24 00 15|pub Set.27-14262-v.oct.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente. se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Setiembre de 1952. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por

los cónyuges "ESTELA o ESTHER HARARI de SUS y ELIAS SUS": a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término referido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. Set.23-13960-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO PARADA TARANCO o HERMENEGILDO PARADA ORTIZ DE TARANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub Set.17-13589-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO MARCOS AIMALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952 — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.15-13424-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON PRADO o JUAN ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-13924-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL o RAUL JUAN MILHAS LACOLLEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14932-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO GOENAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira. Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14933-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE ALONSO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pub. Oct.8-14910-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14884-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14887-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de sucesión de don LEOPOLDO o LEOPOLDO FORTUNATO ZENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14719-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA MERCEDES o MERCEDES ELISA BORMIDA DE QUINTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14599-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INMACULADA GRISI DE LOMBARDI o LOMBARDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14733-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA MARGARITA HERNANDEZ SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct 6-14775-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14732-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA LUISA o ADELA o LUISA CECILIA PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14801-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct 6-14802-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO PIÑOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14720-v.oct.15.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HORACIO MERICA. Quiebra Calificación" (L.o 40 F.o 429), se cita, llama y emplaza al fallido Horacio Mérica para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario

(Gestión Judicial) 30|pub. Oct.4-32633-v.nov.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace público que ante este Juzgado ha comparecido MARIO DUFORT Y ALVAREZ, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario José, pués donde en la misma el inscripto figura con el nombre "Mario", debe decir: Mario José. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.4.14716-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CALLEJON o CALLEJON SALMERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Setiembre 29 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.3-14613-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PROSPERO GADEA BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14614-v.oct.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANATASIU, ROMEO Información de vida y costumbres" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno Romeo Atanasiu constituyendo domicilio en Plaza Independencia 707, al señor Juez digo: Que debiendo obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal, con los testigos doctor José Luis Boix y doctor Juan Gualberto Trías, los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Aprobada, expídaseme testimonio. Romeo Atanasiu. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Junio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. Oct.4-14724-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA VENTUROTTI DE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14615-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE VALVERDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 6.o piso — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14616-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFINA PEREYRA DE ZUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14617-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MONACO LORENZO NICOLAS y JULIAN MIGUEL Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en ellas su apellido paterno figura escrito "Mónico" debe decir Mónaco, que es el verdadero — Montevideo Diciembre 13 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario.

$12 60 15|pub. Oct.3-14601-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO ATILIO CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14618-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TADDEO DE PELLIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14611-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANCHEZ LEMOS o MANUEL SANCHEZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14568-v.oct.14

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL ANGEL TOMAS ACOSTA, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Isabel Lina Troya, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.3-14600-v.nov.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ZARZAR o ZARZA o ZARSAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14526-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES CALLEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14527-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PIEDRAFITA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10pug. Oct.2-14528-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE MARCELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.2-14529-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición d[el] señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO ALSINA Y RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.0[0] 10|pub. Oct.2-14530-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14502-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14464-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o JOSE MANUEL SABARIS o SABARIZ o SAVARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14465-b.oct.11.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SOSA, SERGIA con CANTALICIO DE LOS SANTOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado don Cantalicio de los Santos, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Oct.2-14524-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14466-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION o ASCENCION CRESPO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montebideo, Setiembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-144[illegible]-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MARCELINA CLOUZET DE ARISTIMUÑO o ANA CLOUZET LARRABURU DE ARISTIMUÑO, o ANITA CLOUZET DE ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$16 00 10|pub Oct.1.o-14423-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA GIANNELLI DE PAOLINO o GIANNELLI PAOLINO DE PAOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub Oct.1.o-14424-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICASIA ZIPITRIA MONTERO DE DIAZ TENORIO o NICASIA ZIPITRIA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.1.o-14425-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HENRY o HARRY o ENRIQUE ROBINSON o RUBENSTEIN o PRESS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.30-14415-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandamiento del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña MARIA LUISA PRAT BARRERE, interponiendo demanda mediante acción de prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien: El inmueble empadronado con el N.o 7443, con una superficie aproximada de ciento cincuenta y dos metros cuadrados, deslindados así: siete metros diez de frente al Norte a calle Galicia entre Yí y Yaguarón, puerta de entrada señalada con el N.o 1286, veinte y un metros treinta y cinco al Este lindando con Padrón 7442 de Amanda Morteo, siete metros diez en la línea del fondo al Sur limitando con el padrón 7439 de Arfad Schwarez y veinte y un metros treinta y cinco al Oeste con el padrón N.o 7444 de José Hiss y Mario Bus. Es pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Simón Barrere y genéricamente a sus sucesores o herederos a título universal, o particular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble de la referencia, así como también a los propietarios linderos del mismo, señores: Amanda Morteo, Arfad Schwarez, José Hiss y Mario Bus, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará Defensor de Oficio que los represente. — Montevideo, Setiembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 30|pub. Set.29-14380-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC DUBCOVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14364-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PENADES, RENE. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, para que donde en la misma figura el apellido "Penadez", diga: Penadés, donde el nombre del inscripto aparece como "Renée", diga: René, y donde la madre figura con el nombre "Sara", diga: Gaudencia, y para que donde en la nota de Reconocimiento que consta al dorso de la misma partida, dice: "Sara Penadez", diga: Gaudencia Penadés. — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 15|pub Set.25-14125-v.oct.11.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaída en autos: "BURIN DES ROZIERS, JUAN MARIA LUIS OCTAVIO y CARMEN ODETTE LARROQUE CALMETTES. Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan María Luis Oc-

tavio Burin Des Roziers y Carmen Odette Larroque Calmettes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 20|pub. Set.29-14330-v oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN FERNANDEZ CARBALLA y de doña MARIA DEL PILAR FERNANDEZ CARBALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1952 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.25-14111-v.oct.29.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França en autos: "MANUEL LUSIARDO y ANA MARIA AZNAREZ. Disolución liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel Lusiardo y Ana María Aznarez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.22-13950-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO RATNIUK ROWALEZUK o EMILIO RATNIUK o RATNIUK KOWALCUK, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$16.00 16|pub Set.23-13983--v.oct.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "BERTOLOTTO MORTOLA, FEDERICO ARTURO y CATALINA JOSEFINA FESTARI RAZZABONI Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Federico Arturo Bertolotti Mórtola y Josefina Catalina Festari Razzaboni, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$40.00 20|pub Set.19-13791-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "REBHAN, ERNESTO EMILIO con ANA FUENTES REMEDIOS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal d Ernesto Emilio Rebhan y Ana Fuentes Remedios, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. Set.19-13790-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VENANCIA FLORES MILANS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Eustaquio Flores Almeida, por figurar en ella como Floro Almeida, en lugar de Eustaquio Flores Almeida. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.60 15|pub. Oct.7-14888-v.oct.23.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: dictado en autos: YOLANDA DIANA STEFANI DE BIERE con MIGUEL G. BIERI. Liquidación y disolución de sociedad conyugal. L.o 35, F.o 569, se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Miguel Biere y Yolanda Diana Stefani. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.8-14929-v.oct.30.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "JUAN CARLOS CAROZO c, JUANA SILVERA DE CAROZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 131", se hace saber al público que con fecha 16 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Carlos Carozo y Juana Silvera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 4 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.8-14914-v.oct.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CARLOS LUIS MARIO GIANDANA y doña ANSELMA ANUNCIADA CODARI, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la partida de matrimonio de los comparecientes, donde el contrayente figura con el nombre y apellido de "Luis Gandana", debe decir: "Carlos Luis Mario Giandana", y donde su señor padre aparece con el apellido "Gandana", debe decir: "Giandana"; y donde la contrayente figura como "Anselma Codari", debe decir: "Anselma Anunciada Codari" y 2.o) En la de nacimiento de Anselma Anunciada Codari, donde la madre de la inscripta figura como "Teresa Reduinleggi", debe decir: "Rosa De Dionigi". — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 15|pub. Oct.8-14916-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. Oct.6-12814-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GOMEZ DE TRINCABELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14789-v.oct.16.

Liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "JULIANA ITURRALDE BERCETCHE DE HARISPURU contra JUAN JOSE HARISPURU. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". L.o 37 F.o 291", se hace saber que con fecha 16 del corriente mes, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan José Harispuru y Juliana Iturralde Bercetche En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. Oct.4-14663-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14716-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRO FERRARI o FRANCISCO CARLOS ANTONIO FERRO FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14577-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS NABHEN NABHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14579-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Setiembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14605-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión JUAN IGNACIO CARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14478-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña ANGELICA FRANCO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Albornoz Prieto, (L.o 37, F.o 15), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub Set.23-13956-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CAMBRE o CAMBRÉ y de DOLORES BARISO o BARIZO o VARISO o VARIZO DE CAMBRE o CAMBRÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$12.00 10'pub. Set.30-14416-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.25-14343-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ARRIAGA DE MIRANDA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como "Ventura Miranda", en lugar de "Buenaventura Miranda" — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub Set.26-14150-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Marcos Sztern Terneblit y otro con Sucesores de FLORENTINO RUIZ MONTERO y JUANA ARGEL Solicitan escrituración de un bien Lo 37 Fo 256" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título singular o universal de los esposos Florentino Ruiz Montero y Juana Argel, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 123, piso 7.o, a otorgar la escritura definitiva de venta del bien que se describirá, prometido en venta el 5 de Mayo de 1924 por el Banco de Crédito como apoderado de los sucesores de Florentino Ruiz, que eran Juana Argel de Ruiz y sus hijos Carlos Guillermo, Washington Jorge, Celia Margarita, Alfredo y Elena Angela Ruiz Argel al señor José Botta, según promesa transferida posteriormente a nombre de los esposos Marcos Sztern Terneblit y Kreina Kotler Rozman, e inscripta luego con el N.o 206 al Fo. 80, del Lo. 50 de la Sección Promesas de

Enajenación de Inmuebles a Plazos. del Registro General de Inhibiciones.
El bien de que se trata es el siguiente: Un solar de terreno, empadronado con el número 110.134, 18.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 10 en el plano del agrimensor Carlos A Mac Coll, de 17 de Marzo de 1924, inscripto el 8 de Abril siguiente en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 497 metros 43 decímetros, y tiene: 18 metros de frente al Sur a la calle Ramón Anador; 19 metros 80 centímetros, al Oeste, frente a la calle Anzani; 25 metros 60 centímetros al Noroeste, lindando con el solar 9; y 27 metros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 11
Se previene: Que la promesa se encuentra sujeta al régimen de la ley 17 de Junio de 1931; que el precio que fué de $ 1.492.29, se encuentra totalmente integrado según manifiestan los peticionantes: y que los citados deberán comparecer dentro del término de 90 días, a los fines expresados, bajo apercibimiento que de no comparecer. se otorgará la respectiva escritura por el señor Juez de oficio — Montevideo. Setiembre 12 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$180.00 30|pub Set.22-13653-v.oct.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DONIG KALOUSDIAN y doña HAGUANOUCHE TCHOLAKIAN DE KALOUSDIAN, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Varullan y Araxi Kalousdian, en la siguiente forma: 1.o) En la de Varullan Kalousdian, donde dice que compareció Donig Kalusdian, debe decir: Donig Kalousdian: y donde dice que es hijo del declarante y de doña Hayganuchi Tcholakian, debe decir: Haiguanouche Tcholakian. 2.o) En la de Araxi Kalousdian, donde dice: compareció don Tonig Calustian, debe decir: Donig Kalousdian; y donde dice que es hija del declarante y Abigamus Chalaskian, debe decir: Haiguanauche Tcholakian. — Montevideo. Agosto 5 de 1952. — Antonio Lamas. Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub. Set.26-14205-v.oct.13.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN BUÑO DIAZ. solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Dominga Raña, por figurar en ella el compareciente como Ramón Buño Díaz, en lugar de Juan Buño Díaz — Montevideo. Agosto 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas. Actuario
$18.00 15|pub Set.23-13976-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible]imera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS TRIAY, citándose a los herederos y especialmente a Ricardo Triay, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1952. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto
$36.00 30|pub Set.10-13091-v.oct.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se cita y emplaza a BLANCA AIDA SENA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Felix Pasini. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 9 de 1952 — Luis A Lamas. Actuario
$36.00 30|pub. Set.8-12911-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, Dr. Luis E. Scarzolo Travieso, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña ANGELA INVERNIZZI DE ARMELLINI, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado calle San José N.o 1125, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Clementina D. Colombo, Actuario.
$16.00 10|pub. Oct.3-14552-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la capital se cita y emplaza a los causahabientes de MATILDE VIERA, llamados Walter. Marcos, Mauricio y Horacio Semblat Viera, a los causahabientes de OSCAR VIERA, llamados Oscar y Patrona Viera Lucas, para que comparezcan, dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Irma Rodriguez de Panario, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.7-14852-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Carlos Benítez Serratosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER PAULA AGNESE DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado, calle Agraciada 2445, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Gustavo Coitinho Seguí, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14511-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELCIRA o MARIA ELCIRA REYES DE VALENTIN, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, calle José A. Cabrera número 3667, a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.
$12.00 10|pub. Oct.8-14908-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz d ela 12.a sección de Montevideo, se hace sager la apertura de la sucesión de don JOSE SERAFIN CASALES o CASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — Escrigano Roberto Montenegro, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14544-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don WHILHEIM HAUF o GUILLERMO HAUF, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1952 — Escribano Roberto Montenegro, Actuario
$36.00 30|pub. Set.9-13074-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 9 de 1952. — Oreste J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. S.et29-14358-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ERMINIA BRUSCHI DE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Enero 8 de 1952. — Héctor T. Lémez. Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14740-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA SARDEÑA DE MOREIRA o PAULA SARDEÑO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Héctor T Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14659-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL REDIN BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.30-14390-v.nov.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10pub. Set.30-14419-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO APARAIN GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Setiembre de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 30|pub. Set.20-13823-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de P. Civil. — Canelones, Setiembre 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Dec. 21|7|934) 20|pub. Oct.7-32660-v.oct.17. Nov.7-v.nov.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO RODRIGUEZ o AGAPITO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 27 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14662-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.
(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32319-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario
(Cta. corriente) 20|pub. Set.3-32320-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE CANELONES
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA. padrón N.o 126. Cobro de pesos". (L.o 2.o. F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintiséis, ubicado sobre la línea 8 de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección. para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952 — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72 00 30|pub Set.27-14216-v.oct.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA. padrón N.o 970. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 56), se cita. llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número novecientos setenta, ubicado en la calle Argentina entre San Martín y Crespi. del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito

de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14217-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 163. Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 55), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta y tres, ubicado sobre la línea E. de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14218-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 155. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 54), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento cincuenta y cinco, ubicado sobre la línea S, de la calle Mackinnon entre Plaza Lavalleja y Plazoleta, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Esteévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14219-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 31 Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número treinta y uno, ubicado sobre la línea S, de la calle Argentina entre Larrañaga y De las Flores, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14220-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 71. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número setenta y uno, ubicado sobre la línea W, de la calle De Las Flores entre Plaza Artigas y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14221-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 103. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 58), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento tres, ubicado sobre la línea W. de la calle Larrañaga entre Argentina y Muttonidel, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos, y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub Set.27-14223-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 123. Cobro de pesos" (L.o 2.o, F.o 56), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento veintitrés, ubicado sobre la línea S. de la calle Mackinnon entre Plaza Pérez Castellano y Treinta y Tres, del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14224-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FLORESTA, padrón N.o 558 Cobro de pesos". (L.o 2.o, F.o 57), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número quinientos cincuenta y ocho, ubicado sobre la línea E, de la calle número 2 entre Rambla Miguel Perea y Argentina del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14225-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Eduardo Crispo Ayala contra PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DEL BALNEARIO LA FLORESTA padrón N.o 160. Cobro de pesos". (L.o 2,o, F.o 59), se cita, llama y emplaza a los propietarios, sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número ciento sesenta, ubicado sobre la línea E, de la calle España entre Argentina y Plaza Lavalleja del Balneario La Floresta en esta sección, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en autos y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Soca, Agosto 1.o|1952. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.
$72.00 30|pub. Set.27-14222-v.oct.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCIAL SANTOS, citándose a los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho dentro de treinta días. — Migues, Setiembre 27 de 1952. — León J. Caprile, Juez de Paz.
$8.00 10|pub. Oct:2-14498-v.oct.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NASIF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 12 de 1952. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.6-14229-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RAMON DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14323-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA COTDEMIEY DE BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Oct.6-14898-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CHIOVINO DE CHIOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.8-14937-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULINA JORCIN DE COLLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.8-14936-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE TORTEROLO o JUAN JOSE BUENA VENTURA o BUENAVENTURA TORTEROLO ANDUJAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 17 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14631-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "GARCIA CARMEN VALENTINA. Rectificación de partida". L.o 32 F.o 277, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Valentina García, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Leal, debe decir García, por ser ésteel verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 15|pub. Oct.4-14632-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "BIDEGARAY DE BEUX PETRONA ZARAGOZA. Rectificación de partida" L.o 32 F.o 252, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Petrona Zaragoza Bidegaray, estableciéndose que donde su apellido paterno figura Bidigarray y de su abuelo paterno Bidegarray, en ambos debe decir Bidegaray, por ser éste el verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 25 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$24.00 15|pub. Oct.4-14633-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIO JUAN RIVOIR y de NUOEMI IRMA RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 3 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino
$12.00 10|pub. Oct.2-14492-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JOURDAN DE TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 9 de 1952 — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Oct.2-14491-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTORIA CABALLERO DE QUINTANA o VICTORIA CAVAGLIERO DE QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 24 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14449-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de CESARINA FELICIA JORCIN DE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Agosto 21 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.
$8.00 10|pub. Oct.1.o-14448-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSSOTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Diciembre 24 de 1951. — Eulogio Gadea Diago. Actuario
$8.00 10|pub. Oct.2-14542-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA REBOULAZ DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12 00 10|pub. Oct.2-14490-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesinó de PEDRO NATALIO MANITTO CARDUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 13 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14451-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de sucesión de VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.1.o-14450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA BARTL o BARTH DE TORRIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.29-14348-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLOME ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GROSSO o JUAN ARNOLDI GRASSO o JUAN ARNOLDI GROSSI o JUAN ARNOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto, 13 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$12.00 10|pub. Set.29-14349-v.oct.9.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en autos caratulados: "OVIEDO DE MONAY NEMESIA FAUSTA. Prescripción" (L.o 32, F.o 361), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, doña Nemesia Fausta Oviedo de Monay, ha iniciado juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien inmueble: Una propiedad ubicada en 3.a sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, señalada con el padrón N.o 594, manzana N.o 66 y la que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y ocho milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio (hoy Gral. Artigas) por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Rosarina; por el Norte con la sucesión Alberti y por el Sur con doña Antonia Díaz de Martínez, encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecinueve decímetros setenta y un centímetros cuadrados. En la actualidad tiene los siguientes linderos: al Oeste, calle General Artigas; al Sur, Ciriaco Martínez; al Este Junta Local y al Norte sucesión Francisco Errecart. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al bien denunciado, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 15 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Interino.

$120.00 30|pub. Set.27-14239-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO MUSSO o GERONIMO MUSSO BOERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1952. — Escribano Mauro A. Cominotti.

$12.00 10|pub. Set.29-14350-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dicta en autos "DEGARA, NILDA OBDULIA con GABRIEL NATIVIDAD QUINTANA. Divorcio Unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gabriel Natividad Quintana, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 30|pub Set.15-13419-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO RUFINO MAILHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 23 de 1952. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.4-14682-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la octava sección de Colonia, se comunica que se ha presentado DEODULIO LOMEZ, iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 572, señalado como solar 2, manzana 122, con un área de 1844 metros 7025 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste y Sureste a las calles Jacinto Laguna y Libertad, donde hace esquina, lindando al Suroeste y Noroeste con los solares 3 y 1. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan dentro de 90 días, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 30|pub. Oct.8-14903-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA CRISTINA DELLAPIAZZA DE LAMBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 15 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14634-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEDRO o RAMON o RAMON F. BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10.pub. Oct.4-14635-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CATALDO DE LISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 23 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14636-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BERNARDO BORGHI o BERNARDO JUAN BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 10 de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14637-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "GILBERTA LALUZ de HERNANDEZ, solicita la rectificación de partida de CIPRIANO HERNANDEZ" (Lo 39, Fo 586), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Gilberta Laluz de Hernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Cipriano Hernández en el sentido de que donde dice "Cipriano" debe decir: "Eufronio", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, 23 de Agosto de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 15|pub Set.25-14091-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 2 de 1952. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Oct.4-14638-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON DEL TORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 25 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14640-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra ANTONIO DOMINGUEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a don Antonio Domínguez o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón 1243, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 179 y que linda: Norte, calle Inés Durán; Sur, María Sánchez; Este, calle Independencia; y Oeste, Severino Cáceres y Paula Conde, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Setiembre 30 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

(Dec. 21|7|934) 15|pub. Oct.8-32664-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GREGORIO GABRIEL CONDON y FRANCISCA EUGENIA O'NEILL u O'NEIL DE CONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.

$12.00 10|pub Oct.6-14799-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO EULALIO TERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.8-14926-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la aperturade la sucesión de VICENTE MAGDALENO MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fonte Trelles, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.7-14880-v.oct.17.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instnacia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos: "SANTOS GEROMA. Rectificación de partida de defunción. L.o 28, F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la madre de la nombrada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija citada, por cuanto en ella aparece con el nombre de Josefa, en lugar de Geroma, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.3-14596-v.oct.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos "ESPIGA EUGENIO LEOPOLDO. Rectificación de partida de matrimonio de sus padres" (L.o 28, F.o 445), se

hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Fructuoso Espiga y Ramona Araújo, por cuanto de la misma resulta que al procederse a la legitimación de los hijos, se nombra a uno de ellos como Luis, debiendo decir Eugenio Leopoldo, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 27 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$30.00 15|pub. Oct.3-14597-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de SESSIN o SESIN CUEIÑ o COUEIK o KUEK o KUAEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.3-14580-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA PINTOS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 25 de 1952. —Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14582-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN RAMON ABREU y LUISA o LUISA MARIA RUSSI DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14581-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO :— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ALFONSO ASTENCO o ASTENGO ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 22 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14583-v.oct.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GONZALEZ MICHEITORENA JUAN FRANCISCO, ARTIGAS y ANTONIO MARIA Prescripción treintenaria. (libro 28, folio 424 número 572)", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y para llenar el requisito de la conciliación, —bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio—, a todos los que se consideren con derecho de cualquier naturaleza sobre el bien materia de la acción y especialmente a Petrona Martínez de Albarenga, Justino y Rosa Albarenga, Nieves y Juan Ulloa Rodríguez, el que consiste en: Tres fracciones de campo y una franja anexa ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, señaladas con los números "uno", "dos" y "tres" y la franja dicha con la letra "A" en el plano del agrimensor José Luis Celayeta, de Octubre de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de los mismos con el número 1559, antes empadronadas en conjunto con el N.o 669 y ahora con los números 669, 11.288 y 11.289, correspondientes por su orden a las fracciones números 2, 3, y 1 "A" abarcando un área total de 159 hectáreas 3.098 ms., que en conjunto lindan: Norte, línea quebrada de cuatro rectas, camino de la Cuchilla San Gabriel por medio con Manuel Vidal; Noreste, con sucesión Antonio Morixe y sucesión Tiburcio Ibarra; al Sureste, con Pío Vidal y sucesión Labandeira; y Suroeste, línea quebrada de tres rectas con la sucesión Labandeira. — Florida, Setiembre 16 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$132.00 30|pub Set.26-14164-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "BARBITTA NATALIO Rectificación de partidas, Lo. 28, Fo 432", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como José Barbitta, en lugar de Natalio Barbitta, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 15 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.24-14010-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavaleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO PACASIO SALSAMENDI BONIFACIO o CARMELO PASCASIO SALSAMENDI o JULIO C. o JULIO CARMELO SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 16 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.1.o-14462-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL ILDEFONZO ALANIZ o ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 11 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14379-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES MOROSOLI y MARIA PORRINI DE MOROSOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$12.00 10|pub. Set.30-14378-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSA o CELZA ZABALETA DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.30-14376-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MANUEL DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 12 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Set.30-14374-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALADINO DE SALVARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. Set.29-14366-v oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR MORANDI y ELSA GRACIELA MORANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Set.30-14377-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección a cargo del despacho del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELICIANO MARTINEZ o FELICIANO L. MARTINEZ o FELICIANO LEANDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Minas, Setiembre 13 de 1952. — Julián B. Melogno Juez de Paz.
$12.00 10|pub Set.30-14375-v.oct.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14793-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de NOLBERTO o NORBERTO SEGOVIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14794-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA SEBASTIANA PUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 24 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14795-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o JUANA BEATRIZ CORREA DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 26 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.6-14796-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO LEITON y PETRONA ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Set.29-14322-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ALFONSO TEOFILO OLAYO. Rectificación de partida". (L.o 7 F.o 275), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Teófilo Olayo Alfonzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como "Teófilo Olayo Alonso" en lugar de Teófilo Olayo Alfonzo; como "niña legítima" en lugar de niño legítimo y como "Teófilo Olayo Alvarez" en lugar de Teófilo Olayo Alfonso, que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Set.29-14321-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA DEL CARMEN DIAZ DE LEON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1952. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.6-14798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELOY PROSPERO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 16 de 1952. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Oct.6-14797-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA BERRUTTI DE GIANECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 21 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub Oct.7-14894-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros. Subasta". (L.o 20 F.o 222 N.o 470), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Obdulia Poggio Pedroza, María Luisa Poggio Pedroza, María Antonia Poggio Cáceres y Ricardo Poggio Cáceres, sus causahabientes o sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 25 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$48.00 30|pub. Oct.7-14896-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ELISA E. QUINTANA y otros. Prescripción". (L.o 20 F.o 221 N.o 468) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 1ra. sección judicial del Departamento de Paysandú, manzana N.o 382, padrón N.o 2543 compuesta de una superficie de 1.411 metros 6305 centímetros, deslindada así: 43.40 metros frente al Oeste, sobre calle Piedras (hoy Carlos Albo); 32.62 metros al Sur, sobre calle Sarandí; igual medida al norte, lindando con inmuebles de don Juan Damiano y sesucesión Segundo Civelli; y 43.15 metros al Este, lindando con finca de don Conrado Hugo Onetto, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Setiembre 23 de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$84.00 30|pub. Oct.7-14897-v.nov.10.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "OFELIA LIMA DE DA SIVA contra ANTENOR EMILIO DA SILVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 20 F.o 184 N.o 321) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Antenor Emilio Da Silva y Ofelia Lima, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario adjunto.
$40.00 20|pub. Oct.7-14895-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de reputarse la herencia yacente — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
(Dec. 21|7|934) 20|pub Set.3-32313-v.set.13. Oct4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VILLABRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de conferirse al Estado la misión en posesión de la herencia — Paysandú, 16 de Agosto de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto
(Dec. 21|7|934) 20|pub Set.3-32317-v.set.13. Oct.4-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA GRIECCO o GRECCO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.3-14572-c.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de POLA SABATIN DE PODSTAVKA o PAULINA o POLA SABOTIN o SUBOTIN o SABATIN DE PODSTAVKA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.°-14430-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TRANQUILO o TRANQUILO CLARO BELOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14574-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA MOLINA DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Setiembre de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.1.°-13678-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos. "JUAN MARIA CHIALANZA (hijo). Auxiliatoria" (L.o 20. F.o 205 N.o 405), se cita, llama y emplaza por el término de 30 días a doña Haydee María Ruba, parte demandada en dichos autos, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mismos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 2 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 10|pub. Oct.1.°-14431-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SCHIAPPAPIETRA o SCHAPPAPIETRA DE PALMIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 9 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14685-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PONS DE MONTAUBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 15 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.4-14684-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GREGORIO ITHURRALDE o ITURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 6 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Actuario adjunto.
$12.00 10|pub. Oct.4-14683-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO JUAN CASAZZA, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Setiembre de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14571-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA GARAY DE ISOLABELLA o JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$36.00 30|pub Set.27-14242-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN DONATO RUMI, citándose a los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Setiembre 27 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 10|pub. Oct.3-14575-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIANE EMELINA DA SILVA DE GUILLEMINOT, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Setiembre 12 de 1952. — Milka Verde de Rodríguez, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.3-14573-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don GILBERTO IRIARTE ECHARRI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: Donde dice Idiarte debe decir Iriarte, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la del del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 17 de 1952. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$24.00 15|pub. Set.27-14245-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 6 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14521-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ASCENCIO CIRILO o ASENCIO CIRILO o ASENCIO o ASCENCIO o ASENCIO COLOMBATTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 2 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14522-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO TONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.2-14520-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA MALDONADO DE BRITOS y ABEL OMAR BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 30|pub. Oct.2-14519-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA o MARIA GUILLERMINA ESCOBAR DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 24 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$12.00 10|pub. Oct.6-14785-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELINA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 15 de 1952. — Luis Alberto Campodonico, Actuario
$8.00 10|pub. Oct.4-14709-v.oct.15.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO AMUEDO en autos: "Eduardo Amuedo Expedición de segundas copias de escrituras" (L.o 37 F.o 456), promoviendo acción para obtener una segunda copia de escritura de compra, autorizada en esta ciudad con fechas 14 de

Enero de 1912 y 1.o de Febrero de 1913, por el escribano Camilo E. Magariños, por la cual la Intendencia Municipal vendió al señor Eduardo Amuedo el siguiente bien inmueble: Los solares Nos. 1 y 2 de la Manzana 313 de la planta urbana de esta ciudad, ambos empadronados con el N.o 2966 y los que tienen los siguientes límites: 1.o) El solar N.o 1, tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte, sobre la calle Lavalleja; igual extensión al Sur, lindando con el solar 3 de la misma manzana, propiedad del señor Eduardo Amuedo; 21 metros 475 m. al Este, sobre la calle Coronilla e igual extensión al Oeste lindando con el solar 2 del compareciente Amuedo; y 2.o) El N.o 2 tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Norte sobre la calle Lavalleja, por igual extensión al Sur donde linda con el solar 4 del compareciente; 21 metros 475 m. al Este lindando con el solar 1 del mismo compareciente Amuedo, e igual extensión al Oeste, lindando con la calle Vichadero. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que tengan interés en ello, bajo apercibimiento de proseguir el trámite, sin intervención, a que manifiesten su oposición a la gestión tendiente a la obtención de las segundas copias de las escrituras mencionadas. —Rivera, Setiembre 16 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. Set.29-14327-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TERTULIANO MACHADO LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. Set.29-14325-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LEOPOLDO IZIDORO DE AZEVEDO TEIXEIRA Rectificación de partida" (Lo. 37, Fo 358), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por figurar en la misma con el nombre y apellido de: "Leopoldo Teixeira", debiendo decir: Leopoldo Izidoro de Azevedo Teixeira, por ser lo que corresponde. — Rivera, Setiembre 8 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$18.00 15|pub. Set.25-14078-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL o MANOEL SILVEIRA GOULART o GULARTE o GULART y TALTIVIO SILVEIRA GULARTE, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 3 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 30|pub. Set.23-13973-v. oct.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, dictada en autos: "MARIO ANTUNEZ MACIEL y OTRO. Prescripción treintenaria" (Lo 37 F.o 456), se cita, llama y emplaza a los señores: María Laura; Amelia; Moicés; Juan; Felisbino y Honorio Antúnez Maciel y Antonio Cantalicio Cardozo, sus sucesores, herederos o causahabientes y en general a todos los que por algún título se consideren con algún derecho a los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de campo, ubicadas en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Coronilla de Corrales, compuestas en conjunto de una extensión superficial, según plano de mensura y división del agrimensor don Arturo Grau Rosell, de Octubre de 1945 y de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el número ocho de fecha 11 de Enero de 1952, de mil cuatrocientos cincuenta hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros, tres mil quinientos noventa centímetros; (1450 h. 7334 m2. 3590 cm2) dentro de los límites generales siguientes: al Noroeste, y Norte el arroyo Corrales y Amelia Viana Antunez de Hermida; al Noreste y Este, Feliciana F. de Antunez y Almedorina Antunez Maciel; al Sur y Sureste, arroyo de la Coronilla por medio que separa de Elda y Ethel Cardozo y hermanos; al Sureste y Oeste, arroyo Coronilla que separa de Mario Oliveira y la unión con el arroyo Corrales que separa de la sucesión de Juan A. Oliveira, los que están empadronados con los números 1536 y 4994, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Setiembre 13 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$144.00 30|pub. Set.22-13957-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "ALBERTO DESIDERIO, ANELI OCTAVIANO, ALBERTO APOSTOL y EDELMA AQUILINA LOPEZ; JUAN ROBERTO y AMADEO BENJAMIN DUARTE; EDUARDO DENIZ; JOSE DAVID MORALES y CIRIACO DENIZ o DENIZ o DENIS. Juicio prescriptivo" (Lo. 36, Fo 573), se cita, llama y emplaza a los señores Zoraida Olandrina Duarte de López; Feliciano o Feliciano Martín Duarte; Carmen Olivera de Duarte; Eduardo Déniz, Deniz o Denis; Cayetano Ricotta; Domingo Olivera; David Núñez; José Novell; Manuel Gregorio Déniz, Deniz o Denis; Brígida Déniz, Deniz o Denis de Magalhaes; Clarinda Déniz, Deniz o Denis de Olivera; Ramona Déniz, Deniz o Denis de Núñez; Lucio Déniz, Deniz o Denis; Isabel Déniz, Deniz o Denis; Antonio Francisco Déniz, Deniz o Denis; Leonarda Déniz, Deniz o Denis; Pedro o Nicanor Déniz, Deniz o Denis; Cipriana Déniz, Deniz o Den's de Denis; María o María Emilia Déniz, Deniz o Denis de Morales; Fermiana Gularte; Manuel Joaquín Déniz, Deniz o Denis y Joaquín de Mello, a sus herederos, sucesores o causahabientes e interesados a cualquier título en el inmueble que se describe a continuación:

Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, la que según plano del agrimensor Miguel F García Sanjurjo, de Agosto de 1907, se compone de una superficie total de doscientas sesenta hectáreas, seis áreas, dieciséis centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados y empadronada en mayor área con los números: 586, 579, 585, 589, 577 y 587, que se deslinda así: al Oeste una recta que separa las fracciones una y dos, tres y cuatro respectivamente, de Feliciano Duarte, Sucesión Martín Duarte y Feliciano Duarte; al Norte una recta que encerrando las fracciones cuatro y cinco da casi sobre el arroyito Laureles; nuevamente al Oeste otra recta que delimita la fracción seis y nuevamente al Noroeste una pequeñísima recta que separa la referida fracción seis de una gruta; al Noreste y Este, un bañado sin nombre que separa respectivamente las fracciones seis, siete, ocho y nueve en pequeñísima parte, de don José Pros; al Sureste, una recta por medio entre Joaquín Mello y las fracciones nueve, once, dos y una y, al Sur y Suroeste, dos rectas formando un ángulo obtuso, por medio con Feliciano Duarte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rivera, Mayo 4 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$216.00 30|pub Set.20-13830-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SANCHEZ DE ERAZO o ERASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano

$12.00 10|pub. Oct.4-14664-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN NICOLAS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.4-14665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSO VELAZQUEZ y MARIA LAURENTINA o LAURENTINA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 26 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.4-14666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GOMEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 22 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.4-14660-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR TEOFILO LORENZO o LORENZO Y ACOSTA o LORENZO Y LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.4-14712-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "MIGUEL E. CORREA. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 4 de Junio de 1935, en la Villa de Castillos, otorgada por don Damaseno Da Costa, a favor de Miguel E. Correa, relativa a un terreno solar ubicado en el Barrio Da Costa, de la manzana número 67 de la Villa de Castillos, 4.a sección judicial de este Departamento, padrón número 977, compuesta de una superficie de 578 metros cuadrados y que linda: 17 metros de frente, a calle pública; igual extensión al fondo, lindando con Victoria Cardoso; 34 metros en sus costados, lindando al Sur, Gualberto y Olga Pereira y al Norte, Camilo Alvarez, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1952 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. Oct.2-14495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO FORTUNATO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha 6 de Setiembre de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12 00 10|pub Oct.1.º-14428-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA ESTEFANIA PERDOMO DE PRIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Oct.1.º-14429-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA DECUADRA o DECUADRO DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1952. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. Set.29-14353-v oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o TEODORO VICTOR o VICTOR TEODORO MILEO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 21 de 1952. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00 10|pub. Set.29-14367-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado rectificar la partida de nacimiento de LAURO REBOLLO, en la que debe decir Laura y del sexo femenino, en lugar de Lauro y masculino. — Salto, Agosto 18 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario adjunto.

$12.00 15|pub. Oct.6-14800-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MAC ILRIACH DE AHRENS o ANNIE LAMOND MAC ILRIACH DE AHERRENS o ANITA LAMOND MAC ILRIACH DE AHRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1952. — Manuel Ferreira, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.4-14671-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento (parroquial) de JUAN ANGEL GALLO en la siguente forma: donde dice: Juan Angel Francisco y Galo, debe decir respectivamente Juan Angel y Gallo, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza — Salto, 16 de Setiembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.60 15|pub. Set.27-14254-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES DIEGA o DIEGA TORRENS DE LLOBET o LLOVET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 18 de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Set.29-14320-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTANA MARICHAL DE DUHAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.7-14881-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO SCHUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 18 de 1952 — María A. Cobas de Sanmarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14555-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Agustín A. Bazzano dictada en los autos caratulados: "FELIPE GARRASINI. LUIS GARRASINI. RAFAEL SEGUNDO GARRASINI Rectificación de partidas L.o 13, F.o 772" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en el sentido que donde el apellido del padre de los mismos figura "Garasini". "Garrazini". "Garracino" y "Garracini" debe decir Garrasini y donde el apellido de la madre figura "Taramano" y "Tarramasco" debe decir Taramasco. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Setiembre 24 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$30.00 15|pub Oct.2-14537-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José. doctor don Agustín A Bazzano, dictada en los autos caratulados: "JOSE GUMERSINDO PANZARDI Rectificación de partida L.o 13, F.o 35" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde figura su nombre y apellido "José Gomesindo Panzardo" debe decir José Gumersindo Panzardi; donde el apellido paterno figura "Panzardo" debe decir Panzardi; donde los apellidos de los abuelos paternos figuran "Panzardo" y "Forastera". debe decir Panzardi y Furastieri, respectivamente y donde el nombre del inscripto figura "José Gomecindo" debe decir José Gumersindo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José. Julio 29 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$30.00. 15|pub Oct.2-14546-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ANGELINA FERNANDEZ DE GONZALEZ citandose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 15 de 1952 — María A Cobas de Sammarco. Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub Oct.2-14545-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PEREZ FAJARDO, cit[illegible] se a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12 00 10|pub. Oct.2-14534-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORTIZ GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA BETARTE BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días. a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Oct.2-14536-v.oct.13.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "Zoa Ramos contra ANTONIO MARTINEZ. Divorcio. Lo. 12, Fo. 703", se cita y emplaza por el término de noventa días a Antonio Martínez para que comparezca a estar a derecho en los autos nombrados y en los de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado la actora y para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Octubre 18 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$48.00 30|pub. Set.17-13558-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "VENANCIO MAGA contra MARIA OLGA PEREZ Divorcio" (Lo. 13, Fo 40), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña María Olga Pérez Berdies a que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José. Julio 31 de 1952 — María A Cobas de Sammarco. Actuaria Adj

$36 00 30|pub Ag 30-12392-v oct 3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SARRA DE MENENDEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes. Setiembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14886-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA JOSEFA GOROSTIAGA DE RUIZ, citándose a los interesados. para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14867-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALEJANDRO GASTELUMENDI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Mercedes. Setiembre 26 de 1952. — Horacio A Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub Oct.7-14868-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO PEDRO VELEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 19 de 1952 — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14869-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de PROTESTATO SOUZA o SOSA. citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazales Actuario

$8.00 10|pub. Oct.7-14861-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DE LOS ANGELES MIRANDA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalas, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.7-14860-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTEBAN CONRADO SOSA. Rectificación de partidas. L.o 28 F.o 257", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Conrado Sosa, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio del peticionante y Angela Fernández, pues en ella la esposa figura con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández". B) De nacimiento de Julio Esteban Sosa, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Beroque". en lugar de "Fernández"; y, C) De nacimiento de Conrado Inocencio Sosa, pues en ella la madre aparece con el apellido "Beroque" en lugar de "Fernández". — Mercedes, Setiembre 9 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$30.00 15|pub. Oct.7-14874-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MANUEL FERMIN EROSTARBE y otros. Rectificación de partida. L.o 28 F.o 197", se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonia Erostarbe, por cuanto en ella se le designa con los nombres de "Tomasa Mauricia" en lugar de "Antonia", y el apellido materno figura como "Urdangaray" en lugar de "Urdangarin". — Mercedes, Setiembre 15 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24.00 15|pub. Oct.7-14873-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JESUS FELIPE AGRELO. Rectificación de partida. L.o 28 F.o 246", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Jesús Felipe Agrelo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella la madre aparece con el apellido "Laceró" en lugar de "Lecaró" que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 28 de 1952. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.7-14872-v.oct.23.

Segunda copia de escrituración de partición

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ISIDORA BRINK DE SAINZ Y EMILIO y JOSE ANTONIO SAINZ. Solicitan segunda copia de escritura de partición L.o 28 F.o 283", se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado doña Isidora Brink de Sainz y los señores Emilio y José Antonio Sainz, solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura de partición, extendida el 27 de Octubre de 1891 por el escribano Francisco Saez y por la cual se adjudicaba al heredero Cirilo Sainz en la sucesión de los causantes Canuto Sainz y Segismunda Rodríguez, la fracción N.o 4 a que se refiere dicha escritura, ubicada en Bizcocho 2da. sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 98, constando de una superficie de ciento dos hectáreas, seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados: lindando por el Norte con la fracción N.o 3 adjudicada a su hermana Teófila; por el Sur, Arroyo Bizcocho; por el Este. sucesión Serapio Sainz y por el Oeste con campo de León Silva — A tal efecto se cita y emplaza a todos los interesados, para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Mercedes. Setiembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$108 00 10|pub. Oct.7-14875-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN ROSA RIOS y MARIA EUGENIA TRISTAN DE RIOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28, F.o 254" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Agosto último dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Juan Rosa Ríos y María Eugenia Tristán de Ríos. y se mandó citar y emplazar a todos los interesados por el término de sesenta días. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos (artículo 7.o Ley N.o 10783) — Mercedes. Setiembre 6 de 1952 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$40 00 20|pub. Oct.7-14893-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CH[illegible]HETTI citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Se deja constancia que la misma se ha producido a instancia del Ministerio Públi-

co por reputarse yacente la herencia. — Mercedes, Setiembre 26 de 1952.

(Dec. 21|7|934) 20|pub. Oct.4-32632-v.oct.15. Nov.3-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MARIA ACOSTA y de LIBORIA ALBORNOZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1952. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. Oct.7-14862-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEONCIA PEREZ DE BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. Oct.7-14859-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA PAULA o ANA P. VAZ OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub Oct.6-14785(bis)-v.oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVEZ o ALVES o ALVAREZ o ALVARES DE MEDEROS o MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Jugado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.6-14786-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIA GONÇALVES o GONZALVES DE TAROCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó. Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.6-14787-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS DUHALDE y ANGELA TOMASA ASCUE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Martín Duhalde, en el sentido de que donde dice "Dualde" debe decir "Duhalde" como apellido paterno. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.4-14639-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELARMINA RODRIGUEZ SEVERO y de VITALINO CORREA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14612-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA BENICIA RIVERO o RIBERO o RIBEIRO DE RODRIGUEZ citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega Actuario adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.4-14564-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ o ELENA FERNANDEZ RODRIGUEZ SILVEIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.4-14643-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ SEVERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.4-14644-v.oct.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUDELIA PEREIRA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.4-14645-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don IDILIO ELADIO DA SILVEIRA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Hidilio Eladio", debe decir "Idilio Eladio" y donde al referirse al apellido paterno dice "Silveira", debe decir "Da Silveira". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.3-14567-v.oct.20

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ELIDIO CHAGAS e ILDEFONSA RIGUETTI DE CHAGAS, por sí y por sus hijos menores de edad Hugo y Walter César Chagas, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: de matrimonio de los prenombrados Elidio Chagas e Ildefonsa Riguetti de Chagas en el sentido de que donde dice al margen y en cuerpo de la misma "Piadela", debe decir "Ildefonsa": de nacimiento de Hugo Chagas, donde dice "Piadela Riguetti", debe decir "Ildefonsa Riguetti"; y de la partida de nacimiento de Walter César Chagas, donde dice "Piadela Riguetti" debe decir "Ildefonsa Riguetti". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. Oct.3-14566-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO o YVILO GULARTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.3-14562-v.oct.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RUFINA CABEZA DE PAGOLA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1952. — J. Gualberto Vega Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.3-14563-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA YGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub.. Oct.1.º-14470-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "MARIA LUISA SILVEIRA DE CAMACHO y ARTURO CAMACHO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre María Luisa Silveira y Arturo Camacho, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de [illegible]enta días, a efectos de lo que hubiere lugar. Y se hace esta publicación a los efectos legales. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.

$32.00 20|pub. Set.18-13645-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALCIDES FIDEL PINTOS TECHERA y de AURELIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.3-14594-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIA SILVA DE IGUINI, ANTONIA GREGORIA IGUINI DE TOLEDO o MARQUEZ TOLEDO y PRUDENCIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Treinta y Tres, 10 de Setiembre de 1952 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.2-14540-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1952. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.1.º-14446-v.oct.11

REMATES JUDICIALES

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "TOMAS FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial y venta L. 12, F 205, N.o 547", se babe saber que el día 29 de Octubre entrante, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Julio César Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes bienes: 1.o) Dos fracciones de campo con todas sus mejoras, una de 23 hectáreas 61 área, 21 centiárea y 92 decímetros cuadrados y otra de 11 hectáreas 3.980 metros, formando en conjunto ambas fracciones 34 hectáreas 9 501 metros y 92 decímetros Las dos fracciones de campo, tiene por límites, la primera: Al Norte, con resto del mismo campo, por el Sur y Este, con Pedro Gómez y por el Oeste, servidumbre de paso al medio, a favor de la fracción restante con don Gil Barceló, y la segunda, al Norte, con doña Elisa Barceló: por el Sur don Cándido Marín: por el Este, con don Pedro Gómez y por el Oeste, con Gil Barceló, estando empadronadas en conjunto con el número 1.984. Base de venta $ 3.400 00; 2.o) Una fracción de campo, señalada con el número 2 del plano del agrimensor Lisandro J Freire, de Enero de 1912 compuesta de 25 hectáreas 9 084 metros con sus mejoras, lindando por el Norte, con la fracción número 1: por el Sur, Antonio Acosta: por el Este, sucesión Nicolás Alegrette y por el Oeste, con la fracción 3 de don Martiniano Fernández, empadronada con el número 2.232 Base de venta $ 3.200.00. Las fracciones descriptas están ubicadas en la 2.a sección judicial del Departamento.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida: 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho: 3.o) El comprador abonará al señor rematador en el acto del remate el 2 o|o del importe de su compra dentro de la primer escala de la cesión legal por cada lote, siendo el resto de la comisión de remate de cuenta de la sucesión Los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes serán de cuenta de los compradores y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados — San José, Setiembre 19 de 1952 — María A. Comas de Sammarco Actuaria Adjunta

$114.00 15|pub Oct.2-14538-v.oct.18

RAUL DISTACIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos "Pedro y Mario Allo c WERTHER y EDUARDO ALLO Cesación de condominio (L.o 46, F.o 202)" se hace saber que el día 29 de Octubre de 1952, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Raúl Distacio: asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de la tasación o sea $ 24 [illegible] del siguiente inmueble [illegible] construcciones y mejoras, situado en la [illegible].a sección judicial de Montevideo, padrón 28.597, en la manzana A

del Barrio Juan Pedro Ramírez, que según plano del agrimensor José Mendoza Haedo, de 31 de Marzo de 1922, se compone de una superficie de 459 metros, 24 decímetros así deslindados 8 metros, 90 centímetros, de frente al Norte a la calle Rivera, por donde la puerta de entrada tiene el número 2864; 51 metros, 60 centímetros, al Este con María Souto de Camaño 8 metros, 90 centímetros al Sur con Micaela Rosas de Zunino; y 51 metros 60 centímetros al Oeste con Margarita Carro de Dubra.

Se previene: 1.o El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Se adeuda por pavimento $ 673.11, siendo esta deuda de cargo del comprador; 3.o Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie V número 8- (Ley Serrato); 4.o Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto

$72 00 15|pub. Oct.2-14532-v.oct.18

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Heladera "Frigidaire" comercial de roble con compresor

Rematará por orden del Juzgado de sexto turno, en los autos "Coates Hermanos c. ISABEL SULE DE SORIA. Ejecución de prenda' ', en el local de Tristán Narvaja número 1811, el viernes 10 de Octubre, a las 17 horas. al mejor postor, 1 heladera comercial de roble, marca "Frigidaire" con compresor. — Exhibición: Jueves 9. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627

$12.00 10|pub. Set.30-14373-v.oct.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL
Mobiliario de una sucesión

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en los autos "CARLOS EDUARDO ROBERTO JONSSON Sucesión", L.o 34, F.o 748. Al mejor postor. El martes 14 de Octubre a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065, los bienes pertenecientes a esta sucesión. — Exhibición: Lunes 13. — Comisión: 6 o|o. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.

$12.00 10pub. Set.30-14372-v.oct.10.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Hugo Solito Segundo Horacio Scala - Sucesión Lo. 47-156, se hace saber que el día 24 de octubre próximo a las 14 y 30, en el local de la calle Médanos N.o 1672, por el martillero señor Salomón Smejoff, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes muebles: Una máquina de escribir "Continental"; una mesita metálica; caja de hierro con pedestal; un compresor de 2 HP.; un soldador a la autógena, un cargador de baterías; máquina limpia bujías; un soplete para pintar; una guillotina corta chapas; un extintguidor "Success"; una máquina con motor de agujerear; una máquina pulidora con motor; una piedra esmeril de mano; un motor eléctrico para pulidora; un lote de blocks de motores; una fragua; una pulidora; un taladro eléctrico; un lote de cubiertas usadas; un lote caja de baterías; diez llantas de rueda; un medidor de densidad de batería; un medidor de voltímetros; un taladro de agujerear; un taladro "Wan Der Windt"; dos ópticas de faros de niebla; nueve ópticas de faro; dos reflectores para Ford; nueve viseras de espejos retro-visores interiores; seis colas de pescado; 23 latas de cera; 48 tarros negro chasis en pasta; 14 bujías; 10 vidrios para faros; un equipo de manómetros; un manómetro de autógena; un lote de reflectores; faros y aros; seis cajas platinos; 14 lamparillas Ten 12 V; un tambor de Pensoll; un lote tarros de pintura; y otros implementos y repuestos.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 20 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, 3 de octubre de 1952. — Juan Carlos Altieri, Act. Adjunto. — Informes: Canelones 1529. Esc. 10, Piso 6. Telf. 40 06 85.

$48.00 10|pub Oct.8-14931-v oct.18.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de fecha 27 de Junio ppdo. dictada en los autos: José M Castro Aparicio Méndez y Luis A. Bombau. Cesación de condominio, L.o 47 F.o 444, se hace saber que el día 30 de octubre próximo a las 15 horas. en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el martillero de la firma Miguel Cetrangolo Hijos, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo situada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, paraje "Piedras de Afilar" conocido también como "Balneario Sierras del Mar" Padrón N.o 17481. Lleva el N.o 2 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, y el N.o 176 en la Dirección General de Avalúos. Area 23 H. 6347 m 97 d. que se deslindan así: Al N. 814 m 60 c. con fracción N.o 1; al E. 293 m. con fracción 3; al S. quebrada formada por cinco rectas; 1.o) 471 m. 10 a Avenida Central; 2.o) S N. de 75 m.; 3.o E. O. de 72 m. ambas con fracción 5; 4.o) N S. 75 m. con fracción 4; y 5.o) E. O. de 208 m. 10 frente a Avenida Central. B) Una fracción de campo en la misma ubicación y lindera a ella. Padrón 20324. Lleva el N.o 3 en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno y el N.o 844 en la Dirección General de Avalúos. Area 3.000 m. que se deslindan así 72 m. al N. con lote 2 del mismo plano, 41 m. 67 al E.; 72 m. al S. con Avenida Central; y 41 m 67. al O. a calle de 17 m.; c) Una fracción de campo en la misma ubicación. Padrón N.o 16018. lleva el N.o 3553 en la Dirección General de Avalúos. Area: 216h. 6597 m 60 d que se deslinda así: 1.081 m. 10 de frente al N. O. a camino vecinal: 2792 al N. E. separado por servidumbre de 10 m.; ochava de 14 m 15 c.: 442 m 60 al E con Balneario Argentino: y 2.997 al S. lindando con Balneario Sierras del Mar y Germán E. de Armas. D) Fracción de campo en la misma ubicación Padrón 17.480 Lleva el N.o 1 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Julio de 1938. Area 24 h 750 m 72 d. deslindados: 213 m. 56 frente al O.: 1 157 m 20 al N. 202 m. al E. frente a calle N.o 1: y 1225 m. 60 al S. con fracciones 2 y 3 E) Dos fracciones de campo con igual ubicación Padrón N.o 20323 Area total: 4.800 m. 2.400 cada lote que se deslindan así: Lote 2 33 m 33 frente al E por 72 m. de fondo; Lote 2 p 33 m 33 por 72 m. de fondo.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que la fracción padrón 16018 tiene un camino prolongación de la calle 17 del Balneario Sierras del Mar que absorbe 1 h. 1539 m C) Que los títulos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del rematador: y los demás antecedentes en este Juzgado. calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo Setiembre 15 de 1952. — Juan Carlos Altieri. Actuario adjunto. Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8-32-78.

$220.80 23|pub. Oct.3-14606-v.oct.29

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Luis Sorrentino Aiello" Ejecución de prenda L.o 44 F.o 321. Se hace saber al público que el día jueves 16 de Octubre a las 15 horas y en nuestro local calle Colombia N.o 1335. se rematará al mejor postor por intermedio de los martilleros Angel Gazzano e Hijos lo que se detalla a continuación: 1 motor eléctrico marca Pume de 1 1|2 HP y 1 Divisor para máquina fresadora. Exposición 3 días antes del remate — Seña 30 o|o — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente. — Informes Colombia 1335.

$20.00 10|pub. Oct.3-14621-v.oct.14

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL
Casa quinta Ibirocahy esquina Kock

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nuño A Pucurrull, dictado en el expediente caratulado "Gómez de Pastor María y otros con Rial José Antonio y otros ejecución de hipoteca. L.o 49 F.o 34" se hace saber al público que el día veinte de octubre próximo a las diez y seis horas, en el lugar de ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Enrique Gomensoro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en un solo lote de los siguientes bienes: I) Un solar de terreno y edificios, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronado hoy con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta y tres señalado con el número ocho de la manzana "B" en plano de Diciembre de mil novecientos veinticinco del Ingeniero Vicente Ponce de León (hijo) y compuesto de una superficie de tres mil seiscientos treinta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: cuarenta y tres metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Sureste a la Ibirocahy; sesenta y cinco metros ochenta centímetros al Suroeste con frente a la calle Kock por ser esquina; sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste con los solares uno a siete del mismo plano, y setenta metros cuatro centímetros al Noreste con José Pallas Silvino Paredes. Juan Barretche y Antonio Saravento y II) El solar empadronado con el número ciento cuarenta y un mil novecientos setenta señalado con el número cinco de la misma manzana del plano relacionado precedentemente y compuesta de una superficie de doscientos metros que se deslindan así: diez metros al Noroeste con frente a la calle Gregorio Sanabria entre la de Contucci y Kock distante el extremo del frente veintidós metros de la esquina formada con esta última calle: por veinte metros de fondo lindando al Noreste con el solar cuatro, al Sureste con parte del solar ocho antes descripto, y al Sureste con el solar seis.

Se previene. Que al mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma, y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Julio E. Real, Actuario.

$108.00 15|pub. Oct.2-14481-v.oct.18.

E. GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5o. Turno doctor don Angel de la Fuente, dictada en autos: TESTAMENTARIA MARIA G. SAINT GES SAPPARRART" Lo. 46, Fo. 464, se hace saber al público que el día 23 de Octubre a las 15 y 16 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Enrique Gómez Piñeyrúa, y con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor de los siguientes bienes: 1o.) Con la base de $ 101.290.00 (ciento un mil doscientos noventa pesos) una fracción de terreno con sus edificios, construcciones y mejoras, empadronada con el número 134.834. sita en la 4a. sección judicial de Montevideo, lote señalado con la letra C) en el plano de subdivisión del Agrimensor Alfredo Hareau. de 22 de octubre de 1923 cuya área es de 330 metros 80 decímetros 92 centímetros cuadrados, con 13.05 al Este, frente a la calle Andes, donde las puertas de acceso lucen los números 1313, 1317 y 1319 entre la Avenida 18 de Julio y la calle San José. Linda en 28 metros 385 milímetros al Norte con propiedad de Lorenzo Salvo y otros: 18 metros 85 centímetros al Sur con la fracción B) del citado plano, cerrando el perímetro varias líneas con las siguientes medidas y orientaciones: 3 metros 52 centímetros desde el término de la del Sur y en la dirección al Norte; otra línea de 0.78 centímetros parte desde el fin de la primera descripta en dirección al Oeste, comenzando al cabo de ésta, otra línea de 0.70 centímetros que se extiende hacia el Norte: otra de 7 metros 82 centímetros corre en dirección al Oeste a partir de la anterior: y desde la última, otra línea de 4 metros 74 centímetros en dirección al Norte, de donde se inicia otra línea en dirección al Oeste, de 1 metro 27 centímetros; y por último, una de 4 metros 30 centímetros que arranca de la última descripta en dirección al Norte. 2o.) Con la base de $ 25.626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.676, ubicado en Punta Carreta, 18a. sección judicial de Montevideo, lote señalado con el No. 3 en el plano trazado por el Agrimensor Eduardo A. Alvarez, que se registró con el No. 8388 en la Dirección General de Catastro, el 13 de Febrero de 1943, cuya área es de 394 metros 46 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.44 al Suroeste, frente a la calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 627, entre las calles 21 de Setiembre y Gregorio Suárez, lindando: 37.46 al Noreste con el lote que en seguida se describe 10.48 por el contrafrente al Noroeste y 38 metros al Suroeste por ambos vientos con el lote 2, padrón número 134.944 3o.) Con la base de $ 25.626.00 (veinticinco mil seiscientos veintiséis pesos) una fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronada con el No. 172.677 lindero al anterior, lote que lleva el No. 4 en el plano relacionado, cuya área es de 392 metros 35 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.56 al Sureste, frente a la citada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 633, entre las calles precitadas, lindando: 3692 al Noreste con el lote que en seguida se describe; 10.55 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2 del mismo plano y 37.46 al Sur oeste con el lote antes descripto. 4o.) Con la base de $ 29.120.00 (veintinueve mil ciento veinte pesos) fracción de terreno con el edificio, construcciones y mejoras que contiene, empadronado con el No. 172.678, lindero con el anterior, que lleva el No. 5 en el plano relacionado, cuya área es de 367 metros 88 decímetros cuadrados, contenidos en una figura irregular que mide 10.03 al Sureste, frente a la mencionada calle José Ellauri, donde la puerta de acceso luce el No. 637, entre las mismas vías citadas, lindando: 36.40 al Noreste con la propiedad padrón 164.128 de Rafael Seráfini Retali; 10.05 por el contrafrente al Noroeste con el lote 2

antes citado; y 36.92 al Suroeste con el lote precedentemente descripto.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de P. Civil. 2o.) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, piso 5o., de manifiesto y a disposición de los interesados. 3o.) La comisión del rematador estará a cargo del comprador, siendo del 4 o|o hasta $ 4.000.00 y del 1 o|o de ahí en adelante. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Constituyente 1450.

$204.00 15|pub. Oct.6-14755-v.oct.22.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión AMELIA MATHILDE o MATILDE MARIA MONFORT FONTAN" (L.o 45, F.o 356), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 10.000.00, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 102.100 que fué antes parte de la propiedad empadronada con el número 22.260, ubicada en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesta según plano del agrimensor Vicente Irastorza, subscripto el 25 de Octubre de 1920, de 119 ms. 97 dms 25 cms cuad. que se deslindan así: 6 ms. 47 cms al frente al Sud a la calle Chaná, distando 26 ms. 39 cms al Este de la esquina formada por esa calle con la de Joaquín Requena, estando designada la puerta del edificio con el N.o 2219; 18 ms 50 cms. en el Este lindando con propiedad de José A Pombo; 6 ms. 50 cms en el Norte, lindando con la finca de Arturo Garabelli y 18 ms. 50 cms. en el Oeste por donde linda con propiedad de Bautista Darrieumerlou.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Cdigo de Procedimiento Civil 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión: 2 o|o. Informes: Teléf. 50 - 16 - 27.

$78.00 15|pub Set.24-14035-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay c. BLANTOY LIMITADA. Ejecución de prenda. (L.o 40, F.o 399), el martes 14 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón Piedras 318, remataremos: Máquinas sobadora c. motor eléctrico 2 H P.; amasadora tacho volcable c. motor eléctrico; Skoda 3 H P. horno a gas, balanza Trebol 2 platos c. pesas. — Garantía: 30 o|o. — Comisión: 6 o|o.

$12.00 10|pub. Oct.2-14480-v.oct.13

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "ROQUE MARIA ACERENZA. Sucesión" (L.o 35 F.o 319), se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes y con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, previas las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta, en remates separados y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican equivalentes al valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, a los efectos del juicio sucesorio de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: 1.o) A la hora 16. Base de venta: $ 22.000 00 Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, situada en la sexta sección judicial de este Departamento de Montevideo e individualizado con la letra "B" en el plano del agrimensor don Godofredo Castrillejo de fecha 7 de Julio de 1942, inscripto con el número 7.567 el día 8 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, empadronada con el N.o 165 928 y consta de una superficie de ochenta metros, siete mil doscientos cuarenta y tres centímetros cuadrados, con siete metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle Cuareim, por donde el edificio se señala con el N.o 1489; diez metros setenta y cuatro centímetros al Norte, limitando con bien de Capdebourat y Díaz, siete metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con propiedad de Carlos Fratelli y diez metros ochenta centímetros al Sur, lindando con la fracción "A" del mismo plano; 2.o) A la hora 17. Base de venta: $ 31.500.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Cordón, novísima ciudad de esta capital, 15.a sección judicial de Montevideo, manzana N.o 303, empadronada con el N.o 14.262, compuesto el terreno de una superficie de ciento ochenta y un metros, veintidós decímetros, setenta y tres centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados que se deslindan así: seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, a la calle Uruguay, entre las de Tristán Narvaja y Gaboto, teniendo señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 672 (hoy N.os 1789 y 1791), y veintiocho metros ciento treinta y dos milímetros de fondo, lindando por el Norte con doña Gerónima Fernández de Lorente, por el Este con don Cayetano Gómez y por el Oeste con don Antonio y don Miguel Valiarte; y 3.o) A la hora 18. Base de venta: pesos 20.500.00 La finca empadronada con el N.o 21.994, situada en la manzana Oficial 1.182 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, consistente en un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado el terreno con el N.o 7 en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos ochenta y ocho metros ochenta y cuatro decímetros y sesenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros tiene de ancho o sean de frente al Sud a la calle Rivera por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 2223, entre las calles Salsipuedes — hoy Juan Paullier — y Patria, por cuarenta y cinco metros quinientos veintisiete milímetros de largo lindando por el Este con el solar N.o ocho por el Norte con la sucesión Aguerre y por el Oeste con el solar N.o seis de don Luis Polero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuesto universitario, así como la comisión legal del martillero debiendo esta última abonarse en el mismo acto del remate; 3.o) Si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar la consignación dispuesta; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que los títulos de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan obran en poder del referido Banco Hipotecario del Uruguay, según carpetas: "Hipoteca Urbana Serie B|938, N.o 1503" — "Hipoteca Urbana Serie B|938 N.o 751" — e "Hipoteca Urbana Serie A|944, N.o 198". —respectivamente—, a disposición de los interesados y que los autos en los cuales se ha dispuesto la venta se encuentran en la Oficina Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, también a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 15|pub. Set.23-13850-v oct 9.

LUIS SIECOLA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, y del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, en autos: "DONATO BRUTO. Sucesión (cesación de condominio)" L.o 37, F.o 341 se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus ubicaciones, —por separado,— sobre la base de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, por intermedio del martillero don Luis Siécola presidiendo el subscripto, asistido del Actuario ad-hoc escribano Luis A. Escondeur, se procederá a la venta, en remate público, de los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno con construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Santa Lucía, 2.a sección judicial de Canelones, manzana número 8, empadronado con el número 1433, señalado con el número 3, en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy, en Noviembre de 1951, con una superficie de 294 metros 60 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 75 centímetros al Sureste con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires)); al Noreste, con padrón número 1.432; al Noroeste, con padrón número 1.437 y al Suroeste, con el solar número 2, del mismo plano; B) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al descripto precedentemente y señalado con el número 2, en el mismo plano del agrimensor Moner Ruy, empadronado con el número 1.434, con una superficie de 199 metros 18 centímetros, que se deslinda así: 9 metros 82 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt, (antes Buenos Aires); al Noreste, con el solar número 3, descripto anteriormente; al Noroeste con padrón número 1.437; y al Suroeste, con el solar número 1, del mismo plano; C) Un solar de terreno con construcciones y las mejoras que contiene, contiguo al relacionado en la letra B), señalado con el número 1, en el mismo plano y del mismo agrimensor Moner Ruy, ya mencionado, empadronado con el número 1.435, que se deslinda así: 12 metros 27 centímetros; al Sureste, con frente a calle Roosevelt (antes Buenos Aires); al Noreste, con el solar número 2, descripto precedentemente; al Noroeste, con padrón número 1.437; y al Suroeste, una línea quebrada compuesta por cinco rectas, que linda con el padrón número 1.436 Superficie: 166 metros 76 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o) Que son de cargo del comprador, la comisión del rematador e impuesto municipal, honorarios del escribano, y todos los gastos de escrituración de los inmuebles; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Setiembre 9 de 1952. — Alcibíades M Tiscornia, Juez de Paz.

$128.00 16|pub Oct.1.o-14433-v.oct.18.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado de Distrito de la 7a. Sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de distrito de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones don Roberto Florit Guelmo, en el expediente caratulado: "Hipólito C. Gómez — Denuncia", se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en la Casa de Comercio del señor Evaristo Borderre, sobre el Parque de Pando, se procederá con la intervención del martillero don Alvaro T Beyhaut en remate público asistido del Juez referido, presidiendo la diligencia la Actuaria Ad-hoc señorita Africa González Correa, sobre las dos terceras partes de sus tasaciones: treinta y siete animales, repartidos así: un carnero tres ovejas, veintiún caballos y doce vacunos.

Se previene I) Que el adquirente deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta el total del precio del remate. II) Comisión por cuenta del comprador 6 o|o. — Africa González Correa, Actuaria ad-hoc.

$28.00 7|pub. Oct.4-14731-v.oct.11.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia
VENTA JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3a. sección judicial del Departamento de Colonia, comisionado al efecto, dictada en los autos "LA SUCESION DE SCHUSSELIN FEDERICO. Venta judicial de bienes" (Lo. 32, Fo. 137) Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que el día 25 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan Pedro Funes, asistido del suscrito, se procederá a la venta de los siguientes bienes y por los precios que se indican (2|3 partes de su tasación): 1o.) La propiedad urbana padrón No. 19, situada en la 4a sección judicial de este Departamento, compuesta de 887 metros y que linda: al Norte, Carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con el solar 49; al Oeste, con frente a la intersección de la carretera Colonia - Montevideo y calle proyectada por medio con Alberto G. Schusselin: $ 3 170 00; 2o.) la propiedad urbana padrón No. 193, también en la 4a. sección, compuesta de 1845 metros y que linda: por ser compuesta de 1 845 metros y que linda: por ser compuesta por dos lotes: el N.o 1, al Noreste camino por medio con el Hotel "Brisas del Plata"; al Sudoeste con el solar 5; al Sudeste con el solar 2 y al Noroeste con Percival Domselar Prichard; y el número 5 linda al Noroeste con los solares 1 y 2; al Sudoeste con el solar 7 y al Noroeste y Sudeste con Percival Domselar Prichard, $ 1.476.00: 3o.) el bien urbano padrón No. 194, también situado en la 4a. sección compuesto de 1.150 metros, que linda: Noreste, con frente a calle; Noroeste, con el solar 1; Sudoeste con el solar 5; Sudeste, frente a la calle formando una ochava; al Este, en la intersección de las dos calles citadas, $ 1.150.00; 4o.) el bien rural padrón número 6.727, situado en la 3a. sección judicial compuesto de 1 hectárea, que linda: al Norte, carretera Nacional Montevideo - Colonia; al Este, con Pedro Gilmet; al Sur, camino vecinal y al Oste, Anita L. de Barneche; $ 2.333.33; 5o.) el bien rural padrón No. 8.342, ubicado en la 4a sección, con una superficie de 8 hectáreas 7.152 metros, que linda: al Noreste, con camino; al Sur, con Juan F. Zanelli; al Oeste, arroyo Rosario y al Noroeste con Buther Hnos.; $ 3.070.72. Se previene: A) que el mejor postor deberá con-

signar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ;B) que los gastos de escrituración y comisión del rematador son de cargo de los compradores y C) que los títulos se hallan depositados en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Rosario 30 de Setiembre de 1952.. — Juan Ernesto Klett, Juez de Paz encargado 3.a sección.

$93.60 13|pub. Oct.4-14658-v.oct.18.

CARLOS F. AGUIRRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS LOGIURATO contra ELIDA OLIVERA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39, F.o 478). venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, a efectos del remate decretado se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las catorce y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Carlos F Aguirre, presidido por el señor Alguacil y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público y por precio que supere las dos terceras partes de su tasación que es $ 2.000 00, del siguiente bien: "Una fracción de terreno con todas las construcciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2253, situada en el Ejido de esta ciudad, señalada con el número setenta y ocho en el plano respectivo, con una superficie de ciento treinta metros, veinticinco decímetros; deslindados así: Norte, trece metros cinco decímetros, con el solar setenta y siete, de don Olivo Tadel o sucesores; al Este, diez metros con el solar setenta y seis, del mismo Tadel; al Sur, trece metros con frente a prolongación de la calle Rocha; y al Oeste, diez metros con frente a la calle Sarmiento, por ser esquina.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o) Que el inmueble a subastarse se encuentra alquilado. — Durazno, 2 de Setiembre de 1952. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$72.00 15|pub Set.25-14092-v.oct.11

FLOREAL OTERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "PEREIRA DE OLIVERA RUFINA. Sucesión. L.o 28 F.o 128", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Floreal Otero, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se determinará del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situado en Las Pavas, 6.a sección de Treinta y Tres, compuesta de 221 hectáreas, 8916 ms., según título y de 221 H. 8926 ms. según plano del agrimensor Ramón A. Cabrera, inscripto en la Oficina respectiva el 20 del corriente y linda: Norte, Arroyito de Las Pavas; Sur, Arroyito de Las Cañas, Este, con los mismos arroyos y Oeste, con Manuel Díaz. Base de venta: $ 16.792.66. Se previene: A) Los gastos de escrituración y certificados, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador quién consignará el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás ontecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Florida, Sesiembre 29 de 1952. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$72.00 20|pub. Oct.7-14879-v.oct.29.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "ESPIGA DE FALERO MARIA ANGELICA Sucesión Remate de bienes. L.o 28, F.o 49 Se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Raúl Distacio, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado procederá en remate público al mejor postor y sobre la base que se determinará de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada sobre el arroyo La Cruz, 3.a sección judicial de este Departamento, padrón 3.602, con un área según título de 66 hectáreas 6 653 metros 29 decímetros que lindan Norte Marcelino I. Rossi: Sur Guillermo F. Rossi y Gattáneo y Teperino, Este, Salustiano Pérez y Oeste Gilberta y Guillermo F Rossi. — Base de venta: $ 3.025.53; y otra fracción de terreno con construcciones y mejoras que contiene manzana número 134, 1.a sección de Florida, padrón 1.989 compuesta según título de 524 metros 8.025 centímetros que lindan: Norte, Petrona Verastegui; Sur, calle Independencia y M. I. Palermo: Este, Marcelino Osorio y Oeste, M. I. Palermo y calle Treinta y Tres. — Base de venta: $ 2.880.00.

Se previene: El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; 3.o Los gastos de escrituración, certificados y comisiones del martillero serán de cuenta del comprador. — Florida, Setiembre 26 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$66.00 15|pub. Oct.2-14531-v.oct.18.

ISMAEL IBARBURU
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Moll Moreno Eustaquio Pedro Antonio. Sucesión. L.o 27, F.o 786" se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Ismael Ibarburu, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y avalúo respectivo, de los siguientes bienes, de pertenencia de la menor bajo tutela, María del Carmen Moll: 1|9 ava parte indivisa de una fracción de terreno, con construcciones y demás mejoras que posea, sita en la manzana N.o 30 de esta ciudad, 1.a sección padrón 391 compuesta según plano levantado por el agrimensor Juan Tomás y Campá de una superficie de 216 metros 2790 centímetros cuadrados, que lindan: Noreste, en 31 metros 03, con Ana Dibarboure; Sureste, en 7 metros 0, con María Inés Díaz de Tomás; Suroeste, en 31 metros 03, con Héctor M. Cancuri y Brígida A. Díaz de Díaz Vidal y Noroeste en 6 metros 94, con la calle General Flores. — Base de venta: $ 118.52. — 1|18 ava parte indivisa de un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1931, padrón 1901, matrícula 0.63-56, motor N.o 1322103, de 6 cilindros. — Base de venta: $ 51.86.

Se previene: 1.o) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o, Será de cuenta del adquiriente, la cuota ava parte que a la tutelada corresponde en la hipoteca que el 18 de Setiembre de 1947, ante el escribano Carlos O. P. Terra, se autorizó a favor del Banco de Florida, y que el 4 del corriente ascendía la cuota parte, a pesos 257.23 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria, a disposición de los interesados — Florida, Setiembre 23 de 1952 — Raúl Trigo, Actuario adjunto.

$78.00 15|pub. Oct.3-14595-v.oct.20.

ANGEL B. CASSANI
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "Pereyra Pedro María y Pirelli María Blanca. Disolución y liquidación sociedad conyugal", comisionado al autorizante Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace público que en el lugar y fecha, que se indican a continuación, se procederá por el martillero Angel B. Cassani, asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario Ad-hoc, a la venta en remate público al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) El día 27 de octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz y sobre la base de pesos 3.488.76, o sea el doble del aforo, para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 15 hectáreas 3.016 metros, empadronada con el N.o 8.577, situada en Piedras Coloradas 11.a Sección Judicial, la que linda al noreste, Angel y Leopoldo Biagioni; sureste, arroyo Piedras Coloradas por medio con sucesiones Cármelo González y Juan Bonino; surgeste, Carretera Nacional a Durazno y noroeste, María Blanca Pirelli: 2.o) El mismo día 27 de octubre a las 16 horas en el local ubicado en esta Villa, calles La Paz y Treinta y Tres, y sin base, se rematarán los muebles y útiles que se detalan en los antecedentes que se encuentran en este Juzgado, relativo a los autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que el mejor postor fuera uno de los actores. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cargo del adquirente. 3.o) Que el referido inmueble tiene una hipoteca constituída a favor de doña María Fructuosa Magdalena Acerenza, en poder de quien se hallan los títulos. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$78.00 15|pub. Oct.8-14925-v.oct.24.

CAMILO E. PIRIZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Domingo García — Incapacidad" (L.o 25-F.o 746), se hace saber que el 24 de octubre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Camilo E. Píriz, y por precio no inferior al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de seis mil quinientos pesos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en Santa Lucía, 3.a Sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2803 y compuesta de cincuenta y una hectáreas quinientos diecinueve metros cuadrados, lindando: al Noreste, Sucesión Agustín De Luca, al Sudeste, el río Santa Lucía, al Sud y Sudoeste, el camino departamenmtal y al Noroeste, con Esteban Basaistegui y Olegario Rodríguez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; que la escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los alambrados que existen en el interior del inmueble no pertenecen a la parte vendedora y por tanto no entran en la venta y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Minas, Setiembre 25 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 15|pub. Oct.8-14912-v.oct.24.

CARPIO C. CAL
Juzgado de Paz 2.a sección San Carlos
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber: Que en los autos caratulados: "DIAZ DE CLAVIJO AQUILINA. Sucesión L.o 7, F.o 211" radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de este Departamento, venidos a este Juzgado por comisión conferida al subscripto, se ha decretado el remate judicial del inmueble ubicado en esta ciudad y empadronado con el número mil trescientos cuarenta y siete, compuesto de una superficie de quinientos metros con veintisiete decímetros cuadrados. lindando al Norte en una parte de veintiséis metros con ochenta centímetros con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cuarenta y ocho, mil trescientos cuarenta y nueve y mil trescientos cincuenta y en otra parte de treinta y seis metros de largo con la propiedad empadronada con el número mil trescientos cincuenta y dos; al Sur, en una parte de diecinueve metros con ochenta centímetros con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis, y en otra parte de cuarenta y tres metros de largo con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro; al Este, en una parte de ocho metros con veinte centímetros de frente a la Avenida Jacinto María Alvariza y en otra parte de catorce metros con setenta centímetros linda con el inmueble empadronado con el número mil trescientos cuarenta y seis; y al Oeste, en una parte de dieciséis metros con ochenta centímetros de largo linda con las propiedades empadronadas con los números mil trescientos cincuenta y uno y mil trescientos cincuenta y dos, y en otra parte de cinco metros con veinticinco centímetros, de frente a la Avenida Doctor Andrés Ceberio, distando el extremo Sur de ese frente de dieciocho metros con treinta centímetros de la esquina formada por dicha Avenida con la calle 4 de Octubre.

Para la realización de dicha diligencia se ha señalado el día dieciocho de Octubre del corriente año a la hora quince en el lugar de ubicación del inmueble, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y por el martillero Carpio C Cal Se hace constar: Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse, certificados y comisión legal del remate, debiendo igualmente el mejor postor consignar en garantía de su oferta el diez por ciento en el acto de serle aceptada Se advierte igualmente que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados — San Carlos Setiembre de 1952 — Doctor Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

$114.00 15|pub Oct.1.o-14469-v.oct.17.

JULIO COSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "NARCISO ALVAREZ" por sus hijos menores Dicney y Narcel Alvarez García; Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira Venta" se hace saber al público que el día 14 de Octubre del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del pregonero don Julio Costa, con asistencia del señor Alguacil se procederá a la venta en subasta pública y por precio que supere el de $ 3 743 75 por cada parte de las cuotas partes que corresponden a las nombradas Lidert Tedis Alvarez García de Sosa y Yeni Alvarez García de Rovira el siguiente bien Una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras y accesorios situada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1023, compuesta de una

superficie de, según títulos, 188 hectáreas 8272 metros y según plano del agrimensor Luis Saborido de Octubre de 1899, y copia del mismo, expedida por el agrimensor Gerardo P Fernández en Noviembre de 1946, inscripta con el N.o 298, en la Oficina Departamental de Catastro local, el 26 de los mismos mes y año, de 240 hectáreas 4100 metros que se deslinda así: Por el Noreste, una recta que las separa de campos de sucesión Pilatos; por el Sureste, el arroyo Tacuarembó Chico; por el Suroeste, una recta que la separa de campos de C. Pereira e I Silva; y por el Noroeste, otra recta que la separa de campos de A Sanguinet.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su propuesta, el 10 o|o de la misma, en garantía de su oferta; 2.o) Que el bien de que forman parte las cuotas subastadas, se encuentra hipotecado en la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad, donde los interesados pueden examinar los títulos del campo; y 3.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán de cargo del comprador — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1952. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$84 00 15|pub. Set.25-14110-v.oc.11

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el Escribano Juan Luis Vidal el 11 de noviembre de 1949 se constituyó la sociedad comercial colectiva "Luis Marmo, sociedad comercial" formada por doña **PAULA ROBINO DE MARMO** y don **JULIO CESAR JOSE MARMO ROBINO**, herederos de don Luis Marmo Piano, cuya sociedad es continuadora de la industria mecánica y negocios comerciales, que éste poseía en la Avenida General Garzón Nº 1920, Colón, de este Departamento Contrato inscripto con el No. 26 del libro 13 del Registro de Comercio 6º turno.

$32.00 20|pub Set.17-13606-v.oct.9.

P. A. U. S. A.
PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A.
Convocatoria a la asamblea general

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Octubre a las 11 y 30 horas, en la calle Mercedes número 1226, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance general. 2.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe del Síndico. 4.o) Retribución honorarios del Síndico. 5.o) Nombramiento de miembros del Directorio y Síndico. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Secretario.

$7.20 3|pub. Oct.8-14930-v.oct.10.

ARIEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, el Directorio de "Ariel S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 19 de Octubre de 1952, a las 10 horas, en el local social, calle 18 de Julio 206, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 1951 y 30 de Junio de 1952. 2.o) Designación de dos Directores titulares y cinco suplentes, Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, certificados de pago o recibo de depósito extendidos por un Banco, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos. — Mercedes, Octubre 1.o de 1952. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Oct.8-14917-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender al señor César Maestri, nuestro negocio de provisión ubicado calle Pedro Berro N o 1155. Acreedores presentarse el término legal al balanceador y rematador Ubal Díaz 25 de Mayo 512 — MAURICIO MORRA — CARLOS BRACCO. — REGINA REVERDITO — IRMA BRACCO.

$16 00 20|pub Set.20-13898-v.oct.13

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 11 de Noviembre de 1926, hacemos saber que con fecha 29 de Agosto último y ante el escribano Francisco Figueroa Serantes, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con nlacreedores con base de liquidación, obligándonos a suscribir carta de adeudo en caso de que el producido de la misma no cubra el 60 o/o de cada crédito — Ha sido designado liquidador interventor de acuerdo con el artículo 13 de la ley citada el contador José Pizzorno Scarone a quién hemos otorgado el poder correspondiente — El concordato y su protocolización están depositados en La Liga de Defensa Comercial, (Julio Herrera y Obes N.o 1413) donde puede ser examinado por los acreedores que lo deseen — Montevideo, Setiembre de 1952 — LUIS MORENO — JESUSA ANGELA BLANCO DE MORENO

$24.00 10|pub. Oct.6-14771-v.oct.16.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el día 20 de Octubre de 1952 a las 11 y 15 horas para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General al 30 de Junio de 1952, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades, Retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación. Directores: fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificado de depósito en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$19.20 8|pub. Oct.6-14773-v.oct.14.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida General Rondeau 2050, Montevideo, el 20 de Octubre de 1952, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General al 30 de Junio de 1952, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, Retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación. Directores: fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberá presentar sus acciones o un certificado de depósitos de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha señanala para la asamblea.

$22.40 8|pub. Oct.6-14774-v.oct.14.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscripto el 23 de Setiembre de 1952 entre los señores Conrado Diego Larrauri Young, Agustín Ricardo Ortega Rodríguez y Carmelo Brasilino Gagliardi, se declaró disuelta la sociedad de hecho que entre ellos tenían para la importación y venta de vehículos automotores y repuestos para los mismos y en el nuevo documento constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a importaciones, exportaciones, representaciones en general, compra y venta de maquinarias, vehículos automotores, repuestos y accesorios de los mismos y en general todas aquellas operaciones concernientes a ese ramo. Razón social y denominación: "Larrauri Ortega y Gagliardi, Limitada". Administración a cargo de los tres socios, indistintamente y la firma social la llevan, Larrauri y Ortega conjunta o separadamente. Capital social: $ 23.500 00 aportado así: Ortega pesos 11.500.00, Larrauri $ 11.500.00 y Gagliardi pesos 500.00 Pérdidas y ganancias, Ortega y Larrauri el 40 o|o c|u., Gagliardi el 20 o|o. Fondo de reserva: 5 o|o En caso de fallecimiento o incapacidad la sociedad continúa con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. Se inscribió el contrato en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, con fecha 29 de Setiembre de 1952, con el N.o 50 del F.o 230 y siguientes del tomo 3.o del Registro de Contratos

$36.00 10|pub. Oct.3-14604-v.oct 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con anterioridad a esta fecha, he prometido vender a los señores Victorio Romeo y Ricardo Barlocco el comercio que en el ramo de estación de servicio denominada "Los Pinos" tenía instalada en este Departamento, Camino Maldonado N.o 5703, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Javier Fitipaldo, calle 25 de Mayo No. 477, Escritorios 31 y 32. — GUILLERMO VALLESPIR AMENGUAL — CELIA RATTARO DE VALLESPIR

$32 00 20|pub Set.22-13903-v oct 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a Angela Schiavone de Fernández, la Lechería y Heladería "Miguelito" sita en Justicia N.o 1995. — Acreedores presentarse término legal, Escribanía Carlos M Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — BALDOMERO AMADO

$16.00 20|pub. Oct.6-14758-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad Velázquez y Segovia, ramo almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, en la calle Ameghino 4552, haciéndose cargo del activo y pasivo Artigas Velázquez. — Acreedores presentarse en Ameghino 4552 — Montevideo, 1o. de Octubre de 1952 — ARTIGAS VELAZQUEZ. — JULIO M. SEGOVIA.

$16.00 20|pub. Oct.4-14667-oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Carlos y Guillermo Apa" y bajo la denominación de "Farmacia Central", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Guillermo Apa. Acreedores al comercio, Uruguay 999. — Salto, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS APA. — MARIA ESTHER DOLZ DE APA. — GUILLERMO APA. — MARIA ESTHER LAGLERE DE APA.

$32.00 20|pub. Oct.4-14675-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el Decreto-Ley, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura autorizda en Salto, por el Escribano Alberto L. Thévenet, el 28 de Diciembre de 1946, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 8 de Enero de 1947 con el No. 1; se prorrogó y modificó la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de B. y N. SOLARI": estipulándose, que a partir desde el 1o. de Enero de 1949, la razón social sería la de "Pedro B. Solari y Compañía". En consecuencia, a partir de esta fecha, la cuota social que correspondía a "B. y N. Solari" en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Saladero La Caballada, Limitada" figura a nombre de la nueva razón social de "Pedro B. Solari". — Salto, 20 de Setiembre de 1952. — PEDRO B. SOLARI y CIA.

$48.00 20|pub. Oct.4-14672-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Wilfredo Rodríguez ha prometido en venta al señor JULIO CESAR ABI RACHED, el bar "Rodtier" sito en 18 de Julio 452 de ésta. Acreedores presentarse con duplicado de 14 a 16 horas en Rivera 491 (Doctor Abella) a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, dentro del plazo legal. — Durazno, 18 de Setiembre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.4-14669-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de peluquería sito en la calle 18 de Julio número 487 a don JUAN MARIA GONZALEZ. — Durazno, Setiembre 19 de 1952. — PAULO PIRIZ.

$16.00 20|pub. Oct.4-14670-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber, que la razón "Vitali Hnos." ha prometido vender el negocio de "Almacén y Despacho de Bebidas" sito en éste Departamento, Camino del Andaluz 3220 a Aurelio Firpo y Alfredo Seabre. — Acreedores presentarse en Escribanía Pouy Colonia 1718 — BERNARDO VITALI — CATALINA CAGNONE. — ENRIQUE A. VITALI. — MARGARITA FRANCO. — LAZARO VITALI. — ELENA BRITO.

$24.00 20|pub. Oct.6-14791-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores Guillermo y Pedro Vallespir, Enrique Blay Antón y Juan Namesny, el negocio que en el ramo de matadero, tengo instalado sobre la margen izquierda del arroyo Toledo, frente al camino Rivera (16.a sección judicial del Departamento de Canelones) — Mis acreedores, deberán presentar los justificativos de sus créditos, por duplicado, dentro del término legal, en Constituyente 1698 (Escribanía Berenguer) — Este llamado anula cualquier llamado anterior. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — JUAN OYENARD.

$32.00 20|pub. Oct.6-14738-v.oct.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber que la razón social "Méndez e Ibáñez" integrada por Alberto Méndez Fernández, Ana Teti de Méndez Carlos Ibáñez Uribe y Carlos Antonio Ibáñez Estevan, con domicilio en esta ciudad, Cufré 2510, que gira en el ramo de "Almacén e Importaciones" prometió vender su activo y pasivo a Vicente Rafael Granese. — Acreedores presentarse en Avenida Centenario 3153 apartamento 3 — ALBERTO MENDEZ FERNANDEZ — ANA TETI DE MENDEZ — CARLOS IBAÑEZ URIBE — CARLOS ANTONIO IBAÑEZ ESTEVAN

$32.00 20|pub. Oct.6-14792-v.oct.28.

CARIBU LIMITADA

En documento privado cuyas firmas fueron certificadas por el escribano J. Gualberto Vega, el 5 de Setiembre de 1952, inscripto en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Tacuarembó con el número 15 del folio 27 v. al 29. FEDERICO DURDOS y GREGORIO LATIERRO constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada: "CARIBU LIMITADA", con las siguientes condiciones: Capital, pesos 9.910.00, ya aportados en máquinas, muebles y útiles y por mitades. Plazo: 4 años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años. — Objeto: Fábrica de helados y venta de los mismos y de bebidas sin alcohol. La firma social a cargo de cualquiera de los socios en forma conjunta o separadamente. — Administración: Por el socio Latierro. — Balance anual en meses Abril-Mayo. — Ganancias: Por mitades después de deducido el fondo de reserva legal. — Incapacidad o fallecimiento de un socio, la Sociedad se extingue. — La firma social no puede ser empleada en negociaciones extrañas ni para afianzar obligaciones. — Tacuarembó, 20 de Setiembre de 1952. — "Caribu Limitada".

$28.00 10|pub. Oct.1.o-14471-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 3 de Setiembre de 1952, los señores LUIS ALBERTO BARROS, ROMAN PERRO CASTELLS y WALTER EDUARDO BC ROUCO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Construcciones y anexas, actuar como directora, proyectista, administradora, empresa constructora; asociarse con personas jurídicas, físicas, para realizar construcción o financiación, adquirir y enajenar y gravar en general cualquier bien, de la Sociedad, incluso ley número 10.751; solicitar préstamos, importar, exportar, distribuir, fabricar e industrializar, arrendar, participar en otras empresas, presentarse a licitaciones, realizar toda clase de actos y contratos y ejercer toda clase de acciones que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Denominación: "Administradora Horizontal Inmobiliaria Limitada" —sigla "A. H. I. Limitada". — Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 2 años, hasta totalizar 15 años. — Domicilio: Montevideo, establecer sucursales en la República o el extranjero. — Capital: $ 6.000.00, aportado por partes iguales, integrado el 50 o|o en el acto de constituirse. — Administración y uso de la firma social los 3 socios conjuntamente. — Pérdidas y ganancias: En proporción a las cuotas poseídas. — Fallecido o incapacitado cualquiera de los socios, la Sociedad continúa con los herederos del fallecido o con el representante legal del incapaz. — Ejercicio sociales: 31 de Agosto de cada año. — Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. — Asambleas: Ordinarias y extraordinarias. — Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 59, folio 154 y siguientes, libro número 10 de "Contratos sociales".

$40.00 10|pub Oct.1.o-14472-v.oct.11.

SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA

A efectos de ley número 8.992, se hace saber que se constituyó la Sociedad "SANATORIO OBSTETRICO GINECOLOGICO LIMITADA", el 17 de Setiembre de 1952, ante el escribano Enrique Escardó. — Socios: ELBIO RODRIGUEZ PEINADO, IRENE BARTOLOTTA DE AMORETTI, ELENA y YOLANDA BARTOLOTTA. — Objeto: Sanatorio. — Capital: $ 8.000.00. — Aportes: Partes iguales (integrado). — Administrador: Elbio Rodríguez Peinado. — Plazo: 5 años. — Balances: 30 de Junio. — Inscripción: Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de 1.a Instancia de segundo turno). — 26 de Setiembre de 1952. — Número 63, L.o 10 de Contratos.

$16.00 10|pub Oct.1.o-14447-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 Setiembre 1904 a Eulogio Estevez el almacén comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, de nuestra propiedad, sito en Duvimioso Terra número 1637. Acreedores Chaná N.o 2282. — ESPIRIDION RODRIGUEZ. — ANTONIO RIAL.

$16.00 20|pub Set.20-13826-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de Sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón "CELESTINO ALONSO e HIJOS", se ha disuelto quedando a cargo del activo y pasivo a partir del 15 de Agosto del corriente año, René F. Alonso. Domicilio 18 de Julio y Florencio Sanchez. — Minas, Setiembre 10 de 1952.

$24.00 20|pub Set.20-13832-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Proybalco Ltda., San José 1438. He prometido vender al señor Luis Alba Bell, mi casa de comercio en el ramo de café y bar, billar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Avenida General Flores N.o 4155 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo el día 21 de Agosto de 1952. Acreedores presentarse, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JOSE MARINO KAMEL. — [illegible] NERSI MAZACANI. — Luis Alba Bell.

$24.00 20|pub. Set.20-13838-v.oct.13.

COUTO Y POGGI LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Núñez el 16 de Setiembre de 1952 la que se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 8 al folio 59 el día 27 de Setiembre de 1952 se hicieron las siguientes modificaciones a la Sociedad Igarabide, Couto y Poggi Limitada constituída por escritura que autorizó el mismo escribano el día 15 de Junio de 1950 la cual se había inscripto también en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno, con el No. 19 el día 26 de Junio de 1950: Designación Social: En el futuro la Sociedad girará bajo la razón "Couto y Poggi Limitada". Capital: El Capital de la firma se redujo a la cantidad de ciento cuarenta mil pesos. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la firma queda a cargo de los señores Vicente P. Couto y Angel Poggi, con domicilio respectivamente en la calle Mercedes 1472 y Manuel Herrero y Espinosa 1423. Plazo: El plazo de la duración de la sociedad es el de dos años a partir del 15 de Setiembre de 1952 prorrogable automáticamente de año en año a menos de denuncia de algún socio con 180 días de anticipación. Balances: Al 15 de Setiembre de cada año. En todas las demás cláusulas, —excepción de las especificadas—, seguirá rigiendo el contrato constitucional de la Sociedad. — Montevideo, Octubre de 1952. — COUTO Y POGGI LIMITADA.

$44.00 10|pub. Oct.4-14661-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace a los efectos de la ley de 26|9|904 que he prometido vender a doña Felipa Daher de Ade, el negocio de Comercio establecido en Tranqueras, 3.a sección de Rivera. La compradora se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo. — Tranqueras, Setiembre 2 de 1952. — MOISES M. ADE. — Felipa D. de Ade.

$24.00 20|pub. Set.23-13975-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. A los efectos ordenados por esta ley, y a fin de proceder a la escrituración de la fábrica de pastas La Sin Rival, establecida en esta ciudad, calle Convención 1168, prometida en venta por el señor Angel M. Crespo, a los señores Calvar y Panizza, se hace la presente publicación, debiendo los interesados presentarse al Estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle Rincón número 432. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — ANGEL M. CRESPO. — Héctor Panizza.

$24.00 20|pub. Set.25-14105-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Ricardo Gualberto Fuentes, Domingo A. Fuentes y Sebastián Héctor Bauzá, la confitería y bar de la calle San José N.o 930, de esta ciudad, denominada "Manhattan". Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — ISOLINO VILLANUEVA. — MARIA ESTHER MUYA DE VILLANUEVA.

$24.00 20|pub. Set.25-14109-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Ramón Gómez Cuña, mi comercio en ramo billar, bar y bebidas fermentadas, ubicado en Presidente Viera 1238. Acredores presentarse en el Estudio doctor Rodríguez Navarro, Sarandí 624. — ANAURELINO ARAUJO.

$16.00 20|pub Set.25-14077-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, emplazo a acreedores de mi casa de comercio en el ramo de peinados, sita en la calle José Ellauri número 1149, presentarse en la misma. — INES ILDA MEIRANA.

$16.00 20|pub. Set.26-14184-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Nildo Tiscornia Vicente, el comercio que en el ramo de provisión y afines, tengo establecido en esta ciudad, calle Independencia N.o 558. Los acreedores deberán presentarse en Escribanía Matos, calle Independencia N.o 786 de la ciudad de Florida. — Florida, Setiembre 9 de 1952. — CARLOS M. MICHELTORENA.

$16.00 20|pub. Set.24-14009-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores Manuel Quintana y José Cambón, la Panadería "Río D'Or" sita en Veinticuatro de Setiembre N.o 3475. — Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia-Antelo Rincón 432, escritorio 13. — MANUEL GARCIA. — Manuel Quintana. — José Cambón.

$25.60 20|pub. Oct.3-13760-v.oct.25.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952, a las 15 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Aumento del capital social y modificación de los estatutos. 2o.) Designación de dos accionistas par afirmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de octubre. — El Directorio.

$8.40 7|pub. Oct.4-14702-v.oct.11.

C.I.E.S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de octubre de 1952, a las 17 y 30 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria - Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14705-v.oct.11.

COMPAÑIA ORIENTAL MERCANTIL Y FINANCIERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1952 a las 10 y 30 horas en el local de la calle Rincón 432, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al onceavo Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2o.) Distribución de Utilidades. 3o.) Remuneración del Directorio y Síndico. 4o.) Ampliación del número de Directores. 5o.) Elección de Síndico Titular y Síndico suplente. 6o.) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea.

Nota: Tres días antes de la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$14.40 6|pub. Oct.6-14770-v.oct.11.

RYMALC S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1a. Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de nuestros estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Octubre de 1952, a la hora 15, en el local social calle José Pedro Varela No. 479, para considerar la siguiente orden del día:

1o.) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de esta asamblea. 2o.) Consideración del balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, Memoria y distribución de utilidades. 3o.) Consideración del informe del señor Síndico. 4o.) Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea (artículo 16 de los estatutos). — Mercedes, Octubre 1o. de 1952. — Angela S. de Dupouy, Presidente. — Enrique Nonnenmacher, Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.6-14876-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Se hace saber que se ha prometido en venta el cinematógrafo "Rose Marie" sito en la calle Justicia 2088 al señor José David Hans. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en el estudio del escribano Otto Rica, calle Treinta y Tres 1834. — LAZARO MARCOS. — HELENA YUNGER DE MINDEL.

$16.00 20|pub. Set.18-13632-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Roberto García el negocio de "Salón de Lustrar Calzado, Venta de Cigarrillos y artículos escolares y sub-agencia de quinielas" sito en ésta ciudad Garzón N.o 1297 bis. — Acreedores presentarse en plazo en Escribanía Poury, Colonia N.o 1718. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JULIAN BLAS FOLIATTI. — CARMELA CASSANITI DE FOLIATTI.

$16.00 20|pub. Oct.2-14493-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JOSE y ADOLFO AMADO y ROSA PALLEIRO DE AMADO, han prometido vender a Luis Alberto Villanueva y Romeo Mintegui, el comercio de panadería, denominado "La Princesa", razón social "Amado Hermanos", que los dos nombrados en primer término, tienen en la calle Nueva Palmira N.o 1876, de esta ciudad. Los interesados presentarse a Esc. Bidart, calle Rincón 512, 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 5|952.

$24.00 20|pub. Set.26-14204-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Rosa Nélida Bautureira, el puesto de venta de pan, leche, y productos de granja, establecido en la calle Michigán N.o 1442, puesto número 6, habiéndose hecho cargo ésta del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montvideo, Setiembre 19 de 1952. — GLADYS ISABEL VILLALBA.

$24.00 20|pub. Set.26-14186-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que JULIAN ICAZA CORONEL y CESAR DOS SANTOS, han prometido vender a Aurelio Gambi, la parte que les corresponde en la sociedad, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerrol - Sociedad Comercial", y en consecuencia los acreedores deberán hacer efectivo el importe de sus créditos en la calle 25 de Agosto de la ciudad de Melo número 581, dentro de 30 días.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Melo, 21 de Setiembre de 1952. — Por Cerrol Sociedad Comercial, Julián Icaza Coronel.

$32.00 20|pub. Set.26-14178-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Trifón Pedro Rodríguez Herrera, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, tengo instalado en el "Barrio Colón" de esta ciudad. — San José, Setiembre 15 de 1952. — JOSE LOPEZ BAUZA. — Trifón Pedro Rodríguez.

$24.00 20|pub. Set.26-14177-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Esteche Marcel, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en "Puntas del Sauce", sexta sección judicial de este Departamento de San José. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443 de la ciudad de San José. — Se hace esta publicación, a los efectos legales. — San José, 15 de Setiembre de 1952. — TRIFON PEDRO RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Set.26-14176-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Martínez Martínez, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, billar y venta de nafta y aceite, establecido en Avda. Bolivia N.o 1401, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1952. — JULIAN OTERO DOMINGUEZ. — MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO.

$24.00 20|pub. Set.26-14187-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha veinte de Setiembre del corriente año, disolvimos la sociedad "Coitinho Hermanos", que giraba en la tercera sección de Cerro Largo, en explotación de cultivo de arroz; quedando activo y pasivo a cargo del ex socio Posidonio de Oliveira Coitinho. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Héctor E. Hontou, ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja N.o 534. — Posidonio Coitinho. — MARIETA FREITAS.

$24.00 20|pub. Set.26-14210-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial La Amistad, de Palumbo Hermanos, San José 1132, hemos prometido vender a favor del señor Ambrosio Contogeorsis, el almacén y bar, sito en la calle Gualberto Méndez 1890, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1952. — VALENTIN GARCIA. — MARIA R. REY DE GARCIA. — Ambrosio Contogeorsis.

$32 00 20|pub. Set.25-14112-v oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunico al comercio y al público en general, que he resuelto clausurar mi negocio en el ramo de provisión, frutas y verduras, ubicado en la calle 12 de Diciembre número 982. Acreedores presentarse en dichas Oficinas Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — JUSTA VICTORIA PIEDRABUENA

$24.00 20|pub. Set.25-14093-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Berek Maniewicz Ilmer hago saber que prometí vender a Ramón Acosta Paredes y a Hugo Solari Lazzarini, y a partir del 1.o de Agosto venidero, el comercio que en el ramo de "Café y Baar", tengo instalado en Colón de esta ciudad, Avenida Garzón N.o 2008 bis, donde deberán presentarse los acreedores dentro del plazo legal. — Montevideo, 9 de Julio de 1952. — BEREK MANIEWICZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14236-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hacemos saber que hemos prometido en venta a Irma Sinforosa Brayer de Gallo, el comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas, teníamos instalado en esta ciudad, Avenida General Artigas N.o 503. Acreedores presentarse en la Escribanía de Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654. — Las Piedras, Setiembre 17 de 1952. — MARIO NUÑEZ MARTINEZ. — IRIS MABEL PERALTA de NUÑEZ.

$24.00 20|pub. Set.27-14235-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Natan Neuer, el comercio que en el ramo de almacén, frutas, verduras y comestibles, gira en la calle Guaviyú 2800 de esta ciudad. Acreedores presentar sus créditos en la casa del tenedor de libros, Israel Keiljman, calle Garibaldi N.o 1964 apto. 5. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — PETER WINTER.

$16.00 20|pub. Set.27-14231-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

OASIC, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender a la señora María Zulema De León de Salgado, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas, verduras, que gira en esta ciudad en la calle Porongos 2690. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DORA TRENER. — María Z. De León de Salgado.

$24.00 20|pub. Set.27-14270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALDEMAR PEREIRA FRANCO y DELIA MACARIA de PEREIRA, venden su comercio en el ramo de almacén y anexos, sito en Junta E. Administrativa 2050, por la suma de $ 678.06 (seiscientos setenta y ocho pesos en seis centésimos m|n.), al señor Luis Alberto Giglio. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.27-14286-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Hilario Plaz, el comercio en el ramo de óptica y fotografía denominado "Valentín García", situado en Montevideo, Avenida Rondeau 1517. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 555, escritorio 407 Escribanía Corral, de 15 a 17 horas. — VALENTIN GARCIA.

$16.00 20|pub. Set.27-14289-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a don Walter Parodi, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calle Garibaldi y Doctor Baltasar Brum. Los acreedores deberán concurrir a nuestro establecimiento, calle Transfiguración Iturria y Jacinto Parga, en esta ciudad. — Pando, Setiembre 24 de 1952. — CARLOS AGUIRRE. — HILDA F. CARRANO de AGUIRRE.

$24.00 20|pub. Set.27-14306-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Oscar León Cardeillac, ha prometido vender a la firma Derewo S. A., el activo y pasivo del establecimiento industrial que tenía establecido en el ramo aserradero, en ésta plaza, calle Carmelo N.o 1473, tomando la firma compradora a su cargo el referido pasivo. A los efectos legales, se hace esta publicación, debiéndose presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la Escribanía V. Moalli, Buenos Aires N.o 460. — Montevideo, Setiembre 23 de 1952. — OSCAR LEON CARDEILLAC. — Por Derewo S. A., Jaime Lew

$32.00 20|pub Set.27-14304-v.oct.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el 28 de Agosto del corriente años, don Saturnino Bonini, cedió todos los derechos que le correspondían en la sociedad González y Bonini Hnos., con domicilio en Vera, Departamento de Salto, a sus consocios señores Julio César González y Francisco Bonini, quienes quedaron a cargo del activo y pasivo — SATURNINO BONINI. — Julio César González. — Francisco Bonini.

$24.00 20|pub. Set.27-14253-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Perles y Cía", fábrica de lana de vidrio, sita en la calle Santiago Sierra 3414 Acreedores en Cerrito 458 — GISELDA PERLES de NEUSCHUL — LEON GALANTE.

$16.00 20|pub. Set.27-14271-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender, a favor de los señores Alfredo Brindisi y Laureano Barros, el café y bar, sito en Rivera 2739, según ley 26 Setiembre 1904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — ARTIGAS CORREA. — VIOLETA APARICIO DE CORREA — Alfredo Brindisi. — Laureano. Barros.

$16.00 20|pub Set.19-13734-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Ancla del Plata" sita en Mariano Soler N.o 3179 a los señores Emilio Rubio Montañez y Manuel Gesto. Acreedores prpesentarse en término en escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — FRANCISCO ALVAREZ. — Emilio Rubio. — Manuel Gesto.

$16.00 20|pub. Set 19-13780-v oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Ada Ryszewski, la carnicería sita en la calle Cuñapirú 1849, según ley 26|9|904, intervelene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Agosto 2 de 1952 — AMBROSIO CONTOGIORGIS — MANUELA DUBRA DE CONTOGIORGIS — Ada Ryszewski.

$16.00 20|pub Set.19-13730-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender la cuota que me corresponde en la panadería "Río D'Or" sita en 24 de Setiembre N.o 3475 a don José Cambón Suárez Acreedores presentarse en término en Escribanía Navia - Antelo, Rincón 432, escritorio 13 — MANUEL GARCIA CARBALLES. — José Cambón Suárez.

$16 00 20|pub. Set.19-13779-v.oct 11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1952 ha quedado disuelta la Sociedad Vidal y Mintegui establecidos con fábrica de mosaicos y artículos de construcción en Cuchilla Grande N.o 3122 de esta ciudad, quedando a cargo del comercio José María Vidal e Hijo Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — José María Vidal. — Julio César Vidal. — LUIS MINTEGUI.

$24.00 20|ppub. Set.19-13726-v oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, Clara Benavidez ha prometido en venta su casa de comercio que en el ramo de agencia de lotería tiene establecido en la avenida San Martín 2605 de esta ciudad al señor Ariel Nelson Sauto quien a su vez lo promete en venta a los señores Germán Isigsion e Hijo. Plazo ley 26 de Setiembre 1904. Acreedores en Oficina. — Montevideo, Setiembre 16 de 1952. — CLARA BENAVIDEZ. — ARIEL NELSON SAUTO. — Germán Isigsion. — Calé Isigsion.

$24 00 20|pub Set.19-13727-v oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M Blanco. (Valparaíso 1269), prometimos vender a los señores Manuel D Alborés y Francisco Mira, el bar y horno, sito en Agraciada N.o 4092, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 14 de Setiembre de 1952 — AMADO SOTELO — DELIA E CARABALLO DE SOTELO. — ROMAN SOTELO.

$24.00 20|pub. Set.19-13762-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Serafín García Blanco, la panadería establecida en Cotagaitá N.o 320, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1952 — LUIS ESPAÑOL VAZQUEZ — MARCELINA JACINTA PORTELLO DE ESPAÑOL

$24.00 20|pub Set.19-13751-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber que por documento privado de 31 de Julio de 1952, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CADIS LIMITADA" respecto del socio Enrique Blay Antón, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios restantes Guillermo Vallespir Amengual, Pedro Vallespir Rattaro y Juan Namesny. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Luis Rodríguez Villamil, Sarandí No. 335. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952.

$32.00 15|pub. Set.22-13940-v oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Corina Bensasson, la venta de cigarrillos confituras y artículos escolares en la calle Convención 1387 Acreedores presentarse en Convención 1387 bis, apartamento 6. — VENANCIO CUADRO. — CORINA BENSASSON.

$8.00 20|pub. Set.22-13935-v.oct 14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Los señores ENRIQUE GREGORIO MONTEVERDE y ROBERTO GARCIA ISLA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada el 11 de Setiembre de 1952 ante el escribano Antonio Bidart, inscripta el 24 de ese mes y año en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) con el N.o 47 al F.o 211 y siguientes del Tomo 30 del Registro de Contratos. Denominación: "Monteverde y García Isla Limitada". Objeto: Explotación del negocio de aserradero y fábrica de envases en general de madera u otro material. Capital social: $ 200.000.00 aportados íntegramente por los socios por partes iguales en existencias generales, créditos, maquinarias y demás enseres según balance Plazo: Dos años a partir del primero de mayo último, prorrogable automáticamente por períodos iguales de dos años más cada uno. Dirección, administración y uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, pudiendo actuar conjunta o separadamente. Ganancias y pérdidas: a prorrata de los capitales. Fallecimiento incapacidad o quiebra de alguno de los socios: la sociedad no se disolverá ocurrido alguno de estos hechos — Montevideo, Setiembre de 1952.

$32.00 10.pub Oct.6-14725-v oct.16.

BALNEARIOS "LAGUNA NEGRA Y LAS SIRENAS"

Sociedad Anónima (En Liquidación)

A los [illegible] que correspondan se hace saber que [illegible] asamblea general extraordinaria de [illegible] ciedad, celebrada el día 24 de Setiembr[illegible] próximo pasado, se resolvió la liquidación de la misma, designándose liquidadores a los señores Luis A. Beramendi Halty y Martín Coyret Gard.

Los interesados deberán dirigirse a las oficinas, calle Treinta y Tres 1363. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — El Directorio.

$12.00 10|pub. Oct.6-14757-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Latorre y Larghero intervienen. A los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez 2086, al señor Valentín Monros Los acreedores deben presentarse en las Oficinas Latorre - Larghero, Juncal 1396 (4.o piso, escritorio 43) — CARLOS VILLASUSO y MANUEL GARCIA.

$24.00 20|pub Set.24-14052-v.oct.16

JUAN PEREZ VALVERDE Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 28 de Agosto de 1952, constituímos por documento privado una sociedad de responsabilidad limitada, para exportar e importar toda clase de mercaderías etc., especialmente explotación negocio almacén por mayor, importación yerba mate, maderas y fundamentalmente suceder a la sociedad Juan Pérez Valverde y Compañía; domicilio en Montevideo, 25 de Agosto N.o 492; capital inicial $ 75.620.07, aportados por los socios en la siguiente forma: Sociedad Comercio e Industria H. Jordan Sociedad Anónima, $ 30.696.00; Federaçao das Cooperativas dos Produtores de Mate "Santa Catarina Limitada", $ 15.299.26; Juan Pérez Valverde, $ 29.624.81; plazo, cinco años, prorrogables; razón social, y denominación Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada, siendo sus administradores los señores Otto Jordan Sobrinho, Athanagildo Schmitt y Juan Pérez Valverde, individual e indistintamente. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o. N.o 53, folio 264 y siguientes, tomo 29 Registro de Contratos). — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — JUAN PEREZ VALVERDE

$24.00 10|pub. Oct.7-14391-v.oct.17

CARRERE SAPRIZA-WENDLING LIMITADA

Sociedad de responsabilidad limitada

El 12 de Agosto de 1952 por escritura autorizada por el escribano Nelson Peri Iriarte, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para vender, comprar, administrar, fabricar, toda clase de mercaderías, bienes y derechos exportar e importar toda clase de mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero, recibir y otorgar representaciones, comisiones y consignaciones etc.: domicilio en Montevideo, Marco Bruto N.o 1003; capital inicial pesos 6.000.00, aportados por los socios en la siguiente forma: Margarita Wendling Bery de Establier, $ 4.000.00; Julio Carrere Sapriza, pesos 2.000.00; plazo, dos años, prorrogables; razón social, Carrere Sapriza Wendling Limitada; denominación, Fábrica Uruguaya de Bolsas de Arpillera o su sigla F.U.B.A.; administradores los socios Margarita Wendling Bery de Establier y Julio Carrere Sapriza conjuntamente Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio (Civil 6.o). N.o 52, folio 133 y siguientes, libro 10 de Contratos. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — MARGARITA WENDLING. — JULIO CARRERE SAPRIZA.

$28.00 10 pub. Oct.7-14292-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MARIO GAI BOLLA, cedí derechos compromiso compra venta con Roberto Rodríguez, comercio Millán 4198 a Elvira Cestaro de [illegible] Acreedores según ley 1904, Santiago de Chile 2304, escritorio 4 (Escribanía Abu Arab)

$8 00 20|pub Set.30 14407-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería en la calle Médanos 1050 al señor Andrés Pérez Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16.00 20|pub. Oct.7-14823-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay, 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la calle Luis de la Torre 806|808, a la señora María Blanca Rodríguez de Castro. (Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — NORBERTO A. V. HERNANDEZ. — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ

$24.00 20|pub. Oct.7-14824-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, sito en la calle Francisco Labandeira 3382, al señor Hermenegildo Fernández Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1o. de Otubre de 1952. — VENANCIA PAZ DE PEON — JUAN PEON.

$16.00 20|pub. Oct.7-14825-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio en general que se ha disuelto el Club Social y Cultural "ATAHUALPA" que funcionaba en la calle Juan José Arteaga 1317, acreedores presentarse en Lucas Obes 1297. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14834-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Héctor Julio Bonino, el almacén y bar sito en Camino Pedro de Mendoza 6149, según lay de 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — JOSE R. DE ARMAS. — HECTOR J. BONINO.

$16.00 20|pub. Oct.7-14835-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, se hace saber que con fecha 1o. de Junio de 1952 he prometido en venta a la señora Ella Drukman de Drukman mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y venta de confituras poseo en la avenida 18 de Julio 1191 de esta ciudad, quedando sin efecto el compromiso de venta a favor del señor Saul Drukman. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acredores al comercio. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — LEON BOROKOW. — ELLA DRUKMAN DE DRUKMAN.

$24.00 20|pub. Oct.7-14839-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que se ha disuelto la sociedad "JUAN RAMON GAMBETTA y CIA. LIMITADA" a partir de Febrero 20 de 1952. Los que se consideren con derecho deben presentarse en 25 de Mayo y Colón (Melo). — Juan Ramón Gambetta Bedat. — Isaac A. Apolo. — Pedro Fernández

$16.00 20.pub. Oct.7-14819-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Ejido 1450 esquina Mercedes al señor Angel Benedito Otero Rial. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ROMAN VARELA GARCIA. — MARIA CONSUELO TAIBO DE VARELA.

$16.00 20|pub. Oct.7-14821-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de carnicería, sita en la calle Acevedo Díaz 1050 esquina Durazno al señor Román Varela García. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — ANGEL BENEDITO OTERO RIAL. — DOLORES MAGDALENA PEREZ MARTINEZ DE OTERO. — ANDRES PEREZ MARTINEZ. — ROGELIA HORTENSIA MUÑOZ DE PEREZ.

$24.00 20|pub. Oct.7-14822-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Charito Limitada, nuestra fábrica de pisos parquets, ubicada en esta ciudad, Guadalupe N.o 1155. Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Lluch Cazcaux, calle Brito del Pino número 1515 — HECTOR ROVEGNO. — ANIBAL S. OLMEDO

$16.00 20.pub. Oct.7-14890-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos: 1.o Que el 15 de Setiembre de 1943 los causahabientes de Genaro Messano, Adalgisa Lanzi de Messano, José Carmelo Domingo Messano, Catalina Antonia Messano de Formento, Antonia María Serafina Messano de Civano, Julieta Messano, Julio Messano y Carmelo Messano, prometieron vender a Antonio y Elbio Messano y estos prometieron comprar todos los derechos que les correspondían en el negocio establecido en el ramo de panadería en la calla Hócquart 2187, denominada Roma. 2.o Que por compromiso privado celebrado el 1º de Setiembre de 1952 Antonio Messano prometió venderle a Elbio Messano y éste a comprar haciéndose cargo del activo y del pasivo, su parte en dicho negocio. — Acreedores presentarse en el estudio del doctor Ernesto Domínguez Cerrito 537, primer piso de 9 a 11 horas. — Federico Mayer Martínez. Abogado.

$48.00 20|pub. Oct.3-14603-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Dogliotti la carnicería sita en la calle Mazangano 575 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo Setiembre 30 de 1952. — KRIKOR KRIKORIAN. — MARIA ISABEL PEREIRA DE KRIKORIAN. — JOSE DOGLIOTTI.

$16.00 20|pub. Oct.3-14559-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez,Convención 1537, se hace saber que hemos prometido transferir a los señores Carlos Vera y Pedro Cairo nuestra casa de comercio que en el ramo de baar, restaurant y bebidas alcohólicas poseemos en la Rambla Wilson (Parque Rodó) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo 27 de Setiembre de 1952. — ESTEBAN SASTRE ADROVER. — TELMO GIORDANO. — DELIA MARTINEZ DE SASTRE. — ELSA MACCHI D GIORDANO.

$24.00 20|pub. Oct.7-14840-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Sara Engel de Weinderger mi casa de comercio que en el ramo de instituto de belleza y casa de modas poseo en la calle Domingo Aramburú 1707 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montveideo, 27 de Setiembre de 1952. — Ana Szmerdymer de Kerbel. — Sara Engel de Weinderger.

$24.00 20|pub. Oct.7-14841-v.o|ct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JULIO R. FRANCO y JUAN SERRADILLA, comunican que han prometido vender a Antonio Casals Segura, el comercio de pensión, que gira en esta plaza bajo la razón social: "Serradilla y Franco", sito en la calle Brandzen N.os 2164|66, acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$16.00 20|pub. Oct.7-14853-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Dardo Crottogini, la farmacia "Berzelius", calle Sierra esquina Lima, (Montevideo). Acreedores presentarse Avda. San Martín 2333, Esc. Devoto, de mañana. — TOMAS GALUPE.

$8.00 20|pub. Oct.7-14847-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención número 1537, he prometido en venta al señor Juan Sosa Maciel mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, poseo en la calle Agaces 3700 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — CARLOS VERA. — MARIA PERRONE DE VERA.

$24.00 20|pub. Oct.7-14842-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que el señor Diego Ruiz y su esposa doña Laura Lombardo de Ruiz, prometieron vender a Hugo Ruiz Lombardo, el comercio sito en la calle General Rivera y Río Branco de esta ciudad, en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas. Se aclara que lo vendido es el activo del comercio y que el pasivo queda a cargo del señor Diego Ruiz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Setiembre 1.o de 1952. — DIEGO RUIZ. — LAURA LOMBARDO DE RUIZ — Hugo Ruiz Lombardo.

$32.00 20|pub. Oct.7-14882-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Olmedo y Rovegno, la fábrica para pisos de parquets, ubicada en la calle Martín Echaurri N.o 2075 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores presentarse en Escribanía Lluch Cazcua. calle Brito del Pino número 1515. — ANTONIO FABRICI.

$16.00 20|pub. Oct.7-14889-v.oct.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace público de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la SOCIEDAD FRANCISCO SALGUEIRO y Cía. ha prometido vender al señor José Ma. García el Café Mundial ubicado en la Avenida Millán N.o 2901. Acreedores. Juan C Gómez 1479. escritorio 54.

$16.00 20|pub. Oct.2-14523-v.oct.24.

S. O. C. A. R.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda y tercera convocatorias
(Artículo 22 de los estatutos)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, a realizarse en su local, el jueves 9 de Octubre de 1952, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.
2.o) Dar cuenta y aprobar las gestiones realizadas para vender el edificio del Cine Teatro Artigas, en cumplimiento de la resolución adoptada por la asamblea del 19 de Abril de 1952.
3.o) Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora, (artículos 50 y 51 de los estatutos)

Nota: Los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en días hábiles de 13 a 15 horas. — Ultima convocatoria. — Simón Zunin Padilla, Secretario del Directorio.

$28.80 12|pub. Set.26-14248-v.oct.9.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año, a las 17 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones 1400 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Considerar la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1952, e Informe del Síndico. 2o.) Elección de Síndico y Síndico Suplente. 3o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos)

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la Asamblea, en un Banco o casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$21.00 5|pub. Oct.4-14674-v.oct.9.

TERRITORIAL HERMES S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la samblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se efectuará el miércoles 15 del corriente, a la hora 16 y 30, en el local de la calle Zabala No. 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2o.) Retribución del Directorio y Síndico. 3o.) Nombramiento de nuevo Directorio. 4o.) Designación de Síndico Titular y Suplente. 5o.) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas de la Sociedad o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — El Secretario.

$24.00 5|pub. Oct.4-14609-v.oct.9.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 12 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de octubre del corriente año a las 17 y 30 horas en el local de la Bolsa de Comercio, Misiones No. 14 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio (artículo 12 de los estatutos). 2o.) Proyecto de reforma de los estatutos sociales, cuyo proyecto se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social (Rincón 467, piso 1) en las horas [illegible] de Oficina.

El artículo 11 de los estatutos dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco o Casa Bancaria del país o del extranjero, en la sede de la Sociedad, con un día de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

[illegible] 5|pub. Oct.4-14673-v.oct.9.

"ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos de la ley N.o 8992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber: Que por escritura autorizada por el escribano Claudio Barboza en esta ciudad el 21 de Agosto último (1952) se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los comerciantes de esta plaza: Eustaquio Bottino, apellido materno Palomeque, casado con doña Gloria Margarita Segarra, domiciliado en la calle Figueroa 1039; Carlos María Camacho, apellido materno de Mello, casado con Elcira Cal, domiciliado en Uruguay 632; Antonio Perroni, soltero, apellido materno Arcieri, domiciliado en Avenida Brasil 945, y Ader Giménez, soltero, apellido materno González, domiciliado en la calle doctor Ugón 615, todos de esta ciudad. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de compra y venta de vehículos automotrices y máquinas de cualquier clase, combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios en general para vehículos y máquinas así como la instalación de una taller mecánico, y además representaciones y consignaciones en general, puede comprar enajenar y constituir gravámenes sobre inmuebles o muebles, así como operar en Bancos o instituciones de créditos en cualquier forma. Dar poderes de cualquier naturaleza. Denominación: "ESTACION DE SERVICIO INTERNACIONAL LIMITADA". Razón Social: Bottino Camacho y Compañía Limitada, que puede escribirse así: Bottino Camacho y Cía. S. Lda. Domicilio: Actual Agraciada N.o 514. Rivera, y puede establecer sucursales o agencias en cualquier lugar socio Gerente Administrador: Eustaquio Bottino quien para disposición y gravamen debe concurrir con otro socio designado por resolución de la asamblea. Capital: Ochenta y tres mil cuatro pesos seis centésimos, aportados por Eustaquio Bottino: cuarenta y un mil quinientos setenta y un pesos 50 centésimos, en mercaderías de su comercio, base de la sociedad. Carlos María Camacho veintiséis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 55 centésimos y Ader Giménez cinco mil pesos aportes verificados en crédito contra la firma Eustaquio Bottino, y por tanto en mercaderías allí existentes según balance. Antonio Perroni aportó diez mil pesos en cheque "A.39947" contra "La Caja Popular de Rivera" Plazo: cinco años a contar del 1.o de Junio último. Prórroga automática año a año indefinidamente. Disolución por pérdida 75 o|o por decisión mayoría, por fallecimiento de un socio, salvo decisión contraria. En todo caso de disolución se publicará en Diario Oficial y un periódico de la localidad sede de la matriz y agencias o sucursales. La disolución por vencimiento del plazo legal o prorrogado se hará por comunicación antes de los 60 días del vencimiento, no haciéndose así continúa la sociedad. Balance anual. La sociedad se formó sobre el activo y pasivo de la firma Eustaquio Bottino de esta plaza y que giraba en el mismo ramo. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Setiembre actual con el N.o 63 al F.o 243, y por la cláusula mandato a favor del gerente administrador don Eustaquio Bottino, en cuanto a Bancos se inscribió en el Registro de Poderes con el N.o 170 del folio 128 al 129 V.o, el 28 de Agosto último. — Rivera, Setiembre 12 de 1952. — Bottino Camacho y Cía. S Lda.

$84.00 10|pub. Set.29-14326-v.oct.9.

AGROPECUARIA "LA GRANJA S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la calle Cerrito 507, 4.o piso el día martes 14 de Octubre de 1952, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designar un accionista que presida el acto; 2.o) Autorizar al Directorio para gravar el bien social de la calle Paraguay 1472; 3.o) Designar un accionista que firme el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen participar de esta asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas con 3 días de anterioridad a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Set.29-14315-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señorita ALICIA AGOSTO BESSONART la fábrica de soda y aguas gaseosas, en calle Batlle y Ordóñez N.o 794 de Trinidad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la Escribanía de José S. Ibáñete, calle 25 de Mayo N.o 778 de esta ciudad. Trinidad. Departamento de Flores. — Setiembre 22 de 1952. — Luis Agosto.

$24.00 20|pub. Set.29-14370-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don MARCELINO N. SECCO, propietario de la Fábrica de Elaboración de Productos Porcinos de la calle Santa Lucía 4474 bis, la prometió en venta al señor Boleslaue S. Zagorski. Los créditos deberán presentarse en la escribanía González Poggi, Sarandí 444, 4.o piso, escritorio 41, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre de 1952.

$24.00 20|pub. Set.23-13967-v oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales correspondientes, comunicamos, que hemos disuelto la sociedad, que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "RICARDO BORDOLI E HIJO" y que constituíamos entre nosotros Activo y pasivo a cargo del señor Ricardo María Bordoli Su dirección: calle 25 de Agosto esquina 18 de Julio — Fray Bentos, 26 de Julio de 1952

$24.00 20|pub Set.20-13834-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Juan Bordo y Valerio Medero, la Panadería "Reducto" sita en la Avenida San Martín N.o 3051 de esta plaza, que giraba bajo la razón social "Calafat Hnos." A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en Rincón 630 (estudio del escribano Amilcar Castro) — Montevideo, Setiembre 20 de 1952 — JAIME CALAFAT — FELIO CALAFAT.

$24.00 20|pub. Set.23-13994-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica, que la Sociedad "Soares Netto Hnos." fué totalmente disuelta, quedando con su activo y pasivo Antonio Soares Netto. — Tacuarembó, 15 de Agosto de 1952. — HIPOLITO SOARES NETTO. — Antonio Soares Netto.

$16.00 20|pub. Set.18-13[illegible] v.oct.10.

TINTORERIA SANDOZ URUGUAY LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Por instrumento privado, el 11 de Setiembre de 1952, se modificó el contrato de "Tintorería Sandoz Uruguay Ltda.", y se elevó el capital a la suma de $ 90.000.00 m|n.

Objeto y plazo: Se mantienen los del contrato original, otorgado por instrumento privado, el 7 de Julio de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, con el número 66 al Fo. 155 y siguientes del Libro número 9 de Contratos Sociales.

Socios y aportes de capital: Alfredo Kreke eleva su aporte en $ 9.000.00, siendo su aporte total, $ 18.000.00; Felipe A. Maquirriain, mantiene su aporte de $ 1.000.00; George Burton Hollister, ingresa en calidad de socio, con un aporte de $ 71.000.00 m|n.

Administración y uso de la firma social: Los tres socios conjunta c indistintamente.

Enajenación, prenda e hipoteca de los bienes de la Sociedad, firma conjunta de los socios George Burton Hollister y Alfredo Kreke.

Inscripción de ampliación de capital y modificación contrato social: Registro Público de Comercio, con el número 58 al F.o 153 y siguientes del Libro 10 de Contratos Sociales. — Montevideo, Setiembre 3 de 1952.

$32.00 10|pub. Set.30-14414-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la sociedad "GONZALEZ Y DE GREGORIO" que giraba en esta plaza con la denominación de taller "El Oxígeno" haciéndose cargo del activo, y pasivo el socio Felipe Santiago De Gregorio, continuando con el negocio. — Paysandú, Setiembre 9 de 1952.

$16.00 20|pub Set.20-13821-v oct 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a la razón social "LEOPOLDO GOLD Y COMPAÑIA" el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la Avenida Eugenio Garzón número 1892. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio del escribano Jorge J. Cassanello, calle Treinta y Tres número 1418 — DOMINGO HORACIO RAVERA. — ELENA BENVENUTO DAVENE DE RAVERA. — Montevideo, Setiembre de 1952

$32.00 20|pub Oct.1 o-14440-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad

Interviniendo Escribanía Bernardi, calle 25 de Agosto N.o 1169 de Nueva Helvecia, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta Villa en el ramo de Empresa Fúnebre bajo la razón social de "Navillat Hnos." haciéndose cargo pasivo ALFREDO NAVILLAT. Plazo. ley 26 de Setiembre 1904 Acreedores a Escribanía citada. — Nueva Helvecia, Setiembre 18 de 1952.

$24.00 20|pub. Set.29-14369-v.oct.21.

BAZAR COLON S. A.
2a. CONVOCTORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, se procede a 2a. convocatoria para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Octubre de 1952, a la hora 18 en el local social, Sarandí No. 602, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior. 2o.) Designación de dos accionistas presentes para actuar como Comisión escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3o.) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio último e informe del Síndico. 4o.) Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico 5o.) Designación de miembros del Directorio entrante, de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico y suplente.

A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 22 de los estatutos que dice así: "Artículo 22: Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión, las acciones que posean, o un certificado de su depósito en una institución bancaria. Se le otorgará un recibo, en el que se dejará constancia del nombre del accionista, fecha de la asamblea y número de votos a que le dá derecho el monto de las acciones que ha presentado.

Se hace constar además que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales y por tratarse de la 2a. convocatoria, las resoluciones podrán adoptarse cualquiera sea el monto del capital integrado.

$19.80 3|pub. Oct.7-14905-v.oct.9.

LINEA "A" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 17 de octubre de 1952 a las 18 y 30 horas, en nuestro local de la Avenida 8 de Octubre No. 4565, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Proyecto de aumento del capital, u emisión de obligaciones, o ampliación de la hipoteca de nuestro local. 2o.) Designación de 5 accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios con una anticipación de 3 días a la fecha de realización de la asamblea en nuestras oficinas, y que aquellos que no concurran sin justificar plenamente su causa serán sancionados con una multa de $ 10.00 de acuerdo al Reglamento Interno aprobado el 31|3|1950. — El Directorio.

$10.80 3|pub. Oct.7-14817-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad Mato y Méndez que giraba en esta ciudad, en 8 de Octubre N. 4202 para la explotación del almacén de comestibles y bebidos alcohólicas, vendiendo el señor Ramón Mato Fernández su parte pro-indivisa al señor José María Méndez haciéndose cargo éste del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1951 — RAMON MATO FERNANDEZ.

$32 00 20|pub Set 13-13685 v oct 10

INDULAC S. A.
2a. CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952, a las 18 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1728, en la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el Informe del Síndico, correspondiente al 8o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1952. 2o.) Proceder a la elección de un Síndico Titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente 3o.) Elección de Directores. 4o.) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 21 de Octubre inclusive. Esta inscripción se efectuará en la sede social, calle Isla de Flores 1728, Montevideo, y en nuestra fábrica en Mercedes para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, 7 de Octubre de 1952. — El Directorio

$35.20 8|pub. Oct.7-14835-v.oct.15.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria, que en cumplimiento de los artículos 6o. y 7o. de los estautos, tendrá lugar el lunes 27 del corriente, a las 18 y 30 horas, en el salón del Banco.

Orden del día: 1o.) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 26 de Octubre de 1951. 2.o) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General; así como del Informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1952. 3o.) Elección de siete Directores y siete suplentes. 4o.) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes. 5o.) designación de dos accionistas preeentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco, hasta el 22 del corriente a inscribir las acciones en su poder a efectos de tener entrada en la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952.

$32.00 10|pub. Oct.7-14854-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano 1346, (piso 1.o), comunicamos que hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa, subscripto con el señor Nicola Laudo, referente al negocio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la Avda San Martín N.o 2952, haciéndose cargo nuevamente del referido negocio el señor Laudo. Ley 26 Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dichas Oficinas — Montevideo, Setiembre 15 de 1952. — MARIO BRUSSA. — PEDRO RODRIGUEZ. — DIEGO GARCIA. — Nicola Laudo.

$24.00 20|pub. Set.25-14094-v.oct.17.

CASA DEBERNARDIS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1952, a la hora diez en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades: 2.o) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.

$30.00 15|pub. Oct.2-14496-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, intervienen Paraguay N.o 1259 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general, que he prometido en venta el giro de bebidas alcohólicas que viene girando en la calle Vázquez Sagastume N.o 458, a el señor Pedro Oscar Pérez Marchissio. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259 — HECTOR JOSE RIZZO ABATE — MARGARITA SANTANA DE RIZZO. — PEDRO OSCAR PEREZ MARCHISSIO.

$24 00 20|pub. Oct.2-14479-v.oct.24

CARMETA S.A.I.U
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo No. 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de octubre de 1952 a las 11 horas en el local social Propios No. 2857 para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior: 2o.) Consideración del Balance General al 30 de Junio de 1952, la Memoria y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4o.) Elección de miembros del Directorio y fijación del número de ellos (Artículo 9o de los estatutos sociales) y elección de Síndico: 5.o) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, setiembre 29 d e1952. — El Directorio

$24 00 10|pub Oct.4-14721-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ADELMO SPERINDO GRASSI, prometió venderme el comercio "CASA GRASSI" Pasaje Palacio Salvo, cuya posesión tomé el 26-8-952, cancelándose promesa sociedad anterior Acreedores presentarse al comercio — Plazo: Ley 26-9-904 — Isaac Braitmann Gruber

$8 00 20|pub Oct.1.o-14463-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, comunicamos al comercio y al público, que el señor José Rodríguez del Río, ha prometido en venta la mitad de su parte pro-indivisa en la Sociedad que tiene constituída con los señores Menéndez y ... para la explotación de la fábrica de pastas establecida en la avenida General Flores N.o 2762, al señor Hugo Fontenlos Rodríguez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1952. — JOSE MENENDEZ CUERVO. — MANUEL CALVO MARTINEZ. — JOSE RODRIGUEZ DEL RIO. — LEONOR GARCIA DE RODRIGUEZ. — Hugo Fontenlos Rodríguez.

$32.00 20|pub. Set.18-1[illegible]-v oct.10.

EMELAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el estatuto social se convoca a los señores accionistas a la décima asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en la sede social, calle Rincón No. 661, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, e informe del Síndico. 2o.) Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. 3o.) Proceder a la elección de un nuevo Directorio y del Síndico Titular y Suplente. 4o.) Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o certificados de depósito de un Banco por lo menos con un día de anticipación al de la asamblea.

$18.00 5|pub. Oct.6-14736-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Loewy y Else o Elsa Schelling de Loewy, han prometido vender a la Sociedad Anónima en formación "DELTA IMPORT", el comercio que gira en esta plaza en el ramo de Ferretería y anexos y bajo la denominación de "ALFREDO LOEWY DELTA IMPORT" con domicilio en la calle Paysandú No. 807. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la Escribanía J. Antonio Prunell, Avenida 18 de Julio No 1843 de esta Ciudad — ELSE SCHELLING DE LOEWY — ALFREDO LOEWY. — Montevideo, Setiembre 15 de 1952

$40.00 20|pub. Set.22-13932-v oct 14.

CAJA POPULAR DE TRINIDAD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular de Trinidad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 27 de Octubre de 1952, a la hora 22, en el local de la Caja, Avenida Carlos María Ramírez esquina Fray Ubeda, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y informe del Síndico, correspondientes al 38 ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1952. 2o.) Proceder a la elección de dos titulares y tres suplentes para integrar el Directorio; Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1o.) Que la asamblea General ordinaria tendrá lugar con cualquier número de accionistas asistentes (artículo 43 de los estatutos) y 2o.) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas todas sus acciones en la Caja Popular, o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas las acciones hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Octubre de 1952. — Marcos Alberto Mayobre, Presidente. — Doctor Cipriano Goñi, Secretario.

$7.20 1|pub. Oct.7-14838-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra a favor de los señores Teodoro Scarone y Antonio Biazzotti sobre el almacén y bar, sito en la calle Dante 2099, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Antonio Ferreiro Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo Setiembre de 1952 — TEODORO SCARONE — ANTONIO BIAZZOTTI. — Antonio Ferreiro

$16.00 20|pub Set.19-13735-v.oct 11

CURTIEMBRE SUIZO - URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Bernardo de Guzmán N.o 175, el día 23 de Octubre del corriente, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al undécimo ejercicio comprendido entre el 1.o de Agosto de 1951 y 31 de Julio de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Retribución del Directorio y Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para intervenir en la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, cinco días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$30.00 14|pub. Oct.8-14945-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Manuel Romar, José Pazos Romar y Luis Cochiararo, el café bebidas alcohólicas y helados, ubicado en la Avda. Uruguay número 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores, posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 28 de Setiembre de 1952. — EMILIO LORENZO GERVASIO — ANTONIO AMARELLE FACAL. — ANGUSTA E. DE GERVASIO. — MARIA MEDERO MIRANDA DE AMARELLE.

$32.00 20|pub. Oct.8-14902-v.oct.30.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que por instrumento privado de siete de Noviembre de 1951, los señores ALEJANDRO BENJAMIN SHAW, EDUARDO FELIX ALVAREZ DE TOLEDO, CELIA CARRANZA DE ALVAREZ DE TOLEDO, LUIS ANDRES GONZALEZ y MICHELINE VIALF DE GONZALEZ, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que les correspondían en la Sociedad Districom Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 700, al socio Frank Dillon Du Vinage. Por el mismo documento el señor WILLIAM EWART CASTLETON y su esposa AMINTA JUANA LORRAINE BRIDGER, cedieron al mismo señor Du Vinage, la propiedad de 44 cuotas sociales. En consecuencia y según dicho instrumento, la Sociedad quedó integrada por los señores Frank Villon Du Vinage con 360 cuotas y el señor William Ewart Castleton con 40 cuotas. El referido instrumento de cesión fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 36 al folio 102 y siguientes del Tomo 31 del Registro de Contratos, con fecha 4 de Octubre de 1952. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley N.o 8.992 y artículo 492 del Código de Comercio.

$32.00 10|pub. Oct.8-15006-v.oct.18

TAJUÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 21 de Octubre del año en curso, a las diez horas, en Plaza Independencia N.o 811, (1.er piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea.

$18.00 5|pub. Oct.8-14913-v.oct.13

GRANDES HOTELES Y CASINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA URUGUAYA - ARGENTINA (G. H. Y. C. S. A.).
SEGUNDA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria), que tendrá lugar el día 30 de Octubre corriente, a las 16 horas, en la sede social, calle Cerrito N.o 507, (piso 5.o), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27). 2.o) Lectura del acta de la sesión anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del 12.o ejercicio social, cerrado el 30 de Junio de 1952, con dictamen del Síndico y distribución de beneficios. 4.o) Designación de cinco Directores titulares y cuatro suplentes por el período 1952-56. 5.o) Designación de Síndico titular y Síndico suplente por el período 1952-54. 6.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el cual constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$32.00 8|pub. Oct.8-14907-v.oct.16.

LA BUENA TIERRA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1952 a las 17 horas, en la sede social San José 935, escritorio 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2o.) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas par firmar el acta de la asamblea. Depósito de aciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14704-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Manuel García Carballés y Manuel García Boutureira, la fábrica de bizcochos "Barusso" sita en la calle Chaná N.o 2220. — Acreedores presentarse en término en Esc Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13 — JOSE MOURELLE — DANTE E SANTINI — Manuel García Carballés. — Manuel García Boutureira.

$16.00 20|pub. Oct.3-14623-v.oct.25

TARANCO Y COMPAÑIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 30 de Octubre próximo en el local social, calle Paraguay 2253, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o) Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 4.o) Distribución de utilidades y fecha de pago de los dividendos. 5.o) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio. 6.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco, en el que se hallen depositadas con 2 días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$21.00 5|pub. Oct.8-14946-v.oct.13.

SOCIEDAD GENERAL DE INTERCAMBIO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 1952 a las 15 horas, en la sede social San José 935, apartamento 6, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2.o) Elección de nuevo Directorio. 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: hasta el 24 de Octubre. — El Directorio.

$11.20 7|pub. Oct.4-14703-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

RAMON GONZALEZ LOPEZ y Mario Ligerini, convinieron disolver la sociedad que gira en Piriápolis, en ramo empresa de transporte, venta de nafta, taller mecánico, venta de leña y carbón y aserradero, haciéndose cargo Ligerini de activo y pasivo y continuando los negocios a su solo nombre y responsabilidad. Acreedores presentarse en referido comercio, Atanasio Sierra N.o 894, (Piriápolis).

$24.00 20|pub. Oct.8-14934-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Le participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, teníamos constituída y que giraba en la calle Industria N.o 3548, bajo la razón social de Juan S. Elichiry y Cía. La parte que el socio Juan S. Elichiry tiene en dicho comercio ha prometido transferírsela al señor Pedro Pena. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — JUAN S. ELICHIRY. — Pedro Casavalle.

$24.00 20|pub. Oct.8-14906-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Rómulo Cabezas, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, situado en el Camino Corrales N.o 3657, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 21 de Setiembre de 1952. — RABINDRANATH CASTRO. — EMA A. AGUIAR DE CASTRO.

$32.00 20|pub. Oct.8-14899-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Aureliano Díaz y Vicente Trigo, el café, minutas y bebidas alcohólicas, situado en la calle Juan Paullier N.o 1595 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado, en las Oficinas de los intermediarios, calle Jan José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — CAMPIO CARREIRA. — PURIFICACION RAMILO DE CARREIRA.

$32.00 20|pub. Oct.8-14900-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores José Andrés Sardiña y Primitivo Lema el bar y bebidas alcohólicas "Central", situado en la calle Yí N.o 1303 de esta ciudad, habiendo tomado posesión del mismo, los compradores, en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las Oficinas de los intermediarios, calle San José número 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1952 — ELISEO BERES.

$32.00 20|pub. Oct.8-14901-v.oct.30.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Inscripción de los estatutos de "Atlántida Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Atlántida Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Acta de constitución de "Atlántida Sociedad Anónima". — Estatutos
CAPITULO I
Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Atlántida Sociedad Anónima" cuya duración será de cien años a contar del día dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. El domicilio de la Sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art 2.o La Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero: C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución, o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto, realizando todas las operaciones necesarias ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero; operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero; ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y sub-

cribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o ..tén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 30. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos) moneda nacional, formado por mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de tres millones de pesos ($ 3.000.0000.00) moneda nacional, solicitando dentro de los treinta días la aprobación del aumento por el Poder Ejecutivo, y pagando los impuestos que correspondan. Puede el Directorio emitir acciones "preferidas" estableciendo las condiciones de cada emisión, las que se deberán encuadrar dentro de las siguientes bases fundamentales: A) El monto de acciones preferidas emitidas, no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. B) El dividendo a abonar no podrá ser mayor del 12 o|o anual; C) La acumulación no podrá exceder de los tres ejercicios; D) Las acciones preferidas, tendrán derecho a voto en caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera distribuído el dividendo prometido, debiendo dejarse constancia de ello en los títulos que se emitan) E) En todas las emisiones se deberá establecer que la Sociedad tiene derecho al rescate de las acciones preferidas, con una prima del 5 o|o y con un preaviso de sesenta días.

Art. 4.o Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil. En caso de pérdida o substracción de acciones, lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario, que, a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial, que se le notificara debidamente.

Art. 5.o En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes, en ese momento tendrán preferencia de subscripción, en la proporción que les corresponda, quedando el Directorio con la facultad de vender libremente el saldo de acciones, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) del artículo doce.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 6.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a nueve miembros, titulares, accionistas de la Sociedad, designados anualmente por la asamblea ordinaria, entre los cuales se elegirá un Presidente y un Secretario. El cargo de Director podrá recaer en un persona jurídica en cuyo caso ésta deberá hacerse representar debidamente por una persona de existencia física la que actuará en el seno del Directorio, con toda las facultades propias del cargo por el término que le asigne la persona jurídica titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubieso sido elegido. La persona jurídica titular, responderá solidariamente con los representantes que designa, por los actos de cada uno de éstos, en el desempeño del puesto de Director. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio, haciendo la debida comunicación a la Sociedad mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7.o Los Directores son reelegibles y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. Deben ser accionistas, tanto en el momento de su elección, como durante el desempeño de su cargo No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad rentado o no. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificados por la primera asamblea que se realice Los Directores, podrán residir en el extranjero.

Art. 8.o El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos con la mayoría absoluta del total de sus miembros

Art. 9.o En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar el Directorio hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar ...rado el Directorio por más de dos miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante. Si solamente que para un Director, queda expresamente facultado para llenar la vacante.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, y en caso de empate el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en el libro de actas sociales que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. A simple vía de ejemplo, se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía, y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados u Oficiales, en las condiciones que estime convenientes; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo consideren conveniente, para el desarrollo del objeto social: D) Realizar todos los actos y contratos administrativos que repute convenientes. pudiendo dar poderes generales, o especiales; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicio como actora, demanda o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliendo los requisotas legales. Dos Directores actuando conjuntamente son los representantes legales de la Sociedad.

Art. 12. Se pierde la calidad de Director: A) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; B) Por pérdida de la capacidad estatutaria; C) Por renuncia aceptada; D) Por expiración de su mandato y E) En los demás casos establecidos por las leyes.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 13. La asamblea general, cuando así lo resolviera, o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. En las asambleas sociales, cada veinte acciones ordinarias o cincuenta preferidas, dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley. Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto cuando en el ejercicio anterior no hubieran recibido el dividendo prometido.

Art. 15. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, Casa Bancaria o Sociedad de Administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea

Art. 16. La asamblea general ordinaria considerará la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, presentados por el Directorio y deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio; se convocará por medio de una publicación en el Diario Oficial y en otro de notoria circulación, y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representan más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma por una nueva sesión que se celebrará dentro de los sesenta días, quedando en este caso constituída legalmente con cualquier número de accionistas que concurran. El resultado de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909 Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos.

Art. 17. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias, cuando representen la mitad del capital integrado con derecho a voto debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 18. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se registrarán en el libro de actas sociales, y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y un accionista que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en la ley número 3.545 mientras no sea derogada.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 19. Para decretarse la fusión, disolución y liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el sesenta por ciento del capital integrado con derecho a voto, y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 20. Decretada la disolución por la asamblea ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 21. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado con derecho a voto. Para ese efecto deberá citarse á asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo dieciséis y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo diecinueve.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 22. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio, cantidad destinada a fondo de reserva y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo o en acciones; la asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio, será nombrado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de peronas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico de la Sociedad. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores actuando indistintamente serán los representantes legales de la Sociedad, teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 24 Quedan comisionados los fundadores señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francico Delpoggio, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar y discutir las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder, o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos. (Firmado): José Pedro Damiani, — José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y F. Delpoggio.

Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Cr. José Pedro Damiani, José Luis Fossati, Pablo Roberto Fossati y Francisco Delpoggio, casados, orientales, mayores de edad y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y dos. Hay un sello que dice Dante Russo Neves, Escribano.

COPIA. — Montevideo, Mayo 3 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309, apto. 7 al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos de "Atlántida Sociedad Anónima" aprobado el veintidós de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento Saludo al señor Ministro muy atentamente C. C. AIA 4119. (Fdo.): Pablo Roberto Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Mayo de 1952 — Infórme la Inspección General de Hacienda y si no hay observa.

ciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera. Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 13 de Mayo de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de Atlanta S. A. pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el objeto social, mantiene el Fiscal el criterio expuesto en dictamen N.o 914|43 de 15 de Noviembre de 1943, estatutos de Interamerican S. A. Las demás disposiciones estatutarias no merecen observaciones, pudiendo ser aprobadas por el Poder Ejecutivo. reconociéndose a la Atlantida S. A. como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiiones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Mayo 17 de 1952. — Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Julio de 1952. — Vista: la gestión de la sociedad anónima en formación, Atlántida a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será explotación de bienes muebles e inmuebles; realizar operaciones comerciales, industrialesles y financieras; importación y exportación 2.o) Su capital autorizado será de cien mil pesos ($ 100.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1:o) El Fiscal de Gobierno de primer turno, observó la forma de determinar el objeto social; observación que no es compartida por el Poder Ejecutivo que, reiterando su tesis, se remite a lo dispuesto en el artículo 406 del Código Civil de Comercio. 2.o) Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal. El Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos sociales de Atlántida Sociedad Anónima y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, que le sean aplicables. Fijar un plazo de noventa días para la integración del capital (Artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes otórguese testimonio de lo actuado y devuélvanse los certificados notariales presentados. Comuníquese y archívese. Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga.**

Es copia fiel. — Montevideo, 15 de Julio de 1952. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Pablo Roberto Fossati, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, Apto. 7, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Atlántida", habiendo sido aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándoseles personería jurídica. II) Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que se conceden, los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, (Código de Comercio artículos 32 y 407). II) Que a los efectos pertinentes manifiesto: A) Que la Sociedad se denomina "Atlántida Sociedad Anónima". B) Que el objeto surge del texto del artículo 2.o de los estatutos acompañados, el que se considera aquí reproducido. C) Que el domicilio de la Sociedad. es el arriba expresado. D) Que la Sociedad carece hasta el momento de Gerente o factor, teniendo un capital autorizado de $ 100.000 00. Por todo lo expuesto, al señor Juez, pido: 1 o) Que se tenga por acreditada la personería y por constituído el domicilio 2.o) Que previos los trámites correspondientes se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o) Que se nos autorice a agregar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — (Fdo.): Pablo R. Fossati

10939 — Montevideo. Julio 23 de 1952 — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — (Fdo.): J. T. Pereira. — Franca

Fiscalía de lo Civil de tercer turno — Montevideo. — Vista N.o 2716 Entrada 31 Julio 1952. Salida 9 Agosto 1952. — Señor Juez: Corresponde acceder a las inscripciones solicitadas. — Montevideo. Agosto 7 de 1952. — (Fdo.): Julio C. Espínola.

12.953. — Montevideo. Agosto 13 de 1952. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones: liquidado y repuesto el sellado, expídanse testimonios y certificados, rubríquense los libros, devuélvanse los recaudos y archívese. — (Firmado): Franca. — J. T. Pereira.

Montevideo, Setiembre 20 de 1952. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 26 del folio 210 y siguientes del libro N.o 41 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.): Gianola.

Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$134.00. 1|pub. — 14883.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 77. Asunto 84|8468. (Segundo llamado). Artículos: Yerba, papel de embalaje, palanganas, tazas de loza, etc., etc., para Cantinas Militares.

Tobal Hnos. — 400 metros de crea para sábanas de 2 plazas. s|m. artículo número 174, crea extra de hilo retorcido de metros 2.20 de ancho y copia análisis número 535, a pesos 4.98 el metro; 500 metros de crea para sábanas de una plaza, s|m. artículo número 171 y copia de análisis número 533 de metros 1.50 de ancho a $ 2.62 el metro.

Carrau y Cía. — 750 kilogramos de yerba "Sara" en bolsas de papel de 5 kilogramos zafra 1951, s|m. y análisis 79.348 a pesos 6.45 los 10 kilogramos; 750 kilogramos de yerba "Sara" en bolsas de papel de 15 kilogramos, zafra 1951, s|m. y análisis número 70.348 a $ 6.45 los 10 kilogramos.

Industria Papelera Uruguaya S. A. — 650 (500 más el 30 o|o), kilogramos de papel liceo azul s|m. a $ 92.00 los cien kilogramos.

Trabucati y Cía. — 780 (600 más el 30 o|o), palanganas blancas de 32 centímetros, de hierro esmaltado (sin averías) s|m. a $ 1.50 c|u.

Frechou Hnos. y Labat. — 1.560 (1.200 más el 30 o|o). tazas de loza con platillo para desayuno, blanco liso, s|m. número 1 a $ 9.80 la docena; 780 (600 más el 30 o|o) tazas de loza con platillos para té, blanco liso s|m. a $ 7.95 la docena.

Varela Radío y Cía. — 20 juegos de loza para té, para seis personas, en loza vitafícada reforzada, s|m. compuesto de 16 piezas (1 tetera, 1 lechera, 1 azucarero, 1 jarra para cocoa, 6 platillos para tostadas y 6 pocillos para té), a $ 24.00 cada juego.

La presente compra está sujeta a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 1|pub. Oct.9-32673-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 58. Asunto 84|8414. (Tercer llamado). Artículos: Platos hondos blancos esmaltados, posamates, cepillos, papel higiénico, cafeteras, sillas, etc., para Cantinas Militares.

Alosa. — 200 cafeteras de aluminio completas, con filtros de metal, de 1 litro de capacidad s|m. a $ 3.20 c|u.

Gallo S. C. — 100 sillas comunes, de madera, con asiento enterizo, s|m. artículo número 6, a $ 7.50 c|u.

Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, 3 de Octubre de 1952. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cta. corriente) 1|pub. Oct.9-32675-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 74 (segundo llamado). — Asunto 84|8424 — Pilas para linternas, cantimploras, cucharas comunes, tenedores, etc., etc., para Cantinas Militares:

Gallo, S. C. — 1.092 (840 más el 30 o|o) pilas para linternas, de 2 elementos, envasadas en cajas de 24 unidades cada una, según muestra, artículo número 1, a $ 0 485 cada una: 120 candados de buena calidad, según muestra, artículo número 2, envasados en cajas de 12 unidades cada uno, a $ 1.62 cada uno

Frechou Hnos. y Labat — 6.000 tenedores comunes, según muestra, envasados en paquetes de 12 unidades a $ 1.98 la docena: 6 000 cuchillos comunes, según muestra artículo número 1, envasados en cajas de 12 unidades, a $ 4 92 la docena: 600 candados buena calidad, según muestra "Master 66" envasados en cajas de 12 unidades. a $ 13.90 la docena; 240 candados buena calidad, según muestra artículo número 191|45 envasados en cajas de 12 unidades a $ 11.80 la docena; 120 candados buena calidad, según muestra artículo número 111|55 envasados en cajas de 12 unidades, a $ 10 80 la docena; 180 candados buena calidad, según muestra, artículo número 80|45, envasados en cajas de 12 unidades, a $ 10 60 la docena: 180 jarras de vidrio, según muestra, artículo "Félix", a $ 22.50 la docena: 180 jarras de vidrio según muestra, artículo "Mercedes" a $ 22 80 la docena.

Trabucati y Cía — 200 candados buena calidad, según muestra "Optimus" número 0 50|50 m|m., envasados en cajas de hasta 12 unidades, unidades cada una, a $ 0.90 cada uno; 600 candados buena calidad, según muestra, artículo número 688, 50 m|m, suecos, envasados en cajas de hasta 12 unidades cada una, a $ 0.91 cada uno; 740 candados de buena calidad, según muestra, número 688, 40 m|m., envasados en cajas de hasta 12 unidades cada una, a $ 0.66 cada uno.

Jacobo Niremberg. — 200 candados buena calidad, según muestra, artículo número 105, envasados en cajas de hasta 12 unidades cada una, a $ 0.70 cada uno: 200 candados buena calidad, según muestra, artículo número 113, envasados en cajas de hasta 12 unidades cada una, a $ 0.65 cada uno.

Isaac Trapunsky. — 150 candados de buena calidad, según muestra "Master 66", envasados en cajas de hasta 12 unidades cada una, a $ 1.15 cada uno; 3900 (3.000 más el 30 o|o) espejos con marco de madera, según muestra, de 0 m. 22 por 0 m. 17, envasados en cajas de 12 unidades cada una, a $ 0.39 cada uno; 2.600 (2.000 más el 30 o|o) peines para hombre, buena calidad, según muestra, artículo número Lo3, colores surtidos, envasados en cajas de 12 unidades cada una, a $ 0.13 cada uno.

Alfonso García Antuñano. — 250 candados buena calidad, según muestra, artículo número 2, envasados en cajas de 12 unidades cada una, a $ 1.12 cada uno.

Carlos Stapff y Cía. — 150 bolsas de goma para agua caliente, según muestra "marca "Higia", de procedencia alemana, de 16 centímetros de ancho por 26 centímetros de largo, a $ 3.10 cada una. — Montevideo, Octubre 3 de 1952.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.9-32674-v.oct.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACION PUBLICA No 134

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de queso, correspondiente al año 1953

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 28 de Octubre de 1952, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de diez a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo. Octubre 9 de 1952. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. Oct.9-32676-v oct 20.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 833

Hierro redondo

Segundo llamado

Apertura: 12 de Noviembre de 1952 a la **hora** 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D Roosevelt entre Maciel y Guaraní. — Montevideo, Octubre 9 de 1952. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub Oct.9-32671-v.oct.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos, que a continuación se mencionan: RAUL COSME VERA, JUAN C. CORONEL, ANGEL DIAZ CHAVEZ, ALCIDES MENDEZ y GUALBERTO VILACOBA, para que comparezcan en el término de diez días a la Oficina Notarial de la Administración Nacional de Puertos, calle Piedras número 157 (segundo piso), a fin de notificarse que han sido dados de baja, bajo apercibimiento de tenérseles por notificados con la presente publicación.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.9-32672-v.oct.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Trámite de marcas

ACTA N.o 66813. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "TAPA AZUL", para distinguir las clases 1, 2, 3, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.9-15007-v.oct.20.

ACTA N.o 66866. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "CELLIDOR", para artículos de las clases 9 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.9-14985-v.oct.20.

ACTA N.o 66867. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Leverkusen), solicita registrar la marca "RESOTREN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub Oct.9-14986-v.oct.20.

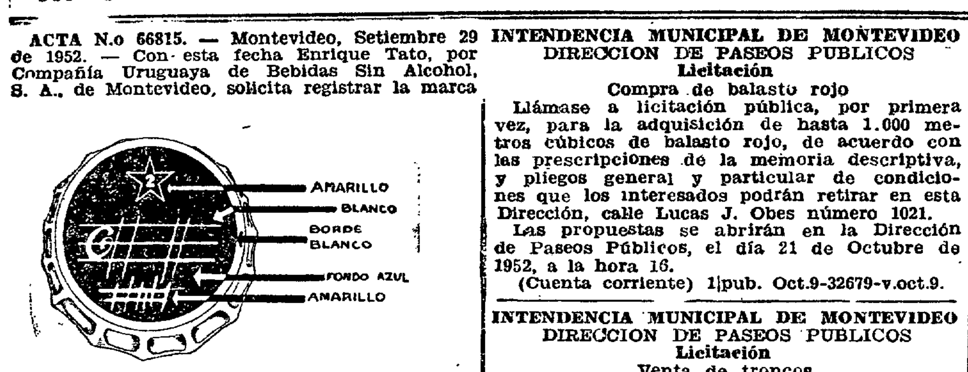
ACTA N.o 66868. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Farbenfabriken Bayer (Alemania), solicita registrar la marca "WAROPAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.9-14982-v.oct.20.

ACTA N.o 66869. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "IGEPON" para artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 10|pub. Oct.9-14983-v.oct.20.

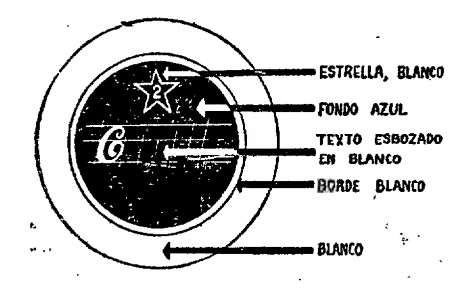
ACTA N.o 66815. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. Oct.9-15009-v.oct.20.

ACTA N.o 66814. — Montevideo, Setiembre 29 de 1952. — Con esta fecha Enrique Tato, por Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 3, 6, 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. Oct.9-15008-v.oct.20.

ACTA N.o 66870. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "EULAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.9-14984-v.oct.20.

ACTA N.o 66872. — Montevideo, Octubre 6 de 1951. — Con esta fecha el señor Emilio Erminda (patente giro 606.76), ha solicitado el registro de la marca "MARYSOL", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Oct.9-14990-v.oct.20.

ACTA N.o 66871. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — Con esta fecha Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita registrar la marca "PRIMODIAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.9-14987-v.oct.20.

ACTA N.o 66857. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Licores Vinos, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "BAILAORA", para artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Oct.9-14973-v.oct.20.

ACTA N.o 66858. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Breitenburger Portland Cement - Fabrik (Alemania), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. Oct.9-14974-v.oct.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9381. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Karl Gödel, de Salsburgo (Austria), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en cubiertas de tejado y en sus medios de sujeción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14975-v.oct.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Compra de balasto rojo

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de hasta 1.000 metros cúbicos de balasto rojo, de acuerdo con las prescripciones de la memoria descriptiva, y pliegos general y particular de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Paseos Públicos, el día 21 de Octubre de 1952, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.9-32679-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación
Venta de troncos

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la venta de 2.492 troncos de distintas especies maderables, depositadas en el ex Parque Artecona y en el Parque Rivera, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Paseos Públicos, el día 20 de Octubre de 1952, a la hora 16.

(Cuenta corriente) 1|pub. Oct.9-32680-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de dos (2) sierras de cinta para carnicerías, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Octubre del corriente, a las 15 y 30 horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 2.00.

(Cta. corriente) 1|pub. Oct.9-32677-v.oct.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por el arrendamiento de cuatro vitrinas instaladas en el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos y que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Octubre de 1952, a las 15 horas. — Valor de los pliegos, $ 0.70.

(Cta. corriente) 2|pub. Oct.9-32678-v.oct.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Octubre 9 de 1952

3.a Sección

LUIS SUBIRANA, 69 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Ituzaingó 1328, y MERCEDES MARIA RECODER, 51 años, soltera, argentina, domiciliada Ituzaingó 1328.

JOAQUIN RODRIGUEZ PARDELLAS, 45 años, divorciado, chofer, español, domiciliado Buenos Aires 479, y MARIA JULIA DIAZ LOSAS, 41 años, soltera, española, domiciliada Buenos Aires 479

4.a Sección

ROBERT GEORGES PAUL DRISSE, 30 años, soltero, armador de barcos, francés, domiciliado San José 924, e INES ELENA EMMA QUILLET, 21 años, soltera, francesa, domiciliada San José número 924.

CARLOS MARIA ZAMARRIPA 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San José 941, y HELENA CRISTINA ROGBERG, 42 años, soltera, oriental, domiciliada San José 941, piso 4, Apto. 1.

JOSE ACYLINO DE CASTRO, 53 años, (representado por don Juan Angel Morgana), soltero, comerciante, brasileño domiciliado Palacio Salvo piso 9, Apto. 4, y ROSA CIRILLO, 50 años, (representada por doña Elsa Rebollo, soltera, brasileña, domiciliada Palacio Salvo piso 9, Apto. 4.

8.a Sección

JOSE MARIA PENSADO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Minas 1965, y NERY TERESA RIVAS BUENAHORA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1965.

ANTONIO DANTE IRIGOYEN, 25 años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado Figueroa 2348 e IDALINA CARDOZO SOUZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa número 2348.

10.a Sección

LUIS FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Araucana 1376 y MARIA ESTHER DELGADO, 18 años, soltera, domiciliada Araucana 1376.

MARIO MORALES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 2686 y CELESTINA IRMA LATORRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2669.

DEMETRIO RODRIGUEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2729 y MARIA ELENA GODOY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2729.

RUTER ANTONIO HIERRO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3818 y GLADYS VIOLETA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó número 3659.

NICOLAS GAMMARANO, 28 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado Propios 2140 y NICOLINA MAZZA, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Propios 2134.

LUIS ALBERTO CABRERA, 23 años, soltero, empleado, comerciante, domiciliado Felipe Sanguinetti 2427 y YOLANDA BLANCA BUSCHIAZZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2497.

HECTOR WALTER IGLESIAS, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Ayuí 3406 y ROSA BLANCA BASTON, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Armonía 3192.

JUAN LACUES, 52 años, viudo, labrador, oriental, domiciliado Mentana 3943, y JULIANA ROMANA MORALES, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Mentana 3943.

ANTONIO ALEXANDRINO RODRIGUEZ, 39 años, divorciado, comercio, portugués, domiciliado Rafael Pérez 2017 y ANTONIA PEREYRAS, 44 años, divorciada, española, domiciliada Rafael Pérez 2017.

RODOLFO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2340 e ISABEL ASENJO, 27 años, soltera, española, domiciliada Felipe Sanguinetti 2340.

JOSE MARTIN FERREYRA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José Zorrilla 2459 y MARIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 3925.

JOSE DE LUCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3908 y VERONICA MAIDANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3917 bis.

FLORENCIO MAURO ROMANELLI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 336· y EVARISTA MONTES DE OCA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 3369.

11.a Sección

MANUEL FERNANDO BLANCO, 21 años, soltero, jornalero, español, domiciliado J. J. Rousseau 4817 y AMALIA GREGORIA BLANCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J Rousseau 4817.

WALTER BRANDON, 38 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Camino Maldonado 5034 y YEBENES TORRES, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 5034.

MARIO WALTER RADA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado O. Cruz 5279 y MARIA OFELIA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada O. Cruz 5279.

FLORENTINO ALBERICO IRRAZABAL, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Alberto Calamet 4566 y MARIA RAMONA SEQUEIRA 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alberto Calamet 4566.

LUIS GREGORIO ESMORIS, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alférez Real 2730 y AGUSTINA JULIA GARRIDO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2730.

19.a Sección

HERMANN KRYMOLOWSKI, 37 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1858 y DORA PYTEL, 27 años, soltera, comercio, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1858.

YAMANDU JOSE RAMON VILLAR, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2021 y YOLANDA SANCHEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2021.

JOSE RAMON SILVA, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado José Culta 2074 y MARIA CATALINA IVALDI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Culta 2074.

ALEJANDRO BARSAMIAN, 49 años, soltero, agente viajero, turco, domiciliado Coquimbo 2195 y MARIAN MARKARIAN, 41 años, soltera, turca, domiciliada Coquimbo 2195.

20.a Sección

FELIX ESTEVEZ, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Caicobé 4534 y NICASIA AMANDA CORTES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 4534.

LUIS PIUMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tebas 377 y ELIDA MENENDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 375.

MANUEL IGLESIAS, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Rivera 3710 y DOMINGA ZUCHELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Trápani 4093.

22.a Sección

GUILLERMO CARMELO MEDINA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cansttat 3280 y MARTHA SELVA GOMEZ, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cansttat 3283.

SILVERIO VALOIS COPELO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Aréchaga 3440 a y MARGARITA ZULEMA PENA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3440 a.

23.a Sección

ANGEL DOMINGO VERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2359 y SONIA EDILIA PARRAL, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 2359.

CARLOS RUBEN BELLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Las Heras 2315 y DALIA VARELA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2998.

JOSE ENRIQUE ESTIBEN, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Belgrano 2932 y MARCELINA TRINIDAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2932.

24.a Sección

RICARDO HILAL, 33 años, soltero, argentino, domiciliado Avenida Italia 3236 y ALICIA CATALINA BIBILONI, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Avenida Italia 3238.

DANIEL BANZAS, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan P. Laguna 3480 y PLACARES SANTAMARIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1340.

ANSELMO FERNANDEZ FREITAS, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Prim 3121 Ap. 3 y HAYDEE NUÑEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada General Prim 3121 Ap. 1.

JOSE ERNESTO CELLE, 38 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1311 y SOFIA OLINA TECHERA DE MELO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3693.

$2.00 P|p. v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos "JUSTO MICHILENA o MICHELENA. Prescripción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Justo Michilena o Michelena iniciando juicio de prescripción sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento empadronada con el número 81.143, la que, según plano del agrimensor Carlos Macazaga, de Marzo de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, en fecha Marzo 11 de 1952, con el número 25.236 se compone de una superficie de 4081 metros cuadrados 2342 centímetros y tiene el deslinde siguiente: 37 metros 60 centímetros de frente al Suroeste a la calle Huáscar; al Oeste, una línea de dos tramos: uno de 97 metros 40 centímetros y otro de 18 metros 45 centímetros, lindando, en parte, con el padrón número 132.170 y el resto con la calle Darwin; al Norte, una línea recta de tres tramos: uno de 38 metros 95 centímetros, otro de 3 metros 75 centímetros y el último de 4 metros 80 centímetros, lindando las dos primeras con el padrón número 104.999 y la tercera con los padrones números 81.146 y 81.145 y, finalmente, 121 metros 50 centímetros al Sureste, por donde linda con el padrón número 81.142. En consecuencia, se cita llama y emplaza a Pedro Martínez, Paula Laguna de Martínez, Antonio Morandi, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$156.00 30|pub. Oct.9-14829-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL BAUZON iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre las fracciones de terreno y demás mejoras, ubicadas en el Departamento de Montevideo, manzana número veintitrés del paraje conocido por Cerrito de la Victoria, compuestas de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros con dos mil ciento setenta y ocho centímetros y se hallan designadas con los números nueve, ocho, siete, seis, cinco, cuatro, tres, dos y uno, respectivamente, en el plano que acompaña, del agrimensor Carlos M. Macazaga, de Mayo del año 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administracin de Inmuebles Nacionales el 19 del mismo mes y año con el número 23.943. Están empadronados con los números 77.524 y 93.477 al 93.484, respectivamente, y el deslinde general siguiente: 42 metros 96 centímetros al Norte a la calle Hum; 85 metros 89 centímetros al Este, a la calle Juan Arteaga; 17 metros 19 centímetros al Sur, a la calle Estanislao Vega; 71 metros 58 centímetros al Oeste, lindando con los padrones números 93.487 y 178.362; 25 metros 77 centímetros al Sur, lindando con el padrón 178.362 y, finalmente, 14 metros con 31 centímetros al Oeste, lindando con el padrón 178.372. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Juan de Achucarro, Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, Manuela Viana de Ordóñez, José B. Hubó, cus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier título y concepto se consideren con derecho al inmueble descripto, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 30 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$144.00 30|pub. Oct.9-14830-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDEZ AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14976-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR PISOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14969-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14970-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLONIA JOSEFINA o APOLONIA MARIA JOSEFINA REGIS DE MIRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14965-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENEA SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14966-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CORBO DE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 1.o de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14967-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14971-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ESTHER ESQUERRE DUQUE, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 53, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Andrés Rizzo. (.o 41|569). — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $ 12.00 10|pub. Oct.9-15001-v.oct20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MOLITERNO o MOLITERNO o MOLITERNA DE GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 10|pub. Oct.9-14961-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14962-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-15003-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LAGO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 15 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-15004-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber al apertura de la sucesión de don ANICETO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 4 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-15005-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14963-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA ANGELA o ANGELA TOMASA BASSO DE LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14963-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14964-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LOPEZ, LISARDO y FELIPA ALBARITA MARTINEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma la contrayente figura con el nombre "Albarita", debe decir: Felipa Albarita. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.9-14988-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "IRIARTE CORDOBA, RAUL y ALEJANDRINA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, para que en todos los lugares que en las mismas figuran los apellidos "Iriart" y "Córdova", diga: Iriarte y Córdoba, respectivamente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 15|pub. Oct.9-15002-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA DUPUY o DOUPOUY o DUPOUY LAVIÑA o LAVIGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14776-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HAYDEE OLMEDO DE GONÇALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 29 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Oct.9-15018-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO AQUINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 29 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Oct.9-15011-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, don Eduardo Boiani, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SANTIAGO SCHIAFFINO o SCHIFINO y ANA MANUELA SCHIAFFINO o SCHAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Setiembre 1.o de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 10|pub. Oct.9-14956-v.oct.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "HECTOR I. BONTI c. BERTA LIDIA GRIECO DE BONTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor I. Bonti y Berta Lidia Grieco y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos por el término de sesenta días. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1952. — Mario Durañona, Actuario.

$32.00 20|pub. Oct.9-14957-v.oct.31.

JUAN C. VICENTE FIGOLI

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, en los autos: "Juan Carlos Anfusso contra EMPRESA EDITORIAL INDEPENDENCIA. Intimación de pago y desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos", se hace saber que a las 16 horas del día 18 de Octubre próximo, y en el lugar donde se encuentran depositados, calle Avda. Gorlero 681 de Punta del Este, se procederá por el señor Juan C. Vicente Fígoli, a la venta a martillo al mejor postor, al contado y por las dos terceras partes de sus tasaciones, de los libros y útiles embargados en dichos autos. — Maldonado, Setiembre 27 de 1952. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 9|pub. Oct.9-15010-v.oct.18.

CONSTRUCMAT S. A. (Nueva Palmira)

ASAMBLEA ORDINARIA

Unica convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Construcmat Sociedad Anónima, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre corriente a las 16 horas, en la Biblioteca Popular de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria del Directorio balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 3.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la reunión deberán registrar sus acciones o certificados y depositarios en un Banco o en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada. — El Directorio.

$15.00 5|pub. Oct.9-14977-v.oct.14.

SOLER HERMANOS S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, horas, en nuestro local social, Avda. Agraciada número 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideraciones sobre la memoria, balance general, e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, (artículo 27). 2) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (artículo 27). 3) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (artículo 27). 4) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5). Elección de Síndico para el ejercicio 1952|1953 (artículo 27). 6) Nueva emisión de acciones, forma de pago y plazo de integración (artículo 6). 7) Fecha de vigencia de los nuevos estatutos (en trámite). 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión, (artículo 30).

La asamblea se considerará legalmente constituída si concurren accionistas que representen el 60 o|o del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora, después de la indicada, el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurrieren, (artículo 35). — El Secretario.

$12.00 2|pub Oct.9-14857-v.oct.10.

SOLER HERMANOS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, en nuestro local social, Avda. Agraciada número 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (artículo 27). 2) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (artículo 27). 3) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (artículo 27) 4) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5) Elección de Síndico para el ejercicio 1952|1953 (artículo 27). 6) Nueva emisión de acciones, forma de pago y plazo de integración (artículo 6). 7) Fecha de vigencia de los nuevos estatutos (en trámite). 8) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión, (artículo 30).

De acuerdo al artículo 35 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de accionistas que concurriere, a la hora indicada en esta segunda convocatoria. — El Secretario.

$10.80 2|pub. Oct.9-14858-v.oct.10.

INDUSTRIAS METALART S. A.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de 12 de Setiembre último, se constituyó dicha Sociedad. — Socios: Germán Cordovés, Pascual Molina y Emilio Alberto Bernerón. — Capital: pesos 5.130.00. — Plazo: 5 años prorrogables. — Objeto: Fabricación de platería, orfebrería y toda clase de operaciones. — Administrador: Germán Cordovés. — Inscripción: Juzgado de segundo turno. — Número 69, folio 178 del libro 10.

$8.00 10|pub. Oct.9-14995-v.oct.20.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 56, al folio 145 y siguientes del libro número 10 de "Contratos Sociales", y fecha 22 de Setiembre de 1952, los señores ANTONIO MARIA, MARIA MARGARITA, MARIA DEL CARMEN y ROBERTO DURAN RUBIO, LAURA, MARTHA, y EULALIA DURAN COMAS, y GLORIA DURAN COMAS DE ALGORTA y HUGO DURAN DEL CAMPO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los siguientes efectos: Denominación: Estancia y Cabaña, Santa María del Queguay. Razón social: Sucesores de Jacinto D. Durán, Limitada. Objeto: Explotación de negocios agropecuarios en general. Capital: $ 168.000.00. Aportes: Antonio M. Durán Rubio, $ 55.000.00; Roberto, María Margarita y María Carmen Durán Rubio, $ 22.000.00 cada uno: Hugo Durán del Campo, $ 25.000.00; Gloria Durán Comas de Algorta, Martha, Laura y Eulalia Durán Comas, pesos 5.500.00 cada una. Administración: Hugo Durán del Campo. En caso de impedimento, etc.: Antonio M. Durán Rubio. Plazo de duración: 3 años a contar desde el 1.o de Febrero de 1952, prorrogable automáticamente por períodos de 3 años cada uno, salvo que los socios resolvieran otra cosa.

$32.00 10|pub. Oct.9-14994-v.oct.20.

C. I. E. T. A. M. A. R. LIMITADA

CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Por escritura privada de fecha 5 de Junio de 1952, se modificó el contrato social inscripto con el número 9 folio 46, libro 14 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en la forma siguiente: El socio señor LOBAR LIBERMAN, cedió sus cuotas sociales al señor Gian Lorenzo Montesi. Aumento de capital social e ingreso de un nuevo socio: El capital se aumentó a $ 30.000.00, representado por 30 cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por el señor Adeo Garavini, 14 cuotas, pesos 14.000.00; Antonio Carpentieri, 6 cuotas, pesos 6.000.00; Gian Lorenzo Montesi, 4 cuotas, pesos 4.000.00 y el Ing.o Alejandro Savazzi, que ingresa, 6 cuotas, $ 6.000.00. Administración: A cargo de los socios señores Adeo Garavini y Antonio Carpentieri que actuarán conjuntamente, pudiendo hacerlo por separado con la firma de uno de los otros socios señores Gian Lorenzo Montesi y Alejandro Savazzi. Inscripción: Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 66, folio 172 y siguientes libro 10 de Contratos Sociales, el 27 de Setiembre de 1952. — Adeo Garavini. — Antonio Carpentieri.

$32.00 10|pub. Oct.9-14979-v.oct.20.

CONSTRUCMAT S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Unica convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de Construcmat S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre corriente, a las 16 y 30 horas, en la Biblioteca Popular de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1951 3.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la reunión, deberán registrar sus acciones o certificados y depositarios en un Banco o en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada — El Directorio.

$15.00 5|pub. Oct.9-14978-v.oct.14.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE SAN JOSE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo número 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía de Omnibus de San José S. A. convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria

que tendrá lugar el día 16 de Octubre de 1952, a las 14 y 30 horas, en el local social de la Compañía, calle Asamblea esquina Artigas, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Designación de dos accionistas para constituír la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3) Elección de 5 titulares, 5 suplentes para integrar el Directorio y 1 Síndico titular y 1 suplente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo número 23 de los estatutos. — San José, 17 de Setiembre de 1952. — Por Comp. de Omnibus San José S. A., Alejandro Cortalezzi Panero, Secretario.

$5.60 1|pub. Oct.9-14955-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que venderé a mis hijos José O. y Juan A. Toledo, el comercio de carnicería que tengo establecido en la Av. Simón Martínez 230, (Pueblo Santiago Vázquez). Los acreedores: Ley de 26 de Setiembre de 1904, se presentarán en el comercio, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1952. — JOSE TOLEDO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. Oct.9-14972-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, que Luis Pablo Strata prometió vender a José Misa Camesella, la carnicería instalada en calle 21 de Abril N.o 2650 de esta capital. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires N.o 462, (Esc. 4). — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — LUIS P. STRATA. — José Misa Camesella.

$24.00 20|pub. Oct.9-14980-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, (Montevideo), hemos prometido en venta a los señores Aquilino García, César Martínez, José Eutiquio Fernández, el bar y restorán, establecido en la Avda. Uruguay N.o 508 de la ciudad de Salto (R. O. del U.), habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, 26 de Setiembre de 1952. — CASIMIRO ELIZALDE GONZALEZ. — GREGORIA CUNHA DE ELIZALDE. — FULGENCIO CUNHA COLLAZO. — VIOLETA URROZ DE CUNHA. — AMERICO GARCIA. — AIDA MARZZEROLI DE GARCIA.

$32.00 20|pub. Oct.9-14996-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social García y Espiña, y establecidos con almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en San Martín número 3304, prometiendo en venta éstos a su vez el comercio mencionado a los señores Martínez Hermanos, habiéndose hecho cargo éstos del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1952. — MANUEL GARCIA GARRIDO. — DOLORES GARRIDO DE GARCIA. — ELISEO ESPIÑA BARROS. — VICENTA FERNANDEZ DE ESPIÑA.

$32.00 20|pub. Oct.9-14997-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Marcelino Trasante, el bar, bebidas alcohólicas, billares y venta de helados, establecido en 18 de Julio 2099, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1952. — ALEJANDRO RICO MARTINI. — CORALIA DELIA BAGNARRA DE RICO. — OMAR HUGO RICO MARTINI. — ISABEL FERNANDEZ DE RICO.

$24.00 20|pub. Oct.9-14998-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Silverio Sosa, el café, bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá, establecido en General Flores 2492, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1952. — ENRIQUE RUBEN PORTA. — ROSA ANATOLIA MORALES DE PORTA.

$24.00 20|pub. Oct.9-14999-v.oct.31.

FRONTEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos de la Frontex S. A., el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1952, a las 15 horas en la ciudad de Rivera, calle Dr. Anollés 328, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio al 30 de Junio de 1952. 2.o) Designación del Síndico titular y suplente para el ejercicio 1952|1953. 3.o) Fijación de la retribución anual para los miembros del Directorio de acuerdo al artículo 15 de los estatutos. 4.o) Consideración del proyecto de distribución de las utilidades. 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Caja de nuestra Sociedad de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — Rivera, 1.o de Octubre de 1952. — El Directorio.

$14.40 3|pub. Oct.9-15034-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Camarote y González, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en 8 de Octubre N.o 3652, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — ANTONIO MARTINEZ SUAREZ.

$24.00 20|pub. Oct.9-15000-v.oct.31.

ALIANZA TEXTIL S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 18 de Octubre de 1952 a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cincinato N.o 1835, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria y balance general de situación y cuenta de resultados al 30 de Junio de 1952 2) Dictamen del Síndico. 3) Elección del Directorio. Síndico y suplente. 4) Retribución de Directores y Síndico.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social o una constancia de depósito, caución o prenda de las mismas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$9.00 3|pub. Oct.9-15062-v.oct.11.

S. I. A. M.

SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS TORCUATO DI TELLA S. A

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1952, a las 11 horas, en la sede social Uruguay 1123, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración del inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1952. 2) Distribución de utilidades. 3) Elección de Directorio. 4) Elección de Síndico y suplente. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de Octubre de 1952. — El Directorio.

$4.80 2|pub. Oct.9-15061-v.oct.10.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Carlos Mª Travieso S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1951

Activo—

Caja y Bancos	$	1.707.837.37
Cuentas y documentos a cobrar	"	393.441.75
Acciones y obligaciones en cartera	"	20.000.00
Diversas cuentas a cobrar	"	1.180.823.84
Concesiones y equipos .	"	472.343.21
Repuestos y otras mercaderías	"	11.753.34
Mercaderías pedidas y en viaje	"	164.403.85
Valores depositados en garantía	"	38.800.00
	$	3.989.403.36

Pasivo—

Automóviles y camiones	"	232.620.65
Capital integrado	"	2.000.000.00
Varias cuentas acreedoras y diversas reservas	"	1.553.578.86
Créditos documentarios abiertos	"	164.403.85
Depositantes de valores.	"	38.800.00
	$	3.989.403.36

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 4 de junio de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$ 19.20 1|Pub. — 17464.

Compañía Oriental de Turismo Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Junio de 1951

Activo—

Material rodante	$	1.401.605.94
Máquinas y herramientas	"	7.870.73
Muebles y útiles	"	12.471.25
Reformas de oficina, de garaje	"	10.045 97
Derechos de línea	"	22.500.00
Gastos de constitución de S. A.	"	27.919.60
Inmuebles	"	88.816.03
Inmuebles en construcción	"	251.723.60
Lubricantes y combustibles	"	19.445.44
Neumáticos, repuestos y accesorios	"	60.424.24
Cajas Nos. 1 y 2	"	2.483.32
Banco Continental	"	8.817.33
Moneda extranjera ...	"	679.40
Deudores en el exterior, deudores varios, deudores escolares, deudores por excursiones	"	164.589.65
Accionistas	"	2.000.00
Hipoteca a cobrar	"	76.000.00
Acciones y valores, depósitos en garantía .	"	67.750.00
Llave	"	292.194.87
Acciones a emitir series A y B	"	516.100.00
Acciones depositadas en garantía	"	75.000.00
Documentos a cobrar .	"	48.993.94
Total del Activo ...	$	3.157.336.31

Pasivo—

Capital autorizado a emitir	$	516.100 00
Capital subscripto	"	2.000.00
Capital integrado	"	981.900.00
Reservas: estatutaria, previsión, capital ...	"	80.962.72
Bancos: Uruguayo, La Caja Obrera, Comercial, Hipotecario	"	216.454.44
Varios acreedor., acreedores especiales, (vale)	"	104.073.03
Sueldos, jornales, asignaciones familiares, impuesto 3 o|o, aporte jubilatorio patronal, aporte jubilatorio obrero, asignaciones a pagar	"	37.234.34
Documentos a pagar ..	"	418.689.97
Excursiones en trámite	"	5.000.00
Depositantes de valores	"	75.000.00
Reserva para: deudores varios, deudores por excursiones, deudores escolares, deudores en el exterior	"	31.292.89
Amortizaciones para: material rodante, máquinas y herramientas, muebles y útiles, reformas de oficina, reformas de garaje, derechos de lineea, gastos de constitución de S. A., repuestos y accesorios	"	429.471.85
Utilidades a distribuir .	"	259.110.70
Total del Pasivo ...	$	3.157.336.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 108 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 7 de abril de 1948, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno.

$ 52.80 1|Pub. — 17465.

BANCO COMERCIAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 10 DE SETIEMBRE DE 1952

DEBITO — (ACTIVO)

Disponible:			
Encaje metálico:			
Plata ..	$ 71.780.76		
Vellón .	" 6.697.95	$ 78.478.71	
Encaje fiduciario a)		" 17.641.569.05	$ 17.720.047.76
Exigible a la vista:			
Banco de la República O. del Uruguay. - Cuenta corriente .		$ 9.923.143.31	
Banco de la República O. del Uruguay. - Cámara Comp. ..		" 7.963.794.93	" 17.886.938.24
Realizable (Cobertura de encaje):			
Deuda Pública v|n. pesos 2.065.043.50 v|e.		$ 1.777.352.30	
Bonos del Tesoro y Letras de Tesorería .		" 1.000.000.00	" 2.777.352.30
Suma del Encaje			$ 38.384.338.30
Realizable:			
Acciones y valores ..		$ 114.733.67	
Inmuebles		" 1.230.927.84	" 1.345.661.51
Exigible:			
Cuentas corrientes .		$ 50.112.277.40	
Valores descontados .		" 65.098.044.70	
Deudores en gestión .		" 353.660.14	
Cauciones		" 4.601.352.00	
Préstamos en moneda extranjera a clientes		" 4.766.219.79	
Otras colocaciones .		" 215.440.21	
Bancos y Cajas Populares		" 73.089.82	" 125.220.084.06
Cuentas en el exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes .			" 15.194.871.99
Inmovilizado:			
Muebles y útiles ...		$ 256.605.64	
Edificios para uso del Banco		" 2.558.818.03	" 2.815.423.67
Varias cuentas deudoras:			
Saldos deudores no especificados			" 9.554.695.80
Total del Débito - (Activo)			$ 192.515.075.33
Cuentas de orden:			
Varias cuentas deudoras		$ 61.290.792.69	
Valores depositados .		" 185.201.528.40	" 246.492.321.09
			$ 439.007.396.42

(a) Se incluyen cheques por: $ 239.205.96.

$ 52.40. — 14947. — 1 pub.

CREDITO — (PASIVO)

Patrimonial:		
Capital realizado ..	$ 10.000.000.00	
Fondo de reserva ..	" 12.250.000.00	$ 22.250.000.00
Exigible a la vista:		
Ctas. Ctes. y otros depósitos a menos de 30 días	$ 45.802.135.03	
Bancos y Cajas Populares	" 196.186.20	" 45.998.321.23
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 42.452.628.32	
Otros depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	" 36.850.976.70	" 79.303.605.02
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes .		" 4.155.007.15
Exigible:		
Varios acreedores		" 23.451.748.16
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados		" 17.356.393.77
Total del Crédito - (Pasivo) ..		$ 192.515.075.33
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 61.290.792.69	
Depositantes de valores	" 185.201.528.40	" 246.492.321.09
		$ 439.007.396.42

Montevideo, Setiembre 20 de 1952.

Saúl Mezzera. Gerente. — Julio C. Carlevaro, Contador.

Inspección General de Hacienda. — Sección Bancos. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Mario Tassino, Inspector de Hacienda.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.